



CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

**Idiomas:**

[Para cada idioma, indicar el nivel de dominio (excelente, bueno, regular o deficiente) en conversación, lectura y redacción.]

**Certificación:**

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi entender, estos datos describen correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.

Firma \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Huella dactilar: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Autorizado de la firma: \_\_\_\_\_



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
Fax: +502 23694620  
E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)

126





CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

02432  
ANEXO III-GINDICE DE INSUMOS PARA EL PROPONENTE

- Informe Final del Estudio, Estructura y Funcionamiento de la Red de Servicios Hospitalarios elaborado por el IGSS en el año 2006.
- Estudio Topográfico sub-contratado por el IGSS.
- Programa Médico Funcional elaborado por el IGSS.

Estos insumos se entregarán en medio digital (Cd), al momento de recoger las bases en la UNOPS o bien al momento de realizar el registro de participación, mismo que podrá hacerse vía electrónica para los proponentes internacionales.



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
Fax: +502 23694620  
E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)

127







CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

Formulario de Experiencia General

ANEXO III-H

Item	Nombre del Proyecto y País (descripción)	Nombre del Contratante y persona a quien contactar (dirección, teléfono y correo electrónico del contacto)	% de Participación en UTE (si aplica)	Uso (indicar tipo de trabajo realizado)	Área (m <sup>2</sup> )	% de avance (≥75%)	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tipo de Cambio	Costo de la Consultoría o Contrato (QUETZALES)	Costo de la Consultoría o Contrato (USD)	Monto Certificado (USD)	Monto pendiente de Certificar (USD)	Documento de Soporte (Contrato, Certificado de Satisfacción o Fidejuiro)
1.00														
2.00														
3.00														
4.00														
5.00														
6.00														
7.00														
8.00														
9.00														
10.00														
11.00														
12.00														
13.00														
14.00														
15.00														
16.00														
17.00														
18.00														
19.00														
20.00														
<b>TOTALES</b>					0.00					00.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	

OBSERVACIONES:

- 1 El presente cuadro deberá ser llenado por cada ítem y en caso de participación en Asociación o Unidad Temporal de Empresas UTE, por cada uno de sus integrantes.
- 2 Si el ítem no puede ser modificado por los ítemes, salvo derivado de una expresión escrita de la D/OPS.
- 3 Los ítemes deberán llenar con la información requerida, todos los campos para que los ítemes sean considerados en la evaluación.
- 4 Cada participante individual o cada miembro de una Asociación, deberá llenar los cuadros por separado para cada uno de los años requeridos del 2001 hasta el 2010.
- 5 El presente cuadro deberá presentarse impreso y firmado dentro de la oferta y la información de los ítemes en CD debidamente identificado con el nombre del oferente.

Representante Legal:

Firma:



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
 Vista Hermosa II  
 Ciudad de Guatemala, Guatemala  
 www.unops.org

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
 2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
 Fax: +502 23694620  
 E-mail: gtoc@unops.org

128  
 02433



CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

Formulario de Experiencia Especifica

ANEXO III-I

Item	Nombre del Proyecto y País (descripción)	Nombre del Contratante y persona a quien contactar (dirección, teléfono y correo electrónico del contacto)	% de Participación en ITE (si aplica)	Uso de (indicar tipo de trabajo realizado)	Área (m <sup>2</sup> )	% de avances (>75%)	Fecha de inicio	Fecha de Finalización	Tipo de Cambio	Costo de la Consultoría o Contrato (GTQ.)	Costo de la Consultoría o Contrato (USD)	Monto Certificado (USD)	Monto pendiente de Certificar (USD)	Documento de Soporte (Contrato, Certificado de Satisfacción o Pliego)
1.00														
2.00														
<b>TOTALES</b>					0.00					00.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	

OBSERVACIONES:

- El proveedor cuando deberá ser llamado por cada ítem y en caso de participación en Asociación o Unión Temporal de Empresas UTE, por cada uno de sus integrantes.
- El Proveedor no podrá ser beneficiario por los ítemes, salvo derivado de una expresión escrita de la UNOPS.
- Los ítemes deberán llenar con la información requerida, todos los campos para que las obras ejecutadas sean consideradas en la evaluación.
- El proveedor cuando deberá presentarse impreso y firmado de acuerdo de la oferta y la información digital contenida en el CD debidamente identificado con el nombre del Oferente.

Representante Legal:

Firma



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
 Vista Hermosa II  
 Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)



Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
 2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
 Fax: +502 23694620  
 E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)

129 02432



CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

**ANEXO III-J**

**FORMATO – CONSTANCIA DE SATISFACCIÓN PARA OBRAS TERMINADAS O EN PROCESO**

Guatemala, \_\_\_ de Abril de 2011

Señores:

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS  
Presentes.

Por este medio certificamos que la Empresa: (indicar nombre de la entidad) ha construido el proyecto denominado: (indicar nombre del proyecto) ubicado en (indicar localidad y país) para nuestra entidad (indicar nombre del grupo empresarial), bajo contrato de las siguientes características:

Monto Contractual en GTQ. o USD		Metros Cuadrados Construidos	Breve Descripción del Trabajo Contratado	Fecha de Ejecución Inicio - fin	Grado de Satisfacción
Inicial	Final				
					Excelente ( )
					Muy Bueno ( )
					Bueno ( )
					Regular ( )

- Otros aspectos a compartir: i) Cumplió en forma eficiente el programa de inversión. Si ( ) – No ( )  
 ii) Cumplió en forma eficiente el programa de ejecución física. Si ( ) – No ( )  
 iii) Mantuvo en obra el personal idóneo y suficiente Si ( ) – No ( )  
 iv) Mantuvo en obra el equipo pesado idóneo, suficiente y en condición operativa Si ( ) – No ( )  
 v) Mantuvo en obra el equipo liviano y herramientas idóneas y suficientes Si ( ) – No ( )  
 vi) Existió presión por parte del Contratista para ejecutar obras adicionales Si ( ) – No ( )  
 vii) Existió interés por parte de la parte diligencial del Contratista para garantizar máxima satisfacción en la ejecución de las obras Si ( ) – No ( )  
 viii) Si la obra no ha sido finalizada, indicar en qué fase de avance se encuentra Porcentaje ( xx% )  
 ix) En caso de necesitarlo, volvería a contratar los servicios del contratista Si ( ) – No ( )  
 Observaciones, reservas o comentarios: (favor indicar)

Y para los usos que el interesado estime conveniente, se extiende la presente Constancia en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Atentamente,

Nombre, firma, puesto que desempeña y  
sello de la institución que emite la certificación



Debe ser presentada en papel membretado de la empresa propietaria del proyecto y firmada por el Gerente General de la misma.

19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
Fax: +502 23694620  
E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)

130





CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

ANEXO III-K

## FORMATO - PREACUERDO DE CONTRATO CON PERSONAL CLAVE

*Importante: este formulario deberá ser llenado para cada integrante del Personal Clave propuesto por el Proponente e incluidos en el COMPONENTE DE PRECIO de la propuesta.*

Fecha \_\_\_\_\_

Estimados Sres.:

Ref: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ [INSERTAR NUMERO Y TITULO DEL PROYECTO]

La empresa \_\_\_\_\_ *Indicar el nombre del Proponente (en adelante "El Proponente") y el Consultor), con arreglo a las Leyes de [INSERTAR NOMBRE DEL PAIS] manifiestan su interés para participar en la Consultoría [INSERTAR EL NOMBRE DE LA CONSULTORÍA] (en adelante "los Servicios"), de acuerdo con los términos siguientes, que constituyen Pre acuerdo de Contrato:*

1. Declaración de Conformidad

- 1.1 El Proponente y el Consultor manifiestan total conformidad con las condiciones expresadas en el presente Pre acuerdo para participar en el desarrollo de los servicios requeridos por UNOPS, en caso de que la propuesta del Proponente esté en condiciones de ser adjudicada.
- 1.2 El Proponente y el Consultor declaran que mantendrán la relación contractual durante el período requerido en el Documento de Licitación para desarrollar los servicios solicitados por UNOPS bajo la Convocatoria pública denominada \_\_\_\_\_ [INSERTAR EL NOMBRE DE LA CONSULTORÍA]

2. Obligaciones del Proponente

- 2.1 Será obligación del Proponente, mantener vigente el presente Pre acuerdo hasta que la UNOPS notifique la Adjudicación del Contrato o en caso contrario, hasta que se informe al Proponente que su propuesta no ha sido elegida para firmar un contrato con UNOPS.
- 2.2 Si el Proponente recibe notificación oficial de UNOPS de que su oferta ha sido elegida, estará obligado a presentar el Contrato formal de servicios profesionales del consultor, donde conste *para* detalle de las obligaciones y responsabilidades que privan sobre las partes, así como una definición de los alcances de los servicios del consultor, sus jornadas laborales, sus horarios, el lugar de los servicios, los informes y productos que deberá realizar.
- 2.3 El Proponente se compromete a mantener vigente durante el período de ejecución de los servicios, los seguros de vida, salud y daños del Consultor.
- 2.4 El Proponente se compromete a proporcionar los recursos financieros y materiales para que el Consultor pueda desarrollar sus actividades y de acuerdo al tipo de contrato, monto y duración, guardar debida provisión de las prestaciones laborales que deban observarse.

19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
Fax: +502 23694620  
E-mail: gtoc@unops.org

131





02429

CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

2.5 El Proponente se compromete a cancelar al Consultor de acuerdo a la Propuesta Financiera los siguientes conceptos:

- Remuneración..... [Indicar monto y moneda]
- Gastos Reembolsables..... [Indicar monto y moneda]
- Gastos Varios..... [Indicar monto y moneda]

En forma mensual, teniendo como fecha máxima de pago los tres (3) días subsiguientes de cada mes de prestación de los servicios. La forma de pago será mediante la emisión de un cheque o bien una transferencia financiera.

3. Obligaciones del Consultor

- 3.1 El Consultor declara que conoce los alcances de la consultoría objeto de los Servicios requeridos por UNOPS.
- 3.2 El Consultor manifiesta su compromiso de participar en las actividades de la Consultoría en los horarios y durante el plazo requerido.
- 3.3 El Consultor acepta las condiciones de pago definidas en el numeral 2.5 del presente Pre acuerdo.

4. Condiciones Especiales.

- 4.1 La UNOPS realizará en cualquier momento la verificación del cumplimiento de las condiciones expresadas en el presente Pre acuerdo.
- 4.2 Ante el incumplimiento de cualquiera de las partes a las condiciones expresadas en el presente Pre acuerdo, la UNOPS podrá intervenir a los fines de encontrar una salida favorable a la disputa.
- 4.3 El incumplimiento reiterativo por parte del proponente, podrá concluir con una rescisión del Contrato.

Los firmantes manifestamos total acuerdo con los términos del presente Pre acuerdo de Contrato por lo que firmamos de conformidad.

Atentamente,

Por [Insertar el nombre de la entidad que presenta la Oferta]  
Acordado y aceptado:

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Por [Insertar el nombre del Consultor]  
 Acordado y aceptado:

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
 Vista Hermosa II  
 Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
 2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
 Fax: +502 23694620  
 E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)

132





CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

ANEXO III-L

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES

Personal técnico / directivo

Nombre	Cargo	Actividad



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
 Vista Hermosa II  
 Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)



Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
 2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
 Fax: +502 23694620  
 E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)





CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL PROFESIONAL

Nombre	Cargo	Informes que preparar/ Actividades	Meses o semanas (en forma de gráfico de barras)												Número de meses		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
																	Subtotal (1)
																	Subtotal (2)
																	Subtotal (3)
																	Subtotal (4)

Tiempo completo: \_\_\_\_\_

Informes que preparar: \_\_\_\_\_

Duración de las actividades: \_\_\_\_\_

Jornada parcial: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
(Representante autorizado)

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
www.unops.org



Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
Fax: +502 23694620  
E-mail: gtoc@unops.org



CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

**PLAN DE ACTIVIDADES (DE TRABAJO)**

**A. Investigación de campo y estudios**

*/1°, 2°, etc. son los meses o semanas desde el comienzo del trabajo/*

	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
Actividad (trabajo)												

**B. Terminación y presentación de informes**

Informes	Fecha
1. Informe inicial – Anteproyecto y condiciones especiales encontradas en el terreno	
2. Primera entrega	
3. Segunda y última entrega	



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
 Vista Hermosa II  
 Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)



Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
 2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
 Fax: +502 23694620  
 E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)





CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

ANEXO III-M

## FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FINANCIERA

**Asunto: SOLICITUD DE PROPUESTAS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ORIENTE EN ZACAPA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

**PROYECTO UNOPS / IGSS 53788: GESTION EN APOYO AL PLAN MAESTRO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED HOSPITALARIA Y SERVICIOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**

**No. del caso: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL UNOPS/GTPC/RFP-09/2011.**

Guatemala, noviembre del 2011.

Para: Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)  
19 Avenida "A" 0-80, Vista Hermosa II, Ciudad de Guatemala

Estimado Señor/Señora:

Habiendo examinando la Solicitud de Propuestas para la prestación de los servicios referidos en el encabezado, se confirma haber la tenido a la vista, por tanto nosotros los que suscribimos, ofrecemos proveer los servicios requeridos de acuerdo con los requisitos de esta RFP por el monto de: (indicar monto en letras y números) \_\_\_\_\_, que incluye los impuestos locales (indicar cuáles).

Siempre que un contrato sea emitido por UNOPS durante el período de validez de esta propuesta, los abajo firmantes nos comprometemos, sujetos a los términos del contrato que suscriba, a comenzar la prestación de los servicios en la fecha que se determine, a los precios ofrecidos, en las calidades requeridas y dentro de los plazos estipulados.

Entendemos que UNOPS no está obligado a aceptar cualquier propuesta que reciba y que un contrato legalmente vinculante resultará sólo luego de completar las negociaciones sobre la base de los componente técnicos y financieros propuestos.

Esta propuesta financiera permanecerá válida y vinculante sobre nosotros durante noventa (90) días calendario, y podrá por lo tanto ser aceptada en cualquier momento antes: (indicar fecha de vencimiento de la propuesta)

19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
Fax: +502 23694620  
E-mail: [gtocon@unops.org](mailto:gtocon@unops.org)

136



02424



CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

Nuestra propuesta financiera incluye los siguientes documentos: (Ver numeral 3.2 Contenido de su Propuesta, respetando el orden de presentación de los documentos)

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del proponente: \_\_\_\_\_

Dirección del proponente: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

No. de teléfono.: \_\_\_\_\_ No. del fax.: \_\_\_\_\_

Dirección del E-mail: \_\_\_\_\_

Firma autorizada: \_\_\_\_\_

Nombre de la firma autorizada (tipo o impresión): \_\_\_\_\_

Título funcional del signatario: \_\_\_\_\_



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
Fax: +502 23694620  
E-mail: [gtoe@unops.org](mailto:gtoe@unops.org)

137



## ANEXO III-M: CUADRO 2. Costos por productos de la consultoría

PRESUPUESTO DE LA CONSULTORÍA: PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ORIENTE EN ZACAPA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO USD/MES	SUBTOTAL / USD
<b>VALOR DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA</b>					
1,00	Informe Preliminar				
2,00	Corroboración de Indicadores médicos y validación del Programa de Necesidades y Programa Médico Funcional				
3,00	Anteproyecto Arquitectónico				
4,00	Maqueta				
5,00	Recorrido Virtual				
6,00	Estudios de Ingeniería:				
6,10	Estudio de Suelos				
6,20	Diseño y Cálculo de Estructuras				
6,30	Diseño y Cálculo de Electricidad				
6,40	Diseño y Cálculo de Instalaciones Hidro-sanitarias				
6,50	Diseño y Cálculo de Gases Medicinales				
6,60	Diseño y Cálculo de Señales Débiles				
6,70	Diseño y Cálculo de Aire Acondicionado, Calefacción e Instalaciones Mecánicas				
6,80	Estudio Topográfico				
6,90	Estudio de Impacto Ambiental				
6,10	Estudio de Vulnerabilidad				
6,11	Estudio de Señalética				
6,12	Arquitectura del paisaje				
6,13	Estudio de amoblamiento				
7,00	Planos constructivos				
8,00	Especificaciones Técnicas (Generales y Especiales)				
9,00	Lista de Cantidades Estimadas de Trabajo				
10,00	Presupuesto Referencial				
11,00	Programación Física y Financiera de la obra				
12,00	Manual de Operación y Mantenimiento				
13,00	Documento de Equipamiento: Médico Hospitalario, No Médico y de Oficina				
<b>SUBTOTAL DE LA PROPUESTA</b>					<b>0,00</b>
1	Gastos Indirectos				
2	Imprevistos				
<b>TOTAL DE LA PROPUESTA</b>					<b>0,00</b>

Observaciones: Los gastos indirectos deben incluir: i) Las garantías, ii) La utilidad, iii) Los impuestos.



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
 Vista Hermosa II  
 Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
 2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
 Fax: +502 23694620  
 E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)

139





CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

02421

**ANEXO III-M: CUADRO 3. Tarifas por participantes para actividades adicionales requeridas al Proponente**

	Descripción	Monto por Día	Monto por Mes
1	Director de Proyecto.		
2	Arquitecto Proyectista		
3	Asesor Médico Hospitalario		
4	Especialista en Estructuras Sismo-Resistentes		
5	Especialista en Suelos		
6	Especialista en Electricidad		
7	Especialista en Instalaciones Hidro-sanitarias		
8	Especialista en Aire Acondicionado, Calefacción y Vapor		
9	Especialista en Circuitos Eléctricos de Bajo Voltaje		
10	Especialista en Gases Médicos		
11	Especialista Biomédico		
12	Especialista de Costos y Programación		

Tarifa Global que incluya: todo coste, gasto por subsistencia en campo y en sede, movilizaciones y honorarios. Estas tarifas serán aplicables a actividades fuera del monto ofertado, y que sean requeridas como servicios adicionales.



19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
 Vista Hermosa II  
 Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
 2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
 Fax: +502 23694620  
 E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)





CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

## ANEXO IV

## TÉRMINOS DEL CONTRATO PARA SERVICIOS PROFESIONALES

En caso de un contrato se aplicará lo siguiente:

## IV-A Modelo básico de Contrato para Servicios Profesionales de UNOPS

Fecha \_\_\_\_\_

Estimados Sres.:

Ref: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ [INSERTAR NUMERO Y TITULO DEL PROYECTO]

La Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante UNOPS) desea obtener los servicios de su entidad, constituida con arreglo a las Leyes de [INSERTAR NOMBRE DEL PAIS] (en adelante del Consultor) para llevar a cabo [INSERTAR UNA BREVE DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS] (en adelante los Servicios), de acuerdo con el siguiente Contrato:

1. Documentos del Contrato

1.1 El presente Contrato está sujeto a lo establecido en las Condiciones Generales de la UNOPS para Contratos de Servicios Profesionales [INSERTAR FECHA Y NUMERO DE LA REVISION SEGUN LA CONTRACTS DOCUMENTS LIBRARY], adjuntas como Anexo I. Las disposiciones de dicho Anexo regirán la interpretación de este Contrato y en ningún caso se entenderán derogadas o modificadas por el contenido de la presente u otros Anexos, salvo que así sea establecido específicamente en la Sección 4 de la presente, titulada Condiciones Especiales.

1.2 El Consultor y la UNOPS acuerdan asimismo vincularse con arreglo a las disposiciones de los siguientes documentos, que se considerarán en el siguiente orden de precedencia en caso de conflicto o discrepancia:

a) la presente carta;

[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCION]

19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629, 141  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
Fax: +502 23694620  
E-mail: [gtoconops.org](mailto:gtoconops.org)







02419

CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

**DEL CONSULTOR]**

b) los Términos de Referencia [Ref.....de fecha.....], en Anexo II;

c) la Propuesta del Consultor [ref.....de fecha...], tal como fue aclarada en las minutas de las reuniones de negociación<sup>1</sup>[de fecha.....], no adjuntas a la presente pero en posesión de y conocidos por ambas partes.

1.3 Los anteriores documentos constituyen el Contrato entre el Consultor y la UNOPS, sustituyendo y derogando el contenido de cualesquiera otras negociaciones o acuerdos, orales o escritos, acerca del objeto del Contrato.

2. Obligaciones del Consultor

2.1 El Consultor completará la prestación de los Servicios descritos en el Anexo II con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con el Contrato.

2.2 El Consultor proveerá a la UNOPS de los servicios del siguiente personal, que se considera esencial a los efectos del cumplimiento del Contrato:

<u>Nombre</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Período de servicio</u>
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

2.3 Cualquier cambio en el personal mencionado en la presente sección requerirá la aprobación previa y por escrito del Jefe de la División [.....], UNOPS.

2.4 El Consultor proveerá asimismo todo el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para asegurar la prestación puntual y satisfactoria de los Servicios.

2.5 El Consultor presentará a la UNOPS los siguientes informes en las fechas estipuladas a continuación:

[CONSIGNAR LOS INFORMES]

[INDICAR LAS FECHAS]

.....  
Informe de avance  
Informe final

.....  
.....  
.....



<sup>1</sup> Si hay propuestas técnicas complementarias o correspondencia cruzada en desarrollo de ciertos aspectos de la propuesta, también deben consignarse, si son plenamente aceptables para la UNOPS. De lo contrario, los aspectos que estén pendientes de resolución entre ambas partes deben tratarse en esta carta o en los Términos de Referencia, según proceda.

19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
Fax: +502 23694620  
E-mail: [gtocon@unops.org](mailto:gtocon@unops.org)

142





02418

## CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

- 2.6 Todos los informes deberán ser escritos en castellano, y describirán en detalle los servicios prestados bajo el Contrato durante el período de tiempo cubierto por el informe. Todos los informes deberán ser transmitidos por el Consultor por [CORREO, COURIER Y/O TELEFAX] a la dirección especificada en la sección 9.1 *infra*.
- 2.7 El Consultor manifiesta y garantiza la exactitud de la información proporcionada a la UNOPS al objeto de concluir el presente Contrato, así como la calidad de los Servicios prestados bajo este Contrato de acuerdo con las más altas exigencias profesionales e industriales.
3. Precio y Pago.
- 3.1 Como remuneración total por la prestación completa y satisfactoria de los Servicios en el presente Contrato, la UNOPS pagará al Consultor un precio contractual fijo de [INSERTAR MONEDA DE PAGO Y PRECIO EN CIFRAS Y LETRAS].
- 3.2 El precio del presente Contrato no estará sujeto a ajuste ni revisión por causa alguna, incluyendo fluctuaciones de precio, de moneda o por el coste real de los Servicios prestados por el Consultor.
- 3.3 Los pagos efectuados por la UNOPS al Consultor no se considerarán liberatorios para el Consultor respecto de sus obligaciones bajo este Contrato ni como aceptación por la UNOPS de la ejecución de los servicios por el Consultor.
- 3.4 La UNOPS efectuará pagos al Consultor tras la aceptación por la UNOPS de las facturas presentadas por el Consultor en la dirección especificada en la sección 9.1. *infra*, a la consecución de las etapas correspondientes y por los siguientes importes:

<u>ETAPA<sup>2</sup></u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>
Al momento de... Contrato	.....	..../..
.....	.....	..../..

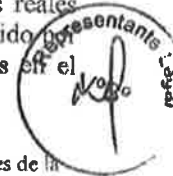
El Consultor presentará una factura por el importe de [INSERTAR EL IMPORTE Y LA MONEDA DEL PAGO ANTICIPADO EN CIFRAS Y LETRAS] a la firma del presente Contrato por ambas partes, y facturas por el trabajo realizado y los materiales utilizados cada [INSERTAR PERÍODO DE TIEMPO O ETAPAS].

- 3.5 Los pagos de avance y final serán efectuados por la UNOPS tras la aceptación de las facturas presentadas por el Consultor junto con la documentación justificativa de los costes reales incurridos tal como se requiera en el Desglose de Costes o sea específicamente requerido por la UNOPS. Dichos pagos estarán sujetos a las condiciones de reembolso contenidas en el Desglose de Costes.

<sup>2</sup> En caso de pago anticipado o adelantos de pago, consultar la sub-sección 8.442 del Manual de Operaciones de la UNOPS.

19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670  
Fax: +502 23694620  
E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)



3.6 Los pagos efectuados por la UNOPS al Consultor no se considerarán liberatorios para el Consultor respecto de sus obligaciones bajo este Contrato ni como aceptación por la UNOPS de la ejecución de los servicios por el Consultor.

4. Condiciones Especiales

4.1 Debido a [...], los Artículos [...] de las Condiciones Generales en el Anexo I son [eliminados/modificados como sigue].<sup>3</sup>

5. Presentación de facturas

5.1 El Consultor presentará por correo un original y una copia de cada factura para cada pago bajo el Contrato a la siguiente dirección:

.....  
.....

5.2 La UNOPS no aceptará facturas enviadas por telefax.

6. Plazo y forma de pago

6.1 Las facturas serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción y aceptación por la UNOPS.

6.2 Todos los pagos serán realizados por la UNOPS a la siguiente cuenta bancaria del Consultor:

[NOMBRE DEL BANCO]  
[NUMERO DE CUENTA]  
[DIRECCION DEL BANCO]

7. Entrada en vigor. Términos de cumplimiento.

7.1 El presente Contrato entrará en vigor a su firma por ambas partes.

7.2 El Consultor comenzará la prestación de los Servicios a más tardar [INSERTAR LA FECHA] y completará la misma dentro de los [INSERTAR NUMERO DE DIAS, SEMANAS, MESES....]siguientes.

7.3 Todos los términos temporales de cumplimiento contenidos en el Contrato se considerarán de cumplimiento esencial respecto de la prestación de los Servicios.

8. Modificaciones al Contrato.

<sup>3</sup> Esta es una cláusula prevista para los casos excepcionales en los que existe conflicto con una disposición de las Condiciones Generales que no afecta a los privilegios e inmunidades, arbitraje u otros rasgos esenciales del status jurídico de las Naciones Unidas. Cualquier cambio bajo esta cláusula requiere la colaboración con la División P&C.







CENTRO DE OPERACIONES EN GUATEMALA

02416

8.1 Toda modificación del presente Contrato requerirá una enmienda por escrito que deberá ser firmada por los representantes debidamente autorizados del Consultor y de la UNOPS.

9. Notificaciones

9.1 Al objeto de notificaciones bajo el presente Contrato, las direcciones del Consultor y de la UNOPS son las siguientes:

Para la UNOPS:

[INSERTAR EL NOMBRE DEL JEFE DE DIVISION]

Jefe de División [.....]

Ref: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ [INSERTAR NUM. Y REFERENCIA DEL CONTRATO]

Telex:.....

Fax:.....

Cable:.....

Para el Consultor:

[INSERTAR LA DIRECCION COMPLETA DEL CONSULTOR]

Si están Vds. de acuerdo con los términos del presente Contrato tal como aparecen en esta carta y en los documentos del Contrato, les rogamos consignar sus iniciales en cada página de esta carta y sus anexos y devolver a esta oficina un original del Contrato, debidamente firmado y fechado.

Atentamente,

[INSERTAR EL NOMBRE DEL  
JEFE DE DIVISION]

Jefe de División [....]

Por [Insertar el nombre de la entidad]

Acordado y aceptado:

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



IV-B **Condiciones generales de UNOPS para Contratos de Servicios Profesionales** (disponible en <http://www.unops.org/UNOPS/Procurement/CurrentOpportunities/> bajo enlaces relacionados. Si su compañía no puede tener acceso al documento, envíe por favor un E-mail o una solicitud por fax a la persona de contacto de UNOPS especificada en la IAL y las Condiciones Generales de UNOPS le serán enviadas electrónicamente o por fax).

19 Avenida "A" 0-80 Zona 15  
Vista Hermosa II  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
[www.unops.org](http://www.unops.org)

Tel: +502 2369 4628, 2369 4629,  
2365 7891, 236 7901, 2365 7670

Fax: +502 23694620

E-mail: [gtoc@unops.org](mailto:gtoc@unops.org)

145



02415

⊕ EXPERIENCIA 6



**Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia: "Reconstrucción del Hospital Saul Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes"**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA ESPECIAL  
N°002-2020/GRT-CS-1/MCPD

02414

**COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO**
 Ingrese fecha: **18/01/2012** (dd/mm/aaaa)      **Consultar**      **Exportar**
**Tipo de Cambio al 18/01/2012**

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	2.692	2.693
Dólar australiano		3.154
Dólar canadiense	2.515	2.798
Libra Esterlina	4.421	4.287
Yen japonés	0.035	0.038
Corona noruega	0.449	0.449
Franco suizo	2.932	3.008
Euro	3.459	3.664

**Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US\$)**

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
COMPRA	S/M	S/M	S/M
VENTA	S/M	S/M	S/M

**Derecho Especial de Giro**

D.E.G. US\$	1.5307
-------------	--------

Fuente: Fondo Monetario Internacional

**Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/ )**

Dólar de N.A.	2.6929
---------------	--------

Fuente: BCRP



FE4858943

02413

12/2019



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD



MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

18 ENE 2012 INTERVIENEN

De una parte, como órgano de contratación D. Jesús Huerta Almendro, en calidad de Secretario General, en virtud de la Resolución de 11 de julio de 2008 de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se delegan competencias en diferentes órganos. (indicar artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, si se trata del Director Gerente, o la resolución de delegación de competencias si se trata de otro órgano de contratación).

De otra parte, como adjudicatario, D. Emiliano Rodríguez Jiménez, con D.N.I. nº 24.111.170-V, en nombre y representación de PLANHO CONSULTORES, SLP, con N.I.F. B41879701, en virtud de la Escritura de constitución de UTE otorgada ante el Notario Pedro Antonio Romero Candau, el día 22 de octubre de 1997, con el nº 5292 de su protocolo.

ANTECEDENTES

Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación: 6 de octubre de 2010.  
 Fecha de aprobación del expediente y del gasto: 25 de octubre de 2010.  
 Fecha de fiscalización previa, en su caso: 22 de octubre de 2010.  
 Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2011.  
 Valor estimado: 904.532,16 Euros.  
 Importe del gasto comprometido, IVA excluido: 812.269,88 Euros.  
 Importe IVA: (18%) 146.208,68 Euros.

OBJETO

Será objeto del presente contrato la prestación de Servicios de Redacción de Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras de nueva construcción del Hospital de Alta Resolución de Palma del Río, Córdoba. CC 5027/2010 Para el cumplimiento del mismo, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El adjudicatario se compromete a la prestación del servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y al cumplimiento de las cláusulas del mismo, prevaleciendo en caso de contradicción lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El adjudicatario presentó en la licitación certificado del Registro Oficial de Licitadores: Si  
 En caso afirmativo, el adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el citado certificado no han experimentado variación, aportando declaración responsable sobre este extremo que se adjunta al presente documento contractual.

SEGUNDO.- El Importe total del presente contrato, IVA excluido, asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (812.269,88 Euros)

Importe IVA ( 18%): CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (146.208,68 Euros), con el desglose siguiente:

planho consultores s.l.p.  
 Aljara, 10. 1. 41001 Sevilla  
 Tlf. 95 50 75 10 48 - 75 450 25 38  
 e-mail: planho@planho.com





Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD

02412

Redacción de Anteproyecto:	144.914,09 Euros + IVA	26.084,54 Euros
Redacción Proyecto Básico y de Ejecución:	276.065,71 Euros+ IVA	49.691,83 Euros
Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto:	14.137,96 Euros + IVA	2.544,83 Euros
Dirección de las Obras:	189.117,25 Euros + IVA	34.041,11 Euros
Dirección de Ejecución de las Obras:	173.896,91 Euros + IVA	31.301,44 Euros
Coordinación en materia de seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras:	14.137,96 Euros + IVA	2.544,83 Euros
• Aprobación del plan de Seguridad y Salud:	4.241,39 Euros + IVA	763,45 Euros
• Seguimiento del plan de Seguridad y Salud:	9.896,57 Euros + IVA	1.781,38 Euros

**Plazo de ejecución de Redacción de Proyecto:** 144 días , desglosado en:

**Presentación del Anteproyecto:** 48 días.

**Presentación del Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud:** 96 días.

**Plazo de ejecución Dirección de Obra:** el mismo plazo de ejecución que el de las obras principales.

**Distribución de anualidades:**

2.012:	435.117,76 Euros	78.321,20 Euros (IVA 18%)
2.013:	22.886,93 Euros	4.119,64 Euros (IVA 18%)
2.014:	186.465,36 Euros	33.561,97 Euros (IVA 18%)
2.015:	167.809,83 Euros	30.205,77 Euros (IVA 18%)

En caso de haberse adjudicado a la empresa varios lotes, el importe de adjudicación IVA excluido, de cada uno de los lotes es:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Importe IVA (\_\_\_\_%) \_\_\_\_\_  
Importe IVA (\_\_\_\_%) \_\_\_\_\_  
Importe IVA (\_\_\_\_%) \_\_\_\_\_

Crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio:

3.1.16.31.06.00.0923.602.00.41C.2012  
3.1.16.31.06.00.0923.602.00.41C.2013  
3.1.16.31.06.00.0923.602.00.41C.2014  
3.1.16.31.06.00.0923.602.00.41C.2015


Proyecto de Inversión: 2009.00.0145

Procede la revisión de precios: En la fase de Redacción de Proyectos: NO. En la fase de Dirección de Obras: SI. En caso afirmativo, la fórmula o índice oficial a aplicar será la misma que se aplique a la Dirección de Obras.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución del contrato es: 144 días , desglosado en:

**Presentación del Anteproyecto:** 48 días.

**Presentación del Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud:** 96 días.

 planho consultores s.l.  
Ajón, 10 cas 2 - 41011 Sevilla  
Tlf. 95 450 23 10 Fax: 95 450 13 33  
e-mail: planho@planho.com



FE4858944

02411

12/2019



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD



Para la Dirección de Obras el mismo plazo que el de ejecución de las mismas.

Procede la prórroga del contrato: NO (SI/NO). En caso afirmativo, su duración es:

En su caso, los plazos parciales en las que la ejecución sucesiva del servicio pueda fraccionarse son:

**CUARTO.-** En su caso, la empresa, para el cumplimiento de este contrato, aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe de CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS, IVA excluido, ( 40.613,49 Euros)

**QUINTO.-** En su caso, lugar, fecha y órgano receptor de los trabajos en la ejecución del presente contrato de servicios es la Subdirección de Inversiones: Servicio de Proyectos y Obras.

**SEXTO.-** Las variantes aceptadas en su caso son:

**SÉPTIMO.-** Las condiciones de recepción, entrega o admisión de la prestación de servicios son las establecidas en la cláusula 17 del PCAP que rige este contrato.

**OCTAVO.-** El régimen y condiciones de pago son los establecidos en la cláusula 12 del PCAP que rige este contrato.

**NOVENO.-** En caso de haberse previsto en el Pliego que rige la presente contratación condiciones especiales de ejecución, el contratista se compromete a cumplirlas durante la vigencia del contrato. Tales condiciones son:

Las condiciones especiales tienen el carácter de obligaciones esenciales: NO (SI/NO).

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones se impondrán penalidades: NO (SI/NO). En caso afirmativo, la penalidad consiste en:

**DÉCIMO.-** Según lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la LCSP, no podrán celebrarse contratos de servicios con empresas de trabajo temporal salvo cuando se precise la puesta a disposición de personal con carácter eventual para la realización de encuestas, toma de datos y servicios análogos.

La duración de estos contratos en ningún caso podrá superar el plazo de seis meses, extinguiéndose a su vencimiento sin posibilidad de prórroga. Vencido su plazo de duración, no podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que procedentes de dichas empresas, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En su caso, en la fase de Dirección de Obras, este contrato es complementario del contrato de Ejecución de las Obras de nueva construcción del Hospital de Alta Resolución de Palma del Río, Córdoba, que condiciona su ejecución.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En su caso, las penalidades por demora distintas a las previstas en el artículo 196.4 de la LCSP o de las que se hayan fijado en el PCAP son:

**DÉCIMO TERCERO.-** Los supuestos de resolución del presente contrato son los recogidos en la cláusula 20 del PCAP.





Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD

02410

**DÉCIMO CUARTO.-** El contratista viene obligado al deber de confidencialidad: Si. En caso afirmativo, dicho deber alcanza a: toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información (indicar la extensión objetiva y temporal de esta obligación).

**DÉCIMO QUINTO.-** El plazo de garantía, en su caso, se fija en un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la prestación para la fase de Dirección de Obras. En la fase de Redacción de Proyecto no procede plazo de garantía.

**DÉCIMO SEXTO.-** La ejecución y efectos del presente contrato se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN




Jesús Huerta Almendro

POR LA EMPRESA



planho consultores s.l.p.  
Ajoana, 10 esc. 2. 1.º 41001 Sevilla  
Tlf. 95 501 80 00 Fax 95 501 80 25  
e-mail: info@planho.com

Emiliano Rodríguez Jiménez



FE4858945

02409

12/20



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES



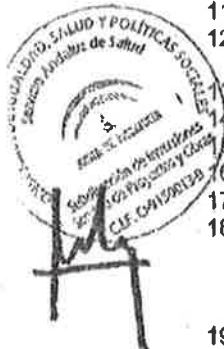
ROBERTO MORILLO PÉREZ, Jefe de Sector de Gestión de Proyectos y Obras del Servicio de Proyectos y Obras de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, organismo Autónomo de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Salud,

**HACE CONSTAR:**

Que la firma PLANHO Consultores. S. L.P. ha llevado a cabo para este Organismo la ejecución del contrato de Servicios de Redacción de Anteproyecto y Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción del Hospital de Alta Resolución de Palma del Río en Córdoba, con las siguientes características

- **Tipo de Centro:**  
Hospital de Alta Resolución
- **Principales características:**  
Nuevo Hospital de 2 plantas que consta de las siguientes áreas: Hospitalización (20 camas en habitación sencilla), Consultas (20), Urgencias (Emergencias), Centro Quirúrgico (2 quirófanos), Centro de radiodiagnóstico (5 sala), Rehabilitación y áreas de apoyo.
- **Superficie de actuación:**  
5.959 m2 de Edificación y 24.335 m2 de Urbanización.
- **Presupuesto de las obras :**  
14.227.407 euros
- **Alcance de los trabajos :**  
Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución, incluyendo el Diseño, Cálculo, Elaboración de Memorias, Planos, Mediciones y Presupuesto de las siguientes áreas de especialización:
  1. Plantas, alzados y detalles constructivos
  2. Cimentación y Estructuras de hormigón y metálicas.
  3. Sistemas de compartimentación, fachadas, carpintería plástica, metálica y de madera.
  4. Sistemas de revestimientos verticales (continuos, discontinuos, aplacados, técnicos) y horizontales.
  5. Sistemas contra incendios con depósitos de almacenamiento y equipos de bombeo.
  6. Planos de Sectorización y Vías de Evacuación en caso de incendios.
  7. Sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua (agua fría y caliente con equipos de bombeo) incluyendo sistema de captación solar
  8. Sistema de Saneamiento y Desagües.
  9. Sistemas de cableado de red de voz y datos así como control centralizado de las instalaciones.
  10. Sistemas de control de accesos mecánicos y audiovisuales.
  11. Instalaciones de Transporte: Ascensores, Montacargas y Tubo Neumático.
  12. Instalaciones Eléctricas de Baja y Media tensión, incluido el diseño de subestaciones eléctricas, Grupo Electrónico y Equipos de Alimentación Ininterrumpida (S.A.I.)
  13. Instalaciones mecánicas de aire acondicionado (Calefacción, Climatización y Ventilación)
  14. Instalaciones de almacenamiento de combustibles (Gas, Gasóleo, etc)
  15. Instalaciones de Gases medicinales y Sistemas de Vacío.
  16. Instalaciones especiales de Laboratorios, Quirófanos y Radiológicas.
  17. Sistemas de señalización integral del hospital y de la parcela.
  18. Urbanización completa de la parcela definiendo: Red viaria rodada y peatonal, aéreas de aparcamiento, Instalaciones de Agua, Red de desagües, Red de riego, Acabados, Señalización, definición de Zonas verdes indicando especies y tratamiento vegetal. Cerramiento de Parcela, etc.
  19. Definición completa de Hellpuerto, incluyendo instalaciones de seguridad e iluminación.
  20. Definición de unidades de Obra, Medición y Presupuesto de las obras e instalaciones

*[Handwritten signature]*







Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

02408

contempladas en el proyecto.

21. Mobiliario y equipamiento fijo, asociado a los elementos funcionales del proyecto.

Además de las tareas anteriores los trabajos incluyen la realización de:

1. Memorias y pliegos de prescripciones técnicas del proyecto.
2. Plan de control de calidad de las obras contempladas en el proyecto,
3. Manual de uso y mantenimiento de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto.
4. Estudio de Seguridad y Salud.
5. Estudio Medioambiental relativo a la incidencia ambiental de la actuación
6. Estudio de Gestión de residuos del edificio.

• **Fechas y Honorarios:**

Redacción del Anteproyecto y del Proyecto: de Enero del 2012 a abril del 2014, con unos honorarios de 526.492 euros.

La firma PLANHO Consultores S.L.P. en general, así como los técnicos responsables de la Reacción del proyecto: arquitectos Emiliano Rodríguez Jiménez, Enrique Vallecillos Segovia y Manuel Pérez Hernández han realizado los trabajos mencionados a plena satisfacción de este Organismo y con arreglo a lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas y técnicas, sin ser objeto de penalización.





FE4858946

02407

12/2019

TESTIMONIO NÚMERO 318 DE LA SECCION 2ª DEL LIBRO INDICADOR.  
FRANCISCO JOSE ARANGUREN URRIZA, Notario de esta capital y  
del Ilustre Colegio de Andalucía: -----

DOY FE: Que esta fotocopia es reproducción fiel y exacta del  
documento que se me exhibe y devuelvo. -----

Y a instancia de parte interesada expido el presente  
TESTIMONIO en cuatro folios del timbre, el presente y su tres  
anterior en orden y de la misma serie, en Sevilla a  
veinticuatro de Agosto de dos mil veinte.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



0242082074



~~[Large handwritten mark]~~

[Handwritten signature]





EF8908181

03/2018

02405

ESTA APOSTILLA SE UNE AL FOLIO DE PAPEL TIMBRADO DE USO EXCLUSIVO NOTARIAL Nº FE4858946

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	<b>ESPAÑA</b>
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par	<b>D. Francisco José Aranguren Urriza</b>
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	<b>NOTARIO</b>
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	<b>su notaría</b>
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> at / à	<b>Sevilla</b>
<b>6. el día</b> the / le	<b>26/08/2020</b>
<b>7. por</b> by / par	<b>D. Alberto Moreno Ferreiro, con firma delegada del Decano</b>
<b>8. bajo el número</b> No sous no	<b>N4201/2020/014599</b>
<b>9. Sello / timbre:</b> -l / stamp: / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :



Handwritten signature of D. Alberto Moreno Ferreiro

Handwritten signature



certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Utoz-4Jal-lyOR-b5Pa

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:Utoz-4Jal-lyOR-b5Pa

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]  
Code de vérification de l'Apostille: NA:Utoz-4Jal-lyOR-b5Pa

02402

✦ EXPERIENCIA 7



Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia: "Reconstrucción del Hospital Saul Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes"

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA ESPECIAL  
N°002-2020/GRT-CS-1 MCRD

02403-

## COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO

Ingrese fecha: 03/04/2017 (dd/mm/aaaa) Consultar Exportar

## Tipo de Cambio al 03/04/2017

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	3.245	3.250
Dólar canadiense	2.260	2.630
Libra Esterlina	3.765	4.337
Yen Japonés		0.031
Franco suizo	3.116	3.522
Euro	3.389	3.622

## Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US\$)

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
COMPRA	S/M	S/M	S/M
VENTA	S/M	S/M	S/M

## Derecho Especial de Giro

D.E.G. US\$ 1.3568

Fuente: Fondo Monetario Internacional

## Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/ )

Dólar de N.A. 3.2479

Fuente: BCRP




12/2019



planho



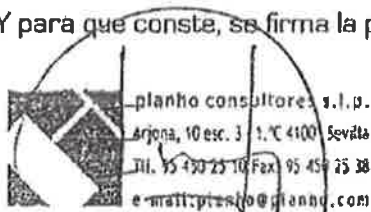
02402

D. Enrique Vallecillos Segovia, en calidad de Administrador Único de PLANHO CONSULTORES S.L.P. con CIF B41879701 y domicilio en la Calle Arjona, 10, Esc.3-1ºC de Sevilla (España)

**DECLARA:**

Que no existe contrato formal con VARIANT MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA del servicio de la Redacción del Proyecto para la construcción de un nuevo Bunker e implantación de Acelerador Lineal en el Hospital de Torrecárdenas (Almería), puesto que el encargo se produjo mediante adjudicación directa en las condiciones reflejadas en el correspondiente certificado de buena ejecución emitido por D. Domingo Jiménez Navarrete, Director de la Plataforma Logística Sanitaria de Almería, dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

Y para que conste, se firma la presente en Sevilla a 18 de Diciembre de 2019



Fdo, Enrique Vallecillos Segovia

*(Handwritten signature)*







Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD

02401

D. Domingo Jiménez Navarrete, en calidad Director de Gestión de la Plataforma Logística Sanitaria de Almería, organismo dependiente del Servicio de Salud Andaluz de la Junta de Andalucía.

**HACE CONSTAR:**

Que la firma PLANHO Consultores S.L.P., ha sido la redactora del proyecto para la construcción de un nuevo Bunker e implantación de Acelerador Lineal en el Hospital de Torrecárdenas de Almería (España), con las siguientes características:

- **Tipo de Centro:** Hospital General
- **Principales características:**
  - La actuación consiste en la construcción de un nuevo Bunker para ampliar la zona de radioterapia existente. Además del Bunker, se incluyen los locales de apoyo más inmediatos (control y cabinas)
- **Superficie de actuación:** 177 m<sup>2</sup>
- **Presupuesto total de las obras:** 520.026,67 Euros
- **Alcance de los trabajos :**

Proyecto Básico y de Ejecución de las obras. Incluyendo el Diseño, Cálculo, Elaboración de Planos, Mediciones y Presupuesto de las obras de las siguientes áreas de especialización:

1. Cimentación y Estructuras de hormigón y metálicas.
2. Planos de Sectorización y Vías de Evacuación en caso de Incendios.
3. Abastecimiento (agua fría y caliente con equipos de bombeo) incluyendo captación solar
4. Sistema de Saneamiento y Desagües.
5. Sistemas de red de voz y datos así como control centralizado de las instalaciones.
6. Sistemas de control de accesos mecánicos y audiovisuales.
7. Instalaciones Eléctricas de Baja tensión y Equipos de Alimentación Ininterrumpida (S.A.I.)
8. Instalaciones mecánicas de aire acondicionado (Calefacción, Climatización y Ventilación)
9. Instalaciones de Gases medicinales y Sistemas de Vacío.
10. Definición de unidades de Obra, Medición y Presupuesto de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto.
11. Mobiliario fijo y asociado a los elementos funcionales del proyecto.



Plataforma Logística Sanitaria de Almería  
Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería  
C/Hermanidad de Donantes de Sangre s/n. 04009 Almería.  
Tlfno. 950016000







Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD



02400

Además de las tareas anteriores, los trabajos incluyen la realización de:

1. Memorias y pliegos de prescripciones técnicas del proyecto.
  2. Plan de control de calidad de las obras contempladas en el proyecto.
  3. Manual de uso y mantenimiento de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto.
  4. Estudio de Seguridad y Salud que regirá durante la ejecución de las obras.
  5. Estudio Medioambiental relativo a la incidencia ambiental de la actuación.
  6. Estudio de Gestión de residuos del edificio.
- **Fechas de inicio y finalización:**  
Redacción del Proyecto: Del 3 de Abril 2017, el 8 de Agosto de 2017.
  - **Honorarios Totales:**  
Redacción del Proyecto: contratado por la empresa concesionaria (VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBERICA, S.L.): 21.429,10 €

La empresa PLANHO CONSULTORES S.L.P., ha realizado los trabajos mencionados a plena satisfacción de este organismo, con arreglo a lo establecido en el contrato y sin ser objeto de penalización.

Sevilla a 23 de Febrero de 2018

EL DIRECTOR PLSA

Fdo. Domingo Jiménez Navarrete



Plataforma Logística Sanitaria de Almería  
Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería  
C/Hermanidad de Donantes de Sangre s/n. 04009 Almería  
Tlfo: 950016000



27 A60 2020

LACA  
JAL



2104

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Francisco José Aranguren Urriza**  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

5. en **Sevilla**  
at / à

6. el día **27/08/2020**  
the / le

7. por **D. Alberto Moreno Ferreiro, con firma delegada del Decano**  
by / par

**285**

8. bajo el número **N4201/2020/014756**

FE PÚBLICA  
NOTARIAL

Nombre:

10. Firma:  
Signature:  
Signature:



Handwritten signature in blue ink

7129399515

...and certifies únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del document  
identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió  
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es  
Código de verificación de la Apostilla: NA: m: S: D: HT: 4: G: YN: AL: 4: C

02398

✦ EXPERIENCIA 8



**Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia: "Reconstrucción del Hospital Saúl Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes"**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA ESPECIAL  
N°002-2020/GRT-CS-1.NCPO



02337

**COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO**

Ingrese fecha: 20/12/2016 (dd/mm/aaaa) Consultar Exportar

**Tipo de Cambio al 20/12/2016**

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	3.401	3.406
Dólar australiano	2.265	2.664
Dólar canadiense	2.370	2.726
Libra Esterlina	3.910	4.464
Yen japonés		0.029
Franco suizo	3.220	3.542
Euro	3.445	3.707

**Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US\$)**

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
COMPRA	S/M	S/M	S/M
VENTA	S/M	S/M	S/M

**Derecho Especial de Giro**

D.E.G. US\$ 1.3374

Fuente: Fondo Monetario Internacional

**Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/ )**

Dólar de N.A. 3.4026

Fuente: BCRP





12/2019



UCA

Universidad  
de Cádiz

02336

En Cádiz, a 20 DIC 2016

De una parte, el Rector de la Universidad de Cádiz, D. Eduardo González Mazo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 57.21 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la misma, y con domicilio en Cádiz, calle Ancha nº 16, siendo el NIF de la representada, a quien en lo sucesivo denominaremos "Universidad", el Q1132001G.

Y de otra D. Enrique Vallecillos Segovia, NIF 23780834F, en nombre y representación de PLANHO CONSULTORES, S.L.P, NIF B41879701, con domicilio en Sevilla, C/ Arjona, nº 10, escalera 3, 1º C; inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 585.

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada por el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. José Ruiz Granados, de fecha 7 de octubre de 2008, con nº. de protocolo 4.988.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** Con fecha 1 de junio de 2016, el Rector de la Universidad de Cádiz acuerda iniciar expediente para la contratación de Redacción del proyecto básico, de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obras y dirección de ejecución para la rehabilitación del edificio "El Olivillo" para Centro de Transferencia Empresarial en el Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz. Cofinanciado por FEDER, dentro de la Inversión Territorial Integrada Cádiz 2014-2020, expediente EXP018/2016/19.

**SEGUNDO:** El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 1 de junio de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 18GCREIN28 000A 662.01.01 del vigente Presupuesto de Gastos de la Universidad.

**TERCERO:** Con fecha 1 de junio de 2016 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**CUARTO:** Que la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 320 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su sesión de fecha 10 de noviembre de 2016 realizó una propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, procediendo el órgano de contratación a realizar el acuerdo de clasificación y requerimiento de documentación a la empresa PLANHO CONSULTORES, S. L. P como proposición económicamente más ventajosa, al amparo de lo establecido en el artículo 151 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Que con fecha 23 de noviembre de 2016, se resuelve la adjudicación del procedimiento a favor de la empresa PLANHO CONSULTORES, S. L. P por importe de 208.000,21 euros, IVA incluido.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formulados por la Universidad de Cádiz en fecha 1 de marzo de 2012, según el artículo 71.2 del R.D. 1099/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Administración, la prestación de la Redacción del proyecto básico, de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obras y dirección de ejecución para la rehabilitación del edificio "El Olivillo" para Centro de Transferencia Empresarial en el Campus de Cádiz de la Universidad de Cádiz. Cofinanciado por FEDER, dentro de la Inversión Territorial Integrada Cádiz 2014-2020. El adjudicatario se compromete a la prestación del servicio descrito, según los términos de su oferta de fecha 4 de julio de 2016, que se ejecutará de conformidad a las cláusulas de los pliegos mencionados.

**SEGUNDA:** El precio base de la prestación objeto de este contrato es de 171.901,00 euros, siendo el importe total, IVA incluido de 208.000,21 euros.

**TERCERA:** El pago del precio se realizará, de conformidad con los artículos 199 y 200 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por certificaciones parciales, una vez cumplidos los siguientes hitos, los cuales podrán ser facturados previa recepción conforme de cada uno de ellos por el responsable del contrato:

- Proyecto básico que cuente con la viabilidad municipal: 30%
- Proyecto ejecución y Estudio de Seguridad visados y supervisado: 25%
- Dirección de obra y de ejecución: 40%

Los honorarios de la dirección facultativa se abonarán mensualmente y porcentualmente a las certificaciones de obra presentadas.

- Liquidación de la certificación final, asistencia técnica y modificaciones en su caso: 5%

Estarán incluidos los desplazamientos necesarios, copias de informes, libro del edificio y Visado Colegial, desplazamientos, así como las gestiones y gastos que supongan la correcta ejecución del contrato.

En caso de detectarse, una vez recepcionada la obra, desviaciones en las mediciones y presupuesto respecto a lo definido en los planos, a precios de proyecto, e incluso desviaciones producidas por errores en los citados planos, cuya suma suponga un incremento respecto al Presupuesto Máximo de Ejecución por Contrata ofertado por el adjudicatario, se incurrirá por éste en una penalización que se descontará de los honorarios correspondientes a dichos Proyectos. La cuantía de la penalización se obtendrá aplicando el porcentaje de desviación del citado presupuesto sobre los honorarios reales.

**CUARTA:** El plazo de prestación del servicio se extiende desde la fecha de la firma del presente contrato hasta 4 meses después para la entrega del Proyecto básico y de ejecución.

El plazo de ejecución para la dirección de obra/ejecución de obra y/o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras a la que se refiere el art. 235 del TRLSCP, estimándose la duración de las obras en 16 meses desde el acta de replanteo; incluida la asistencia técnica durante todo el proceso de obra y hasta el cumplimiento de la garantía de las obras.

El plazo de garantía comienza a partir de la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo se extenderá hasta 2 años desde la entrega de la documentación final de la obra, estando sujeta a la liquidación del contrato de obra, según establece el artículo 235.3 del TRLCSP.

**QUINTA:** Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Universidad podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para

Este ejemplar es contrato-tipo del original informado por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz en fecha 1 de marzo de 2012, según el artículo 71.2 del R.D. 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





12/2019



este contrato los plazos de entrega, tanto del Proyecto básico como de ejecución, se consideran condición esencial de ejecución, por lo que su incumplimiento devendrá en la imposición de penalidades, en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del valor del proyecto; a los efectos de lo establecido en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Universidad por daños y perjuicios. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a las penalidades.

**SEXTA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Universidad de Cádiz una garantía definitiva por un importe de 8.595,05 euros.

**SÉPTIMA:** De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en este contrato no se revisarán los precios.

**OCTAVA:** Forman parte del presente documento de formalización los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento, y que constituirá parte inseparable de este contrato, así como el contenido de la proposición del adjudicatario. El orden de prelación de estos documentos será el mismo de aparición en el presente párrafo. Para cuanto no se encuentre expresamente establecido en los Pliegos, se regirá por los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la citada Ley.

**NOVENA:** La Universidad de Cádiz tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.


Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha «ut supra».

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)  
EL GERENTE



  
Fdo. Alberto Tejero Navarro

POR EL CONTRATISTA

  
planhq consultores s.l.p.  
Arjona, 10 esc. 3 - 4º C 41001 Sevilla  
Tlf. 95 453 25 10 Fax: 95 453 25 18  
e-mail: planhq@planhq.com

Fdo. Enrique Vallecillos Segovia



Este documento es una copia que se repone, que no es el original / This is a copy of the document, not the original.

27 AGO 2020

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA  
Country / Pays :

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco José Aranguren Urriza  
has been signed by a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría  
bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

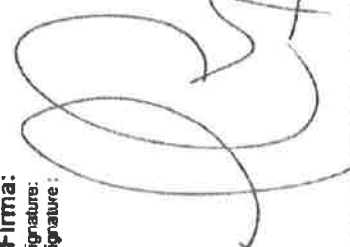
5. en Sevilla  
at / à

6. el día 27/08/2020  
the / le 291

7. por D. Alberto Moreno Fereiro, con firma delegada del Decano  
by / par

8. bajo el número N4201/2020/014751  
No sous no

9. Sello / timbre:  
seal / stamp

10. Firma:  
Signature: 



A212355620

0129399570



certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide  
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]  
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es>.  
Código de verificación de la Apostilla: NA:Wx65-600-HI-v-Cs5F

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. It does not certify the content of the document for which it is issued.  
[This Apostille is not valid for use in Spain].  
[This Apostille can be verified at the following address: <https://sede.mjusticia.gob.es>.  
Verification code of the Apostille: NA:Wx65-600-HI-v-Cs5F

02/2020



UCA



Vicerrectorado de Digitalización e  
Infraestructuras  
Área de Infraestructuras



Edificio Constitución 1812.  
Pasaje Carlos III nº 3. 11003  
Cádiz  
Tel. 956 01 56 63  
Fax 956 01 58 96

## Certificado

Una vez recabada y constatada la información pertinente al respecto por la Técnica designada para la coordinación del expediente, Doña Rocío González de Mediguchía, D. Andrés Agudo Martínez, Director del Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz (España),

### CERTIFICA:

-Que la Empresa PLANHO CONSULTORES S.L.P., ha sido adjudicataria del contrato para la Redacción del Proyecto y Dirección de obras del edificio "El Olivillo" para CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL de la Universidad de Cádiz, situado entre la Avenida Duque de Nájera y Calle Dr. Marañón de Cádiz, con las siguientes características

#### • Tipo de Centro:

Edificio para la innovación tecnológica y transferencia empresarial, que incluye áreas de investigación de distintas especialidades, incluyendo laboratorios, espacios de ensayo y de trabajo asociado, zonas administrativas y de gestión. El edificio dispone de los siguientes servicios y divisiones y sus dotaciones básicas:

- Servicio de transferencia e Innovación
    - o División de Ensayos no destructivos (1 laboratorio)
    - o División de Fabricación virtual (1 sala ensayos + 2 áreas de trabajo)
    - o División de Fabricación Aditiva (Laboratorio de Fabricación)
    - o División de Robótica avanzada (2 Laboratorios)
    - o División de Valorización (2 Laboratorios)
    - o Planta piloto procesamiento productos marinos (1 planta + 1 laboratorio + 1 sala cata)
    - o Sala para ensayos de energías renovables Marinas (1 sala)
  - Servicio de apoyo al emprendimiento
  - Servicio de asesoramiento innovación empresarial
  - Vicerrectorado de transferencia e innovación tecnológica
- Principales características:

La actuación consiste en la rehabilitación y ampliación de un edificio existente en peligro de ruina, mediante la demolición integral y posterior reconstrucción, manteniendo la tipología arquitectónica y fachadas que se encuentran protegidas por patrimonio. El edificio dispone de planta sótano + 5 niveles + castillete. El proyecto incluye medidas arquitectónicas, bioclimáticas y de instalaciones que permiten la reducción de la demanda energética del edificio, disponiendo de certificación energética "A".

- Superficie de actuación: 5.374 m<sup>2</sup>
- Presupuesto de las obras ejecutadas: 5.535.221,97 €
- Fechas de inicio y finalización:

Redacción del Proyecto: Del 20 de Diciembre de 2016 al 12 de Mayo de 2017.

Dirección de las obras: Del 13 de Septiembre de 2017 al 9 Julio de 2019





- **Honorarios Totales:**

Redacción del Proyecto 114.400,12 €, facturado en su totalidad en 2017.

Dirección de las obras: 93.600,09 €.

- **Alcance de los trabajos :**

Proyecto Básico y de Ejecución. Incluyendo el Diseño, Cálculo, Elaboración de Planos, Mediciones, Presupuesto y Supervisión en obra de las siguientes áreas de especialización:

1. Cimentación profunda y estructuras de hormigón y metálicas.
2. Planos de Sectorización y Vías de Evacuación en caso de Incendios.
3. Abastecimiento (agua fría y caliente con equipos de bombeo) Incluyendo captación solar
4. Sistema de Saneamiento y Desagües.
5. Sistemas de red de voz y datos así como control centralizado de las Instalaciones.
6. Sistemas de control de accesos mecánicos y audiovisuales.
7. Instalaciones Eléctricas de Baja y Equipos de Alimentación Ininterrumpida (S.A.I.)
8. Instalaciones mecánicas de aire acondicionado (Calefacción, Climatización y Ventilación)
9. Instalaciones de Laboratorios.
10. Definición de unidades de Obra, Medición y Presupuesto de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto.
11. Mobiliario fijo y asociado a los elementos funcionales del proyecto.

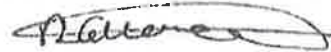
-Que además de las tareas anteriores los trabajos incluyen la realización de:

1. Memorias y pliegos de prescripciones técnicas del proyecto.
2. Plan de control de calidad de las obras contempladas en el proyecto,
3. Manual de uso y mantenimiento de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto.
4. Estudio de Seguridad y Salud que regirá durante la ejecución de las obras.
5. Estudio Medioambiental relativo a la incidencia ambiental de la actuación
6. Estudio de Gestión de residuos del edificio.

-Que la Empresa PLANHO CONSULTORES S.L.P., en general y los responsables de los trabajos, Arquitectos: Enrique Vallecillos Segovia y Manuel Pérez Hernández, y el Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación, Rubén Salguero Díaz, además de la Arquitecta Amparo Martínez Ortiz en la Dirección de obras, han realizado los trabajos mencionados a plena satisfacción de este organismo y con arreglo a lo establecido en el contrato, sin ser objeto de penalización.

Y para que conste, a petición de la interesada y a los efectos oportunos, expido el presente certificado.

En Cádiz, a 2 de octubre de 2019.



Fdo. Rocío González de Mediguchía

Técnica designada para la Coordinación del expediente




Fdo. Andrés Agudo Martínez

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS






02/2020

02390

TESTIMONIO NÚMERO 932 DE LA SECCION 2ª DEL LIBRO INDICADOR.  
JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJAJRDO COLUNGA, Notario de esta capital y del Ilustre Colegio de Andalucía: -----

DOY FE: Que esta fotocopia es reproducción fiel y exacta del documento que se me exhibe y devuelvo. -----

Y a instancia de parte interesada expido el presente TESTIMONIO en dos folios del timbre, el presente y su anterior en orden y de la misma serie, en Sevilla a treinta y uno de Agosto de dos mil veinte.



02389



*[Handwritten signature]*





12/2019



ESTA APOSTILLA QUEDA UNIDA AL TESTIMONIO NUMERO 932

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	6. el día the / le
7. por by / par	8. bajo el número No sous no
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> </div> <div style="width: 45%;"> <p>10. Firma: Signature: Signature :</p> </div> </div>	

*[Handwritten mark]*



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
Código de verificación de la Apostilla: NA:AsBs-Epsk-VvQw-GfyG

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification Code of the Apostille: NA:AsBs-Epsk-VvQw-GfyG

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille: NA:AsBs-Epsk-VvQw-GfyG



# EXPERIENCIA 9



Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia: "Reconstrucción del Hospital Saúl Garrido Rosillo N-1, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes"



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA ESPECIAL  
N°002-2020/GRT-CS-I/PCPD

## COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO

Ingreso fecha: 09/02/2017 (dd/mm/aaaa)      Consultar      Exportar

## Tipo de Cambio al 09/02/2017

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	3.272	3.275
Dólar australiano	2.518	2.620
Dólar canadiense	2.480	2.680
Libra Esterlina	4.077	4.173
Yen japonés	0.029	
Franco suizo	3.127	3.447
Euro	3.401	3.634

## Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US\$)

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
COMPRA	S/M	S/M	S/M
VENTA	S/M	S/M	S/M

## Derecho Especial de Giro

D.E.G. US\$	1.3579
-------------	--------

Fuente: Fondo Monetario Internacional

## Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/ )

Dólar de N.A.	3.2719
---------------	--------

Fuente: BCRP





12/2019



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD



02385

JUNTA DE ANDALUCIA  
 Consejería de Salud  
 2017300300001387 09/03/2017  
 Registro General HORA  
 09:40:51  
**PLANHO CONSULTORES S.L.**  
 C/ ARJONA, 10 ESC. 3 A Gta  
 41001 SEVILLA

Almería, 6 de Marzo de 2017.

N. Ref: MSM/my

Asunto: Remisión cláusula adicional de la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL, (Expte.2008-0006(2008/215705), DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DURANTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO TORRECARDENAS DE ALMERÍA.

Adjunto a la presente se les remite cláusula adicional al contrato del expediente en el asunto referenciado, suscrita por ambas partes.

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Marina Serrano Martínez







02384

## CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO

**MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL, (Expte.2008-0006(2008/215705), DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DURANTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.**

De una parte D. FRANCISCA ANTÓN MOLINA, en calidad Directora Gerente del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, como legal representante de la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería y en virtud de las competencias que como Órgano de Contratación de la misma, me son conferidas por Resolución de la Dirección Gerencia del SAS 0194/13 de 2 de abril de 2013 (Boja nº 69 de 11 de abril de 2013), parcialmente modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (Boja nº 22 de 3 de febrero de 2015), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos,

De otra parte, como adjudicatario, D. Emiliano Rodríguez Jiménez, con D.N.I. nº 24.111.170V en nombre y representación de Planho Consultores, S.L. N.I.F. B-1879701, en virtud de la Escritura de Constitución otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 2 de octubre de 1.997 con el nº 5292 de su protocolo.

## ACUERDAN

**PRIMERO:** La redacción de la modificación del proyecto de las obras de construcción del Hospital Materno-Infantil que trae causa del Expediente de contratación 2008-0006 (2008/215705), Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obras durante las obras de construcción del Hospital Materno-Infantil en el Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería,

**SEGUNDO:** Los honorarios de la redacción del proyecto modificado ascienden a 85.788,42€, más el importe correspondiente al IVA, que actualmente asciende al 21 % (18.015,56), lo que hace un total de 103.803,98€.

**TERCERO:** El plazo para la elaboración del proyecto modificado es de dos meses.

Lo que firman en prueba de conformidad en Almería, a 9 de Febrero de 2017.



LA EMPRESA

Fdo: Emiliano Rodríguez Jiménez



PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE ALMERIA  
Complejo Hospitalario Torrecárdenas  
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n. 04009 Almería  
Tfno: 950 016122 FAX: 950 016121





Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD



02383

D. Domingo Jiménez Navarrete, en calidad Director de Gestión de la Plataforma Logística Sanitaria de Almería, organismo dependiente del Servicio de Salud Andaluz de la Junta de Andalucía.

### CERTIFICA:

Que la Empresa PLANHO CONSULTORES S.L.P., ha sido redactora del Proyecto original, así como del Modificado I al proyecto Básico y de Ejecución para la construcción del Hospital Materno-Infantil en el Complejo Hospitalario de Torrecárdenas de Almería (España), con las siguientes características:

- **Tipo de Centro:**  
Complejo Hospitalario de 168 camas en habitaciones individuales, 16 salas de parto-dilatación. 2 quirófanos y 45 consultas ambulatorias.
- **Principales características:**  
La actuación consiste en la construcción de un hospital Materno-Infantil anexo al Hospital General. Dicho edificio constará de 8 plantas. Interiormente el edificio se configura de la siguiente forma:

**Planta -3:** Planta técnica destinada a instalaciones.

**Planta -2:** Área de Urgencias (pediátricas y Toco-ginecológicas), dormitorios médicos y sala de instalaciones. Conexión directa con el Hospital General.

**Planta -1:** Área de vestíbulo de acceso. Bloque norte: Consultas pediátricas (20 salas), y Hospital de Día Médico- Quirúrgico. Bloque sur: acceso visitas y salón de actos

**Planta +0:** Bloque norte: Hospital de la mujer (Consultas, Hospital de Día Obstétrico y Área de Fecundación InVtro). Bloque sur: disponible para la cafetería de público y acceso al salón de actos.

**Planta +1:** Bloque norte: Área de partos con 16 salas de dilatación, 2 quirófanos de partos con 6 camas de recuperación. Bloque sur: hospitalización de gestantes.

**Planta +2:** Bloque norte: Hospitalización Pediátrica. Bloque sur: planta técnica

**Planta +3:** Bloque norte: Hospitalización Pediátrica. Bloque sur: UCI pediátrica y neonatos

**Planta +4:** Bloque norte: Hospitalización Puerperio. Bloque sur: hospitalización Ginecológica



Plataforma Logística Sanitaria de Almería  
Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería  
C/Hermandad de Donantes de Sangre s/n. 04009.Almería  
Tlfo. 950016000







Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD

02382

**Planta +5:** Bloque norte: Hospitalización Pediátrica (Salud mental y Oncológica). Bloque sur: zona de juegos

- Superficie de actuación: 23.271 m<sup>2</sup>
- Presupuesto de licitación de las obras: 27.216.840,74 €.
- Alcance de los trabajos :  
Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución de las obras. Incluyendo el Diseño, Cálculo, Elaboración de Planos, Mediciones y Presupuesto de las obras de las siguientes áreas de especialización:

1. Cimentación y Estructuras de hormigón y metálicas.
2. Planos de Sectorización y Vías de Evacuación en caso de Incendios.
3. Abastecimiento (agua fría y caliente con equipos de bombeo) incluyendo captación solar
4. Sistema de Saneamiento y Desagües.
5. Sistemas de red de voz y datos así como control centralizado de las instalaciones.
6. Sistemas de control de accesos mecánicos y audiovisuales.
7. Instalaciones de Transporte: Ascensores y Montacargas
8. Instalaciones Eléctricas de Baja y Media tensión, incluido el diseño de subestaciones eléctricas, Grupo Electrógeno y Equipos de Alimentación Ininterrumpida (S.A.I.)
9. Instalaciones mecánicas de aire acondicionado (Calefacción, Climatización y Ventilación)
10. Instalaciones de almacenamiento de combustibles (Gas, Gasóleo, etc)
11. Instalaciones de Gases medicinales y Sistemas de Vacío.
12. Definición de unidades de Obra, Medición y Presupuesto de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto.
13. Mobiliario fijo y asociado a los elementos funcionales del proyecto.

Además de las tareas anteriores los trabajos incluyen la realización de:

1. Memorias y pliegos de prescripciones técnicas del proyecto.
2. Plan de control de calidad de las obras contempladas en el proyecto.
3. Manual de uso y mantenimiento de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto.
4. Estudio de Seguridad y Salud que regirá durante la ejecución de las obras.
5. Estudio Medioambiental relativo a la incidencia ambiental de la actuación
6. Estudio de Gestión de residuos del edificio.



Plataforma Logística Sanitaria de Almería  
Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería  
C/Hermanidad de Donantes de Sangre s/n. 04009 Almería  
Tfno. 950016000





Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD



- **Fechas de inicio y finalización:**  
Redacción del Proyecto Modificado: Del 9 de Febrero 2017 al 29 de Enero de 2018  
Dirección (Supervisión) de las obras en ejecución, estando certificado el 34,46% de las obras hasta el 31 Diciembre de 2017
- **Honorarios Totales:**  
Redacción del Proyecto Modificado: 103.803,98 €

La Empresa PLANHO CONSULTORES S.L.P., ha realizado los trabajos mencionados a plena satisfacción de este organismo, con arreglo a lo establecido en el contrato y sin ser objeto de penalización.

Sevilla a 23 de Febrero de 2018



EL DIRECTOR PLSA

*[Handwritten signature]*

Fdo. Domingo Jiménez Navarrete

*[Handwritten signature]*



Plataforma Logística Sanitaria de Almería  
Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería  
C/Hermanidad de Donantes de Sangre s/n. 04009 Almería  
Tfno. 950016000



27 AGO 2020



8

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**  
Country / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Francisco José Aranguren Urriza**  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

5. en **Sevilla**  
at / à

6. el día **27/08/2020**  
the / le

**304**

7. por **D. Alberto Moreno Ferreiro, con firma delegada del Decano**  
by / par

8. bajo el número **N4201/2020/014752**  
No  
sous no

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
sceau / timbre:



10. Firma:  
Signature:  
Signature:



Esta certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad de la firma, la calidad del documento público que el signatario del documento  
identidad del sello o timbre del documento público que el signatario del documento público que el signatario del documento  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se e.  
[No es válido el uso de esta apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sed.ejército.mjusticia.es>  
Código de verificación de la Apostilla: NA:MKD9-WVTP-Y3WA-aR1v



02/2019



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



02373

Certificado nº 2019-00242

D. Manuel Vida Gutiérrez, en calidad Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, organismo dependiente del Servicio de Salud Andaluz de la Junta de Andalucía.

**CERTIFICA:**

Que la Empresa PLANHO CONSULTORES S.L.P., ha sido redactora del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción y ha llevado a cabo la Dirección (Supervisión) de las Obras del nuevo Hospital Materno-Infantil en el Complejo Hospitalario de Torrecárdenas de Almería (España), con las siguientes características

- Expediente o número de contrato: 2008-0006 (2008/215705).
- Participación de PLANHO CONSULTORES S.L.P.: 100%.
- Tipo de Centro:  
Complejo Hospitalario de 168 camas de hospitalización en habitaciones individuales, 16 salas de parto-dilatación, 2 quirófanos, 45 consultas ambulatorias, unidad de diagnóstico por imagen, urgencias y unidad de cuidados intensivos.
- Principales características:  
La actuación consiste en la construcción de un hospital Materno-Infantil anexo al Hospital General. Dicho edificio constará de 8 plantas. Interiormente el edificio se configura de la siguiente forma:

**Planta -3:** Planta técnica destinada a instalaciones.

**Planta -2:** Área de Urgencias (pediátricas y Toco-ginecológicas), incluyendo 8 consultas, 11 camas de observación, diagnóstico por imagen, dormitorios médicos y sala de instalaciones. Conexión directa con el Hospital General

**Planta -1:** Área de vestíbulo de acceso. Bloque norte: Consultas pediátricas (20 salas), y Hospital de Día Médico- Quirúrgico. Bloque sur: acceso visitas y salón de actos

**Planta +0:** Bloque norte: Hospital de la mujer (Consultas, Hospital de Día Obstétrico y Área de Fecundación InVitro). Bloque sur: disponible para la cafetería de público y acceso al salón de actos.

**Planta +1:** Bloque norte: Área de partos con 16 salas de dilatación, 2 quirófanos de partos con 6 camas de recuperación. Bloque sur: hospitalización de gestantes.

**Planta +2:** Bloque norte: Hospitalización Pediátrica. Bloque sur: planta técnica

**Planta +3:** Bloque norte: Hospitalización Pediátrica. Bloque sur: Unidad de Cuidados Intensivos pediátrica y neonatos

**Planta +4:** Bloque norte: Hospitalización Puerperio. Bloque sur: hospitalización Ginecológica

**Planta +5:** Bloque norte: Hospitalización Pediátrica (Salud mental y Oncológica). Bloque sur: zona de juegos



Hospital Universitario Torrecárdenas  
Calle Hermandad de Donantes de Sangre, s/n  
04009-ALMERIA





Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Área Interventada cubierta: 24.874 m<sup>2</sup>
- Presupuesto de licitación de las obras: 27.216.840,74 €.
- Fechas de inicio y finalización:  
Redacción del proyecto principal: Del 19 de Junio de 2008 al 6 de Mayo de 2010  
Redacción del Proyecto Modificado: Del 9 de Febrero 2017 al 29 de Enero de 2018  
Dirección (Supervisión) de las obras: Del 29 de Enero de 2011 al 5 de Agosto de 2019
- Honorarios Totales:  
Redacción del Proyecto Original: 733.213,00 €  
Redacción del Proyecto Modificado: 103.803,98 €  
Dirección (Supervisión) de las Obras: 625.740,73 €

- **Avance de los trabajos :**

Proyecto Básico y de Ejecución de las obras. Incluyendo el Diseño, Cálculo, Elaboración de Planos, Mediciones, Presupuesto de obra de las siguientes áreas de especialización:

1. cimentación y Estructuras de hormigón y metálicas.
2. Planos de Sectorización y Vías de Evacuación en caso de Incendios.
3. Abastecimiento (agua fría y caliente con equipos de bombeo) incluyendo captación solar
4. Sistema de Saneamiento y Desagües.
5. Sistemas de red de voz y datos así como control centralizado de las instalaciones.
6. Sistemas de control de accesos mecánicos y audiovisuales.
7. Instalaciones de Transporte: Ascensores y Montacargas
8. Instalaciones Eléctricas de Baja y Media tensión, incluido el diseño de subestaciones eléctricas, Grupo Electrónico y Equipos de Alimentación Ininterrumpida (S.A.I.)
9. Instalaciones mecánicas de aire acondicionado (Calefacción, Climatización y Ventilación)
10. Instalaciones de almacenamiento de combustibles (Gas, Gasóleo, etc)
11. Instalaciones de Gases medicinales y Sistemas de Vacío.
12. Definición de unidades de Obra, Medición y Presupuesto de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto.
13. Mobiliario fijo y asociado a los elementos funcionales del proyecto.

Además de las tareas anteriores los trabajos incluyen la realización de:

1. Memorias y pliegos de prescripciones técnicas del proyecto.
2. Plan de control de calidad de las obras contempladas en el proyecto,
3. Manual de uso y mantenimiento de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto.
4. Estudio de Seguridad y Salud que regirá durante la ejecución de las obras.
5. Estudio Medioambiental relativo a la incidencia ambiental de la actuación
6. Estudio de Gestión de residuos del edificio,

02078



Hospital Universitario Torrecárdenas  
Calle Hermandad de Donantes de Sangre, s/n  
04009-ALMERIA



Red andaluza de  
Centros de Salud  
CENTROS DE SALUD



ENSH  
GLOBAL NETWORK  
FOR TOBACCO AND  
HEALTH CARE SERVICES

02/2019



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



02377

Dirección de las obras (Supervisión de las Obras):

1. Dirección de Ejecución; (control de Ejecución, materiales y control presupuestario. Emisión de certificaciones mensuales) de obra.
2. Dirección (Supervisión) de ejecución de las Instalaciones.
3. Coordinación de Seguridad y Salud durante las Obras.
4. Documentación Final de Obra:
  - ✓ Planos As-built de las obras e instalaciones ejecutadas.
  - ✓ Certificados de ejecución y legalización de las instalaciones.
  - ✓ Especificaciones y catálogos de materiales y equipos instalados.

La Empresa PLANHO CONSULTORES S.L.P., en general, así como los arquitectos responsables de la redacción del proyecto Enrique Vallecillos Segovia, Emillano Rodríguez Jiménez, Manuel Pérez Hernández, además de la arquitecta Amparo Martínez Ortiz, los arquitectos Técnicos Rubén Salguero Díaz y Jesús Sánchez Blanes en la Dirección de las obras y el Ingeniero Industrial Israel Galván Mantegazza en Instalaciones, han realizado los trabajos mencionados a plena satisfacción de este organismo, con arreglo a lo establecido en el contrato y sin ser objeto de penalización.

Almería a 30 de Septiembre de 2019



Fdo. Manuel Vida Gutierrez

*[Handwritten signature]*



Hospital Universitario Torrecárdenas  
Calle Hermandad de Donantes de Sangre, s/n  
04009-ALMERIA



Red andaluza de  
LIBROS DE TEXTO



ENSH  
GLOBAL NETWORK  
FOR TOBACCO FREE  
HEALTH CARE SERVICES



02376

**TESTIMONIO NÚMERO 2018 DEL LIBRO INDICADOR SECC. 2ª**  
**YO, JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA, Notario de esta**  
**Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía,**  
**DOY FE:** Que el traslado que antecede es reproducción auténtica del documento  
 exhibido que concuerda con su original, lo que hago constar conforme al artículo  
 251 del Reglamento Notarial. Y a instancia de parte interesada expido el presente  
**TESTIMONIO** en dos folios del timbre, el presente y su anterior en orden y de  
 la misma serie, en Sevilla a cuatro de diciembre de 2019.



REGISTRADO  
 EN SEVILLA

02/2019

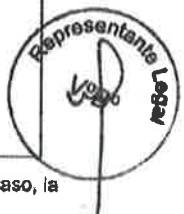


02375

LA PRESENTE APOSTILLA QUEDA UNIDA AL TESTIMONIO Nº 2018

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Sevilla at / à	6. el día 04/12/2019 the / le
7. por D. Francisco José Aranguren Urriza, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4227/2019/029575 No	
	10. Firma: Signature: Signature: 

*[Handwritten signature]*



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:0JZD-pDEJ-8ESp-J7hL

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:0JZD-pDEJ-8ESp-J7hL

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:0JZD-pDEJ-8ESp-J7hL

02374

⊕ EXPERIENCIA 10



Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia: "Reconstrucción del Hospital Saul Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes"

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA ESPECIAL  
N°002-2020/GRT-ES-1/MCPO



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO

Ingreso fecha: 31/10/2016

(dd/mm/aaaa)

Consultar

Exportar

02373

## Tipo de Cambio al 31/10/2016

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	3.380	3.365
Dólar australiano		2.766
Dólar canadiense	2.355	2.728
Libra Esterlina	3.948	4.241
Yen japonés	0.030	0.034
Franco suizo	3.262	3.483
Euro	3.588	3.788

## Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US\$)

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
COMPRA	S/M	S/M	S/M
VENTA	S/M	S/M	S/M

## Derecho Especial de Giro

D.E.G. US\$	1.3739
-------------	--------

Fuente: Fondo Monetario Internacional

## Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/ )

Dólar de N.A.	3.3827
---------------	--------

Fuente: BCRP



12/2019



GOBIERNO DE ANDALUCÍA  
POLÍTICA REGIONAL



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

02372



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE  
FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS  
ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
(Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba) Y  
PLANHO CONSULTORES S.L.P.

**EXPEDIENTE: PA11/2016 (CCA.: +494CZQ)**

**DENOMINACIÓN:**

SERVICIO DE REDACCIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS , REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ANTIGUO CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES EN LA AVENIDA DE AMÉRICA, N.º 1, DE CÓRDOBA, PARA SU ADAPTACIÓN A CENTRO DE SALUD TIPO II, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPEDIENTE: PA11/2016, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL CON EL 80%. PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014/2020.







CONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROMOCIÓN URBANA

Andalucía  
se mueve con Europa



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

02371

## CONTRATO DE SERVICIOS

**EXPTE: PA11/2016 (CCA.:+494CZQ)**

Córdoba, a 31 de octubre de 2016.

### INTERVIENEN

De una parte, D.ª Marina Álvarez Benito, en calidad de Directora Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Resolución de 26 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del S.A.S. (BOJA 22, de 3 de febrero), por la que se modifica la resolución de 2 de abril de 2013, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

De otra parte, D. Enrique Vallecillos Segovia, con DNI 23.780.834-F, actuando en calidad de apoderado y en nombre y representación de PLANHO CONSULTORES, S.L.P., con C.I.F. B-41879701, y con domicilio en calle Arjona nº 10 escalera 3-1º C de Sevilla, código postal 41001, según consta en la escritura de constitución otorgada en Sevilla el 7 de octubre de 2008 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José Ruiz Granados, con número de protocolo 4988.

### CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando la contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF, en adelante).

### ANTECEDENTES

Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación: 21 de julio de 2016  
 Fecha de informe favorable del PCAP: 22 de julio de 2016  
 Fecha de aprobación del expediente y del gasto: 25 de julio de 2016  
 Fecha de fiscalización previa, en su caso: 25 de julio de 2016  
 Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2016  
 Valor estimado: 90.291,90 €, IVA excluido.  
 Importe del gasto comprometido, IVA excluido: 90.291,90 €.  
 Importe IVA: (21%) 18.961,30 €.



314

FE4859027

12/2019



02370

Contrato cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional en un porcentaje del 80%.

Programa operativo FEDER ANDALUCIA 2014/2020.

## OBJETO

Será objeto del presente contrato la prestación de servicios para la "REDACCIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ANTIGUO CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES EN LA AVENIDA DE AMÉRICA, N.º 1, DE CÓRDOBA, PARA SU ADAPTACIÓN A CENTRO DE SALUD TIPO II".

Para el cumplimiento del mismo, ambas partes, acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La adjudicataria se compromete a la prestación del servicio, recogido en el objeto del contrato, con estricta sujeción al presente contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye el Cuadro Resumen y sus Anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen este contrato y que la contratista declara conocer y aceptar plenamente, sin que se admitan variantes tal y como recoge el apartado 6.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discrepancias entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el primero sobre los restantes.

**SEGUNDA.-** La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y, en particular, cuando así se indique en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERA.-** En la presente contratación no se ha previsto, conforme establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación del contrato. Tampoco está prevista la prórroga del contrato.

El precio del presente contrato asciende a CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (109.253,20 €), con un principal de 90.291,90,00 € y un IVA al 21% de 18.961,30 €, como partida independiente, que será abonado con arreglo a lo establecido en





GOBIERNO DE ANDALUCÍA  
CONSEJO DE INICIATIVA EUROPEA  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Andalucía  
se mueve con Europa



02369

apartado 9 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y dentro de los límites máximos reflejados a continuación:

Anualidad	Principal	IVA	Total (€)
2016	21.384,30	4.490,70	25.875,00
2017	45.388,56	9.531,60	54.920,16
2018	23.519,04	4.934,00	28.458,04
<b>TOTAL</b>	<b>90.219,90</b>	<b>18.961,30</b>	<b>109.253,20</b>

El crédito presupuestario con cargo al que se abonará el precio del contrato es:

Anualidad	Partida presupuestaria	Proy. Inversión	Importe (€)
2016	1231173980G/41C/66200/14A1971053z0	2016000091	25.875,00
2017	1231173980G/41C/66200/14A1971053z0	2016000091	54.920,16
2018	1231173980G/41C/66200/14A1971053z0	2016000091	28.458,04
<b>TOTAL</b>	<b>1231173980G/41C/66200/14A1971053z0</b>	<b>2016000091</b>	<b>109.253,20</b>

**CUARTA.-** En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos, derechos, tasas, cuotas colegiales, visados y demás tributos y gravámenes, que no podrán ser repercutidos como partidas independientes.

**QUINTA.-** Al ser un contrato cofinanciado con fondos europeos, la contratista se obliga, además, a cumplir con las medidas de información y publicidad del reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

**SEXTA.-** Los precios que rigen el presente contrato **NO** serán objeto de revisión, según consta en el apartado 9.5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SÉPTIMA.-** El plazo de ejecución coincide con la oferta dada por la contratista y según lo recogido en el apartado 7 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el desglose de los siguientes plazos parciales:

- Redacción de estudios previos.- 20 días.
- Redacción del anteproyecto, proyecto básico y de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud.- 2 meses.
- Dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de las instalaciones y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.- El plazo tendrá la misma duración que las obras mismas, dado el carácter complementario que tiene este contrato de ejecución de obras, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 303.7 del TRLCSP.



12/2019



Constituyen parte del objeto del contrato los trabajos de liquidación del contrato principal, por lo que el plazo final excederá del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

El presente contrato **NO** será objeto de prórroga, de conformidad con lo indicado en el apartado 7.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA.-** En su caso, la empresa, para el cumplimiento de este contrato, aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe de cuatro mil quinientos catorce euros con sesenta céntimos de euros // 4.514,60 €/€, constituida conforme se determina en el PCAP.

**NOVENA .-** Las condiciones de recepción, entrega o admisión de la prestación de servicios son las recogidas en la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA.-** El régimen de pago son las recogidos en el apartado 15, del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las condiciones del pago se ajustan a las recogidos en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DECIMOPRIMERA.-** La responsabilidad de la contratista finaliza con los trabajos para determinar la liquidación de la obra, tras el cumplimiento del plazo de garantía de dicha obra.

**DECIMOSEGUNDA.-** Según apartado 17.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **NO** se recogen penalidades por demora, distintas a las recogidas con carácter general en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Así mismo y de acuerdo a lo recogido en el apartado 17.2 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **NO** se recogen penalidades por ejecución defectuosa.

**DECIMOTERCERA.-** De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen del PCAP y el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, **NO** procede modificación del contrato.

**DECIMOCUARTA.-** Los supuestos de resolución del presente contrato son los relacionados en la legislación vigente y los recogidos en la cláusula 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.







INICIATIVA DE EMPLEO  
CONSEJO REGULADOR DE OBRAS  
Y SERVICIOS

Andalucía  
se mueve con Europa



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

02367

**DECIMOQUINTA.-** La contratista viene obligada al deber de confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y en particular cuando así se indique con la especificada en el PCAP.

**DECIMOSEXTA.-** El plazo de garantía, en su caso, se fija en el apartado 14 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la responsabilidad de la contratista finaliza con los trabajos para determinar la liquidación de la obra, tras el cumplimiento del plazo de garantía de la obra.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La ejecución y efectos del presente contrato se regirán por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

Directora Gerente del Hospital  
Universitario Reina Sofía

Fdo.: Marina Álvarez Benito

**POR LA EMPRESA**

PLANHO CONSULTORES, S.L.P.



Fdo.: Enrique Vallecillos Segovia







02366

12/2019

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD**  
(Positivo)

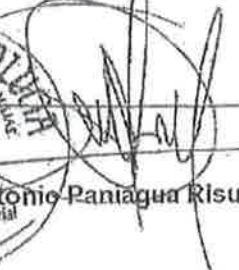
**TIPO DE CONTRATO:** Servicios  
**Nº DE EXPEDIENTE:** Procedimiento Abierto 11/2016  
**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:** Redacción de estudios previos, redacción del anteproyecto, proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de las instalaciones y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reforma del antiguo Centro Periférico de Especialidades en la Avenida de América, n.º 1, de Córdoba, para su adaptación a Centro de Salud tipo II  
**IMPORTE DEL CONTRATO:** Corresponden los siguientes importes, IVA incluido a las siguientes fases:  
 Redacción de estudios previos y proyecto B+E. 63.039,10 €  
 Dirección Facultativa y Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 46.214,10 €  
**EMPRESA ADJUDICATARIA:** Planho Consultores S.L.P

La fase de Redacción de Estudios Previos y Proyecto Básico y de Ejecución, se encuentran finalizadas y abonadas, las obras dieron comienzo con fecha 30/11/2017 Habiéndose comprobado que los trabajos objeto del contrato consistentes en "Dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de las instalaciones y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reforma del antiguo Centro Periférico de Especialidades en la Avenida de América, n.º 1, de Córdoba, para su adaptación a Centro de Salud tipo II" han sido realizados de acuerdo con las condiciones contractuales, y habiéndose ajustado plenamente su ejecución a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del mismo, así como a la oferta realizada por la empresa adjudicataria, se certifica la conformidad en la recepción de los mismos, comenzando a partir de esta fecha el plazo de garantía fijado en el contrato.

Y para que conste y a los efectos previstos en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se expide el presente certificado en Córdoba, a 15 de febrero de 2019.

El Responsable del Contrato  
 El Jefe del Sº de Palmificación y  
 Evaluación de Recursos

Por la Empresa  
 PLANHO, S.L.P

  
 Fdo. Antonio Paniagua Risueño.  
 Delegación Territorial  
 Córdoba

VALLECILLOS  
 SEGÓVIA ENRIQUE  
 F - 23780834F

Digitally signed by VALLECILLOS  
 SEGÓVIA ENRIQUE F -  
 23780834F  
 DN: cn=VALLECILLOS SEGÓVIA  
 ENRIQUE F - 23780834F, c=ES,  
 email=EVARISTO@PLANHO.COM  
 Reason: Estoy de acuerdo con las  
 partes indicadas de este  
 documento  
 Date: 2019.02.15 13:00:31 +01'00'



Fdo.: Enrique Vallecillos Segovia.



27 AGO 2020

ESTE DOCUMENTO SE UNE AL FOLIO DE PAPEL TIMBRADO DE USO EX FE485902

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País:**  
Country / Pays :

ESPAÑA

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

has been signed by  
e été signé par

**2. ha sido firmado por D. Francisco José Aranguren Uriza**

has been signed by  
e été signé par

**3. quien actúa en calidad de NOTARIO**

acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello / timbre de su notaría**

bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5. en Sevilla**

at / à

**6. el día 27/08/2020**

the / le

**319**

**7. por D. Alberto Moreno Ferreiro, con firma delegada del Decano**

by / par

**8. bajo el número N4201/2020/014755**

No  
sous no

**10. Firma:**

Signature:

Signature :



0129399580



...a certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento cuya el cual se expit

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es>  
Código de verificación de la Apostilla: NA:Z:KY-IVN/20/14755/16CTa

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public docum

Inicio

Su Sesión está por expirar aproximadamente en 30 minutos con 0 segundos.

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALEZ ROMERO

**MI Cuenta**

Mis Datos  
Cambio clave  
Cerrar Sesión

---

**Entidad**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

[Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta](#)

<b>Entidad convocante</b>	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
<b>Nomenclatura</b>	PEC-NCPD-PROC-2-2020-GRT-CS-1
<b>Nro. de convocatoria</b>	1
<b>Objeto de contratación</b>	Consultoría de Obra
<b>Descripción del objeto</b>	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES
<b>Número de Contratación</b>	REGIÓN TUMBES-2020-295

02364

**Datos del postor**

<b>RUC / Código</b>	20117264883
<b>Consortio</b>	SI
<b>Nombre o razón social</b>	CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES

**Representante Legal**

<b>Nombre</b>	JUAN CLEMENTE	<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Apellido paterno</b>	VELARDE	<b>Nro. Documento</b>	06691853
<b>Apellido materno</b>	SALGUERO		

**Datos de registro**

<b>Fecha de registro</b>	29/12/2020	<b>Estado de registro</b>	Valido
<b>Hora de registro</b>	09:45:12	<b>Estado de la propuesta</b>	Enviado
<b>Usuario de registro</b>	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	<b>Motivo de observación</b>	
<b>Fecha presentación</b>	29/12/2020	<b>Justificación</b>	
<b>Hora presentación</b>	17:26:26		

**Integrantes del consorcio**

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1		20117264883	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Consultor de Obras	80.00	PERU	No	No
2		20106987581	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Consultor de Obras	20.00	PERU	No	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

**Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés**

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_29122020_052509.zip	zip	13.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

**Listado ítems**

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
1	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES	1	2408739.47	-	-	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

[Regresar](#)





DICIEMBRE 2020

02363

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA  
ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA  
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE  
TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y  
CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN  
DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO  
ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES,  
PROVINCIA DE TUMBES,  
DEPARTAMENTO DE TUMBES".**



**OFERTA TECNICA**

**POSTOR:**

**CONSORCIO  
HOSPITALARIO  
TUMBES**



001

02362

**DOCUMENTACIÓN DE**  
**PRESENTACION OBLIGATORIA**

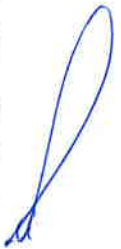


002

02361

---

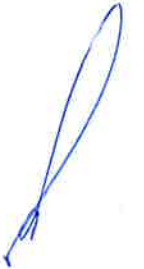
**Documentos para la  
admisibilidad de la oferta**



02350<sup>003</sup>

---

## Carta de presentación




CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. –

El que suscribe, JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO Representante común del CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES, identificado con DNI N° 06691853, me dirijo a usted con la finalidad de presentar nuestra oferta de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Lima, 22 de diciembre de 2020

CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES

  
.....  
JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
REPRESENTANTE COMÚN



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y  
CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES,  
DEPARTAMENTO DE TUMBES"





005

02353

**Documento que acredite la  
representación de quien suscribe  
la oferta**

**Vigencia de Poder**



006

02357

**KUKOVA INGENIEROS  
S.A.C.**





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



007

Código de Verificación  
68402077

Solicitud N° 2020 - 4110494  
30/11/2020 16:03:25

02356

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 01039229 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO, identificado con DNI. N° 06691853, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C000013

**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

**B00005**

**ART. 47°:** LA SOCIEDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL DESIGNADO POR EL DIRECTORIO - EL CARGO DE GERENTE NO PUEDE RECAER EN PERSONA JURIDICA. EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO, ESTANDO INVESTIDO EN CONSECUENCIA DE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO INFORMAR AL DIRECTORIO CUANDO MENOS TRIMESTRALMENTE SOBRE LA MARCHA ECONOMICA DE LA EMPRESA. **ART. 49°:** GERENTE GENERAL GOZARA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL. 3. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO A LOS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE, SESIONAR DE MANERA RESERVADA. 4. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA EN CONTRARIO. 5. EXPEDIR CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD. 6. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. 7. LAS QUE LE SEÑALE ESTE ESTATUTO Y LE CONFIERA LA LEY. (...) TITULO IX DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD: **FACULTADES INDIVIDUALES:** EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA O POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD O FUERZA MAYOR EL PRESIDENTE DE DIRECTORIO, TENDRAN A SOLA FIRMALAS SIGUIENTES **FACULTADES:** **FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD USAR EL SELLO DE LA MISMA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LAS ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES Y JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ÚLTIMAS DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES SUELDOS, SALARIOS, COMISIÓN Y LABOR POR EFECTUAR, DAR CUENTA EN LA SESIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CUANDO SE LO SOLICITE RESPECTO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
68402077  
Solicitud Nº 2020 - 4110494  
30/11/2020 16:03:25

DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ORDENAR COBROS Y PAGOS, ELABORAR EL PROYECTO DEL BALANCE GENERAL E INTERVENIR EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE Y QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES EN FORMA EXPRESA. FACULTADES CONTRACTUALES PROPONER, OFERTAR, NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES CONTRATOS, CONVENIOS, PACTOS, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS VINCULADOS A LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA; CONTRATOS DE SERVICIOS CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL; PERMUTA, SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, INCLUYENDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA, DEPÓSITO Y SECUESTRO, CONVENIO ARBITRAL Y CLÁUSULAS ARBITRALES; CONTRATOS PREPARATORIOS, DE ARRAS, DE OPCIÓN Y COMPROMISOS DE CONTRATAR, CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL, AGENCIA CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, DISTRIBUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN; MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN; CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTACTUAL, USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRE; DE CONFIDENCIALIDAD, DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ASOCIATIVOS INCLUYENDO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE Y CONSORCIO, FLETAMENTO, TRANSPORTE ( AÉREO, TERRESTRE, LACUSTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL) Y CARGA, CONTRATOS Y OPERACIONES DE SEGUROS PUDIENDO NEGOCIAR, CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR Y CEDER TODA CLASE DE PÓLIZAS, DE CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES, DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA PAGO, NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO, PAGAR DEUDAS Y COBRAR RENTAS DE TODO TIPO; CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO, RELACIONADO CON OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE. ASIMISMO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, ESTARÁ FACULTADO EN GENERAL PARA ADQUIRIR, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDER O TRANSFERIR BIENES MUEBLES, ASI COMO FORMALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA CONSTITUCION, INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE DICHS CONTRATOS, CONVENIOS, PACTOS, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS, INCLUYENDO AQUELLOS DOCUMENTOS DE ACLARACIÓN, ENMIENDA, CONFIRMACIÓN O MODIFICACION PARA SU VALIDEZ, EFICACIA PERFECCIONAMIENTO O INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PUBLICOS. FACULTADES LABORALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO, SEAN A PLAZO FIJO, INDETERMINADO, SUJETOS A MODALIDAD O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; ASÍ COMO CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES; NOMBRAR FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL PARA QUE EJECUTE LAS PRESTACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; SUSPENDER DESPEDIR Y CESAR AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA; FIJAR REMUNERACIONES DEL PERSONAL; APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y FIJAR O MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO, OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y OTRAS AUTORIDADES LABORALES, MIGRATORIAS, ENTIDADES PUBLICAS ENCARGADAS DE BRINDAR SEGURO SOCIAL O DE SALUD ENTIDADES DE PENSIONES O DE SALUD QUE CUMPLAN LOS MISMOS FINES, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES PREVISIONALES, SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONSTANCIAS DE PRÁCTICAS



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteralFaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.







ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



02354

Código de Verificación:  
68402077

Solicitud N° 2020 - 4110494  
30/11/2020 16:03:25

PRE-PROFESIONALES, OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE. **FACULTADES PROCESALES:** EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA ESTÁN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SUS DIVERSAS REPARTICIONES ESSALUD, AFP, SUNAT, PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITOS, RECURSOS, ESCRITURAS, RECLAMOS, APELACIONES Y TOMAR LA PERSONERÍA DE LA COMPAÑIA EN SUS RELACIONES LABORALES, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. GOZARÁN DE LAS FACULTADES GENERALES OTORGADAS POR LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DEL TRABAJO) DEL 25 DE JUNIO DE 1996, Y PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEY N° 26572 REPRESENTANDO A LA COMPAÑIA, TANTO EN LAS JUNTAS DE NEGOCIACIONES DIRECTAS, COMO EN LAS CONCILIACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, EN LOS RECLAMOS QUE PUDIERAN INTERPONER CUALQUIERA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA COMPAÑIA. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA INTERVENIR EN LA INSPECCIÓN QUE PUDIERAN REALIZAR LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIENDO SU PARTICIPACION DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 004-96 TR (INSPECCIÓN DE TRABAJO). ASIMISMO SE LE OTORGA PODERES PARA PRESENTARSE EN LOS TRÁMITES, (QUE ORIGINE EL DECRETO SUPREMO N° 002-97-TR (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. LEY DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL) Y EL D.S. N° 003-97-TR (T.U.O. DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL), PODRÁN SUSTITUIR EL PODER EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O PODER JUDICIAL EN LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CORRESPONDIENTES A LOS ASUNTOS LABORALES, TENIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE A LA LETRA DICEN:

ARTICULO 74°- FACULTADES GENERALES: LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ARTÍCULO 75°- FACULTADES ESPECIALES: SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. **FACULTADES CON LA FIRMA CONJUNTA:** SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA Y MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL PARA GOZAR DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGOS, ABRIR, TRANFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, Y CUENTAS DE AHORROS Y/O DEPOSITOS A PLAZOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA: GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, DEPOSITAR, GIRAR, EMITIR, AVALAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR, RETIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES, TÍTULOS DE CRÉDITO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 61 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.







ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



010

02353

Código de Verificación:  
68402077

Solicitud N° 2020 - 4110494  
30/11/2020 16:03:25

HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y CIVIL. REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE GIROS Y TRANSFERENCIA, PACTOS DE RECOMPRA Y OPERACIONES RELACIONADAS CON FONDOS INTERBANCARIOS, Y OBLIGACIONES DIVERSAS CON EL SISTEMA FINANCIERA NACIONAL E INTERNACIONAL. SOLICITAR LINEAS DE CRÉDITO Y SOLICITAR Y ACEPTAR LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZA, CARTA DE CRÉDITO Y SIMILARES, NEGOCIANDO Y/O ACEPTANDO LOS REQUISITOS, COSTOS Y OBLIGACIONES RESPECTIVAS; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR Q VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA ASI MISMO GRABARLOS Y ENAJENARLOS, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA REFERIDA A CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZOS, CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS ASI COMO GIRAR CONTRA SOBRE GIROS, AFIANZAR, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS, ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS, CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, CERRARLAS Y CANCELAR EN ALQUILER, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, CEDER CRÉDITOS, EFECTUAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, COBRAR GIROS, ORDENAR PAGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE; APERTURAR CARTAS DE CRÉDITO, AFIANZAR EN FORMA ACTIVA Y PASIVA, PRESTAR AVAL; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE Y NATURALEZA COMO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, ENTRE OTROS, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA Y VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES E INMUEBLES INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIAS, REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS MUTUOS, TARJETA DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING, Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS, CONSTITUIR GARANTÍA REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA E INMOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITAN LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA COMO WARRANTS O TITULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS CON GARANTÍA DE COBRANZAS DE CRÉDITOS DOCUMENTARLOS, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, SOLICITAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA O DE CUALQUIER FORMA, SOLICITAR TODA CLASE DE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, COMPRAR, VENDER Y GRAVAR CUALQUIERA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, INCLUSO VALORES MOBILIARIOS, OTORGANDO EN GARANTÍA HIPOTECA Y PRENDAS SOBRE SUS ACTIVOS CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA ES DECIR INMUEBLES O MUEBLES O VALORES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ESPECIALMENTE BANCARIAS, ASÍ MISMO LEVANTAR LAS HIPOTECAS, Y EN GENERAL TODO LO QUE CORRESPONDA AL GIRO, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, QUE CORRESPONDAN, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE AFILIACIÓN A SERVICIOS BANCARIOS E INTERCOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O DE SISTEMAS DE CÓMPUTO A TRAVÉS DE LA LINEA TELEFÓNICA U OTRAS VÍAS PARA TENER ACCESO, ADMINISTRAR Y DISPONER, MEDIANTE ESTOS SISTEMAS DE TODAS LAS CUENTAS, DEPÓSITOS, VALORES, LETRAS, ACCIONES, CUSTODIAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SUCEPTIBLE DE SER NEGOCIADO O INTERCAMBIADO COMERCIALMENTE QUE SE MANTENGA EN CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, ASIMISMO, A NOMBRAR O SUSTITUIR SIN LIMITACIÓN ALGUNA, O LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS COMO USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASIGNÁNDOLES LAS CLAVES SECRETAS Y NIVELES DE ACCESO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



011  
02352

Código de Verificación:  
68402077  
Solicitud N° 2020 - 4110494  
30/11/2020 16:03:25

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**  
POR COPIA CERTIFICADA DEL 28/05/2020 Y DEL 03/07/2020, AMBAS OTORGADAS ANTE NOTARIO MANUEL ROMAN OLIVAS, (...)

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.


**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
NINGUNO.

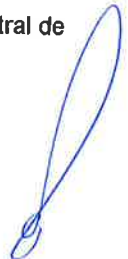
**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2020-99999-165820 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por BRICEÑO YACOLCA, KARLA BIANCA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:30:13 horas del 03 de Diciembre del 2020.

  
.....  
KARLA BIANCA BRICEÑO YACOLCA  
ABOGADO - CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.







013

02350

**ASESORESTECNICOS  
ASOCIADOS S.A.**





ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



02343

Código de Verificación:  
40429967  
Solicitud Nº 2020 - 4110279  
30/11/2020 15:58:46

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03021113 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **RAFAEL FRANCISCO HIDALGO CALLE**, identificado con DNI. N° 10791263 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00010

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

**SE ACORDO:**

(...9 **NOMBRAR EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A DON RAFAEL FRANCISCO HIDALGO CALLE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10791263, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES OTORGAN POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19.07.2016 AL 18.07.2019.-\*\*

ASIMISMO, EN EL **ASIENTO B00012** CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 17.05.2018, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. ROLANDO ALEJANDRO RAMÍREZ CARRANZA, Y POR JUNTA GENERAL DEL 11.05.2018, DONDE SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO 56° DEL TÍTULO IX DEL ESTATUTO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "TÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DE LOS PODERES DE FORMA INDIVIDUAL Y CONJUNTA DE LA SOCIEDAD. **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO:** SE OTORGA LOS SIGUIENTES PODERES A: 1) QUIEN FUNJA U OSTENTE EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y 2) A LA PERSONA -O PERSONAS- QUE SEA DESIGNADA EXPRESAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO, EN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: FACULTADES DE FORMA INDIVIDUAL: SE OTORGA PODER A QUIEN FUNJA U OSTENTE EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y, EN SU AUSENCIA O POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD O FUERZA MAYOR, A QUIEN —O QUIENES- SEA DESIGNADA EXPRESAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO, PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDAN: FACULTADES ADMINISTRATIVAS: ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA; CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LAS ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES Y JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ÚLTIMAS DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOR QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES SUELDOS, SALARIOS, COMISIÓN Y LABOR POR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



02348

Código de Verificación:  
40429967

Solicitud Nº 2020 - 4110279  
30/11/2020 15:58:46

EFFECTUAR, DAR CUENTA EN LA SESIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CUANDO SE LES SOLICITE RESPECTO DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ORDENAR COBROS Y PAGOS, ELABORAR EL PROYECTO DE BALANCE GENERAL; E INTERVENIR EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE Y QUE ESTUVIERAN DENTRO DE SUS FACULTADES DE FORMA EXPRESA. FACULTADES CONTRACTUALES: PROPONER, OFERTAR, NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS EN REPRESENTACIÓN CONTRATOS, CONVENIOS, PACTOS, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS, SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN CON EL SECTOR INTERNACIONAL; PERMUTA SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO, COMO GENERAL, INCLUYENDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIO ARBITRAL Y CLAUSULAS ARBITRALES; CONTRATOS PREPARATORIOS, DE ARRAS, DE OPCIÓN Y DE COMPROMISOS DE CONTRATAR, CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL, AGENCIA, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, DISTRIBUCIÓN- Y CONSTRUCCIÓN; MANDATO CON DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL; USUFRUCTO, SERVIDUMBRE; DE CONFIDENCIALIDAD; DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ASOCIATIVOS INCLUYENDO EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE Y CONSORCIO; FLETAMENTO, TRANSPORTE (AÉREO, TERRESTRE, LACUSTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL) Y CARGA; CONTRATOS Y OPERACIONES DE SEGUROS, PUDIENDO NEGOCIAR, CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR Y CEDER TODA CLASE DE PÓLIZAS; DE CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES; DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA PAGO, NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO; PAGAR DEUDAS Y COBRAR RENTAS DE TODO TIPO; CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO Y ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO, RELACIONADO CON OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER; OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE. ASIMISMO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, ESTARÁ FACULTADO PARA EN GENERAL ADQUIRIR, ADMINISTRAR, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VENDER O TRANSFERIR BIENES MUEBLES, ASÍ COMO FORMALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN, INSCRIPCIÓN, Y FORMALIZACIÓN DE DICHS CONTRATOS, CONVENIOS, PACTOS, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS, INCLUYENDO AQUELLOS DOCUMENTOS DE ACLARACIÓN, ENMIENDA, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN, PARA SU VALIDEZ, EFICACIA, PERFECCIONAMIENTO O INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. FACULTADES LABORALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO, SEAN A PLAZO FIJO, INDETERMINADO, SUJETOS A MODALIDAD O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; ASÍ COMO CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES; NOMBRAR FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL PARA QUE EJECUTES LAS PRESTACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA; FIJAR REMUNERACIONES DEL PERSONAL; APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y FIJAR O MODIFICAR EL HORARIOS DE TRABAJO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS, VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO LA SOCIEDAD; SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y OTRAS AUTORIDADES LABORALES, MIGRATORIOS, ENTIDADES PÚBLICAS ENCARGADAS DE BRINDAR SEGURO SOCIAL O DE SALUD, ENTIDADES PRIVADAS DE PENSIONES O DE SALUD QUE CUMPLAN LOS MISMOS FINES, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES PREVISIONALES, SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGOS, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, OTORGAR CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONSTANCIAS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES; OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE. FACULTADES CON FIRMA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



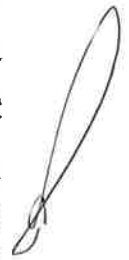
Código de Verificación: 40429967  
Solicitud Nº 2020 - 4110279 02347  
30/11/2020 15:58:46

CONJUNTA: SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA Y MANCOMUNADA DE: 1) QUIEN FUNJAN U OSTENTE EL CARGO DE GERENTE GENERAL Y 2) DE LA PERSONA -O PERSONAS- QUE SEA DESIGNADA EXPRESAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTICULO DEL ESTATUTO, PARA GOZAR DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE FIRMA CONJUNTA: ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO; ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CUENTAS DE-AHORRO Y/O DEPÓSITOS A PLAZO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES, EN MONEDA NACIONAL O 'EXTRANJERA; GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES; DEPOSITAR, GIRAR, EMITIR, AVALAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR, RETIRAR, 'ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, GIROS, CERTIFICADOS CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECADOS NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS MERCANTIL Y CIVIL. REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, GIROS Y TRANSFERENCIAS, PACTOS DE RECOMPRA, OPERACIONES RELACIONADAS CON FONDOS INTERBANCARIOS, Y OBLIGACIONES DIVERSAS CON EL SISTEMA FINANCIERA NACIONAL E INTERNACIONAL. SOLICITAR LÍNEAS DE CRÉDITO Y SOLICITAR ACEPTAR LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO Y SIMILARES, NEGOCIANDO Y/O ACEPTANDO LOS REQUISITOS, COSTOS Y OBLIGACIONES RESPECTIVAS; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA ASÍ MISMO GRABADOS Y ENAJENADOS; REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA REFERIDA A CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITO, ASÍ COMO GIRAR CONTRA SOBREGIROS. AFIANZAR, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS; ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO; CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, CERRARLAS Y CANCELAR EL ALQUILER, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, CEDER CRÉDITOS, EFECTUAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, COBRAR GIROS, ORDENAR PAGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE; APERTURAR CARTAS DE CRÉDITO, AFIANZAR EN FORMA ACTIVA Y PASIVA, PRESTAR AVAL; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE Y NATURALEZA COMO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING ENTRE OTROS, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO; CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRA Y VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES Y/O INMUEBLES INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS; REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS, CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA E INMOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITAN LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS CON GARANTÍA DE COBRANZAS DE CRÉDITOS DOCUMENTADOS; OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, SOLICITAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDADA, O AL CUALQUIER OTRA FORMA; SOLICITAR TODA CLASE DE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE COMPRAR, VENDER Y GRABAR CUALQUIERA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, INCLUSO VALORES MOBILIARIOS, OTORGANDO EN GARANTÍA HIPOTECA Y PRENDA SOBRE SUS ACTIVOS CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA ES DECIR INMUEBLES O MUEBLES O VALORES EN FAVOR DE TERCERAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.







ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



02345

Código de Verificación:  
40429967

Solicitud N° 2020 - 4110279  
30/11/2020 15:58:46

PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ESPECIALMENTE BANCARIAS; LEVANTAR HIPOTECAS, Y EN GENERAL TODO LO QUE CORRESPONDA AL GIRO, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, QUE CORRESPONDAN. PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE INTERCOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O DE SISTEMAS DE CÓMPUTO OTRA, VÍAS, PARA TENER ACCESO, ADMINISTRAR Y DISPONER, MEDIANTE ESTOS SISTEMAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE TODAS LAS CUENTAS, DEPÓSITOS, VALORES, LETRAS, ACCIONES CUSTODIAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SUSCEPTIBLE DE SER NEGOCIADO O INTERCAMBIADO COMERCIALMENTE QUE SE MANTENGA EN CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO. ASIMISMO, A NOMBRAR O SUSTITUIR SIN LIMITACIÓN ALGUNA COMO USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASIGNÁNDOLES LAS CLAVES SECRETAS Y NIVELES DE ACCESO. FACULTADES PROCESALES: EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD O, INDISTINTAMENTE, LA PERSONA -O PERSONAS- QUE SEA DESIGNADA EXPRESAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO, ESTÁN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD O, INDISTINTAMENTE, LA PERSONA -O PERSONAS- QUE SEA DESIGNADA EXPRESAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTICULO DEL ESTATUTO, ESTÁN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SUS DIVERSAS REPARTICIONES ESSALUD, AFP, SUNAT, PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITO, RECURSOS, RECURSOS, ESCRITURAS, RECLAMOS, APELACIONES Y TOMAR LA PERSONERÍA DE LA COMPAÑÍA EN SUS RELACIONES LABORALES, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. GOZARÁN DE LAS FACULTADES GENERALES OTORGADAS POR LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA REPRESENTANDO A LA COMPAÑÍA, TANTO EN LAS JUNTAS DE NEGOCIACIONES DIRECTAS, COMO EN LAS CONCILIACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, EN LOS RECLAMOS QUE PUDIERAN INTERPONER CUALQUIERA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA COMPAÑÍA. IGUALMENTE, QUEDAN FACULTADOS PARA INTERVENIR EN LA INSPECCIÓN QUE PUDIERAN REALIZAR LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIENDO SU PARTICIPACIÓN DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO NRO. 004-96 TR (INSPECCIÓN DE TRABAJO). ASIMISMO SE LE OTORGA PODERES PARA PRESENTARSE EN LOS TRÁMITES, QUE ORIGINE EL DECRETO SUPREMO NRO. 002-97-TR (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 728, LEY DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL), PODRÁN SUSTITUIR EL PODER EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O PODER JUDICIAL EN LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CORRESPONDIENTES A LOS ASUNTOS LABORALES, TENIENDO FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN EL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE A LA LETRA DICEN: ARTICULO 74.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ARTICULO 75.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:

40429987

Solicitud N° 2020 - 4110279

30/11/2020 15:58:46

RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. ESTAS FACULTADES SE HARÁN EXTENSIVAS Y COMPLEMENTADAS CON LAS QUE PUDIERAN SEÑALAR EN OTROS DISPOSITIVOS LABORALES ESPECIALES QUE SE EXPIDEN A FUTURO.-\*\*

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00013 CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE LA ESCRITURA PUBLICA DEL 25.06.2019 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA ROLANDO ALEJANDRO RAMÍREZ CARRANZA Y POR JUNTA GENERAL DEL 03.06.2019 SE ACORDÓ: **AMPLIAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FRANCISCO HIDALGO CALLE** IDENTIFICADO CON D.N.I N° 10791263, QUIEN SE MANTENDRÁ HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021 Y GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-\*\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 15.08.2016 Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 19.07.2016.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2020-99999-165758 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por MONTOYA NAVARRO, ROCIO DEL CARMEN, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 11:36:36 horas del 03 de Diciembre del 2020.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
40429967  
Solicitud N° 2020 - 4110279  
30/11/2020 15:58:46

*Rocio Montoya N.*  
ROCIO DEL CARMEN MONTOYA NAVARRO  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.







02342

---

**Declaración Jurada de datos del  
Postor**

**ANEXO N° 1**



ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. –

El que se suscribe, JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO, Representante común del CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES, identificado con DNI N° 06691853, con poder inscrito en la localidad de (consorcio) en la Ficha N° (consorcio) Asiento N° (consorcio), **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES</b>		
Domicilio Legal:	Calle Luis Fabio Xammar 168-182 Miraflores - Lima		
RUC:	.....	Teléfono (s):	440-7197
Correo electrónico	licitaciones@kukova.com.pe		

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>KUKOVA INGENIEROS S.A.C.</b>		
Domicilio Legal:	Calle Luis Fabio Xammar 168-182 Miraflores - Lima		
RUC:	20117264883	Teléfono (s):	440-7197
Correo electrónico	licitaciones@kukova.com.pe		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.</b>		
Domicilio Legal:	Calle Los Geranios 446, Lince - Lima		
RUC:	20106987581	Teléfono (s):	417-6900
Correo electrónico	licitaciones@ata.com.pe		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Lima, 22 de diciembre de 2020

CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES

  
.....  
JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
REPRESENTANTE COMUN



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

---

**Declaración Jurada de acuerdo  
con el literal b) del artículo 37 del  
Reglamento**



**ANEXO N° 2**



ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

02339

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, Representante común del **CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 22 de diciembre de 2020

CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES

  
.....  
JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
REPRESENTANTE COMÚN



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"



---

**KUKOVA INGENIEROS  
S.A.C.**



**ANEXO N° 2**

**DECLARACION JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO**

02337


Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de **KUKOVA INGENIEROS S.A.C.**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 21 de diciembre de 2020

KUKOVA INGENIEROS S.A.C



.....  
JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
REPRESENTANTE LEGAL



---

**ASESORES TECNICOS  
ASOCIADOS S.A.**





Asesores Tecnicos Asociados S.A.

026

ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

02335

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Representante legal de ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 22 de diciembre de 2020



ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

  
.....  
RAFAEL FRANCISCO HIDALGO CALLE  
REPRESENTANTE LEGAL





Calle Los Geranios 446 - Lince - Lima 14, Perú

 (+51 1) 417 6900  [www.ata.com.pe](http://www.ata.com.pe)



---

**Declaración Jurada que acredite  
el cumplimiento del  
requerimiento, según el numeral  
3.1 del Capítulo III**

**ANEXO N° 3**



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD

Presente. --

02333

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 22 de diciembre de 2020

CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES



JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
REPRESENTANTE COMÚN



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

---

**Carta de compromiso de  
presentación y acreditación del  
personal especialista y  
equipamiento conforme lo señalado  
en el requerimiento**

**ANEXO N° 5**



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL  
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL  
SERVICIO

02331

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante común de CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES., en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Lima, 21 de diciembre de 2020

CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES

  
.....  
JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
REPRESENTANTE COMÚN



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"



---

**Contrato de Consorcio**

**ANEXO N° 6**



ANEXO Nº 6

CONTRATO DE CONSORCIO

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, suscripción y ejecución del Contrato **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2020/GRT-CS-1NCPD**, suscribir el presente contrato de consorcio según las condiciones siguientes:

02329

a) Nuestro Consorcio se denomina **CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES**, integrado por las empresas:

1. **KUKOVA INGENIEROS S.A.C.**
2. **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**

b) Asimismo, designamos al Sr. **JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO**, identificado con D.N.I Nº 06691853, como representante común del **CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES**. Dicho representante tiene las facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

También, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Calle Luis F. Xammar 168 Urb. Miraflores, Miraflores – Lima, siendo este el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- |   |     |
|---|-----|
| 1. <b>OBLIGACIONES DE KUKOVA INGENIEROS S.A.C.</b>  | 80% |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria</li><li>• Obligaciones Administrativas, Financieras y Logísticas</li></ul> |     |
| 2. <b>OBLIGACIONES DE ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.</b>  | 20% |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria</li><li>• Obligaciones Administrativas, Financieras y Logísticas</li></ul> |     |

**TOTAL OBLIGACIONES** 100%

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 002-2020/GRT-CS-1 NCPD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO  
CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES,  
DEPARTAMENTO DE TUMBES"



ESTE DOCUMENTO NO  
HA SIDO REDACTADO  
EN LA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO  
HA SIDO REDACTADO  
EN LA NOTARÍA

e) El integrante del Consorcio a quién se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura será KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato no es subsanable.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los veintinueve días del mes de diciembre de 2020.

  
RAFAEL FRANCISCO HIDALGO CALLE  
Representante Legal  
ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS  
D.N.I. 10791263

  
JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
Representante Legal  
KUKOVA INGENIEROS S.A.C  
D.N.I. N° 06691853

CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES

  
JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
Representante Común

 CERTIFICACION  
AL DORSO →



Notaría Roman Olivas  
AUTENTICACIÓN  
2



0063219784



**NOTARIA**  
**ROMAN OLIVAS MANUEL ALIPIO**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 10791263  
**Primer Apellido** HIDALGO  
**Segundo Apellido** CALLE  
**Nombres** RAFAEL FRANCISCO

02327

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



HIDALGO CALLE, RAFAEL FRANCISCO  
DNI 10791263

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 44681488 - Cris Andrea Neira Rocha

**Fecha de Transacción:** 29-12-2020 12:42:23

**Entidad:** 10074815923 - ROMAN OLIVAS MANUEL ALIPIO

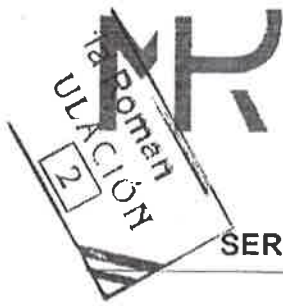
**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://ser/sicbiosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0063219784







0063219847



035

02326

**NOTARIA  
ROMAN OLIVAS MANUEL ALIPIO  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 06691853  
**Primer Apellido** VELARDE  
**Segundo Apellido** SALGUERO  
**Nombres** JUAN CLEMENTE

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

  
  
**VELARDE SALGUERO, JUAN CLEMENTE**  
**DNI 06691853**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 44681488 - Cris Andrea Neira Rocha

**Fecha de Transacción:** 29-12-2020 12:43:10

**Entidad:** 10074815923 - ROMAN OLIVAS MANUEL ALIPIO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0063219847







---

**Carta de Línea Crédito**

**ANEXO N° 7**



Lima, 22 de Diciembre de 2020

Estimados,

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESPECIAL N°02-2020/GRT-CS-1 NCPD**

Presente. -

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y conforme a lo solicitado por nuestro cliente **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA con RUC 20106987581**, les informamos que dicha empresa es cliente del Banco desde el año 1999.

A la fecha la empresa antes indicada mantiene las siguientes líneas de Crédito:

- Línea crédito aprobada y vigente para emisión de cartas fianzas de hasta USD 2,000,000.00 (Dos millones de dólares americanos) o su equivalente PEN 7,216,000.00 (Siete millones doscientos dieciséis mil soles) al tipo de cambio 3.608.

Cabe precisar que el otorgamiento de facilidades crediticias contra las líneas antes señaladas se encuentra sujeto a evaluación de parte del Banco.

Se extiende la presente comunicación a solicitud de nuestro cliente para los fines que estime por conveniente sin generar responsabilidad para el Banco ni para los funcionarios que la suscriben.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**BBVA CONTINENTAL**

  
Alvaro Alberto Medrano Lunati  
Ejecutivo Banca Empresas  
BEC Miraflores

  
Ernesto Segura Salas  
Ejecutivo Banca Empresas  
BEC Miraflores



---

**Documentos para acreditar los  
requisitos de admisibilidad del  
requerimiento**





---

**Contrato de Consorcio**

**ANEXO N° 6**



**ANEXO N° 6**

**CONTRATO DE CONSORCIO**

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, suscripción y ejecución del Contrato **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1NCPD**, suscribir el presente contrato de consorcio según las condiciones siguientes:

a) Nuestro Consorcio se denomina **CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES**, integrado por las empresas:

1. **KUKOVA INGENIEROS S.A.C.**
2. **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**

b) Asimismo, designamos al Sr. **JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO**, identificado con D.N.I N° 06691853, como representante común del **CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES**. Dicho representante tiene las facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

También, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Calle Luis F. Xammar 168 Urb. Miraflores, Miraflores – Lima, siendo este el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. <b>OBLIGACIONES DE KUKOVA INGENIEROS S.A.C.</b>	80%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria</li><li>• Obligaciones Administrativas, Financieras y Logísticas</li></ul>	
2. <b>OBLIGACIONES DE ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.</b>	20%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria</li><li>• Obligaciones Administrativas, Financieras y Logísticas</li></ul>	
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>

ESTE DOCUMENTO NO  
HA SIDO REDACTADO  
EN LA NOTARIA



CONSORCIO  
HOSPITALARIO  
TUMBES

ESTE DOCUMENTO NO  
HA SIDO REDACTADO  
EN LA NOTARIA

- e) El integrante del Consorcio a quién se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura será KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato no es subsanable.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los veintinueve días del mes de diciembre de 2020.

  
 RAFAEL FRANCISCO HIDALGO CALLE  
 Representante Legal  
 ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS  
 D.N.I. 10791269

  
 JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
 Representante Legal  
 KUKOVA INGENIEROS S.A.C  
 D.N.I. N° 06691853

CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES  
  
 JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
 Representante Común



 CERTIFICACION  
AL DORSO →

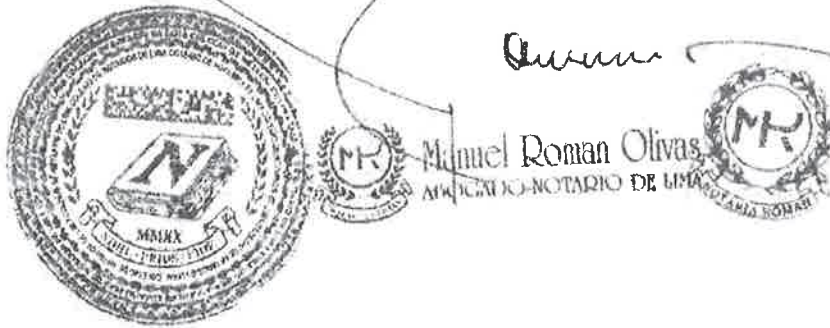


02319

042



CERTIFICO: Que las firmas puestas en el anverso del presente documento corresponden a: **RAFAEL FRANCISCO HIDALGO CALLE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10791263, quien manifiesta firmar en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, según nombramiento inscrito en la Partida Registral N°03021113 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y **JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°06691853, quien manifiesta firmar por derecho propio y en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **KUKOVA INGENIEROS S.A.C.**, según nombramiento inscrito en la Partida Registral N°01039729 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. Se deja constancia que se certifican las firmas, no asumiendo responsabilidad sobre el contenido. **-De todo lo que doy fe.** Lima, 29 de diciembre del 2020. =====





0063219784



**NOTARIA**  
**ROMAN OLIVAS MANUEL ALIPIO**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 10791263  
**Primer Apellido** HIDALGO  
**Segundo Apellido** CALLE  
**Nombres** RAFAEL FRANCISCO

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**HIDALGO CALLE, RAFAEL FRANCISCO**  
**DNI 10791263**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 44681488 - Cris Andrea Neira Rocha  
**Fecha de Transacción:** 29-12-2020 12:42:23  
**Entidad:** 10074815923 - ROMAN OLIVAS MANUEL ALIPIO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

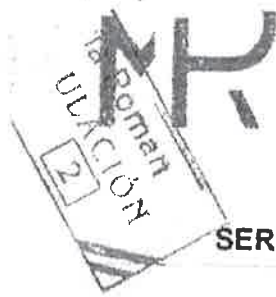
Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
**Número de Consulta:** 0063219784







0063219847



**NOTARIA  
ROMAN OLIVAS MANUEL ALIPIO  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

<b>DNI</b>	06691853
<b>Primer Apellido</b>	VELARDE
<b>Segundo Apellido</b>	SALGUERO
<b>Nombres</b>	JUAN CLEMENTE

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

**VELARDE SALGUERO, JUAN CLEMENTE**  
**DNI 06691853**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

Operador: 44681488 - Cris Andrea Neira Rocha

Fecha de Transacción: 29-12-2020 12:43:10

Entidad: 10074815923 - ROMAN OLIVAS MANUEL ALIPIO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en: <https://serviciobiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0063219847



---

**Carta de compromiso de  
presentación y acreditación del  
personal especialista y  
equipamiento conforme lo señalado  
en el requerimiento**

**ANEXO N° 5**



**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante común de CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES., en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Lima, 21 de diciembre de 2020

CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES

  
.....  
JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
REPRESENTANTE COMÚN



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Registro Nacional de  
Proveedores**



**RNP**



---

**KUKOVA INGENIEROS  
S.A.C.**







00312

049

RUC N° 20117264883

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### KUKOVA INGENIEROS S.A.C.

Domiciliado en: CALLE LUIS FABIO XAMMAR 168 URBANIZACION MIRAFLORES /LIMA-LIMA-MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/02/2017

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/02/2017

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 31/05/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría D  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 22/12/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir



---

**ASESORESTECNICOS  
ASOCIADOS S.A.**



02310

051



RUC N° 20106987581

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Domiciliado en: CALLE LOS GERANIOS 446 (ESP. DE EDIF. LA POSITIVA) /LIMA-LIMA-LINCE (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 19/09/2017

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 19/09/2017

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 05/10/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría D  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 22/12/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.mmp.gob.pe](http://www.mmp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.



Retornar

Imprimir

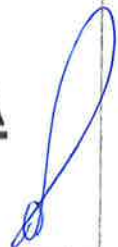
03309

052



---

**DOCUMENTACIÓN DE**  
**PRESENTACION FACULTATIVA**





---

**Factor de Evaluación Experiencia  
del Postor en la Especialidad**

**ANEXO N° 10**



Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL LLERENA DE AYACUCHO	Contrato N° 160-2013 - GRA	4/04/2013	Soles	6,927,812.64		6,581,422.01
2	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III - 1	Contrato N° 1009-2012-GRH/PR	5/12/2012	Soles	1,900,000.01		1,900,000.01
<b>TOTAL</b>								<b>8,481,422.02</b>

Lima, 22 de Febrero de 2020

CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES

02306

  
.....  
JUAN CLEMENTE VELARDE SALGUERO  
REPRESENTANTE COMÚN



055

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SUSTENTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL DEL SERVICIO	% PARTICIPACION	EXPERIENCIA DE EMPRESA:	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL LLERENA DE AYACUCHO	Contrato N°160-2013 GRA	4/04/2013	18/12/2013	6,927,812.64	95%	KUKOVA	6,581,422.01
2	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO	Contrato N° 1009-2012-GRH/PR	5/12/2012	29/11/2013	1,900,000.01	100%	KUKOVA	1,900,000.01
<b>TOTAL</b>									<b>8,481,422.02</b>

03805



0107

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

---

<b>EXPERIENCIA I</b>





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Oficina Regional de Estudios e Investigación**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**  
**ETAPA DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

Por el presente documento, el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central con RUC N°20452393493 deja constancia que el Consorcio Hospital Ayacucho, integrado por las empresas KUKOVA INGENIEROS SAC y TALLER DE ARQUITECTURA SANCHEZ-HORNEROS SAC mediante Contrato N° 160-2013-GRA-Sede Central, se ha encargado de la consultoría de obra para la elaboración del estudio de factibilidad y expediente técnico del proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho", de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación** : Contratación de los Servicios de Consultoría para la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO".
- Contrato y Financiamiento** : El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, suscribió un Contrato con el Consorcio Hospital Ayacucho, para la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO", bajo el sistema de contratación suma alzada, con fuente de financiamiento Recursos Determinados – Canon y Sobre canon.
- Monto del Servicio de Expediente Técnico** : S/. 6'911,654.40 + 16,158.24 = S/.6'927,812.64 incluye IGV (Precios a Enero 2013, de acuerdo a las bases del Concurso)
- Duración Etapa Exp. Técnico** : Del 10.08.2013 al 18.12.2013 (emisión de Resolución de aprobación).
- Área techada** : 39,099.53 m<sup>2</sup>.
- Cantidad camas Hospitalización** : 200 camas en hospitalización, más 34 camas en otras unidades.

**Descripción:**

El proyecto consistió en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO", el mismo que abarcó el siguiente contenido que se detalla a continuación:

Como componentes de la infraestructura se ha diseñado y desarrollado las siguientes especialidades:

30. Arquitectura
31. Estructuras
32. Agua fría y caliente
33. Sistema de Tratamiento de agua
34. Sistema de Tratamiento de aguas servidas.
35. Sistema de agua blanda
36. Sistema Contra Incendio con equipos de bombeo.
37. Sistema de colectores para aguas servidas
38. Sistema de agua pluvial
39. Disposición de residuos sólidos.
40. Diseño de Sistemas Eléctricos

Jr. Sol 416 Telefax (066) 403955 - [orei@regionayacucho.gob.pe](mailto:orei@regionayacucho.gob.pe)







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Oficina Regional de Estudios e Investigación**



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

41. Diseño de subestacion del sistema electrico
42. Diseño del Sistema eléctrico en baja tension , del tablero general y tableros principales o sub tablero electricos de distribución.
43. Diseño del Sistema de tomacorrientes, fuerza y equipos especiales.
44. Sistema de comunicación y seguridad.
45. Sistema de voz y data
46. Suministro, Instalacion y puesta en marcha de ascensores.
47. Suministro e Instalacion de Grupos Electrogenos.
48. Suministro e Instalacion de Aire acondicionado.
49. Suministro e Instalacion de Equipamiento Biomédico
50. Sistemas para Oxigeno y Gases medicinales.
51. Equipamiento electromecánico, equipamiento biomédico, mobiliario, informatico y de comunicaciones.
52. Diseño de rutas de evacuacion y planos de señalizacion
53. Identificación y ubicación de sistema de red contra incendios
54. Plan de contingencia.
55. Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de las diferentes especialidades del proyecto.
56. Metrados, Costos, Presupuestos y Fórmulas de reajuste del proyecto.
57. Cronogramas PERT-GANTT.
58. Diseño de helipuerto en azotea de edificación.

Para la elaboración del expediente técnico ya mencionado, se realizaron los siguientes trabajos previos:

- Estudio de Geología y Geotecnia
- Levantamiento topográfico y arquitectónico
- Estudio Topográfico
- Análisis de Riesgo.
- Plan de contingencia de acuerdo a la directiva del MINSA
- Vulnerabilidad de la edificación y sismicidad
- Saneamiento Legal del predio y/o Título de Propiedad debidamente registrado.
- Diagnóstico de la Infraestructura
- Diagnóstico del equipamiento
- Diagnóstico de los Recursos Humanos
- Estudio de Impacto Ambiental y Vial.
- Presupuesto de mitigación ambiental

Los servicios de consultoría se realizaron y culminaron sin multas ni penalidades, a satisfacción Gobierno Regional de Ayacucho, contando con aprobación del equipo de Supervisión mediante Acta de Verificación de fecha 10.02.2013.

Se expide la presente constancia para los fines que se estime pertinente.

Ayacucho, 28 Marzo del 2015






GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - Sede Central

Contrato N° 160 - 2013

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL III-1".

CONCURSO PUBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013

Conste por el presente documento, la contratación para la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III-1", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Sede Central, en Adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20452393493 con Domicilio Legal en Jr. Callao N° 122 Huamanga - Ayacucho - Perú, representado por el Presidente Regional Sr. WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06825885, y de otra parte el "CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO", integrado por las siguientes personas:

- a) KUKOVA INGENIEROS SAC., con RUC N° 20117264883, con domicilio legal en la Calle Luis F. Xammar 168 - 182, Miraflores Lima - Perú, inscrita en la Partida N° 01039229, Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Alberto Maguiña Valle, identificado con DNI N° 08488409, según poder inscrito, con un porcentaje de participación de 95% y;
- b) TALLER DE ARQUITECTURA SANCHEZ - HORNEROS S.L.P. SUCURSAL DEL PERU, con RUC N° 20548778469 y con domicilio legal en la Calle los Naranjos N° 323 Urbanización el Rosario - Lima San Isidro, inscrita en la Partida N° 12872273, Asiento N° A0003 del Libro de Sociedades Mercantiles/Sucursales de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal al Sr. Antonio Sanchez Horneros Gomez, de nacionalidad Española, identificado con Carné de Extranjería N° 000863141 y Pasaporte Español N° AAFO50040, según poder inscrito, con un porcentaje de participación de 05%;

Siendo el domicilio común del "CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO", en la Calle Luis F. Xammar 168 - 182, Miraflores Lima - Perú, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, su Representante Común, Sr. Alberto Maguiña Valle, identificado con DNI N° 08488409 según el Contrato de Constitución de Consorcio y para efectos de pago, la facturación estará a cargo del "CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO", con RUC N° 20552129530 y con correo electrónico [kukova@kukova.com.pe](mailto:kukova@kukova.com.pe); en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28.02.13, El Organismo Internacional para las Migraciones - OIM adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por Encargo CONCURSO PUBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013, para la contratación de la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III-1", al "CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 28.02.13, El Gobierno Regional Ayacucho, comunica la No Objeción a los resultados de evaluación de las propuestas de los postores, habiendo recepcionado el Organismo Internacional para las Migraciones - OIM, con fecha 01 de marzo del 2013 y con Carta N° 0480/2013/OIM de fecha 21 de marzo del 2013, remite el expediente de contratación del concurso de la referencia, en cumplimiento de lo especificado en el Convenio suscrito.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El Convenio Marco por encargo relativo al proyecto denominado "Asistencia Técnica y Administrativa para la Implementación de Reparaciones Colectivas en Salud y Recuperación de Infraestructura Productiva en Ayacucho".



Handwritten signature in blue ink.





- El Convenio Especifico Interinstitucional GRA /OIM /001-2012
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08 de May. - 2006, publicado el 08 de junio 2006.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Y Normas Conexas.



**CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

Por el presente contrato **EL CONSULTOR** se obliga para **LA ENTIDAD** la Elaboración del Estudio de Factibilidad Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública indicada en la Cláusula Primera del presente contrato, en concordancia con las Bases Integradas, su Propuesta Técnica y Económica, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 8'064,000.00 (Ocho Millones Sesenticuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido el impuesto general a las ventas.



Este monto comprende el costo de los servicios de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

**La afectación presupuestal será:**

- Meta: 0069 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho" y
- Meta: 0053 "Elaboración de Estudios de Preinversión"



**CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en Nuevos Soles, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases y términos de referencia. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONSULTOR**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato.



Los pagos por concepto de la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico son independientes, y la forma de pago será de la siguiente manera:

**Para el Estudio de Factibilidad:**

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	60% del monto de la Propuesta del Estudio de Factibilidad a la aprobación del Informe N° 01
Segundo Pago	30% del monto de la propuesta del estudio de Factibilidad a la aprobación del informe N° 02
Tercer Pago	10% del monto de la propuesta del Estudio de Factibilidad a la aprobación por parte de la OPI del Gobierno Regional de Ayacucho

**Para el Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo:**

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	30% del monto de la Propuesta del Expediente Técnico, a la aprobación del Informe N° 01
Segundo Pago	30% del monto de la propuesta del Expediente Técnico, a la aprobación del informe N° 02
Tercer Pago	30% del monto de la propuesta del Expediente Técnico, a la aprobación del informe N° 03
Cuarto Pago	10% del monto de la propuesta del Expediente Técnico, a la aprobación del informe N° 04







En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLASULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSUTORIA**

El plazo de la ejecución total del proyecto materia de la presente convocatoria, es de doscientos diez (210) días calendarios, el que comprende la elaboración del estudio de factibilidad y anteproyecto en el plazo de sesenta (60) días calendarios, así como la elaboración del expediente técnico en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios. El inicio del plazo contractual será al siguiente día de la entrega del terreno.

que se detalla:



**Etapas de Elaboración del Estudio de Factibilidad incluyendo el Anteproyecto:**

El plazo de ejecución para la elaboración de Estudio de Factibilidad incluyendo el Anteproyecto es de sesenta (60) días calendario, el inicio del plazo contractual será al siguiente día de la entrega del terreno. Los plazos no incluyen el tiempo requerido por LA ENTIDAD para las revisiones, aprobaciones del Estudio de Factibilidad y su Anteproyecto.



**Etapas de Elaboración de Expediente Técnico Definitivo:**

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico a nivel definitivo es de ciento cincuenta (150) días calendarios, según se precisa en los Términos de Referencia correspondiente. Los plazos no incluyen el tiempo requerido por LA ENTIDAD para las revisiones y aprobaciones de los informes.

**CLASULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, términos de referencia, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



**CLASULA OCTAVA: GARANTIAS**

EL CONSULTOR entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor del LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato, a través de la Carta Fianza N° 0011-0378-9800201636-72, emitida por el BBVA Continental por el monto de S/. 806,400.00 (Ochocientos Sels Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



**CLASULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLASULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará (01) adelanto directo hasta el 20% del monto del contrato original.



EL CONSULTOR debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la firma del contrato, adjunto a su solicitud la garantía por el adelanto mediante carta fianza bancaria y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONSULTOR.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLASULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**







La recepción y conformidad del servicio de consultoría será responsabilidad de la Oficina de Estudios e Investigación, según el informe emitido por la Supervisión. La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la presentación, aplicándose las penalidades que correspondan.



**CLAUSULA DUODECIMA: DECLARCIÓN JUARADA DEL CONSULTOR**

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD, ni el consentimiento de la liquidación del contrato, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años



**CLAUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



Penalidad Diaria = 
$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:  
= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



**CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver en contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el cas, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







**CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

CUANDO UNA DE LAS PARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diera lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LAS NORMAS**

Solo en lo previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA**

La liquidación del contrato de consultoría conforme lo establece en el artículo 179 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presentan durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento o, en su efecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLAUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de LA ENTIDAD: Jr. Callao N° 122 Ayacucho, Huamanga, Ayacucho - Perú

Domicilio del CONSULTOR: Calle Luis F. Xammar 168 -- 182, Miraflores Lima - Perú

La variación del domicilio aquí aclarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, las bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los cuatro (04) días del mes de abril del 2013.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....  
WILFRIDO OSTOBIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE  
LA ENTIDAD

.....  
EL CONSULTOR







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - Sede Central

Addenda N° 001 al Contrato N° 0160-2013-GRA-SEDE CENTRAL



**ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 160-2013-GRA-SEDE CENTRAL**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE**  
**FACTIBILIDAD Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**  
**"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL**  
**MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL III-1"**

CONCURSO PÚBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013



Conste por el presente documento, la contratación para la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III-1", que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** Sede Central en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20452393493 y con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 Huamanga - Ayacucho, representado por el Presidente Regional Sr. **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06825885 y de otra parte el "**CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO**", integrado por las siguientes personas:



- a) **KUKOVA INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20117264883, con domicilio legal en la Calle Luis F. Xammar 168 - 182, Miraflores - Lima - Perú, inscrita en la partida N° 01039229, Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Alberto Maguiña Vale, identificado con DNI N° 08488409, según poder inscrito, con un porcentaje de participación de 95% y;
- b) **TALLER DE ARQUITECTURA SANCHEZ - HORNEROS S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20548778469 y con domicilio legal en la Calle los Naranjos N° 323 Urbanización e Rosario - Lima - San Isidro, inscrita en la Partida N° 12872273, Asiento N° A0003 del Libro de Sociedades Mercantiles/Sucursales de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal al Sr. Antonio Sánchez Homeros Gómez, de nacionalidad Española, identificado con Carné de Extranjería N° 000863141 y Pasaporte Español N° AAF050040, según poder inscrito, con un porcentaje de participación de 05%;



Siendo el domicilio común del "**CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO**", en la calle Luis F. Xammar 168-182, Miraflores Lima - Perú, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, su Representante Común, Sr. Alberto Maguiña Valle, Identificado con DNI N° 08488409 según el Contrato de Constitución de Consorcio y para efectos de pago, la facturación estará a cargo del "**CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO**", con RUC N° 20552129530 y con correo electrónico [kukova@kukova.com.pe](mailto:kukova@kukova.com.pe); en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 28.02.2013, El Organismo Internacional para las Migraciones - OIM adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por encargo CONCURSO PÚBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013, para la contratación de la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III-1", al "**CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO**", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 28.02.2013, El Gobierno Regional de Ayacucho, comunica la **NO OBJECCIÓN** a los resultados de evaluación de las propuestas de los postores, habiendo recepcionado el Organismo Internacional para las Migraciones - OIM, con fecha 01 de marzo de 2013, remite el expediente de contratación del concurso de la referencia, en cumplimiento de lo especificado en el Convenio suscrito.







Con fecha 04.04.2013, LA ENTIDAD y EL CONSULTOR suscribieron el Contrato N° 0160 - 2013 del Proceso de Selección por encargo CONCURSO PÚBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013, para la contratación de la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III-1", por el monto ascendente a S/. 8'064,000.00 (OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de contratación suma alzada, incluido IGV, señalando en su Cláusula Cuarta - Monto Contractual - Afectación Presupuestal correspondiente.



Con fecha 12.04.2013, EL CONSULTOR solicita el Adelanto Directo por S/. 1'612,800.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 20% del monto contractual, a través de la Carta N° 004-2013-CHA/ES-HRAYacucho presentado además la Carta Fianza N° 4410040950.00 procedente del BanBif, la cual es devuelta por LA ENTIDAD con la Carta N° 225-2013-GRA/GG-ORADM-OTE, debido a que el adelanto no procede, por cuanto sólo estaría habilitado Presupuestalmente el equivalente al 20% de monto referencial del presupuesto del estudio de Factibilidad. Ante la información remitida EL CONSULTOR accede a reemplazar el monto de la Carta Fianza y solicita aclaración de los hechos.



Con fecha 25.06.2013, LA ENTIDAD remite el Oficio N° 822-2013-GRA-GG/ORADM, en el cual detalla el motivo de la devolución de la Carta Fianza a EL CONSULTOR; Que, de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF SP, que para proceder con un adelanto directo cuyo contrato suscrito es para la Elaboración de dos Estudios (Factibilidad y Expediente Técnico), primero debe estar viabilizado el primer estudio, tal como lo confirma el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal mediante Oficio N° 388-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 26 de abril del presente año, en el cual indica que el monto del adelanto correspondiente a la elaboración del expediente técnico, el SIAF SP lo ha rechazado debido a que el proyecto no cuenta con la viabilidad respectiva, motivo por el que se ha efectuado el pago de adelanto directo por los estudios de factibilidad por la suma S/. 230,469.12, la misma que debe tener la Carta Fianza respectiva.



Con fecha 23.07.2013, La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal - Unidad de Programaciones y Licitaciones eleva el Oficio N° 644-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal pertinente sobre propuesta de suscripción de Addenda respecto a la modificación de la Cláusula Décima: Adelanto Directo, por cuanto la misma no especifica las etapas en las cuales se hará entrega del adelanto respectivo.



Con Fecha 13.08.2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 544-2013-GR-YAC/ORAJ-UAA-DWJA, declarando PROCEDENTE la solicitud de la propuesta de ADDENDA, al contrato referente derivado del CONCURSO PÚBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013, sobre la Consultoría de Obra para la elaboración del estudio de factibilidad y expediente técnico del proyecto de Inversión pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III - I".



Con Oficio N° 669-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 19 de julio de 2013 remitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el cual es enviado a la Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo es remitido a la Unidad de Programaciones y Licitaciones con Decreto N° 7177, para trámite correspondiente. La Unidad de Licitaciones amplia informe respecto a la suscripción de Addenda a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y deriva propuesta de Addenda para su aprobación, la cual es declarada procedente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA**

El objeto de la presente addenda es modificar la Cláusula Sexta: *Del Plazo de ejecución de la Consultoría* y la Cláusula Décima: *Adelanto Directo*, según detalle siguiente:

En el Contrato primigenio dice:







**CLAUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará (01) adelanto directo hasta el 20% del monto del contrato original.



EL CONSULTOR debe solicitar formalmente dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la firma del contrato, adjunto a su solicitud la garantía por el adelanto mediante carta fianza bancaria y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONSULTOR.



Vencido el plazo para la solicitud el adelanto no procederá la solicitud.

La presente addenda modifica las Cláusulas según detalle siguiente:

LA ENTIDAD otorgará (01) adelanto directo hasta del 20% del contrato, la misma que se dividen en dos etapas:

**I. PRIMERA ETAPA:**

EL CONSULTOR debe solicitar formalmente dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la firma del contrato, adjunto a su solicitud la garantía por el adelanto mediante carta fianza bancaria y el comprobante de pago correspondiente a la elaboración del Estudio de Factibilidad por el monto del 20% de S/. 1'152,345.60 (Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles) equivalente a S/. 230,469.12 (Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 12/100 Nuevos Soles).



**II. SEGUNDA ETAPA:**

EL CONSULTOR debe solicitar formalmente dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la aprobación de viabilidad formal que incluya las firmas respectivas del Estudio de Factibilidad del contrato, adjunto a su solicitud la garantía por el adelanto mediante carta fianza bancaria y el comprobante de pago correspondiente a la Elaboración del Estudio de Factibilidad por el monto del 20% de S/. 6'911,654.40 (Seis Millones Novecientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Nuevos Soles) equivalente a S/. 1'382,330.88 (Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta con 88/100 Nuevos Soles).



LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud por EL CONSULTOR.



**CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.**

Las partes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato original, al que se hace referencia en la cláusula primera, integrándose al mismo la presente adenda.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Ayacucho a los Cinco (05) días del mes de agosto del año 2013.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



WILFREDO OCHOA HUÁNUZA  
PRESIDENTE

CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO

Ing. Alfredo Huánuza Valle  
REPRESENTANTE LEGAL





**ADDENDA N° 002 AL CONTRATO N° 160-2013-GRA-SEDE CENTRAL**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE**  
**FACTIBILIDAD Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**  
**"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL**  
**MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL III-1"**

CONCURSO PÚBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013

Conste por el presente documento, la contratación para la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III-1", que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Sede Central** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20452393493 y con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 Huamanga - Ayacucho, representado por el Presidente Regional Sr. **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06825885 y de otra parte el "**CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO**", integrado por las siguientes personas:

- a) **KUKOVA INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20117264883, con domicilio legal en la Calle Luis F. Xammar 168 - 182, Miraflores - Lima - Perú, inscrita en la partida N° 01039229, Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Alberto Maguiña Vale, identificado con DNI N° 08488409, según poder inscrito, con un porcentaje de participación de 95% y;
- b) **TALLER DE ARQUITECTURA SANCHEZ - HORNEROS S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20548778469 y con domicilio legal en la Calle los Naranjos N° 323 Urbanización e Rosario - Lima - San Isidro, inscrita en la Partida N° 12872273, Asiento N° A0003 del Libro de Sociedades Mercantiles/Sucursales de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal al Sr. Antonio Sánchez Homeros Gómez, de nacionalidad Española, identificado con Carné de Extranjería N° 000863141 y Pasaporte Español N° AAF050040, según poder inscrito, con un porcentaje de participación de 05%;

Siendo el domicilio común del "**CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO**", en la calle Luis F. Xammar 168-182, Miraflores Lima -- Perú, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, su Representante Común, Sr. Alberto Maguiña Valle, Identificado con DNI N° 08488409 según el Contrato de Constitución de Consorcio y para efectos de pago, la facturación estará a cargo del "**CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO**", con RUC N° 20552129530 y con correo electrónico [kukova@kukova.com.pe](mailto:kukova@kukova.com.pe); en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 28.02.2013, El Organismo Internacional para las Migraciones - OIM adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por encargo CONCURSO PÚBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013, para la contratación de la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III-1", al "**CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO**", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.







Con fecha 28.02.2013, El Gobierno Regional de Ayacucho, comunica la NO OBJECCIÓN a los resultados de evaluación de las propuestas de los postores, habiendo recepcionado el Organismo Internacional para las Migraciones - OIM, con fecha 01 de marzo de 2013, remite el expediente de contratación del concurso de la referencia, en cumplimiento de lo especificado en el Convenio suscrito.



Con fecha 04.04.2013, LA ENTIDAD y EL CONSULTOR suscribieron el Contrato N° 0160 - 2013 del Proceso de Selección por encargo CONCURSO PÚBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013, para la contratación de la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III-1", por el monto ascendente a S/. 8'064,000.00 (OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL y 00/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de contratación suma alzada, incluido IGV.

*[Handwritten signature]*



Con fecha 16.08.2013, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho solicita a la Oficina Regional de Estudios e Investigación, analizar la posibilidad de requerir al CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO la entrega del Expediente Técnico en el tiempo más breve, para lo cual se analizó el Cronograma y tiempo de entrega. Por lo cual, con Informe N° 585-2013-GRA/GG-OREI-SQS de fecha 16.08.2013 el Responsable de la Meta de Expedientes Técnicos, realiza la propuesta de modificación de plazo y pagos, debido a que a nivel de factibilidad y estudio ya se cuenta con diseños detallados y estudios básicos en todas sus especialidades, lo cual permitirá reducir los plazos en la etapa de formulación del referido Expediente Técnico, proponiendo la presentación de los entregables en sólo dos etapas: Informe N° 01 (entregables 1, 2 y 3) hasta los 60 días calendarios a partir de la viabilización del estudio de Factibilidad y el Informe N° 02 (entregable 4) hasta los 30 días calendarios de aprobado el informe N° 01.



Con Informe N° 156-2013-GRA/GGI-SGSL-SG, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remite la opinión de viabilidad de la addenda a la oficina de estudios, mediante Decreto N° 3688-13-GRA-GGR/GRI-SGSL, así mismo la Directora de Estudios e Investigación, con Oficio N° 1354-2013-GRA/GG-OREI envía a la Gerencia Regional del Gobierno Regional el acervo documental para proceder con la elaboración de la addenda.



Con Carta N° 46-2013-CHA/ES-HRAYacucho, el CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO considera viable la modificación de plazos y entrega de informes, aceptando de manera libre y voluntaria la propuesta planteada por la entidad.



El Director de la Oficina de Administración, con decreto N° 11360 da proviendo a la Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal - Unidad de Programaciones y Licitaciones para Elaborar las Addendas según lo solicitado y previa evaluación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA**

El objeto de la presente addenda es modificar la *Cláusula Quinta: Del pago* y la *Cláusula Sexta: Del Plazo de ejecución de la Consultoría*, según detalle siguiente:

**EN EL CONTRATO PRIMIGENIO DICE:**







CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en nuevos soles, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases y términos de referencia. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONSULTOR, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación de contrato.

Los pagos por concepto de la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico son independientes, y a forma de pago será de la siguiente manera:

Para el Estudio de Factibilidad:

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	60% del monto de la propuesta del Estudio de Factibilidad a la aprobación del Informe N° 01
Segundo Pago	30% del monto de la propuesta del Estudio de Factibilidad a la aprobación del Informe N° 02
Tercer Pago	10% del monto de la propuesta del Estudio de Factibilidad a la aprobación por parte de la OPI del Gobierno Regional de Ayacucho

Para el Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo:

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	30% del monto de la propuesta del Expediente Técnico, a la aprobación del Informe N° 01
Segundo Pago	30% del monto de la propuesta del Expediente Técnico, a la aprobación del Informe N° 02
Tercer Pago	30% del monto de la propuesta del Expediente Técnico, a la aprobación del Informe N° 03
Cuarto Pago	10% del monto de la propuesta del Expediente Técnico, a la aprobación del Informe N° 04

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el Art. 48° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución total del proyecto materia de la presente convocatoria, es de doscientos diez (210) días calendarios, el que comprende la elaboración del estudio de factibilidad y anteproyecto en el plazo de sesenta (60) días calendarios, así como la elaboración del expediente técnico en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios. El inicio del plazo contractual será al siguiente día de la entrega del terreno.

La que se detalla:



Handwritten signature



Handwritten signature



00287

071



Etapa de elaboración del estudio de factibilidad incluyendo el anteproyecto:

El plazo de ejecución para la elaboración de Estudio de factibilidad incluyendo el anteproyecto es de sesenta (60) días calendario, el inicio del plazo contractual será a siguiente día de la entrega del terreno. Los plazos no incluyen el tiempo requerido por LA ENTIDAD para las revisiones, aprobaciones del Estudio de Factibilidad y su anteproyecto.



Etapa de elaboración del Expediente técnico definitivo:

El plazo para la elaboración del expediente técnico a nivel definitivo es de ciento cincuenta (150) días calendarios, según se precisa en los términos de referencia correspondiente. Los plazos no incluyen el tiempo requerido por LA ENTIDAD para las revisiones y aprobaciones de los informes.



**LA PRESENTE ADDENDA MODIFICA LAS CLÁUSULAS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en nuevos soles, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases y términos de referencia. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONSULTOR, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación de contrato.

Los pagos por concepto de la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico son independientes, y a forma de pago será de la siguiente manera:

Para el Estudio de Factibilidad:

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	60% del monto de la propuesta del Estudio de Factibilidad a la aprobación del Informe N° 01
Segundo Pago	30% del monto de la propuesta del Estudio de Factibilidad a la aprobación del Informe N° 02
Tercer Pago	10% del monto de la propuesta del Estudio de Factibilidad a la aprobación por parte de la OPI del Gobierno Regional de Ayacucho

Para el Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo:

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	60% del monto del Expediente Técnico, a la aprobación del Informe N° 01
Segundo Pago	30% del monto del Expediente Técnico, a la aprobación del Informe N° 02.
Tercer Pago	10% del monto del Expediente Técnico, a la aprobación del Expediente Técnico por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) con Acto Resolutivo.







En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el Art. 48° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes,

**CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

El plazo de ejecución total del proyecto materia de la presente convocatoria, es de doscientos diez (210) días calendarios, el que comprende la elaboración del estudio de factibilidad y anteproyecto en el plazo de sesenta (60) días calendarios, así como la elaboración del expediente técnico en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios. El inicio del plazo contractual será al siguiente día de la entrega del terreno.

La que se detalla:

**Etapa de elaboración del estudio de factibilidad incluyendo el anteproyecto:**

El plazo de ejecución para la elaboración de Estudio de factibilidad incluyendo el anteproyecto es de sesenta (60) días calendario, el inicio del plazo contractual será a siguiente día de la entrega del terreno. Los plazos no incluyen el tiempo requerido por LA ENTIDAD para las revisiones, aprobaciones del Estudio de Factibilidad y su anteproyecto.

**Etapa de elaboración del Expediente técnico definitivo:**

ENTREGABLES	PLAZO
Informe N° 1 Primer Entregable Segundo Entregable Tercer Entregable	Hasta 60 días de aprobado el Estudio de Factibilidad
Informe N° 2 Cuarto Entregable	Hasta 30 días de aprobado el Informe N° 1

**CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.**

Las partes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato original, al que se hace referencia en la cláusula primera, integrándose al mismo la presente adenda.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Ayacucho a los veintidós (22) días del mes de agosto del año 2013.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
REPUBLICA DEL PERU  
WILFRIDO ESCOBAR NUÑEZ  
PRESIDENTE

CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO  
Ing. Alberto Laguna Valle  
SE CONTRATISTA







**ADDENDA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL A LA ADDENDA N° 002 AL CONTRATO N° 160-2013-GRA-SEDE CENTRAL**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL III-1"**

CONCURSO PÚBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013

Conste por el presente documento, la contratación para la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III-1", que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Sede Central** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20452393493 y con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 Huamanga - Ayacucho, representado por el Presidente Regional Sr. **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06825885 y de otra parte el **"CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO"**, integrado por las siguientes personas:



- a) KUKOVA INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20117264883, con domicilio legal en la Calle Luis F. Xammar 168 - 182, Miraflores - Lima - Perú, inscrita en la partida N° 01039229, Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Alberto Maguiña Vale, identificado con DNI N° 08488409, según poder inscrito, con un porcentaje de participación de 95% y;
- b) TALLER DE ARQUITECTURA SANCHEZ - HORNEROS S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC N° 20548778469 y con domicilio legal en la Calle los Naranjos N° 323 Urbanización e Rosario - Lima - San Isidro, inscrita en la Partida N° 12872273, Asiento N° A0003 del Libro de Sociedades Mercantiles/Sucursales de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal al Sr. Antonio Sánchez Homeros Gómez, de nacionalidad Española, identificado con Carné de Extranjería N° 000863141 y Pasaporte Español N° AAF050040, según poder inscrito, con un porcentaje de participación de 05%;

Siendo el domicilio común del "CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO", en la calle Luis F. Xammar 168-182, Miraflores Lima - Perú, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, su Representante Común, Sr. Alberto Maguiña Valle, identificado con DNI N° 08488409 según el Contrato de Constitución de Consorcio y para efectos de pago, la facturación estará a cargo del "CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO", con RUC N° 20552129530 y con correo electrónico [kukova@kukova.com.pe](mailto:kukova@kukova.com.pe); en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 28.02.2013, El Organismo Internacional para las Migraciones - OIM adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por encargo CONCURSO PÚBLICO N° Proy. 001-GRA/OIM-2013, para la contratación de la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Nivel III-1", al "CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO", cuyos detalles e importe







anteproyecto en el plazo de sesenta (60) días calendarios, así como la elaboración del expediente técnico en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios. El inicio del plazo contractual será al siguiente día de la entrega del terreno.

**POR LA PRESENTE CORRECCIÓN DEBE DECIR:**

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

Para el Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo:

Tercer Pago	10% del monto del Expediente Técnico, a la aprobación del Expediente Técnico por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CERAETE) con Acto Resolutivo,
-------------	--

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución total del proyecto materia de la presente convocatoria, es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, el que comprende la elaboración del estudio de factibilidad y anteproyecto en el plazo de sesenta (60) días calendarios, así como la elaboración del expediente técnico en el plazo de noventa (90) días calendarios. El inicio del plazo contractual será al siguiente día de la entrega del terreno.

DE LA RATIFICACION DE LOS TERMINOS DE LA ADDENDA N° 002.

Las partes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones de la Addenda N° 002 al Contrato N° 160-2013-GRA-SEDE CENTRAL.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Ayacucho a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2013.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
 PRESIDENTE  
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO  
 EL CONSORCIO MANGUÑA VALLE  
 REPRESENTANTE LEGAL



**ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA**  
NOTARIO DE LIMA

075

**TESTIMONIO**

NUMERO : 367

FOLIO: 1418

KARDEX: 25146

REGISTRO: 29

TOMO: III

MINUTA: 313

.....  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSORCIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS QUE OTORGAN LAS SOCIEDADES DENOMINADAS  
"KUKOVA INGENIEROS S.A.C" Y "TALLER ARQUITECTURA SANCHEZ-HORNEROS SLP SUCURSAL DEL PERU"  
.....

HGG

**INTRODUCCION**

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), YO: ROLANDO ALEJANDRO  
RAMIREZ CARRANZA - NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA QUE OTORGAN: .....

1) DON FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD  
NUMERO 08798408, QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO, SUFRAGANTE, QUIEN  
PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "KUKOVA INGENIEROS S.A.C", CON REGISTRO UNICO DE  
CONTRIBUYENTE 20117264883, CON DOMICILIO EN CALLE LUIS FABIO XAMMAR NUMERO 168, DISTRITO DE MIRAFLORES, EN ESTA  
CIUDAD, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 01039229, DEL REGISTRO DE PERSONAS  
JURIDICAS DE LIMA. ....

2) DON ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CON CARNET DE EXTRANJERIA NUMERO  
002963141, QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ARQUITECTO, QUIEN PROCEDE EN  
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TALLER ARQUITECTURA SANCHEZ-HORNEROS SLP SUCURSAL DEL PERU",  
CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20548778469, CON DOMICILIO EN CALLE LOS NARANJOS NUMERO 320, PISO 14,  
DISTRITO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO  
12872273 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD LEGAL,  
CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA, A QUIENES IDENTIFIQUE, DE QUE DOY FE, SEGUN EL EXAMEN REALIZADO  
CON TAL PROPOSITO; Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA, PARA QUE SU  
CONTENIDO LO ELEVE A INSTRUMENTO PUBLICO, LA MISMA QUE BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE CORRE AGREGADA A SU  
LEGAJO RESPECTIVO, DE QUE DOY FE, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: .....

**MINUTA**

SEÑOR NOTARIO, SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONTRATO DE CONSORCIO PARA  
PRESTACION DE SERVICIOS QUE OTORGAN KUKOVA INGENIEROS S.A.C, CON DOMICILIO EN LA CALLE LUIS FABIO XAMMAR N°  
168, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON RUC N° 20117264883, DEBIDAMENTE REPRESENTADA  
POR SU GERENTE GENERAL, ING. FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO, IDENTIFICADO CON DNI N° 08798408, SEGUN PODER  
INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01039229 (EN ADELANTE KUKOVA) Y TALLER ARQUITECTURA SANCHEZ-HORNEROS  
Av. Arenales 2649 - Lince - Telf.: 222-6281 / 222-5585 / 440-3640

www.notariaramirez.com.pe



ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA



# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

SLP SUCURSAL DEL PERÚ, CON DOMICILIO EN CALLE LOS NARANJOS N° 320 PISO 14, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON RUC N° 20548778469, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ANTONIO SANCHEZ-HORNEROS GÓMEZ, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADA CON DNI N° 02490130-N, Y CON CARNET DE EXTRANJERÍA, NRO. 000863141, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12872273 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO - OFICINA LIMA, (EN ADELANTE TASH), A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO O SIMPLEMENTE EL CONSORCIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. =====

PRIMERO.- GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO EN ADELANTE "LA ENTIDAD" EL CONCURSO PÚBLICO N° PROY. 001-GRÁ/OIM-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL III-1" ADJUDICÁNDOLE LA BUENA PRO AL CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO, Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINA EL CONTRATO. =====

SEGUNDO.- EN VIRTUD A LO EXPUESTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LAS EMPRESAS KUKOVA Y TASH, SE PRESENTARON BAJO PROMESA DE CONSORCIO SUSCRITA EL 21 DE FEBRERO DEL 2013 BAJO LA DENOMINACIÓN CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO (EL CONSORCIO) CON EL ÚNICO Y EXCLUSIVO OBJETO DE EJECUTAR EL CONTRATO. =====

EL CONSORCIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL ESTABLECIMIENTO DEL CONSORCIO NO TIENE POR OBJETO LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA ALGUNA, DEBIENDO ENTENDERSE QUE LOS EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD INDIVIDUAL DE CADA EMPRESA NO SE EXTIENDEN A LOS DEMÁS CONSORCIADOS NI A LOS DERECHOS Y ACRENCIAS QUE A FAVOR DEL CONSORCIO SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERO.- EL CONSORCIO INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ESTABLECIÉNDOSE QUE SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO CON EL CLIENTE Y SE DISUELVA Y LIQUIDE EL CONSORCIO, SIENDO APLICABLES LAS ESTIPULACIONES RELATIVAS A CONFIDENCIALIDAD, LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS A UNA VEZ FINALIZADO EL CONTRATO. =====

CUARTO.- EL CONSORCIO TENDRÁ EL DOMICILIO REAL EN CALLE LUIS FABIO XAMMAR N° 168, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO MANTENER OFICINAS DE APOYO EN LA REGIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN LO REQUIERA EL CONTRATO CON LA ENTIDAD. =====

QUINTO.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO SERÁ EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====

KUKOVA 95% (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) Y TASH: 5% (CINCO POR CIENTO) =====

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD, LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LIMITA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE FORMA INDIVIDUAL Y QUE SEAN ANTERIORES Y POSTERIORES Y/O AJENAS AL OBJETO DE PRESENTE CONTRATO, NO AFECTARÁN EL PATRIMONIO, NI LOS DERECHOS Y ACRENCIAS QUE POSEA EL CONSORCIO, EN CONSECUENCIA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Av. Arenales 2649 - Lince - Telf.: 222-6281 / 222-5585 / 440-3640

www.notariaramirez.com.pe



ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

02284 077

# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

FRENTE A LA ENTIDAD, EN TODOS LOS DEMÁS CASOS, SIN EXCEPCIÓN, LOS CONSORCIADOS SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA Y/O PERJUICIO OCASIONADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA Y/O EN RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO, SEGÚN SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO =====

SEXTO.- EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SERÁ EL INGENIERO ALBERTO MAGUIÑA VALLE, IDENTIFICADO CON DNI N° 08488409, COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ALTERNÓ AL INGENIERO JOSÉ ANDRÉS ORÉ RICHLE, IDENTIFICADO CON DNI N° 06766112, PARA QUE EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN TITULAR, EJERZA LAS MISMAS FACULTADES QUE ÉSTE. =====

EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, TITULAR O ALTERNOS, ACTUARÁ DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSORCIO Y A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OPERATIVO APROBADO POR ÉL MISMO BAJO LA SUPERVISIÓN DE ÉSTE, DEBIENDO INFORMAR Y RESPONDER ANTE LOS CONSORCIADOS Y EL COMITÉ DIRECTIVO POR LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. =====

EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, TITULAR O ALTERNOS, GOZARÁ INDIVIDUALMENTE DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: =====

1. FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO LOS SIGUIENTES CONTRATOS, CONVENIOS, PACTOS, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PONIENDO DE INMEDIATO EN CONOCIMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO TODOS LOS ACTOS VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. =====

1.1 CONTRATO, ANEXOS Y ADENDAS CON LA ENTIDAD PARA EFECTOS DEL SERVICIO REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA =====

1.2 CONTRATOS Y OPERACIONES DE SEGUROS PARA RESPONDER AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PUDIENDO NEGOCIAR, CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR Y CEDER TODA CLASE DE PÓLIZAS. =====

1.3 CONVENIO ARBITRAL Y CLÁUSULAS ARBITRALÉS. =====

1.4 ARRENDAMIENTO, HOSPEDAJE, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, INCLUYENDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. =====

1.5 FLETAMENTO, TRANSPORTE (AÉREO, TERRESTRE, LACUSTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL) Y CARGA. =====

1.6 CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO, RELACIONADO CON OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER. =====

ASIMISMO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, ESTARÁ FACULTADO EN GENERAL PARA FORMALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN, INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE DICHOS CONTRATOS, CONVENIOS, PACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS, INCLUYENDO AQUELLOS DOCUMENTOS DE ACLARACIÓN, ENMIENDA, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN, PARA SU VALIDEZ, EFICACIA, PERFECCIONAMIENTO O INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS =====

2. FACULTADES LABORALES: =====

2.1 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DEL CONSORCIO TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO, SEAN A PLAZO FIJO, INDETERMINADO, SUJETOS A MODALIDAD O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; ASÍ COMO CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE =====

Av. Arenales 2649 - Lince - Telf.: 222-6281 / 222-5585 / 440-3640

www.notariaramirez.com.pe

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA





# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

PROFESIONALES, PARA QUE SE EJECUTEN LAS PRESTACIONES ASUMIDAS POR EL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -----

2.2 NEGOCIAR Y FIJAR REMUNERACIONES DEL PERSONAL EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO OPERATIVO APROBADO POR EL COMITÉ DIRECTIVO. -----

2.3 OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER; GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES SUBVENCIONES, ASIGNACIONES Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL PATRIMONIO DEL CONSORCIO. -----

2.4 SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y OTRAS AUTORIDADES LABORALES, MIGRATORIAS, ENTIDADES PÚBLICAS ENCARGADAS DE BRINDAR SEGURO SOCIAL O DE SALUD, ENTIDADES PRIVADAS DE PENSIONES DE SALUD QUE CUMPLAN LOS MISMOS FINES, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES PREVISIONALES; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONSTANCIAS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. -----

3. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: -----

3.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIAL, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, LABORAL, MUNICIPAL, ARBITRAL, POLICIAL, ARBITRAL O MILITAR, EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES EN LOS QUE SEA PARTE EL CONSORCIO, SEAN EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, AGRARIA U OTRA MATERIA CON LAS FACULTADES GENERALES Y LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REQUERIDOS PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y EN CONSECUENCIA INTERPONER, MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, DENUNCIAS, RECURSOS, RECLAMACIONES Y QUEJAS; PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES; PRESENTAR RECONVENCIONES Y CONTRADICCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y RECONVENCIONES; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; DAR RECONOCIMIENTO PERSONAL; DAR TESTIMONIO COMO PARTE O TESTIGO; EXHIBIR, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS; OFRECER, ACTUAR Y SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, PERICIAS Y COTEJOS ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR OBSERVAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, DOCUMENTOS Y TESTIGOS; INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN; CASACIÓN Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS; SOLICITAR LA NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTE; SOLICITAR INSPECCIONES JUDICIALES; Oponerse a LA DECLARACIÓN DE PARTE, A LA EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIONES JUDICIALES; ASISTIR E INTERVENIR, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS, YA SEAN CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS Y TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS Y/O SANEAMIENTO PROCESAL; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EFECTUAR, RETIRAR Y COBRAR LOS MISMOS; NOMBRAR ADMINISTRADORES, DEPOSITARIOS O SÍNDICOS Y DELEGADOS EN VIRTUD DE UNA CARTA ROGATORIA ENCOMENDANDO ACCIONES A SER ADOPTADAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL PROCESO; EFECTUAR IDENTIFICACIONES

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA



# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

RESPONDER A INTERROGATORIOS; SOLICITAR Y APLICAR TODA CLASE DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER Y/O OTORGAR CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA); NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL. ASIMISMO, ESTARÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN PROCESOS CUALESQUIERA QUE AFECTEN LOS INTERESES DEL CONSORCIO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESOR PROCESAL; SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO. ADICIONALMENTE PODRÁ, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; RETIRAR LAS ACCIONES LEGALES INTERPUESTAS Y DEMANDAS, ESTANDO FACULTADO PARA DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y/O CUALQUIER OTRO ACTO PROCESAL; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN Y/O DEL PROCESO; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; HACER ABANDONO O RENUNCIA DE LA INSTANCIA; SOLICITAR LA ACLARACIÓN CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DEFENDER LOS INTERESES DEL CONSORCIO EN PROCESOS JUDICIALES.

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA

3.2 INTERPONER PROCESOS DE AMPARO Y DEMÁS PROCESOS CONSTITUCIONALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE CONSORCIO Y REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LOS MISMOS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE.

3.3 PARTICIPAR E INTERVENIR EN PROCESOS ARBITRALES, NACIONALES E INTERNACIONALES; ASÍ COMO INTERVENIR EN CUALQUIER OTRO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TALES COMO CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, TRANSACCIÓN, ENTRE OTROS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE; PUDIENDO ASIMISMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL CONSORCIO, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL ARBITRAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA.

3.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODOS LOS MINISTERIOS, PROYECTOS, ORGANISMOS, ÓRGANOS, TRIBUNALES, COMISIONES, ENTIDADES, EMPRESAS E INSTANCIAS, SEAN DE COMPETENCIA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL, MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL

Av. Arenales 2649 - Lince - Telf.: 222-6281 / 222-5585 / 440-3640

www.notariaramirez.com.pe





# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), TRIBUNAL FISCAL, ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), CENTROS DE CONCILIACIÓN, AFP, PRO INVERSIÓN (PUDIENDO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS), MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, OSCE (Y TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO) Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INICIAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE Y LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECURSOS, APELACIONES, RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS; ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INSPECCIONES LABORALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS); CON FACULTADES SUFICIENTES PARA PRESTAR MANIFESTACIONES, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER Y REVISAR EXPEDIENTES, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, INCLUIDOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, QUEJA, EN TODAS LAS INSTANCIAS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ESTOS RECURSOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY. =====

3.5 OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, LAS FACULTADES PREVISTAS EN ESTE APARTADO A FAVOR DE ABOGADOS Y PROCURADORES (PODERES PARA PLEITOS). =====

4.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES: =====

4.1 RECIBIR, CONTESTAR Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. =====

4.2 SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSORCIO Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR. =====

4.3 DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO QUE PROVEA AL CONSORCIO DE UNA SEGURIDAD RAZONABLE. =====

4.4 SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS. =====

SÉTIMO.- LOS REPRESENTANTES LEGALES (TITULAR Y ALTERNO) ACTUANDO EN FORMA MANCOMUNADA, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1.- FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO LOS SIGUIENTES CONTRATOS: =====

1.1 OPERACIONES DE SEGUROS NO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PUDIENDO A TAL EFECTO NEGOCIAR, CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR Y CEDER ESTA CLASE DE PÓLIZAS DE SEGUROS. =====



Av. Arenales 2649 - Lince - Telf.: 222-6281 / 222-5585 / 440-3640

www.notariaramirez.com.pe

02280

# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

081

## NOTARIO DE LIMA

- 1.2 CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, NOMINADOS O INNOMINADOS, RELACIONADOS CON OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER
2. **FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y CAMBIARIAS:**
- 2.1 ABRIR, CERRAR Y AFECTAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y/O A PLAZOS, A NOMBRE DEL CONSORCIO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES, EN EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y/O DEL EXTERIOR.
- 2.2 INGRESAR, DISPONER Y RETIRAR FONDOS Y DEPÓSITOS EN GENERAL, INCLUYENDO DEPÓSITOS A LA VISTA, DE AHORRO, A PLAZO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES, CON O SIN INTERESES, ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O DEL EXTERIOR, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, GIROS Y TRANSFERENCIAS, PERMITIDOS POR LAS LEYES VIGENTES, SIMILARES O CONEXAS, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 2.3 GIRAR, EMITIR, DESCONTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, COBRAR, DAR EN GARANTÍA, EJECUTAR, ENDOSAR, OTORGAR, RENOVAR, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, VALES, GIROS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, YA SEAN ÉSTOS AL PORTADOR, NOMINATIVOS O DE OTRO MODO Y EN GENERAL, CUALQUIER TÍTULO VALOR Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN CRÉDITICIA PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES.
- 2.4 ACEPTAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, VALES, GIROS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, YA SEAN ÉSTOS AL PORTADOR, NOMINATIVOS O DE OTRO MODO Y EN GENERAL, CUALQUIER TÍTULO VALOR Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN CRÉDITICIA PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES.
- 2.5 ADQUIRIR, TRANSFERIR, CEDER, DEPOSITAR, RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, DAR EN GARANTÍA, DE CUALQUIER FORMA, O BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES, VALORES MOBILIARIOS.
- 2.6 GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS DEUDORES O SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTAS DEL CONSORCIO Y ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 2.7 ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y, OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 2.8 GIRAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A FAVOR DE TERCEROS.
- 2.9 GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
- 2.10 REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DEL CONSORCIO.

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA

Av. Arenales 2649 - Lince - Telf.: 222-6281 / 222-5585 / 440-3640

www.notariaramirez.com.pe





# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

2.11 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. \_\_\_\_\_

2.12 CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES MUEBLES. ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR BIENES MUEBLES Y TODA CLASE DE DERECHOS SOBRE LOS MISMOS. \_\_\_\_\_

2.13 CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS. =

2.14 CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO. \_\_\_\_\_

2.15 SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO. \_\_\_\_\_

2.16 CUENTA CORRIENTE BANCARIA O MERCANTIL. \_\_\_\_\_

EN RELACIONES INTERNAS ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS CONTRATACIONES Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR CUENTA DEL CONSORCIO Y QUE CORRESPONDAN A PERSONAL, CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y COMPROMISOS CON TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DEBERÁN EFECTUARSE DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OPERATIVO QUE APROBARÁ EL COMITÉ DIRECTIVO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO. \_\_\_\_\_

OCTAVO.- PARA DEFINIR LA POLÍTICA EMPRESARIAL GENERAL Y DIRIGIR Y SUPERVISAR LA MARCHA DE LOS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO-FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, SE CONSTITUYE UN COMITÉ DIRECTIVO CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS \_\_\_\_\_

POR KUKOVA: \_\_\_\_\_

- ING. ALBERTO MAGUIÑA VALLE \_\_\_\_\_

- C.P.C. ELSA EDITH RODAS VARAS \_\_\_\_\_

- BR. CLAUDIA MARÍA HERNÁNDEZ ORÉ \_\_\_\_\_

- ING. JOSÉ ANDRÉS ORE RICHLE \_\_\_\_\_

POR TASH: \_\_\_\_\_

- SR. ANTONIO SÁNCHEZ - HORNEROS GÓMEZ \_\_\_\_\_

EL CONSORCIO CONVIENE EN QUE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GERENCIA DEL CONTRATO LA LLEVARÁ A CABO KUKOVA. POR TANTO, KUKOVA A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN O REPRESENTANTES LEGALES ALTERNOS, EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR, TIENE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR MENSUALMENTE A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO SOBRE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS. \_\_\_\_\_

LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y FINANCIERAS SERÁN LLEVADAS A CABO TENIENDO EN CUENTA EL MARCO DE POLÍTICAS Y LAS DECISIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA. \_\_\_\_\_

Av. Arenales 2649 - Lince - Telf.: 222-6281 / 222-5585 / 440-3640

www.notariaramirez.com.pe

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA



# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

NOVENO: EL COMITÉ DIRECTIVO, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO Y DEL DESARROLLO DEL CONTRATO, LO QUE INCLUIRÁ, CON ÁNIMO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: =====

9.1 FIJAR LA POLÍTICA DEL CONSORCIO Y SUPERVISAR EL DESARROLLO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO DEL SERVICIO CONTRATADO CON LA ENTIDAD; PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ UN REGLAMENTO INTERNO CON LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA INTEGRANTE EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN. =====

9.2 AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CON TERCEROS Y SUPERVISAR QUE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CON OTROS SUBCONTRATISTAS DISTINTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y CUALESQUIERA OTRAS OBLIGACIONES CON TERCEROS, INCLUIDOS LAS ENTIDADES FINANCIERAS, SE LLEVEN A CABO DENTRO DEL MARCO FINANCIERO DEFINIDO EN EL PRESUPUESTO OPERATIVO, INDICADO EN LA CLÁUSULA 9.6. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL COMITÉ DIRECTIVO DEBERÁ SUPERVISAR LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, TITULAR O ALTERNOS, DEBIENDO TOMAR UNA DECISIÓN EN TIEMPO OPORTUNO Y RAZONABLE, RESPECTO DE LOS TEMAS QUE AQUELLOS SOMETANA SU APROBACIÓN. =====

9.3 APROBACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DE APORTAR LOS FONDOS QUE EL COMITÉ DIRECTIVO CONSIDERE NECESARIOS PARA QUE ÉSTE PUEDA EJECUTAR EL PROYECTO Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS. =====

9.4 RESOLUCIÓN DE CUALESQUIERA VICISITUDES QUE SURJAN EN LA MARCHA DEL CONTRATO. =====

9.5 ESTABLECER LOS ACUERDOS INTERNOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO CONTRATADO, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD. =====

9.6 ESTABLECER Y APROBAR UN PRESUPUESTO OPERATIVO, QUE ES EL MARCO FINANCIERO SOBRE EL QUE DEBE ACTUAR EL REPRESENTANTE LEGAL, TITULAR Y ALTERNOS, BAJO RESPONSABILIDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS ACUERDOS INTERNOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y LOS ACUERDOS CON LOS PROFESIONALES Y EMPRESAS INVOLUCRADAS PARA LOS FINES DEL CONTRATO, ASÍ COMO LAS EXIGENCIAS PROPIAS DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. =====

9.7 SOLICITAR, ANALIZAR Y TOMAR LAS DECISIONES QUE CORRESPONDAN RESPECTO A LOS INFORMES CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS QUE PRESENTARÁ MENSUALMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO. =====

9.8 APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS Y BALANCE FINAL. =====

9.9 APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN LAS PROPORCIONES CONVENIDAS. =====

DÉCIMO: EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO SERÁ EL SIGUIENTE: =====

10.1 EL COMITÉ DIRECTIVO DECIDIRÁ POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS QUE ASISTAN A LAS SESIONES. =====

10.2 LAS DECISIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO SE FORMALIZARÁN POR ESCRITO, DEBIENDO ESTAR SUSCRITAS POR TODOS SUS MIEMBROS. =====

LAS DECISIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN SIEMPRE QUE SE CONFIRMAN POR ESCRITO. =====

Av. Arenales 2649 - Lince - Telf.: 222-6281 / 222-5585 / 440-3640

www.notariaramirez.com.pe

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA





# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

EL COMITÉ DIRECTIVO PUEDE REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. =====

10.3 EL COMITÉ DIRECTIVO SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA MES, Y SIEMPRE QUE LO SOLICITE UNO CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, PARA TRATAR LA MARCHA DEL PROYECTO; ADOPTAR LAS DECISIONES QUE SEAN OPORTUNAS PARA SU EJECUCIÓN Y TRATAR LAS VICISITUDES QUE VAYAN SURGIENDO EN EL DESARROLLO DEL MISMO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS ASUNTOS SOLICITADO POR CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, CON AL MENOS SIETE (7) DÍAS DE ANTELACIÓN RESPECTO DE LA FECHA PREVISTA DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN. =====

10.4 QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS DESIGNACIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO NO IMPLICA NINGÚN RECONOCIMIENTO DE GASTO POR PARTE DEL CONSORCIO. =====

DÉCIMO PRIMERO.- LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO CONVIENEN EN QUE ÉSTE TENDRÁ UNA CONTABILIDAD PROPIA, ESPECIAL E INDEPENDIENTE, EN LA QUE SE ASENTARAN TODOS LOS INGRESOS, EGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO POR PRESTARSE, INSCRIBIÉNDOSE PARA ELLO EN EL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTES (RUC) Y FACTURARÁ DIRECTAMENTE POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE. DE ESTA FORMA, CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO FACTURARÁ POR SUS SERVICIOS O PROVISIONES AL CONSORCIO. TALES COMO ALQUILER DE EQUIPO, PERSONAL Y OTROS QUE PUEDAN RESULTAR APLICABLES. =====

ASIMISMO, AL LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, EL CONSORCIO, PODRÁ CONTRATAR TRABAJADORES Y ADQUIRIR BIENES A NOMBRE PROPIO (LOS CUALES SE SUJETARÁN A LAS REGLAS DE LA COPROPIEDAD). IGUALMENTE, DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL CONSORCIO PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA DE TAL FORMA QUE ÉSTOS LE SEAN FACTURADOS A NOMBRE PROPIO. =====

DÉCIMO SEGUNDO.- FINALIZADO EL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL BALANCE FINAL, EN EL QUE SE SEÑALARÁ EL PATRIMONIO RESULTANTE, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA UTILIDAD QUE DE EXISTIR DEBERÁ SER ATRIBUIDA A FAVOR DE LOS CONSORCIADOS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, CARGÁNDOSE CONTRA SU UTILIDAD LOS MONTOS PENDIENTES DE PAGO QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. EL BALANCE FINAL DEBERÁ SER SOMETIDO A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSORCIO. =====

DÉCIMO TERCERO.- EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO, SEA POR HABERSE CONCLUIDO EL OBJETO PARA LA CUAL FUE CONSTITUIDA O POR ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN, DEBIENDO SER APROBADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO. =====

DÉCIMO CUARTO.- EL CONSORCIO PODRÁ ESTABLECER ACUERDOS INTERNOS CON SUS INTEGRANTES (EMPRESAS) PARA ELABORAR ALGUNA PARTE DEL SERVICIO O PARA PRECISAR SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO. =====

DÉCIMO QUINTO.- LA VIGENCIA DEL CONSORCIO ES TEMPORAL Y ESTE CONTRATO SE INICIA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO Y TERMINARÁ DESPUÉS DE QUE SEAN COMPLETAMENTE LIQUIDADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO FRENTE A TERCEROS, EN ESPECIAL FRENTE A LA ENTIDAD, POR RAZÓN DE LOS COMPROMISOS, CONTRATOS, Y/O SUBCONTRATOS ADQUIRIDOS POR EL CONSORCIO EN EL CURSO DE SUS OPERACIONES, ASÍ COMO PAGADOS LOS DERECHOS Y ACRENCIAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. =====

Av. Arenales 2649 - Lince - Telf.: 222-6281 / 222-5585 / 440-3640

www.notariaramirez.com.pe

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA



# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

DECIMO SEXTO.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ESTARÁN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ. ===

DÉCIMO SÉTIMO.- LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA O DIVERGENCIA EMERGENTE DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTA EN LO POSIBLE POR LAS PARTES DE MANERA AMIGABLE. EN EL CASO QUE TRANSCURRIDOS 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIOS DESDE QUE LA CONTROVERSIA FUERA PLANTEADA SIN QUE HAYA PODIDO SER SOLUCIONADA, CUALQUIERA DE LAS PARTES TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR ARBITRAJE PARA RESOLVER DICHA CONTROVERSIA. =====

A TAL EFECTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A UN ARBITRAJE DE DERECHO, ANTE UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHO ARBITRAJE SERÁ ENCARGADA AL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL EN INSTANCIA ÚNICA E INAPELABLE, SERÁ PLENAMENTE OBLIGATORIO PARA LAS PARTES DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. EN TODO MOMENTO EL IDIOMA APLICABLE SERÁ EL ESPAÑOL =====

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS EMPRESAS FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO EN 2 (DOS) EJEMPLARES IDENTICOS, CADA UNO CONSIDERADO COMO UN ORIGINAL, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ELLO. =====

AGREGUÉ USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA LEY Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA. ==  
LIMA, 12 DE MARZO DEL 2013. =====

MINUTA AUTORIZADA POR: ORLANDO LA TORRE ZEGARRA.- ABOGADO CAC.- 6688 =====

FIRMADO: KUKOVA INGENIEROS SAC.- ING. FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO.- REPRESENTANTE LEGAL DNI N° 08798408.-  
TALLER ARQUITECTURA SANCHEZ-HORNEROS SLP SUCURSAL DEL PERÚ SR. ANTONIO SANCHEZ-HORNEROS GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DNI N° 02490130-N =====

### CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, FUE LEÍDO POR LOS OTORGANTES, Y LUEGO DE ADVERTIRLES SOBRE SUS EFECTOS LEGALES, SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO, LO OTORGARON Y FIRMARON A CONTINUACIÓN, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

### TRANSCRIPCIÓN DE NORMAS LEGALES PERTINENTES

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: \*ARTICULO 74°- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: \*ARTICULO 75°- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.

Av. Arenales 2649 - Lince - Telf.: 222-6281 / 222-5585 / 440-3640

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA





# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

SUSTITUIR O DELÉGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUMÉ LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIO EN LA FOJA DE LA SERIE C NUMERO 5192018 Y CONCLUYO EN LA FOJA DE LA SERIE C NUMERO 5192026 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2013.

FIRMA Y HUELLA DE: FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO - QUINCE MARZO DOS MIL TRECE. ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ - CATORCE MARZO DOS MIL TRECE.

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DOY FE.

UNA FIRMA DE ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA - NOTARIO DE LIMA.

CONCUERDA

ESTE TRASLADO NOTARIAL ES IDENTICO A SU ESCRITURA PUBLICA MATRIZ DE FECHA CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), CORRESPONDIENTE AL KARDEX 25146, DE FOJAS 1418, REGISTRO 29, LA CUAL HA SIDO SUSCRITA POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI, DOY FE.

LIMA, 15 DE MARZO DEL 2013.



*[Handwritten signature]*

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA



ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA

*[Handwritten signature]*







## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº 05 -2015-GRA/PRES

Ayacucho, 02 MAR. 2015

VISTO:

El Oficio No. 222-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2192-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1005-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 020-2015-GRA/GG-SGSL-IOS/ZRM, Decreto N° 1004-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y demás documentos que corren en autos en 462 folios, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, correspondiente al Contrato para la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", con código SNIP N° 240061, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Consorcio Hospital Ayacucho, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de abril del 2013, se suscribe la contratación entre la Empresa Consorcio Hospital Ayacucho, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado del Concurso Público N° Proy. 001-GRA/OIM-2013 y en conformidad al Contrato N° 160-2013-GRA-SEDE-CENTRAL, para la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 8'064,000.00 (Ocho Millones Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de total del proyecto materia de la presente convocatoria, es de Doscientos Diez (210) días calendarios;

Que, el Comité de Liquidación de Contrato de Obra Designado mediante Memorando Múltiple N° 007-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 16 de febrero del 2015, conformado por los profesionales siguientes: Ing. Ismael Quispe Silvera como Presidente, el Ing. Zósimo Riveros Matos como Miembro, en concordancia con el Artículo N° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Informe del Visto, solicita la suscripción de la Resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato del proyecto, quedando el Informe Final del Contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO"; conforme al detalle siguiente:





**CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO**

*Servicio : Contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho"*

**INFORME DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

<b>1 DE LOS PAGOS</b>			
1.01	<b>MONTOS APROBADOS</b>		
1.01.01	Monto Contratado Aprobado		6,833,898.31
1.01.02	Reajustes		0.00
1.01.02	Intereses		14,641.18
1.01.04	I.G.V. 12% (Monto Contratado+Reajuste+Interes)		1,232,737.11
		<b>S/</b>	<b>8,081,276.60</b>
1.02	<b>MONTOS PAGADOS</b>		
1.02.01	Monto Contratado Pagado		6,833,898.29
1.02.02	Reajustes		0.00
1.02.03	Intereses		0.00
1.02.04	I.G.V. 16% Pagado		1,230,101.71
		<b>S/</b>	<b>8,064,000.00</b>
	Saldo en Efectivo a Cargo (Montos Aprobados - Montos Pagados)		14,641.20
	Saldo de I.G.V. a Cargo (IGV de Montos Aprobados - IGV de Montos Pagados)		2,835.40
		<b>S/</b>	<b>17,276.60</b>
<b>2 DEL ADELANTO EN EFECTIVO</b>			
2.01	Adelanto Concedido		1,368,838.23
2.02	Adelanto Amortizado		1,368,838.23
	Saldo por amortizar	<b>S/</b>	<b>0.00</b>
<b>3 MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
3.01	Mayores gastos Generales		0.00
	I. G. V.		0.00
3.02	Mayores gastos Generales Cancelados		0.00
	Monto por cobrar	<b>S/</b>	<b>0.00</b>
<b>4 OTRAS RETENCIONES</b>			
4.01	Multa		0.00
4.02	Amortización Multa		0.00
	Saldo por cobrar	<b>S/</b>	<b>0.00</b>
Los saldos finales de la presente obra se resume en:			
1.00	De las valorizaciones		14,641.20
	Del I.G.V.		2,835.40
2.00	Del adelanto en efectivo		0.00
3.00	Por Mayores Gastos Generales		0.00
4.00	De otras retenciones		0.00
	Saldo a Cargo de la Entidad	<b>S/</b>	<b>17,276.60</b>

**CONCLUSIÓN:**

- 1.- El Gobierno Regional de Ayacucho pagará al Contratista la suma de S/ 14,641.20 Por concepto de Pagos
- 2.- El Gobierno Regional de Ayacucho pagará al Contratista la suma de S/ 2,835.40 Por concepto I.G.V.
- 3.- Por lo Tanto: El Gobierno Regional de Ayacucho deberá de realizar un pago al Contratista por la suma de S/ 17,276.60 inc. I.G.V. Por concepto de Liquidación del Servicio de Consultoría



0027?

Determinándose un monto final a Favor del Contratista Consorcio Hospital Ayacucho, de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 17,276.60);

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio Visto, solicita la Suscripción de la Resolución Ejecutiva Regional de Aprobación de la Liquidación Final del Contrato del Proyecto referida, señalando que es necesario aprobar para efectos de determinar el costo total de obra y el saldo real a favor del Contratista y su respectivo pago, como resultado de la práctica de la Liquidación del contrato efectuado por el Comité de Recepción y Liquidación.

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; demás Órganos estructurados; y en concordancia al Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatoria Ley No. 27902,28013,28961,28968,29053,29611 y la Credencial Otorgado por el Jurado Nacional Electoral, de fecha 22 de Diciembre del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Final del Contrato emitido por el Comité de Liquidación del Contrato para la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO"; conforme el detalle expuesto en la Parte considerativa, con el saldo a favor del Contratista Consorcio Hospital Ayacucho, por la suma de S/. 17,276.60 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 NUEVOS SOLES), incluido el I.G.V.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Contratista de Acuerdo a la Acta de Compromiso y Acuerdo para emitir la Resolución de Liquidación del Servicio de Consultoría, Renuncia a su pedido de REINTEGRO DEL MONTO CONTRATADO del servicio prestado, por cuanto en las bases integradas y contrato suscrito no se ha pactado fórmula de reajuste alguna, tal como establece el Art.49 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en conformidad a la Carta Notarial N° 023-2015-CHA/ES-HRAYacucho, de fecha 23 de febrero del 2015.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a favor de la Empresa Contratistas CONSORCIO HOSPITAL AYACUCHO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asministracion, Oficina de Contabilidad, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional Ayacucho  
WILFREDO OSCORIMA NUNEZ  
PRESIDENTE





## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ETAPA DE FACTIBILIDAD

Por el presente documento, el **Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central** con RUC N°20452393493 deja constancia que el Consorcio Hospital Ayacucho, integrado por las empresas KUKOVA INGENIEROS SAC y TALLER DE ARQUITECTURA SANCHEZ-HORNEROS SAC mediante Contrato N° 160-2013-GRA-Sede Central, se ha encargado de la consultoría de obra para la elaboración del estudio de factibilidad y expediente técnico del proyecto de Inversión Pública "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho**", de acuerdo al siguiente detalle:

**Objeto de contratación** : Contratación de los Servicios de Consultoría para la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO**".

**Contrato y Financiamiento** : El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, suscribió un Contrato con el Consorcio Hospital Ayacucho, para la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO**", bajo el sistema de contratación suma alzada, con fuente de financiamiento Recursos Determinados - Canon y Sobre canon.



**Etapa de Factibilidad** : 60 días calendarios

**Monto del Servicio de Factibilidad** : S/.1'152,345.60 + 1,118.36 = S/.1,153,463.96 nuevos soles. (Precios a Enero 2013, de acuerdo a las bases del Concurso)

**Duración Etapa Factibilidad** : Del 04.04.2013 al 09.08.2013 (Declaración de Viabilidad del Proyecto).

**Área construida** : 35,346.81 m².

**Cantidad de camas** : 200 camas.



**Descripción:**

El proyecto consistió en la elaboración del Estudio de Factibilidad del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO", el mismo que abarcó el siguiente contenido que se detalla a continuación:

El estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad se desarrolló de acuerdo a la normativa vigente del Anexo SNIP 07.

Como componentes de la infraestructura se ha desarrollado las siguientes especialidades:

1. Anteproyecto Arquitectónico
2. Anteproyecto de estructuras
3. Sistema de Agua fría y caliente
4. Sistema de Tratamiento de agua
5. Sistema de Tratamiento de aguas servidas.
6. Sistema de agua blanda
7. Sistema contra incendio con equipos de bombeo.
8. Sistema de colectores para aguas servidas
9. Sistema de agua pluvial
10. Disposición de residuos sólidos.
11. Diseño de Sistemas Eléctricos
12. Diseño de subestación del sistema eléctrico
13. Diseño preliminar del sistema eléctrico en baja tensión, del tablero general y tableros principales o sub tablero eléctricos de distribución.
14. Diseño del sistema de tomacorrientes, fuerza y equipos especiales.
15. Sistema de comunicación y seguridad
16. Sistema de voz y data
17. Suministro, Instalación y puesta en marcha de ascensores.
18. Suministro e Instalación de Grupos Electrogeneros.
19. Suministro e Instalación de Aire acondicionado.
20. Suministro e Instalación de Equipamiento Biomédico
21. Sistemas para Oxígeno y Gases medicinales.
22. Diseño preliminar del Equipamiento electromecánico, equipamiento biomédico, mobiliario, informático y de comunicaciones.
23. Diseño de rutas de evacuación y planos de señalización
24. Identificación y ubicación de sistema de red contra incendios





25. Plan de contingencia.
26. Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de las diferentes especialidades del proyecto.
27. Costos y presupuestos del proyecto
28. Diseño de helipuerto en azotea de edificación.

Para la elaboración del proyecto ya mencionado, se realizaron los siguientes trabajos:

- Estudio de Geología y Geotecnia
- Levantamiento topográfico y arquitectónico
- Estudio Topográfico
- Análisis de Riesgo.
- Plan de contingencia de acuerdo a la directiva del MINSA
- Vulnerabilidad de la edificación y sismicidad
- Saneamiento Legal del predio y/o Título de Propiedad debidamente registrado.
- Diagnóstico de la Infraestructura
- Diagnóstico del equipamiento
- Diagnóstico de los Recursos Humanos
- Estudio de Impacto Ambiental
- Presupuesto de mitigación ambiental

Los servicios de consultoría se realizaron y culminaron sin multas ni penalidades, a satisfacción Gobierno Regional de Ayacucho.

Se expide la presente constancia para los fines que se estime pertinente.

Ayacucho, marzo del 2015



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Oficina Regional de Estudios y Planeación

*[Handwritten Signature]*  
Ara León Romero Pastor  
DIRECTOR





**EXPERIENCIA 2**



[Empty rectangular box]





**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA:  
**"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUÁNUCO – NIVEL III - 1"**  
(CÓDIGO SNIP N° 133630)

REF. : ART. 178 Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONTRATISTA	:	CONSORCIO HOSPITALARIO HUÁNUCO (ATA – KUKOVA)
CONTRATO	:	N° 1009-2012-GRH/PR
MONTO	:	S/. 1,900,000.01 Soles
SITUACIÓN	:	Sin multas ni penalidades (Según Resolución Gerencial Regional N°081-2016-GRH/GRI, de fecha 01 de marzo de 2016).

**SE CERTIFICA:**

Que el **CONSORCIO HOSPITALARIO HUÁNUCO**, integrado por las empresas **Asesores Técnicos Asociados S.A. (ATA)** y **KUKOVA Ingenieros S.A.C.**, han elaborado los Estudios Definitivos de Obra y Equipamiento Médico del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1", ubicado en la ciudad de Huánuco, Cuadra 9 del Jr. Hermilio Valdizán.

Los servicios de consultoría fueron desarrollados bajo Contrato N° 1009-2012-GRH/PR, para elaborar los Estudios Definitivos para concretar el Expediente Técnico para ejecución de Obra, Expediente Técnico de Equipamiento Médico y Electromecánico, Estudio de Impacto Vial y Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1" (Código SNIP N° 133630), por un monto total de S/. 1, 900,000.01 Soles (incluye IGV), durante el período comprendido entre el 05.DIC.2012 al 29.NOV.2013, bajo la modalidad del sistema Suma Alzada y con fondos correspondientes a Recursos Ordinarios, para Gobiernos Regionales - 2012.

El proyecto hospitalario fue aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2409-2013-GRH/PR, de fecha 29.NOV.2013 y Modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°083-2016-GRH/GR de fecha 5 de febrero de 2016, del Gobierno Regional de Huánuco; consta de una edificación distribuido en 6 niveles, un sótano y cinco pisos, cuya arquitectura plantea un gran hall principal organizador que permite la conexión de los diferentes sectores del hospital, que se uniran mediante corredores, brindando funcionalidad y unidad al conjunto, que tiene un área techada de 26,794.59m<sup>2</sup>, emplazado en un terreno con un área total de 11,160.00m<sup>2</sup>, siendo la distribución de la edificación, por niveles, la siguiente:

Área Sótano	:	5,850.74 m <sup>2</sup>
Área Primer Piso	:	4,429.93 m <sup>2</sup>
Área Segundo Piso	:	4,318.78 m <sup>2</sup>
Área Tercer Piso	:	4,332.42 m <sup>2</sup>
Área Cuarto Piso	:	3,861.46 m <sup>2</sup>
Área Quinto Piso	:	3,860.66 m <sup>2</sup>
Área Sexto Piso	:	140.60 m <sup>2</sup>
Total Área techada	:	26,794.59 m <sup>2</sup>





**GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**

El hospital tiene una capacidad de 185 camas de hospitalización para las especialidades de Medicina, Pediatría, Gineo-obstetricia y Cirugía; incluye además Servicios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Diagnóstico por imágenes, Laboratorio, Farmacia, Medicina Física y Rehabilitación, Centro Obstetrico con 2 salas de Partos, Centro Quirurgico con 5 salas de operaciones, Central de Esterilización, 37 Consultorios Externos para medicina general y especialidades y Servicios Generales.

También el proyecto incluye Equipamiento Mecánico y de las Instalaciones en general: el Sistemas de Aire Acondicionado, Sistema de Aire Comprimido, Sistema Eléctrico, Cableado Estructurado, Instalaciones Sanitarias (Sistema de Agua Contra Incendio, Sistema de Agua Fría y Caliente), Red de Gas Propano, Sistema de Petróleo, Redes y Sistema de Gases Medicinales: de Vacío, de oxígeno, de óxido nitroso; Sistema de Agua Blanda, Sistema de Cómputo, Telefonía y Cableado Estructurado, Sistema de alarma contra incendio; e igualmente, incorpora equipos electromecánicos como Grupo electrógeno, sub estación, ascensores, bombas para agua fría, caliente, blanda y contra incendio, llamada de enfermeras, esterilizadores, lámparas cialíticas y de las edificaciones complementarias: Sub estación, Depósitos y Ductos en general.

**Duración de los Servicios:**

El servicio de consultoría se inicia el 05.DIC.2012 y concluye el 29.NOV.2013. Se debe precisar que durante la prestación del servicio el consultor no ha incurrido en multas ni penalidades según manifiesta la Resolución Gerencial Regional N°081-2016-GRH/GRI.

El Costo Referencial del Proyecto del Nuevo Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco – Nivel III-1 (según Resolución Ejecutiva Regional N°083-2016-GRH/GR, 05.02.2016) asciende al importe de:

- Obras Civiles y Electromecánicas	S/. 117'688,767.25 (inc. IGV) (64.82%)
- Equipamiento Médico e Informático (1ra Etapa)	S/. 44'567,835.30 (inc. IGV) (24.55%)
- Plan de Contingencia	S/. 10'000,000.00 (inc. IGV) ( 5.51%)
- Supervisión de Obra	S/. 4'754,632.61 (inc. IGV) ( 2.62%)
- Gastos Generales de la Elaboración del ET	S/. 2'062,000.01 (inc. IGV) ( 1.14%)
- Supervisión del Expediente Técnico	S/. 171,000.00 (inc. IGV) ( 0.09%)
- Monitoreo del Expediente Técnico	S/. 377,323.62 (inc. IGV) ( 0.21%)
- Gastos Administrativos	S/. 1'929,647.37 (inc. IGV) ( 1.06%)
<b>Monto Total de Inversión</b>	<b>S/. 181'551,206.16 (inc. IGV) (100.0%)</b>

Se expide la presente constancia a solicitud de la empresa interesada para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 30 de marzo del 2016.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*Ing. Jimmy F. Sipión Rengifo*  
 SUB GERENTE DE ESTUDIOS







PRESIDENCIA REGIONAL

**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUANUCO – NIVEL III -1"**

Nº 1009 -2012- GRH/PR

Conste por el presente documento denominado Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco – Nivel III-1", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, DR. LUIS RAÚL PICON QUEDO, identificado con DNI. Nº 23017616, con domicilio en la Calle Calicanto Nº 145 - Amarllis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y de otra parte el CONSORCIO HOSPITALARIO HUÁNUCO, con RUC Nº 20550588812, el mismo que se encuentra conformado por los consorciados: Asesores Técnicos Asociados S. A., con RUC Nº 20106987581, con domicilio legal en Calle Los Geranios Nº 446, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN, identificado con DNI Nº 06141961; Kukova Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, con RUC Nº 20117264883, con domicilio legal en Calle Luis Fablo Xámmar Nº 168 – 182, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08798408; quienes designan como representante legal del consorcio al señor JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN, identificado con DNI Nº 06141961, con domicilio Legal Calle Los Geranios Nº 446, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará el "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

## ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial de Concurso Público de Consultoría y Servicio, ha llevado a cabo el Concurso Público Nº 01-2012/GRH, cuyo objeto es la Contratación de los Servicios de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco – Nivel III-1"; resultando como ganador de la Buena Pro el CONSORCIO HOSPITALARIO HUÁNUCO.

## BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 02-2008-EF/77.15 (Art. 29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 29873 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012.
- Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Decreto Supremo Nº 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones





## PRESIDENCIA REGIONAL

del Estado.

- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27633-Ley que modifica la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA N° 007-2006/CONSUCODE/PRE.

**CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONTRATO**

La finalidad del presente contrato es la recepción conforme de los servicios en las características solicitadas en las bases y en la oferta de **EL CONSULTOR**, así como de las condiciones establecidas en las bases.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios, para Gobiernos Regionales – 2012, que se indica con su respectiva cadena funcional:

- **OBJETO:** Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico.
- **PROYECTO:** "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco – Nivel III-1".
- **CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:** N° 9002.2.130855.6.000001.20.044.097 – 0363.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, se compromete a pagar la suma de **S/. 1'900,000.01 (Un Millón Novecientos Mil con 01/100 nuevos soles)**, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2012. Monto, que comprende el costo del servicio, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los Consorciados: **Asesores Técnicos Asociados Sociedad Anónima y Kukova Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada**; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de el **CONSORCIO HOSPITALARIO HUANUCO** y las Facturas se otorgarán con cargo al RUC N° 20550588812; quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: ADELANTOS**

La Entidad, a solicitud del contratista, podrá otorgar adelanto hasta el 30% del monto total del contrato, previa presentación de la Carta Fianza la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradores Privadas de Fondos de Pensiones, debiendo tener las características, requisitos y condiciones precisadas en el Art. 39 de la ley y 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el Consultor y



02263



PRESIDENCIA REGIONAL

dentro de los siete (7) días posteriores a la firma del contrato.

#### CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

- A la aprobación del Primer Informe: Se cancelará el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.
- A la aprobación del Segundo Informe: Se cancelará 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.
- A la aprobación del Tercer Informe: Se cancelará 35% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- A la aprobación del Cuarto Informe: Se cancelará el 25% (veinte por ciento) del monto del contrato.

El pago se procederá de acuerdo de acuerdo al artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Huánuco.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Huánuco, emitiendo su conformidad del servicio prestado.
- Factura.

#### CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DEL PAGO

En los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de Valorización.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Para la determinación de la fórmula de reajuste deberá utilizarse los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a la fecha de facturación

#### CLÁUSULA SETIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV, y extendida a favor del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, a través de una Carta Fianza Bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, A F P, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración.







## PRESIDENCIA REGIONAL

Para tal efecto EL CONSULTOR adjunta la CARTA FIANZA N° 4410038420.00, por la Suma de S/. 190,000.00 (Ciento Noventa Mil con 00/100 NUEVOS SOLES), la cual registró desde 22-11-2012 y vence el 19-02-2013, emitido por el BANBIF.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

El servicio tiene por objeto elaborar el estudio a nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1", el cual deberá cumplir con lo aspectos siguientes:

- Elaborará el expediente técnico de la Infraestructura.
- Elaborará el expediente técnico de Equipamiento Integral.
- Elaborará el estudio de impacto ambiental.

El expediente técnico se desarrollará sobre la base del estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad, aprobado y con declaratoria de viabilidad, que tiene como finalidad la construcción del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco Nivel III-1 para cumplir funciones generales y atender de manera real las necesidades de mediana y alta complejidad en la Región Huánuco, las que actualmente no se desarrollan en su máxima capacidad de oferta y que serán las que deben cumplirse con este nuevo establecimiento de salud.

El expediente técnico deberá tener la siguiente composición y presentación:

**Volumen 01: Resumen ejecutivo**

- Índice general de la documentación.
- Presupuesto resumen.
- Desagregado de gastos generales.
- Listado de planos por especialidad.
- Plazo de ejecución.
- Diagrama Gantt.
- Programación PERT-CPM.
- Cronograma valorizado.
- Listado del equipo mínimo del CONTRATISTA.

**Volumen 02: Estudio de Impacto Ambiental****Volumen 03: Arquitectura y Señalización**

- Memoria descriptiva de Arquitectura
- Cuadro de Acabados
- Memoria descriptiva de Señalización
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal de Arquitectura
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal de Señalización
- Presupuesto de Arquitectura y Señalización
- Análisis de precios unitarios
- Fórmula polinómica





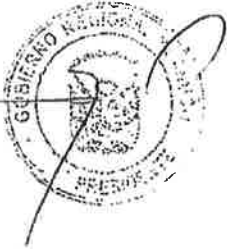


## PRESIDENCIA REGIONAL

- Listado de insumos
- Planilla de metrados

**Volumen 04: Estructuras**

- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Fórmula polinómica
- Listado de insumos
- Planilla de metrados

**Volumen 05: Instalaciones Sanitarias**

- Memoria descriptiva y Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Fórmula polinómica
- Listado de insumos y Planilla de metrados

**Volumen 06: Instalaciones Eléctricas, de Trasmisión de voz y datos y Comunicaciones**

- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Fórmula polinómica.
- Listado de insumos
- Planilla de metrados

**Volumen 07: Instalaciones Mecánicas**

- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Listado de insumos
- Planilla de metrados

**Volumen 08: Equipamiento**

- Memoria descriptiva





## PRESIDENCIA REGIONAL

- Especificaciones técnicas de cada uno de los equipos considerados en el proyecto.
- Presupuesto Referencial
- Listado de equipos por servicio y ambiente
- Planilla de metrados

**Volumen 09: Seguridad**

- Memorias descriptivas
- Planos de Evacuación y Seguridad
- Plano de ubicación de sistema de red contra incendios, indicando capacidad de reserva alternativa de agua.
- Plano de ubicación de Equipo de Seguridad (Extintores, Luz emergencia, Señalética)

**Volumen 10: Planos**

- Obras preliminares
- Arquitectura y Señalización
- Estructuras
- Instalaciones Sanitarias
- Instalaciones Eléctricas
- Instalaciones Mecánicas.
- Sistema de Voz y data
- Equipamiento
- Seguridad.

**Presentaciones digitales**

Se desarrollaran presentaciones virtual-digitales del Interior y exterior del proyecto.  
Elaboración de una Animación 3D, con la siguiente estructura:

1. Tipo de Animación: Recorrido Virtual Peatonal, desde el exterior al interior del local.
2. Resultado: Animación 3D.
3. Tiempo de Duración mínimo: cinco (05) minutos.
4. Tamaño y Resolución: Óptima calidad, Tamaño 1024 x 768 Píxeles, Resolución 300 ppp
5. Características: La animación contará en su desarrollo con los mejores efectos de realismo virtual, como efectos de radiación, transparencia, reflejancia, materiales propios, destellos de iluminación e iluminación global de acuerdo a ubicación geográfica, fecha y época del año.
6. Formato de Video: Será entregado en Formato DVD y CD ROM.

Asimismo EL CONSULTOR, deberá cumplir con todo lo dispuesto en su Propuesta Técnica y en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato y de las Bases aprobadas para el presente proceso:

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**

El plazo para elaborar el estudio a nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizan de Huánuco - Nivel III-1"; es de doscientos diez (210) Días calendarios, contados desde el día siguiente de la





PRESIDENCIA REGIONAL

suscripción del Contrato.

El levantamiento de observaciones correspondientes no está computado dentro del plazo para la elaboración del Expediente Técnico, asimismo el tiempo que demande los tramites administrativos ante instituciones publicas o privadas que no son de responsabilidad del contratista no serán computados dentro del plazo para la Elaboración del Expediente Técnico.

El consultor deberá de entregar los informes y el expediente técnico definitivo, con los contenidos y dentro de los plazos que a continuación se indica:

**Primer Informe:**

Se presentará a los 30 días calendarios de firmado el contrato contados a partir del día siguiente de sus suscripción.

**Segundo Informe:**

Se presentará a los 45 días calendarios siguientes de la aprobación del primer informe.

**Tercer Informe:**

Se presentará a los 45 días calendarios siguientes de la aprobación del segundo informe.

**Cuarto Informe:**

Se presentará a los 60 días calendarios siguientes de la aprobación del tercer informe.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será efectuada por la Sub Gerencia de Estudios, dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONSULTOR un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONSULTOR, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10% del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{MONTO}$$

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \text{Fx PLAZO EN DÍAS}$$





## PRESIDENCIA REGIONAL

Donde:

F= 0.40 para Plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los Artículos N° 222° al 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**

Complementar y contrastar la información en todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas, Instalaciones Electromecánicas, Equipamiento, Seguridad, Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Equipamiento Informático entre otros) de las zonas involucradas para lograr los objetivos del expediente técnico.

Coordinar el desarrollo y ejecución del proyecto con la Supervisión contratada para tal fin.

Preparar la documentación técnica y administrativa necesaria para gestionar y obtener la licencia de construcción de la Municipalidad del Distrito de Huánuco. Los pagos por derechos y gestiones corresponderán al GORE HUANUCO

El CONSULTOR debe proporcionar a la firma del contrato, a los coordinadores representantes del GORE HUANUCO, el cuaderno de seguimiento del expediente técnico a desarrollar, el cual debe estar foliado y cuyas páginas tendrán un original y dos copias una de las cuales será para el CONSULTOR y otra para el Ministerio de Salud, permaneciendo el original en custodia del Supervisor.

El cuaderno servirá para que en él se hagan las anotaciones y/u observaciones correspondientes a los avances del estudio, las cuales se realizarán por lo menos una vez a la semana, siendo responsabilidad directa del CONSULTOR mantener actualizada la información sobre los avances del mismo. Cada anotación u observación deberá tener la rúbrica del representante autorizado del CONSULTOR y del Supervisor, así como la fecha en la cual se efectuó la misma.

El CONSULTOR, deberá atender las solicitudes o requerimientos necesarios para efectos de los trámites respectivos ante la Municipalidad previa a la Licencia de Construcción.

Finalmente, asesorará al GORE HUANUCO y absolverá las consultas técnicas que le sean solicitadas en lo que al estudio técnico se refiere, incluidas las etapas previas, durante y post – estudio y durante la ejecución de obra y equipamiento; para cuyo efecto el consultor deberá considerar un equipo profesional mínimo para absolver las consultas y/u observaciones durante el período indicado anteriormente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES DE PLAZO**

Para efectos de ampliaciones de plazo, EL CONSULTOR deberá solicitarlo dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el cual deberá encontrarse debidamente sustentado en atención a las causales establecidas en el artículo 175° del Reglamento.







PRESIDENCIA REGIONAL

LA ENTIDAD resolverá sobre dicha solicitud en un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto, cabe precisar quien otorgará la conformidad será la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL**

Lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

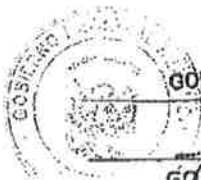
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y VARIACIÓN DEL MISMO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación del mismo a la otra parte, pudiendo realizarse por cualquier medio escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de..... del año dos mil doce.

05 DIC 2012



Gobierno Regional Huánuco  
*[Signature]*  
Mg. Luis R. Piñón Quedo  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

CONSORCIO HOSPITALARIO HUÁNUCO  
*[Signature]*  
Ing. José Manuel Hernández Calderón  
Representante Legal  
EL CONSULTOR



# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

### TESTIMONIO

NUMERO : 1844

FOLIO: 6475

KARDEX: 24450

REGISTRO: 130

TOMO: XIII

MINUTA: 1523

.....  
 ESCRITURA PUBLICA DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE OTORGAN LAS  
 EMPRESAS DENOMINADAS "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A." Y "KUKOVA INGENIEROS S.A.C.".....  
 .....

NGJ

#### INTRODUCCION

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), YO: ROLANDO  
 ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA - NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA QUE OTORGAN: =====

1) DON JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD  
 NUMERO 06141961, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO; QUIEN PROCEDE EN  
 REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.", CON REGISTRO ÚNICO DE  
 CONTRIBUYENTE NUMERO 20106987581, CON DOMICILIO EN CALLE LOS GERANIOS NUMERO 446, DISTRITO DE LINCE, EN ESTA  
 CIUDAD, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN PARTIDA NUMERO 03021113 DEL REGISTRO DE PERSONAS  
 JURÍDICAS DE LIMA; .....

2) DON FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD  
 NUMERO 08798408, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, QUIEN PROCEDE EN  
 REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "KUKOVA INGENIEROS S.A.C.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE  
 NUMERO 20117264883, CON DOMICILIO EN CALLE LUIS FABIO XAMMAR NUMERO 168 - 182, DISTRITO DE MIRAFLORES,  
 PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 01039229  
 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; SUFRAGANTES E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON  
 CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA, A QUIENES IDENTIFIQUE, DE QUE DOY FE, SEGÚN EL  
 EXAMEN REALIZADO CON TAL PROPÓSITO; Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA,  
 PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A INSTRUMENTO PUBLICO, LA MISMA QUE BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE  
 CORRE AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO, DE QUE DOY FE, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: .....

#### MINUTA

MINUTA DE CONSORCIO. ....

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO  
 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE OTORGAN ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO EN LA CALLE  
 LOS GERANIOS N° 446, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON RUC N° 20106987581, DEBIDAMENTE  
 REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, ING. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN IDENTIFICADO CON DNI N°

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
 NOTARIO DE LIMA



# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

06141961 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03021113 EN ADELANTE ATA Y KUKOVA INGENIEROS S.A.C., CON DOMICILIO EN LA CALLE LUIS F. XAMMAR 168 - 182, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON RUC N° 20117264883, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, ING. FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO, IDENTIFICADO CON DNI N° 08798408, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01039229, EN ADELANTE KUKOVA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ CONSORCIO HOSPITALARIO HUANUCO O SIMPLEMENTE EL CONSORCIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. =====

PRIMERO.- LAS EMPRESAS CONTRATANTES ANTES MENCIONADAS HAN OBTENIDO LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2012 - GRH CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" PARA LA CONSULTORÍA DE LA OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUÁNUCO NIVEL III-1", Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINA EL CONTRATO, ADJUDICÁNDOLE LA BUENA PRO AL CONSORCIO HOSPITALARIO HUANUCO. =====

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CONTRATANTES ACUERDAN CONFORMAR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE ELABORAR EL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO EN LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO. =====

TERCERO.- EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN TITULAR SERÁ EL ING. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 06141961, ASÍ MISMO, LAS EMPRESAS ACUERDAN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ALTERNO AL ING. FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO IDENTIFICADO CON DNI N° 08798408, PARA QUE EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN TITULAR, EJERZA LAS MISMAS FACULTADES QUE ÉSTE. EL CONSORCIO FIJA COMO DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE LOS GERANIOS No. 446 - DISTRITO DE LINCE - LIMA. =====

CUARTO.- EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN TITULAR, ACTUANDO A TÍTULO PERSONAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RESPONSABILIDADES: =====

- a) REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====
- b) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO, DENTRO DE LA POLÍTICA QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ DIRECTIVO Y ACORDE CON EL PRESUPUESTO OPERATIVO APROBADO POR EL COMITÉ. =====
- c) CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LOS SOCIOS EL BALANCE DEL EJERCICIO INCLUIDO LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS; Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. =====
- d) INFORMAR MENSUALMENTE A LOS SOCIOS SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO. =====
- e) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS. =====

EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN TITULAR EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES, POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE. =====

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA



# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

QUINTO.- LOS REPRESENTANTES LEGALES (TITULAR Y ALTERNO), ACTUANDO EN FORMA MANCOMUNADA, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RESPONSABILIDADES. =====

a) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y A PLAZO; EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO EFECTUAR DEPÓSITOS, RETIROS Y GIRAR SOBRE DICHAS CUENTAS. =====

b) GIRAR, ACEPTAR COBRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES. =====

c) ORDENAR PAGOS, COBROS, CANCELACIONES O FINIQUITOS =====

d) CELEBRAR CONTRATOS Y SUB CONTRATOS, TANTO EN LOS QUE EL CONSORCIO SEA SUJETO ACTIVO O PASIVO. =====

e) COMPRAR, VENDER, BIENES E INMUEBLES DEL CONSORCIO, Y EN GENERAL PRACTICAR, OTORGAR Y CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS, MINUTAS ESCRITURAS PÚBLICAS, NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONSORCIO. =====

SEXTO.- LA VIGENCIA DEL CONSORCIO SE EXTIENDE HASTA LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO SUSCRITO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO Y LA CONFORMIDAD A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO MÁS EL PLAZO PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES) Y EL CIERRE DEL BALANCE CONTABLE DEL CONSORCIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. =====

SEPTIMO.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA EMPRESA TANTO EN LOS APORTES, DECISIONES, PÉRDIDAS Y/O LAS UTILIDADES, ES LA SIGUIENTE: =====

- ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A - 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) =====
- KUKOVA INGENIEROS S.A.C. 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) =====

OCTAVO.- NO OBSTANTE LA PARTICIPACIÓN CONSIGNADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS CONTRATANTES SE COMPROMETEN A ASUMIR EN FORMA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. =====

NOVENO.- PARA DEFINIR LA POLÍTICA EMPRESARIAL GENERAL EN ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO - FINANCIERO LEGAL, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES CON CLIENTE, SE CONSTITUYE UN COMITÉ DIRECTIVO CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

- POR ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A. =====
- JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON - (TITULAR) =====
- EMILIO ABEL KOCNIM MAC - (ALTERNO) =====
- POR KUKOVA INGENIEROS S.A.C =====
- FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO (TITULAR) =====

DECIMO.- PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DIRECTIVO, SE REQUIERE LA PRESENCIA DE UN MIEMBRO TITULAR O ALTERNO DE CADA EMPRESA. =====

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA





# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

DECIMO PRIMERO.- LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ACUERDAN QUE LA CONDUCCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA - FINANCIERA DEL SERVICIO CONTRATADO SERÁ REALIZADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO. =====

DECIMO SEGUNDO.- EN CASO QUE AMBAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTE LA EXTENSIÓN DE ESTE CONTRATO DE CONSORCIO PARA BRINDAR OTROS SERVICIOS, BASTARÁ CON UNA ADENDA AL MISMO, SUSCRITO POR AMBAS PARTES. =====

DECIMO TERCERO.- SEGÚN LOS ARTÍCULOS 438° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS OBRAN EN NOMBRE PROPIO, SIN QUE LA CONFORMACIÓN DEL PRESENTE CONSORCIO DE LUGAR A UNA PERSONA JURÍDICA DISTINTA. =====

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS EMPRESAS FIRMAN LA PRESENTE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO EN 2 (DOS) EJEMPLARES IDÉNTICOS, CADA UNO CONSIDERANDO COMO UN ORIGINAL, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ELLO. =====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA LEY Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA. =====

LIMA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012. =====

MINUTA AUTORIZADA POR: ORLANDO LA TORRE ZEGARRA.- ABOGADO.- C.A.C. 6688. =====

FIRMADO: ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A. (ATA) - ING. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN - REPRESENTANTE

LEGAL - DNI N° 06141961.- KUKOVA INGENIEROS S.A.C (KUKOVA) - ING. FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO

REPRESENTANTE LEGAL - DNI N° 08798408. =====

### CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, FUE LEÍDO POR LOS OTORGANTES, Y LUEGO DE ADVERTIRLES SOBRE SUS EFECTOS LEGALES, SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO, LO OTORGARON Y FIRMARON A CONTINUACIÓN, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

### TRANSCRIPCIÓN DE NORMAS LEGALES PERTINENTES

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTICULO 74°.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTICULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE." =====



# ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA

## NOTARIO DE LIMA

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIO EN LA FOJA DE LA SERIE C NUMERO 4734625 Y CONCLUYO EN LA FOJA DE LA SERIE C NUMERO 4734628 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2012. =====

FIRMA Y HUELLA DE: JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON - VEINTITRES NOVIEMBRE DOS MIL DOCE.- FRANCISCO AUGUSTO FLORES CASTRO - VEINTITRES NOVIEMBRE DOS MIL DOCE. =====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE. =====

UNA FIRMA DE ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA - NOTARIO DE LIMA. =====

===== CONCUERDA =====

ESTE TRASLADO NOTARIAL ES IDENTICO A SU ESCRITURA PUBLICA MATRIZ DE FECHA VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), CORRESPONDIENTE AL KARDEX 24450, DE FOJAS 6475, REGISTRO 130, LA CUAL HA SIDO SUSCRITA POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI, DOY FE. =====

LIMA, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012. =====

ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA



ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA  
NOTARIO DE LIMA



Inicio

Si Sesión está por expirar aproximadamente en 30 minutos con 0 segundos

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

[Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta](#)

**Mi Cuenta**

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

---

**Entidad**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

<b>Entidad convocante</b>	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
<b>Nomenclatura</b>	PEC-NCPD-PROC-2-2020-GRT-CS-1
<b>Nro. de convocatoria</b>	1
<b>Objeto de contratación</b>	Consultoría de Obra
<b>Descripción del objeto</b>	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES
<b>Número de Contratación</b>	REGIÓN TUMBES-2020-295

**Datos del postor**

<b>RUC / Código</b>	20393504081
<b>Consortio</b>	SI
<b>Nombre o razón social</b>	CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

**Representante Legal**

<b>Nombre</b>	EDWARD	<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Apellido paterno</b>	CERON	<b>Nro. Documento</b>	22486456
<b>Apellido materno</b>	TORRES		

**Datos de registro**

<b>Fecha de registro</b>	29/12/2020	<b>Estado de registro</b>	Valido
<b>Hora de registro</b>	19:01:44	<b>Estado de la propuesta</b>	Enviado
<b>Usuario de registro</b>	SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.	<b>Motivo de observación</b>	
<b>Fecha presentación</b>	29/12/2020	<b>Justificación</b>	
<b>Hora presentación</b>	19:02:20		

**Integrantes del consorcio**

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1	Proveedor con RUC	10053721350	PEÑA CORAL FERNANDO	Consultor de Obras	50.00	PERU	SI	No
2	Proveedor con RUC	20393504081	SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.	Consultor de Obras	50.00	PERU	SI	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2, Página 1 / 1.

**Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés**

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_29122020_070134.zip	zip	18,0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1, Página 1 / 1.

**Listado ítems**

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
1	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES	1	2408739.47	1	2360564.68	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1, Página 1 / 1.

[Regresar](#)

Central Administrativo: 6135585 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para Visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

[Términos y Condiciones de Uso](#)



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE  
TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA:**

**“RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO  
ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE  
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**OFERTA TECNICA**

**“CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO”**

**DICIEMBRE 2020**

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO GEBÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22485456



## CONTENIDO DE LAS OFERTAS

### DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:

#### Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.....Pág. 7

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- b) Declaración Jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1).....Pág. 12

- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2).....Pág. 14

En el caso de consorcio, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).....Pág. 16

- e) Oferta económica moneda nacional debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N°4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas...

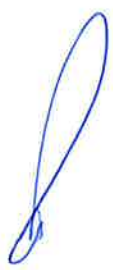
En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5).....Pág. 18

- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (Anexo N° 6).....Pág. 20

- h) Carta de Línea de Crédito 6 , emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7);



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486458

**Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento.**

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.....Pág. 28

**Documentación de presentación facultativa:**

- a) Certificado de inscripción en el registro de la **Micro y Pequeña Empresa – REMYPE**, de ser el caso<sup>7</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.....Pág. 39
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "**Factor de Evaluación Experiencia**" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.....Pág. 42

**“CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO”**

**DICIEMBRE 2020**

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERON FORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22486458

**CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA**



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486456

## CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente.-

Mediante la presente el "CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO", integrado por los consorciados: **FERNANDO PEÑA CORAL**, identificado con DNI N° 05372135, R.U.C. N° 10053721350, con domicilio legal en el JR. GONZALES VIGIL N°269 - IQUITOS - MAYNAS - LORETO y la Empresa **SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.**, con RUC N°20393504081, debidamente representado por su Apoderado **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA** con poder inscrito en la Partida Electrónica 11043535, con domicilio legal en la AV. SAENZ PEÑA N°996 - UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERÍA, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD** a fin de acreditar a nuestro apoderado: **EDWARD CERON TORRES**, identificado con DNI N°22486456, quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Tumbes, 22 de diciembre del 2020

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486456

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486456



**DOCUMENTACION DE PRESENTACION  
OBLIGATORIA**

*Documentos para la admisibilidad de la oferta*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDUARDO GERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22482156

*Documento que acredite la representación de quien  
suscribe la oferta*



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
UNI 9976658





ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA  
Oficina Registral de Pucallpa

Publicidad N° 2020-04265433  
09/12/2020 15:25:18

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11043535 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de GUEVARA TAPIA SEGUNDO ABELINO, identificado con D.N.I N° 10107377, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
**LIBRO:** SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** C00001  
**CARGO:** APODERADO

**FACULTADES:**

**CORRESPONDE AL APODERADO:** Dentro de los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** El poderdante delega sus poderes otorgado mediante escritura publica de fecha 02 de marzo del 2009, otorgado ante notario publico Eudocio Raúl Salazar Martínez, y escritura publica de aclaración de fecha 25 de marzo del 2009, otorgada ante mismo notario; a favor del apoderado, pudiendo asimismo realizarlos siguientes actos: A) Dirigir las operaciones comerciales y administrativas. B) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, en lo judicial gozara de las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil, y demás normas conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultades de delegación o sustitución. C) Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reacceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de títulos valores, cobrar los cheques girados a nombre de la empresa, haciéndolos efectivos ante el banco a cuyo cargo se giren, recibiendo el monto del dinero firmar toda clase de documentos mercantiles y civiles, otorgada recibos, cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicita toda clase de prestamos con garantía hipotecaria y de cualquier forma, dar en prenda y fianzas. D) Adquirir transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, dar en comodato, adjudicar, gravar y preñar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos, en general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social, inclusive los de leasing o arrendamiento financiero, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial vinculados con el objeto social, además podrá someter las controversias a arbitraje y suscribir los respectivos convenios arbitrales, E) Asimismo queda facultad para celebrar créditos en general, créditos en cuentas corrientes, créditos documentarios, prestamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero, endosar cartas, fianzas, bancarias, y contratar finanzas, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores en custodia, afectar cuentas o depósitos en garantía, afectar títulos valores en garantía, comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, comprar valores inmobiliarios, vender valores inmobiliarios, alquilar y operar cajas de seguridad hipotecar inmuebles y preñar bienes de la empresa, prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conocimiento de embarque, endosar certificados de depósitos, endosar pólizas de seguros, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones, dar y tomar arriendo de muebles, otorgar fianza a favor de su mismo, ceder créditos, girar sobre saldos deudores, girar cheques, cobrar cheques, avalar letra, renovar letras, emitir letras, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares, cobro de giros, cobro de transferencias como así otorgar poder para pleitos, otorgar poderes laboral, sustituir parcialmente, sustituir totalmente y recuperar, revocando los poderes otorgados F) Facilitar, adquirir, disponer transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales, conforme a ley suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad intelectual G) Participar en licitaciones, concursos públicos y/o adjudicaciones suscribiendo los respectivos documentos que conlleve a la realización del objeto social para lo cual podrá firmar todos los documentos que sean necesarios para dicho fin.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 18/03/2010, OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO E. RAÚL SALAZAR MARTÍNEZ, EN LA CIUDAD DE PUCALLPA -

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO GERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
D.N.I. 72111458



00241 186



II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:  
NINGUNO

III. TITULOS PENDIENTES:  
NINGUNO

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad -  
El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las  
inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema  
informático

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-1124-00004702  
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por INES ELMITA VARGAS ESTRELLA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral  
de PUCALLPA, a las 08:36:20 horas del 10 de Diciembre del 2020.

 ZONA REGISTRAL N° VI  
SEDE PUCALLPA  
  
Ines Elmita Vargas Estrella  
ABOGADO CERTIFICADOR

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72488455

*Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual.*

**ANEXO N°01**

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERVÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 77486458

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

**ANEXO N° 1**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
 Presente. -

El que se suscribe, **EDWARD CERON TORRES**, Representante Común del **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, identificado con DNI N°22486456, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

<b>Razón Social:</b> CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO			
<b>Domicilio Legal:</b> Urbanización Palomares block E 7, Distrito Rímac, Provincia Lima, Departamento Lima			
<b>RUC:</b>	<b>Teléfono(s):</b>		
<b>Correo electrónico:</b>			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:


<b>Razón Social:</b> SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L			
<b>Domicilio Legal:</b> AV. SAENZ PEÑA N°996-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI			
<b>RUC:</b> 20393504081	<b>Teléfono(s):</b>	061 44-04-61	
<b>Correo electrónico:</b> ralsagt_srl@hotmail.com			

<b>Razón Social:</b> FERNANDO PEÑA CORAL			
<b>Domicilio Legal:</b> JR. GONZALES VIGIL N°289-IQUITOS- MAYNAS-LORETO			
<b>RUC:</b> 10053721350	<b>Teléfono(s):</b>	965671026	
<b>Correo electrónico:</b> delcoral@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Tumbes, 22 de diciembre del 2020

  
 CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 22486456  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

  
 CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 22486456

***Declaración jurada (Literal B) del Art. 37 del  
Reglamento  
ANEXO N°02***



  
CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 72486496



**ANEXO N.º 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**


Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. -

Mediante la presente el suscrito, **EDWARD CERON TORRES** Representante Común del **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 22 de diciembre del 2020

  
CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486456  
-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

  
CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486456  
-----

*Declaración jurada que acredite el cumplimiento del  
Requerimiento según el numeral 3.1 del Capítulo III de la  
presente sección.  
ANEXO N°03*



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22486458

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

**ANEXO N.º 3**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: **PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 22 de diciembre del 2020

  
CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72486456

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72486456

00000

(78)

*Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal Especialista y del Equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.*  
**ANEXO N°05**



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO



EDUARDO GERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22466456



**ANEXO N.º 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presenta. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **EDWARD CERON TORRES** Representante Común del **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA (CLAVE)		
Nº	FUNCIÓN	CANTIDAD
1	Jefe del Proyecto (01): con título profesional de Arquitecto e Ingeniería Hospitalaria, según corresponda.	1
2	Especialista en Arquitectura (02): con título profesional de Arquitecto.	2
3	Especialista en Estructuras (02): con título profesional de Ingeniero Civil	2
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias (01): con título profesional de Ingeniero Sanitario.	1
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas (01): con título profesional de Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.	1
6	Especialista en Instalaciones Mecánicas (01): con título profesional de Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista.	1
7	Especialista en Tecnología, Información y Comunicaciones (01): con título profesional de Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones.	1
8	Especialista en Equipamiento Médico (02): con título profesional de Ingeniero Electrónico y/o Arquitecto y/o Médico.	2
9	Especialista de Seguridad (01): con título profesional de Arquitecto y/o Ingeniero Civil.	1
10	Especialista en Metrados y Presupuestos (01): con título profesional de Ingeniero Civil.	1
11	Especialista en Medio Ambiente (01): con título profesional de Ingeniero Ambiental.	1
12	Especialista en Gestión de Salud (01): con título profesional de Médico Cirujano.	1

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

1	<b>EQUIPO DE TOPOGRAFIA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• GPS (01)</li><li>• Estación Total (01), incluye 2 prismas por cada estación.</li><li>• Nivel Topográfico (01), incluye 1 mira por cada nivel</li></ul>
2	<b>EQUIPO DE INFORMATICA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Computadora (04)</li><li>• Impresora (02)</li><li>• Plotter (02)</li></ul>

Tumbes, 22 de diciembre del 2020

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22185450

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22185450

*Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el ANEXO N°06*

  
  
CONSORCIO CONSULTOR SAUL BARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 23166666

02201

175



# CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran las Empresas: **SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL**, con RUC N° 20393504081, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña 996 - Callejón - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por su Apoderado el Sr. **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA**, identificado con DNI N° 10107377 por poder inscrito en la partida registral 11043535, y el Sr. **FERNANDO PEÑA CORAL**, identificado con DNI N° 05372135, con RUC N° 1005372135, con domicilio en Jr. Gonzales Vigil N° 269 - Iquitos - Maynas - Loreto; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:



Rodriguez & Reos  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

**LOS CONSORCIADOS**, son personas jurídicas, debidamente inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, las mismas que tienen por objeto, dedicarse a prestar servicios de consultoría en obras.  
**LOS CONSORCIADOS**, se presentan al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2020/GRT-CS-1 NCPD para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTIGENCIA: "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; vienen a formalizar el Consorcio.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUANDO CON DEBIDA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO RESPONDE RESPONSABILIDAD SOBRE ESTE DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

1. El objeto de este Instrumento es formalizar la constitución de un consorcio que estará integrado por las firmas que suscriben, establecer su organización y regular su funcionamiento, para la participación de cada una de las partes en la ejecución del servicio descrito en la cláusula anterior.
2. Para cuyo efecto el consorcio así constituido se denominará "CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO". En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en la ejecución del servicio de consultoría, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

### CLAUSULA TERCERA. - DOMICILIO DEL CONSORCIO:

El consorcio establece su domicilio legal en Urbanización Palomares block E 7, Distrito Rimac, Provincia Lima, Departamento Lima, pudiendo variarse, previa adenda.

### CLAUSULA CUARTA. - CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración del presente contrato durante el tiempo que dura la ejecución del Servicio de Consultoría de obra, hasta la entrega y aprobación total del proyecto.

### CLAUSULA QUINTA. - PARTICIPACION DE LAS PARTES:

La responsabilidad de cada una de las partes en el consorcio es:

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC: 20393504081 REG. OSCEC. 9781

Segundo A. Guevara Tapia  
APODERADO

"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

FERNANDO PEÑA CORAL  
INGENIERO CIVIL  
REG. OSCEC. 9781  
CONSULTOR

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD GERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486146

02237

174



**CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**



**CONSORCIADO 1:**  
**OBLIGACIONES DE SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L [50%]**

- PARTICIPAR CON LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
- EJECUCION CONTRACTUAL DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
- RESPONSABLE DE LA APORTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONALES.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INFORMES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS, RELACIONADOS AL DESARROLLO DEL SERVICIO.
- RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EQUIPOS.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACION DIRECTA DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.
- RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

*Rodríguez Ríos*  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA  
SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L  
RUC: 203092561081 ERI: 0526.C.9781

**CONSORCIADO 2:**  
**OBLIGACIONES DE FERNANDO PEÑA CORAL [50%]**

- PARTICIPAR CON LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
- EJECUCION CONTRACTUAL DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

**TOTAL 100%**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 104 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1048 CUMPLEO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Queda establecido que los aportes dinerarios de LOS CONSORCIADOS referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del servicio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente.

**CLAUSULA SEXTA - DETERMINACION Y DELIMITACION DE RESPONSABILIDADES**

Los CONSORCIADOS, de conformidad con el Art. 220 del RLCE, de la ley N.° 30225, acuerdan determinar y delimitar hasta donde llega la responsabilidad de cada integrante del consorcio, en cuanto corresponda, de la siguiente forma:

**SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL**, se responsabiliza por la elaboración directa de la oferta técnica y económica; así mismo se comprometa y aporta la documentación de todos los profesionales requeridos en las bases integradas (términos de referencia, requisitos de calificación y factores de evaluación).

**SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL**, se compromete en recopilar y presentar ante la entidad todos los documentos necesarios para la suscripción del contrato, gestionar y aportar de ser el caso la carta fianza de cumplimiento de contrato y carta fianza de adelanto directo.

**FERNANDO PEÑA CORAL**, se responsabiliza por la elaboración directa del servicio, haciendo uso de su infraestructura, su personal y demás elementos de producción. Asumiendo la responsabilidad civil y/o penal (si hubiera) en los actos y/o documentación que se genere en la ejecución del servicio.

De conformidad con lo expuesto en la presente cláusula, los integrantes del consorcio dejan expresa constancia que, conforme al detalle de sus aportaciones para cumplir con lo requerido en las bases integradas, así como los

*Fernando Peña Coral*  
FERNANDO PEÑA CORAL  
INGENIERO CIVIL  
RUC: 203092561081 ERI: 0526.C.9781

**"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72166885



02223

173



## CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO



documentos necesarios para la firma del contrato, solo responderán hasta donde lleguen, la responsabilidad por sus aportaciones y obligaciones detalladas, no pudiendo imputárseles solidariamente, bajo ningún supuesto, las posibles infracciones u omisiones cometidas por su consorciado.

RODRIGUEZ RIOS  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 104 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIDO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

### CLAUSULA SEPTIMA. - CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

LOS CONSORCIADOS acuerdan que la facturación y la responsabilidad tributaria será de forma independiente con la Denominación del CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, con domicilio en Urbanización Palomares block E 7, Distrito Rimac, Provincia Lima, Departamento Lima, debiendo tramitar ante la SUNAT el RUC correspondiente.

### CLAUSULA OCTAVA.- DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO:

#### ADMINISTRATIVO:

1. A efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente por efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, estos acuerdan designar a un REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, nombrándose al ING. EDWARD CERON TORRES, identificado con DNI N° 22486456.
2. Del representante común al ING. EDWARD CERON TORRES, identificado con DNI N° 22486456, quien tendrá la representación del consorcio y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del consorcio de acuerdo a las atribuciones siguientes:
  - a. Suscribir el contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia: "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".
  - b. Retirar y/o recabar de la entidad los respectivos cheques correspondientes al adelanto directo, valorizaciones, mayores gastos generales, liquidación, devolución de garantía de fiel cumplimiento y cualquier otro concepto que esté relacionado con servicio de supervisión de la obra.
  - c. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas municipales, judiciales, organismos autónomos, organismos descentralizados, gobiernos locales, policiales, OSCE y en general ante toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas con todas las facultades contenidas en el artículo a 74° y 75°, del código procesal civil.
  - d. Celebrar contratos de toda naturaleza, someter asuntos a decisión arbitral, demandar, proponer excepciones, contestar demandas, reconvenir, conciliar, transigir, y demás establecidos en la legislación dirigir las operaciones del consorcio.
  - e. Otorgar recibos y cancelaciones, respecto de las deudas frente consorcio.
  - f. suscribir contratos de trabajo, contratos de servicio, seguros y en general cualquier convenio con personas naturales y jurídicas, sin reserva ni limitación alguna.
  - g. Ejecutar las adquisiciones y/o alquileres de maquinarias, equipos, materiales y demás necesarios para la supervisión de la obra.
  - h. Es responsable por la existencia de los bienes del consorcio y conservación de los fondos sociales en

SERVICIOS GENERALES PALMISTOS RUC: 2009339491 REG. OSCE C. 017  
Seguro A. Guerrero Tapia APODERADO

*[Handwritten signature]*

FERNANDO PERA CORRAL  
INGENIERO CIVIL  
RUC: 2009339491  
REG. OSCE C. 017  
Rep. CONSULTOR CO-0965

"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI 22486456

02228

172

# CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO



SERVICIOS GENERALES PALSACI S.R.L.  
RUC: 20393394081 TEL: 05222-2151

Segundo A. Guevara Tapia  
APODERADO

Rodríguez

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DE CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

- caja o en instituciones de crédito en cuentas a nombre del consorcio.
- l. Dar cuenta en cada sesión sobre la marcha de los negocios, así como de la existencia de fondos y activos que le sean requeridos.
- j. Gestionar el RUC a nombre del CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO ante la SUNAT a sola firma.
- k. Presentar en tiempo oportuno los balances periódicos, PDT mensual y la información necesaria relacionada con los estados financieros,
- i. Otorgar poder a terceros para realizar gestiones ante cualquier entidad pública y/o privada,
- m. Delegar su representación procesal e interponer medidas cautelares, así como todos y cada uno de los documentos vinculados con dicha operación.
- n. Tendrá poderes y facultades suficientes mediante firmas mancomunadas para que puedan suscribir en nombre y representación del consorcio, contratos de garantía mobiliaria, contratos de fideicomiso en cualquiera de sus modalidades, para delegar la representación procesal de las facultades contenidas en los artículos 74° y 75° del código procesal civil, así como suscribir modificaciones o aclaraciones al mismo, el convenio de retribuciones con el fiduciario, y los documentos públicos y/o privados vinculados con la operación.
- o. A efectos de la toma de decisiones en el seno del trabajo el representante común, de oficio o solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a LOS CONSORCIADOS por escrito en su respectivo domicilio, con una anticipación no menor de tres (3) días, la realización de ésta. En dicha comunicación deberá indicar el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.
- p. En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto, las decisiones se adoptarán en forma conjunta.
- q. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL RELACIONADA AL SERVICIO DE CONSULTORÍA
- r. Poder cambiar domicilio legal a sola firma.

En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección de un representante común del Consorcio, la contratación del personal, el uso y destino de las contribuciones dineradas de las partes y todas.

- 3. Se determina como REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS a los Señores: ING. SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, identificado con DNI N° 10107377, y al ING. EDWARD CERON TORRES, identificado con DNI N° 22486456, siendo los únicos facultados para la administración de la cuenta bancaria mancomunada del CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO. Las partes contratantes acuerdan, que las atribuciones y poderes de la administración de cuenta bancaria mancomunada del consorcio, asimismo tener acceso a toda la documentación pertinente, de manera conjunta y son las siguientes:
  - a. Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuentas bancarias, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimiento, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y

FERNANDO PEÑA CORAL  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 39406  
Reg. CONSULTOR CO-0805

"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22486456

02227

171

## CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente, depositar o retirar fondos de dichas cuentas, emitir girar, endosar, descontar, cobrar- cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontado, pagar y protestar cheques, vales, pagare, giros, certificado conocimientos de embarque y cualquier otro tipo de documentos mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirla retirar su contenido y cancelar en alquiler, y solicitar y aceptar sobregiros o avances de cuenta corriente, obtener y otorgar crédito sea ello mediante contratos de mutuo, sobregiros, adelantos cuentas corrientes, descuentos de pagare o letras en cualquier otra forma;

b. Abrir y cerrar cuentas corrientes, a plazo, de ahorro, entre otros, moneda nacional y extranjera, efectuando depósitos, transferencias retiros totales o parciales, mediante los documentos propios para cada tipo de operación o cuenta.

c. Girar cheques con o sin provisión de fondos o contra créditos los que hayan sido concedidos a la empresa, endosarlos, cobrados mediante abono en cuenta corriente o en efectivo y protestarlo.

d. depositar y retirar imposiciones en cuentas de ahorro o a plazo efectuándolas en garantía de préstamos a favor de la empresa o a favor de terceros, tratándose de libretas de ahorro podrán sustituir por el presente poder para que terceros puedan disponer de los fondos en ella depositados, bajo su entera responsabilidad;

e. Girar, emitir aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, dar en cobranza, en garantía y protestar o negociar de cualquier otra forma, letras, vales y pagarés, inclusive sus renovaciones y en lo pertinente giros, conocimientos, warrants, certificados de depósitos y demás documentos de embarque y de almacenes generales, así como cualquier otro título o documento que por ley tenga carácter de título valor o este destinado a la circulación; Concertar contratos y operaciones de crédito, sean créditos en cuentas corrientes, advance account o banker s acceptance, créditos documentarios, arrendamientos financieros, factoring, underwriting y cualquier otro sin empresa (entendiéndose por estos, inclusive cualquier tipo de depósitos bancarios en moneda nacional o extranjera que la empresa tenga en cualquier entidad pública o privada), valores o inmuebles en respaldo de aquellos, otorgando y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios para formalizarlos válidamente.

Otorgar y/o solicitar avales y/o fianzas solidarias con renunciación al beneficio de excusión y a plazo previsto en el artículo 1899 código civil vigente, a favor de la empresa o de terceros debidamente respaldadas de ser necesario, con bienes muebles, inmuebles o valores, suscribiendo los contratos correspondientes para su validez;

Celebrar contratos de arrendamientos de cajas de seguridad en cualquier entidad pública o privada, pudiendo disponer de los bienes que en ella se depositen directamente o a través de representantes designados específicamente por carta y rescindir o resolver los contratos

### CLAUSULA NOVENA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato asociativo, LOS CONSORCIADOS acuerdan someterse a lo establecido por las normas de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

### CLAUSULA DECIMA. - COMPETENCIA ARBITRAL:

"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1049 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLE CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Rodríguez Ríos  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

FERNANDO PEÑA CORRAL  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 38406  
REG. CONSULTOR CO-0985

SERVICIOS GENERALES INSAIGT S.A.  
RUC: 2053330001 TEL: 053222.57  
Segundo A. Guerrero Tapia  
APODERADO

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72464650

02226

170

**CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral Integrado expertos en la materia, designados por ellos. El presidente del tribunal deberá ser designado por los tres árbitros.

El laudo tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Pucallpa a 21 días del mes de Diciembre del 2020.



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL  
RUC: 2039330468 | REG. OSCE. C. 0781  
*Segundo A. Guevara Tapia*  
APODERADO  
SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA  
DNI N° 10107377  
SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL  
Apoderado



*Fernando Peña Coral*

FERNANDO PEÑA CORAL  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 30426  
Reg. CONSULTOR CO-096  
FERNANDO PEÑA CORAL  
DNI N° 05372135

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

RODRIGUEZ RIOS  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

*Blue signature*

AL DORSO

CERTIFICACIÓN AL DORSO

"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
*Edward Cerón Torres*  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 722408485



02225

(69)

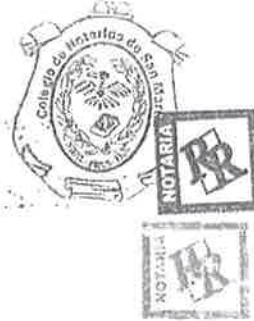
**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**



CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO DE  
DNI N° 10107377  
IDENTIFICADO CON DNI N° 05372135  
ES AUTÉNTICA, LA FIRMA QUE LEGALIZO, MÁS NOTI-  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO DONDE  
TRATADO.

22 DIC 2020

MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS  
NOTARIO ABOGADO  
TACNA POTOS



**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO CORRESPONDE A: SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10107377, COMO APODERADO DE SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11043535 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PUCALLPA===== SE CERTIFICA LA FIRMA NO EL CONTENIDO; ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO D.LEG. 1049.- PUCALLPA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2020. =====



Fernando Rubén Inga Cáceres  
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

CONSORCIO CONSULTOR SAIL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72166435

# CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

02223

168

## ANEXO N°5 PROMESA DE CONSORCIO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2020/GRT-CS-1 NCPD  
Presente. -

JR. CABO A. LEVEAU 147 - TARAPOTO  
TELÉFONO N° 012-6000776  
notariarodriguezrios  
notariarodriguez



Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2020/GRT-CS-1 NCPD.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio:
  1. FERNANDO PEÑA CORAL
  2. SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L
- b) Designamos a EDWARD CERON TORRES, identificado con DNI N°22486456, como Representante Común del Consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en URBANIZACIÓN PALOMARES BLOCK E 7, DISTRITO RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA Rodriguez Rios ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1099 CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

- OBLIGACIONES DE SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L [50%]**
- PARTICIPAR CON LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA
  - EJECUCION CONTRATACUAL DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
  - RESPONSABLE DE LA APORTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONALES.
  - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INFORMES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS, RELACIONADOS AL DESARROLLO DEL SERVICIO.
  - RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EQUIPOS.
  - RESPONSABLE DE LA ELABORACION DIRECTA DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.
  - RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

### CONSORCIADO 2:

- OBLIGACIONES DE FERNANDO PEÑA CORAL [50%]**
- PARTICIPAR CON LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA
  - EJECUCION CONTRACTUAL DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

TOTAL

LA CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION SERÁN INDEPENDIENTES A NOMBRE DEL CONSORCIO ESTUDIO MYI

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L  
RUC:20393504081 REG. OSCE.C.9781

Segundo A. Guevara Tapia  
APODERADO

SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA  
DNI N°10107377  
SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL  
ApoDERado

CERTIFICACIÓN AL DORSO

100%  
Pucallpa, 21 de diciembre del 2020

FERNANDO PEÑA CORAL  
DNI N°05372135  
FERNANDO PEÑA CORAL  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 39406  
Reg. CONSULTOR CO-0965

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 27486456

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO DE LA  
 DOCUMENTAL... Fernando Peña Loyola  
 IDENTIFICADO(A) CON: DNI: 09372135  
 ES AUTENTICA, LA MISMA QUE LEGALIZO, MAS NO EL  
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO DAVEL.  
 TARAPOTO.



22 DIC 2020

MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS  
 NOTARIO - ABOGADO  
 TARAPOTO



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO CORRESPONDE A: SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10107377, COMO APODERADO DE SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11043535 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PUCALLPA===== SE CERTIFICA LA FIRMA NO EL CONTENIDO; ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO D.LEG. 1049.- PUCALLPA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2020. =====



Fernando Ribén Inga Cáceres  
 ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 00486158

02222

166

**B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS  
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL  
REQUERIMIENTO**



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI 72466456



165

**CONTRATO DE CONSORCIO**



  
CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDWARD CERDAS TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22466456

02220

164



# CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran las Empresas: **SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL**, con RUC N° 20393504081, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña 996 - Callera - Coronel Porcillo - Ucayali, debidamente representado por su Apoderado el Sr. **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA**, con DNI N° 10107377 por poder inscrito en la partida registral 11043535; y el Sr. **FERNANDO PEÑA CORAL**, identificado con DNI N° 05372135, con RUC N° 1005372135, con domicilio en Jr. Gonzales Vigil N° 269 - Iquitos - Maynas - Loreto; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

Rodríguez Ríos  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DE CONFIRMACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUANDO CON DEBE LA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO DEBE RESPONSABILIDAD SOBRE DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

**LOS CONSORCIADOS**, son personas jurídicas, debidamente inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, las mismas que tienen por objeto, dedicarse a prestar servicios de consultoría en obras.

**LOS CONSORCIADOS**, se presentan al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2020/GRT-CS-1 NCPD para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTIGENCIA: "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; vienen a formalizar el Consorcio.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

1. El objeto de este instrumento es formalizar la constitución de un consorcio que estará integrado por las firmas que suscriben, establecer su organización y regular su funcionamiento, para la participación de cada una de las partes en la ejecución del servicio descrito en la cláusula anterior.
2. Para cuyo efecto el consorcio así constituido se denominará "CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO". En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en la ejecución del servicio de consultoría, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

### CLAUSULA TERCERA. - DOMICILIO DEL CONSORCIO:

El consorcio establece su domicilio legal en Urbanización Palomares block E 7, Distrito Rimac, Provincia Lima, Departamento Lima, pudiendo varfarse, previa adenda.

### CLAUSULA CUARTA. - CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración del presente contrato durante el tiempo que dure la ejecución del Servicio de Consultoría de obra, hasta la entrega y aprobación total del proyecto.

### CLAUSULA QUINTA. - PARTICIPACION DE LAS PARTES:

La responsabilidad de cada una de las partes en el consorcio es:

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC: 20393504081 BDO. OSCE.C.9781

Segundo A. Guevara Tapia  
APODERADO

"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

FERNANDO PEÑA-CORAL  
INGENIERO CIVIL  
REG. N° 1005372135  
CONSULTOR

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22486456



# CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO



**CONSORCIADO 1:** [50%]  
**OBLIGACIONES DE SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L**

- PARTICIPAR CON LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
- EJECUCION CONTRACTUAL DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
- RESPONSABLE DE LA APORTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONALES.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INFORMES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS, RELACIONADOS AL DESARROLLO DEL SERVICIO.
- RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EQUIPOS.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACION DIRECTA DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.
- RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

*Rodríguez Ríos*  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REACTIVADO EN ESTA NOTARIA

SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL  
RUC: 20200188181  
RUC: 20200188181

*Segundo A. Cáceres Tapia*  
Abogado

**CONSORCIADO 2:** [50%]  
**OBLIGACIONES DE FERNANDO PEÑA CORAL**

- PARTICIPAR CON LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- EJECUCION CONTRACTUAL DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

**TOTAL** 100%

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO UNO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLEO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

DOCUMENTO NO REACTIVADO EN ESTA NOTARIA

FERNANDO PEÑA CORAL  
INGENIERO CIVIL  
RUC: 070139408  
Rep. CONSULTOR COMERCIAL

*[Handwritten signature]*

Queda establecido que los aportes dinerarios de LOS CONSORCIADOS referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del servicio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente.

**CLAUSULA SEXTA - DETERMINACION Y DELIMITACION DE RESPONSABILIDADES**  
Los CONSORCIADOS, de conformidad con el Art. 220 del RLCE, de la ley N.º 30225, acuerdan determinar y delimitar hasta donde llega la responsabilidad de cada integrante del consorcio, en cuanto corresponda, de la siguiente forma:  
**SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL**, se responsabiliza por la elaboración directa de la oferta técnica y económica; así mismo se compromete y aporta la documentación de todos los profesionales requeridos en las bases integradas (términos de referencia, requisitos de calificación y factores de evaluación).

**SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL**, se compromete en recopilar y presentar ante la entidad todos los documentos necesarios para la suscripción del contrato, gestionar y aportar de ser el caso la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato y carta fianza de adelanto directo.

Asimismo, se responsabiliza por la elaboración directa del servicio, haciendo uso de su infraestructura, su personal y demás elementos de producción. Asumiendo la responsabilidad civil y/o penal (si hubiera) en los actos y/o documentación que se genere en la ejecución del servicio.

De conformidad con lo expuesto en la presente cláusula, los integrantes del consorcio dejan expresa constancia que, conforme al detalle de sus aportaciones para cumplir con lo requerido en las bases integradas, así como los

**"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27444454



### CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO



documentos necesarios para la firma del contrato, solo responderán hasta donde lleguen, la responsabilidad por sus aportaciones y obligaciones detalladas, no pudiendo imputárseles solidariamente, bajo ningún supuesto, las posibles infracciones u omisiones cometidas por su consorciado.

**Rodríguez Ríos**  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

#### CLAUSULA SEPTIMA. - CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

LOS CONSORCIADOS acuerdan que la facturación y la responsabilidad tributaria será de forma independiente con la Denominación del CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, con domicilio en Urbanización Palomares block E 7, Distrito Rimac, Provincia Lima, Departamento Lima, debiendo tramitar ante la SUNAT el RUC correspondiente.

#### CLAUSULA OCTAVA.- DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO:

##### ADMINISTRATIVO:

1. A efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente por efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, estos acuerdan designar a un REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, nombrándose al ING. EDWARD CERON TORRES, identificado con DNI N° 22486456.
2. Del representante común al ING. EDWARD CERON TORRES, identificado con DNI N° 22486456, quien tendrá la representación del consorcio y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del consorcio de acuerdo a las atribuciones siguientes:
  - a. Suscribir el contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia: "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".
  - b. Retirar y/o recabar de la entidad los respectivos cheques correspondientes al adelanto directo, valorizaciones, mayores gastos generales, liquidación, devolución de garantía de fiel cumplimiento y cualquier otro concepto que esté relacionado con servicio de supervisión de la obra.
  - c. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas municipales, judiciales, organismos autónomos, organismos descentralizados, gobiernos locales, policiales, OSCE y en general ante toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas con todas las facultades contenidas en el artículo a 74° y 75°, del código procesal civil.
  - d. Celebrar contratos de toda naturaleza, someter asuntos a decisión arbitral, demandar, proponer excepciones, contestar demandas, reconvenir, conciliar, transigir, y demás establecidos en la legislación dirigir las operaciones del consorcio.
  - e. Otorgar recibos y cancelaciones, respecto de las deudas frente consorcio.
  - f. suscribir contratos de trabajo, contratos de servicio, seguros y en general cualquier convenio con personas naturales y jurídicas, sin reserva ni limitación alguna.
  - g. Ejecutar las adquisiciones y/o alquileres de maquinarias, equipos, materiales y demás necesarios para la supervisión de la obra.
  - h. Es responsable por la existencia de los bienes del consorcio y conservación de los fondos sociales en

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIDO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SERVICIOS GENERALES BALBOGA S.R.L.  
RUC: 2093934981 REG. OSCELE 97  
**Seguirito A. Guevara Tapia**  
APODERADO

*[Handwritten signature]*

**FERNANDO PEÑA CORRAL**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 39406  
Reg. CONSULTOR CO-0665

"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

*[Handwritten signature]*  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22486456



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO



SERVICIOS GENERALES RAISAGT S.A.  
RUC: 20393544081 REG. OSCE C. 5151

Segundo A. Guevara Tapia  
APODERADO

Rodríguez

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

DE CONFIDENCIALIDAD CON LO DISPUUESTO  
EN EL ARTÍCULO 108 DEL DECRETO  
LEGISLATIVO 1048 CUMPLIDO CON  
DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO  
NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARÍA

- caja o en instituciones de crédito en cuentas a nombre del consorcio.
- i. Dar cuenta en cada sesión sobre la marcha de los negocios, así como de la existencia de fondos y activos que le sean requeridos.
- j. Gestionar el RUC a nombre del CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO ante la SUNAT a sola firma.
- k. Presentar en tiempo oportuno los balances periódicos, POT mensual y la información necesaria relacionada con los estados financieros.
- l. Otorgar poder a terceros para realizar gestiones ante cualquier entidad pública y/o privada.
- m. Delegar su representación procesal e interponer medidas cautelares, así como todos y cada uno de los documentos vinculados con dicha operación.
- n. Tendrá poderes y facultades suficientes mediante firmas mancomunadas para que puedan suscribir en nombre y representación del consorcio, contratos de garantía mobiliaria, contratos de fideicomiso en cualquiera de sus modalidades, para delegar la representación procesal de las facultades contenidas en los artículos 74° y 75° del código procesal civil, así como suscribir modificaciones o aclaraciones al mismo, el convenio de retribuciones con el fiduciario, y los documentos públicos y/o privados vinculados con la operación.
- o. A efectos de la toma de decisiones en el seno del trabajo el representante común, de oficio o solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a LOS CONSORCIADOS por escrito en su respectivo domicilio, con una anticipación no menor de tres (3) días, la realización de ésta. En dicha comunicación deberá indicar el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.
- p. En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto, las decisiones se adoptarán en forma conjunta.
- q. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL RELACIONADA AL SERVICIO DE CONSULTORÍA.
- r. Poder cambiar domicilio legal a sola firma.

En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección de un representante común del Consorcio, la contratación del personal, el uso y destino de las contribuciones dineradas de las partes y todas.

3. Se determina como REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS a los Señores: ING. SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, identificado con DNI N° 10107377, y al ING. EDWARD CERON TORRES, identificado con DNI N° 22486456, siendo los únicos facultados para la administración de la cuenta bancaria mancomunada del CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO Las partes contratantes acuerdan, que las atribuciones y poderes de la administración de cuenta bancaria mancomunada del consorcio, asimismo tener acceso a toda la documentación pertinente, de manera conjunta y son las siguientes:

- a. Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuentas bancarias, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reacceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimiento, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y

"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

*[Handwritten signature]*

FERNANDO FERRA CORRAL  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 39408  
Reg. Consultor Públicos

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22486456

*[Handwritten signature]*

### CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO



*Rodríguez Ríos*  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIDO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO PEÑA CORRAL  
INGENIERO EN DERECHO CIVIL  
REG. CIP. N° 18406  
REG. CONSULTOR N° 00-0983

SERVICIOS GENERALES WALSAGT S.P.  
BUCCARASSON I TEL: 052 426 1000  
*[Handwritten signature]*  
Segundo A. Guerrero Tapia  
APODERADO

cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente, depositar o retirar fondos de dichas cuentas, emitir, girar, cobrar, descontar, cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar cheques, vales, pagare, giros, certificado conocimientos de embarque y cualquier otro tipo de documentos mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirla retirar su contenido y cancelar en alquiler, y solicitar y aceptar sobregiros o avances de cuenta corriente, obtener y otorgar crédito sea ello mediante contratos de mutuo, sobregiros, adelantos cuentas corrientes, descuentos de pagaré o letras en cualquier otra forma;

b. Abrir y cerrar cuentas corrientes, a plazo, de ahorro, entre otros, moneda nacional y extranjera, efectuando depósitos, transferencias retiros totales o parciales, mediante los documentos propios para cada tipo de operación o cuenta.

c. Girar cheques con o sin provisión de fondos o contra créditos los que hayan sido concedidos a la empresa, endosarlos, cobrados mediante abono en cuenta corriente o en efectivo y protestarlo.

d. depositar y retirar imposiciones en cuentas de ahorro o a plazo efectuándolas en garantía de préstamos a favor de la empresa o a favor de terceros, tratándose de libretas de ahorro podrán sustituir por el presente poder para que terceros puedan disponer de los fondos en ella depositados, bajo su entera responsabilidad;

Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, dar en cobranza, en garantía y protestar o negociar de cualquier otra forma, letras, vales y pagarés, inclusive sus renovaciones y en lo pertinente giros, conocimientos, warrants, certificados de depósitos y demás documentos de embarque y de almacenes generales, así como cualquier otro título o documento que por ley tenga carácter de título valor o este destinado a la circulación; Concertar contratos y operaciones de crédito, sean créditos en cuentas corrientes, advance account o banker s acceptance, créditos documentarios, arrendamientos financieros, factoring, underwriting y cualquier otro sin empresa (entendiéndose por estos, inclusive cualquier tipo de depósitos bancarios en moneda nacional o extranjera que la empresa tenga en cualquier entidad pública o privada), valores o inmuebles en respaldo de aquellos, otorgando y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios para formalizarlos válidamente.

Otorgar y/o solicitar avales y/o fianzas solidarias con renunciadas al beneficio de excusión y a plazo previsto en el artículo 1899 código civil vigente, a favor de la empresa o de terceros debidamente respaldadas de ser necesario, con bienes muebles, inmuebles o valores, suscribiendo los contratos correspondientes para su validez;

Celebrar contratos de arrendamientos de cajas de seguridad en cualquier entidad pública o privada, pudiendo disponer de los bienes que en ella se depositan directamente o a través de representantes designados específicamente por carta y rescindir o resolver los contratos

**CLAUSULA NOVENA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato asociativo, LOS CONSORCIADOS acuerdan someterse a lo establecido por las normas de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

**CLAUSULA DECIMA. - COMPETENCIA ARBITRAL:**

"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
*[Handwritten signature]*  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22104955

### CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral Integrado expertos en la materia, designados por ellos. El presidente del tribunal deberá ser designado por los tres árbitros.

El laudo tribunal arbitral será definido e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Pucallpa a 21 días del mes de Diciembre del 2020.



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC:2039350408 | REG. OSCE.C.4781

*Segundo A. Guevara Tapia*  
APODERADO  
SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA  
DNI N°10107377  
SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL  
Apoderado



FERNANDO PEÑA CORA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 39406  
Reg. CONSULTOR CC-086

FERNANDO PEÑA CORAL  
DNI N°05372135

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

*Rodríguez Ríos*  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

AL DORSO

CERTIFICACIÓN AL DORSO

"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERION TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 28468456

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**



CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE APARECE DE  
DORSO... *Fernando Tejada Toral*  
IDENTIFICADO CON DNI: *DNI: 05372135*  
ES AUTÉNTICA, LA FIRMA QUE LEGALIZO, MÁS NO EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO DONDE  
FIRMA.

*22 DIC 2020*  
*[Handwritten signature]*



RE: MARCO ALEJANDRO RODRIGUEZ BLOZ  
RE: NOTARIO ABOGADO  
RE: TUMBES

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO CORRESPONDE A: SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10107377, COMO APODERADO DE SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11043535 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PUCALLPA----- SE CERTIFICA LA FIRMA NO EL CONTENIDO; ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO D.LEG. 1049.- PUCALLPA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2020. -----



*Fernando Rubén Inga Cáceres*  
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 024486156



# CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

157

## ANEXO N°5 PROMESA DE CONSORCIO

HU. CARO A. LEVEAU 147 - TARAPOTO  
TELÉFONO N° 042-600055  
notariarodriguezrios  
notariarodriguezrios@gmail.com



Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2020/GRT-CS-1 NCPD  
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2020/GRT-CS-1 NCPD.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio:
  1. FERNANDO PEÑA CORAL
  2. SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.
- b) Designamos a EDWARD CERON TORRES, identificado con DNI N°22486456, como Representante Común del Consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en URBANIZACIÓN PALOMARES BLOCK E 7, DISTRITO RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA Rodríguez Ríos  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

- OBLIGACIONES DE SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L [50%]**
- PARTICIPAR CON LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA
  - EJECUCION CONTRATACTUAL DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
  - RESPONSABLE DE LA APORTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONALES.
  - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INFORMES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS, RELACIONADOS AL DESARROLLO DEL SERVICIO.
  - RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EQUIPOS.
  - RESPONSABLE DE LA ELABORACION DIRECTA DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.
  - RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

- CONSORCIADO 2:**
- OBLIGACIONES DE FERNANDO PEÑA CORAL [50%]**
- PARTICIPAR CON LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA
  - EJECUCION CONTRACTUAL DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

TOTAL  
LA CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION SERÁN INDEPENDIENTES A NOMBRE DEL CONSORCIO ESTUDIO MYI

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L  
RUC:20393604081 Reg. OSCE.C.9781

Segundo A. Guevara Tapia  
APODERADO

SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA  
DNI N°10107377

SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL  
Apoderado

CERTIFICACION AL DORSO

AL DORSO

100%  
Pucallpa, 21 de diciembre del 2020

FERNANDO PEÑA CORAL  
DNI N°05372135  
FERNANDO PEÑA CORAL  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 39406  
Reg. CONSULTOR CO-0985

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22486456

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO CORRESPONDE A:  
 IDENTIFICADO CON DNI N° 10107377, COMO APODERADO DE  
 SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11043535 DEL  
 REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PUCALLPA. SE CERTIFICA LA FIRMA NO EL CONTENIDO; ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO D.LEG. 1049.-  
 PUCALLPA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2020.



22 DIC 2020

*[Handwritten signature]*

MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS  
 NOTARIO - ABOGADO  
 TARAPOTO



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO CORRESPONDE A: SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10107377, COMO APODERADO DE SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11043535 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PUCALLPA. SE CERTIFICA LA FIRMA NO EL CONTENIDO; ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO D.LEG. 1049.- PUCALLPA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2020.



*[Handwritten signature]*  
 Fernando Rubén Inga Cáceres  
 ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA SOCORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 72486490

00211

155

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y  
ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y  
EQUIPAMIENTO**



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27486156

02210

154

**ANEXO N.º 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **EDWARD CERON TORRES** Representante Común del **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

3. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA (CLAVE)		
N°	FUNCIÓN	CANTIDAD
1	Jefe del Proyecto (01): con título profesional de Arquitecto e Ingeniería Hospitalaria, según corresponda.	1
2	Especialista en Arquitectura (02): con título profesional de Arquitecto.	2
3	Especialista en Estructuras (02): con título profesional de Ingeniero Civil	2
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias (01): con título profesional de Ingeniero Sanitario.	1
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas (01): con título profesional de Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.	1
6	Especialista en Instalaciones Mecánicas (01): con título profesional de Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista.	1
7	Especialista en Tecnología, Información y Comunicaciones (01): con título profesional de Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones.	1
8	Especialista en Equipamiento Médico (02): con título profesional de Ingeniero Electrónico y/o Arquitecto y/o Médico.	2
9	Especialista de Seguridad (01): con título profesional de Arquitecto y/o Ingeniero Civil.	1
10	Especialista en Metrados y Presupuestos (01): con título profesional de Ingeniero Civil.	1
11	Especialista en Medio Ambiente (01): con título profesional de Ingeniero Ambiental.	1
12	Especialista en Gestión de Salud (01): con título profesional de Médico Cirujano.	1

4. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

1	<b>EQUIPO DE TOPOGRAFIA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• GPS (01)</li> <li>• Estación Total (01), incluye 2 prismas por cada estación.</li> <li>• Nivel Topográfico (01), incluye 1 mira por cada nivel</li> </ul>
2	<b>EQUIPO DE INFORMATICA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Computadora (04)</li> <li>• Impresora (02)</li> <li>• Plotter (02)</li> </ul>

Tumbes, 22 de diciembre del 2020

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2148545

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



02209

153

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

---

**DOCUMENTACION DE PRESENTACION  
FACULTATIVA**



CONSORCIO CONSULTOR SAUL BARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMISIÓN

DNI: 72486456

00208

152

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

**REMYPE**



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27464466

03207

151



PERU Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**  
**REMYPE**

**ACREDITACIÓN**

RUC N° : 20393504081

Razón Social : SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (\*) : 7110

Domicilio : AV. SAENZ PEÑA 996 UCAYALI CORONEL PORTILLO

Distrito : CALLERIA

Provincia : CORONEL PORTILLO

Departamento : UCAYALI

Gerente General : RICHARD ANGULO LOPEZ

Representante Legal : RICHARD ANGULO LOPEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000274580-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 29/11/2010

(\*) CAU vs : 74218  
(\*) Actividad Económica vs : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición: 03/12/2010

Código Nro. 53382  
Impreso el 15/08/2020 09:41:17

www.mintra.gob.pe  
Av. Bolívar 605  
Jesus María  
T: (51) 639-820

CONSORCIO CONSULTOR BAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22466458



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 10053721350

Razón Social : PEÑA CORAL FERNANDO

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (\*) : 7110

Domicilio : JR. GONZALES VIGIL 269 (A 2 CUADRAS DEL HOSTAL  
MOLINO) LORETO MAYNAS IQUITOS

Distrito : IQUITOS

Provincia : MAYNAS

Departamento : LORETO

Gerente General : --

Representante Legal : FERNANDO PEÑA CORAL

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001265296-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 09/01/2014

(\*) CIU v3 : 74218  
(\*) Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 16/01/2014

Impreso el 22/12/2020 13.23.12

www.gob.pe/mtpe  
Av. Sabaterry 655  
Jesus Maria  
T: (01) 630-6800

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD GERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27486456



02205

149

***FACTORES DE EVALUACIÓN***



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 29/86456

02204

148

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

---

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 23406456

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>1</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>2</sup>
1	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI"	0274-2012-GRU-P-GGR	20/09/2012	SOLES	S/ 954,001.13	---	S/ 954,001.13
2	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACION A NIVEL 1-4	0123-2016-GRU-GR-GGR	12/12/2016	SOLES	S/ 689,408.62	---	S/ 1,643,409.95
3	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	0083-2017-GRL-GRI	03/08/2017	SOLES	S/ 332,722.50	---	S/ 1,976,132.45
4	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - REGION UCAYALI"	0080-2017-GRU-GGR	12/09/2017	SOLES	S/ 338,075.17	---	S/ 2,314,207.62
5	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO - RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANZA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO	102-2017-GRL-GRI	21/09/2017	SOLES	S/ 730,163.56	---	S/ 3,044,371.18
6	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 Y 0018, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCION DE LAS UGEL EL DORADO Y VISTA - SAN MARTIN.	06-2016-GRSM/GGR	08/03/2016	SOLES	S/ 308,078.74	---	S/ 3,352,448.92
7	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"	0115-2017-GRU-GGR	27/11/2017	SOLES	S/ 634,594.20	---	S/ 3,987,044.12
8	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU - DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - REGION UCAYALI"	0087-2017-GRU-GGR	01/09/2017	SOLES	S/ 664,802.08	---	S/ 4,651,846.20
9	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N°598, N°605, N°607, N°602, N°597, N°599, N°595-B, N°604, N°596, N°608, N°600, N°601, N°610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI"	0012-2017-GRU-GR-GGR	23/02/2017	SOLES	S/ 177,800.00	---	S/ 4,829,446.20
TOTAL								S/ 4,829,446.20

Tumbes, 22 de diciembre del 2020

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES

REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda

<sup>1</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>2</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 22065150

02202

146

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°**  
**0274-2012-GRU-P-GGR**

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD GERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI 72466456





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

02201

145



**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO Y CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD**

QUIEN SUSCRIBE EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - ING. MARCO ANTONIO ARGANDOÑA MENDOZA,

**DEJA CONSTANCIA:**

Que, la empresa CONSORCIO CAUPER, integrada por los consultores Joan Carlo Bravo Mondoñedo (porcentaje de participación 48%), Fernando Rafael Lean (porcentaje de participación 02%), Segundo Abelino Guevara Tapia (porcentaje de participación 05%) y Fernando Peña Coral (porcentaje de participación 45%), ha realizado la prestación del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI".

➤ CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO DEL SALUD.	:	HOSPITAL NIVEL II - 2
➤ Monto Total del Contrato (Sin IGV)	:	S/. 3'000,002.50
Estudio a Nivel de Factibilidad	:	S/. 880,000.00
Expediente Técnico	:	S/. 2'120,002.50
➤ Plazo de Ejecución	:	390 Días Calendario
Para Estudio a Nivel de Factibilidad	:	150 días calendario (01.10.2012 al 27.02.2013)
Para Expediente Técnico a partir de la Viabilidad de la Factibilidad	:	240 días calendario (28.02.2013 al 25.10.2013)

El servicio prestado fue cumplido de conformidad con los Términos de Referencia (TDR), Bases del Proceso de Selección, Contrato de Consultoría N° 0274-2012-GRU-P-GGR y, las exigencias de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, sin haber incurrido en penalidades.

Se extiende la presente constancia, a solicitud del consultor, para los fines que estime por conveniente.

Pucallpa, mayo 02 de 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
  
 Ing. Marco Antonio Argandoña Mendoza  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 REG. CIP. 66654

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
  
 EDWARD CEJÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNE 7486456

# Gobierno Regional de Ucayali

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0352-2014-GRU-P

Pucallpa, 14 de mayo de 2014.

**VISTO:** El INFORME N° 542-2014-GRU-P-GG-GRI-SGE, CARTA N° 029-2014-SUP-CSJ&J, INFORME N° 234-2014-GRU-P-GGR-GRPPyAT-OPIR, demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Programa de Inversiones del año 2014 del Gobierno Regional de Ucayali, se encuentra prevista la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI"**, con Código SNIP N° 155616 del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante INFORME N° 542-2014-GRU-P-GG-GRI-SGE, de fecha 13 de mayo de 2014, la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a la CARTA N° 029-2014-SUP-CSJ&J, recibida con fecha 09 de mayo de 2014, remitida por el Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico, referido al sustento de justificación de presupuesto final del proyecto por especialidades y conformidad del servicio, y el INFORME N° 234-2014-GRU-P-GGR-GRPPyAT-OPIR, de fecha 13 de mayo de 2014, mediante el cual la OPI Regional comunica el Registro en la Fase de Inversión, solicita la aprobación del Expediente Técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública: **"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI"**, con Código SNIP N° 155616 del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo presupuesto actualizado al mes de marzo de 2014 asciende a la suma de S/.210'380,226.12 (Doscientos Diez Millones Trescientos Ochenta Mil Doscientos Veintiséis y 12/100 Nuevos Soles), incluido IGV, debido a que después de su revisión se encuentra conforme a la normatividad correspondiente;

Que, el Artículo 10° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece expresamente que *"Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, según sea el caso"*, por lo que resulta necesario aprobarlo mediante un acto resolutorio;

Que, el Expediente Técnico que se aprueba está conformado por la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, relación de insumos, formula polinómica, resumen de presupuesto, programación de obra, planos, estudio de mecánica de suelos, expediente técnico de obras eléctricas, y expediente técnico de instalaciones sanitarias;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1017 - *Ley de Contrataciones del Estado* y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR el Expediente Técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública: **"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI"**, con Código SNIP N° 155616 del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo presupuesto actualizado al mes de marzo de 2014 asciende a la suma de S/.210'380,226.12 (Doscientos Diez Millones Trescientos

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Costo: S/ 200.000 (Ciento sesenta y dos mil y 12/100 Nuevos Soles), Incluido IGV, con cargo a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Abog. Jorge Velásquez Portocarrero  
PRESIDENTE REGIONAL



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22488498

# CONTRATO DE CONSORCIO CONSORCIO CAUPER



DOCUMENTO REDACTADO EN ESTANOTARIA

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran de una parte el Consultor **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO**, identificado con DNI N° 40841747, RUC N° 10408417479, con Domicilio Legal en Av. Amazonas Mz 1 Lote A1 - Yarinacocha, Consultor **FERNANDO RAFAEL LEAN**, identificado con DNI N° 18205332, RUC N° 10182053321, con Domicilio Legal en Jr. Alfonso Ugarte N° 244 - Pucallpa, Consultor **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA**, identificado con DNI N° 10107377, con Domicilio Legal en Jr. 7 de Junio N° 610 - Pucallpa y el Consultor **FERNANDO PEÑA CORAL**, identificado con DNI N° 05372135, RUC N° 10053721350, con Domicilio Legal en Jr. Gonzales Vigil N° 269 - Iquitos en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: COMPLEMENTARIEDAD.

Con la finalidad de cumplir metas y lograr objetivos comunes, los Consultores **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO**, **FERNANDO RAFAEL LEAN**, **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA** Y **FERNANDO PEÑA CORAL** han unido experiencia, capital humano y financiero, para fortalecer este consorcio, comprometiéndose a cumplir con los plazos establecidos, bajo los lineamientos de las normas vigentes en nuestro país para el Servicio de Consultoría Para la Elaboración Del Estudio a Nivel De Factibilidad Y Expediente Técnico del Proyecto:

1. "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI".

*[Handwritten signature]*  
**Fernando Peña Coral**  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 19616  
Reg. Consultor CO-0965

*[Handwritten signature]*  
CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22476456



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA DENOMINACION FORMALIZACION.**

- 2.1 El objeto de este instrumento es formalizar la constitución de un consorcio que estará integrado por las firmas que suscriben, establecer su organización y regular su funcionamiento.
- 2.2 Se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la participación de cada una de las partes en la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula anterior. Asimismo, para la ejecución de otros servicios relacionados con el objeto social que tiene cada una de las partes integrantes del consorcio, para cuyo efecto el consorcio así constituido se denominara "CONSORCIO CAUPER" conforme al detalle de las siguientes cláusulas.
- 2.3 El consorcio que se constituye se denomina "CONSORCIO CAUPER" (en adelante Consorcio).

**CLAUSULA TERCERA: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO.**

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona Jurídica distinta de sus miembros.

El consorcio establece su domicilio legal en Pucallpa - Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del País.

**CLAUSULA CUARTA: PARTICIPACION Y LIDERAZGO.**

La responsabilidad de cada una de las partes en el consorcio es:

- **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO**, participa con el Cuarenta y Ocho por ciento (48%).
- **FERNANDO RAFAEL LEAN**, participa con el Dos por ciento (02%).
- **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA**, participa con el Cinco por ciento (05%).
- **FERNANDO PEÑA CORAL**, participa con el Cuarenta y Cinco por ciento (45%).

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22488456

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

Fernando Peña Coral  
Agente Civil  
Reg. CIP N° 37668  
Reg. Consultor C-09943

**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.**

Las partes declaran en forma expresa que responderán solidariamente y proporcionalmente, por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del consorcio en la ejecución del contrato a ser celebrado con la entidad producto del proceso de selección que se realice para determinados proyectos.

Las partes designan al Sr JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, identificado con DNI N° 40841747 como representante legal.

**CLAUSULA SEXTA: PODERES.**

El representante legal del consorcio tendrá las siguientes atribuciones a sola firma:

1. Podrá firmar toda correspondencia y comunicación en general relacionadas con la función que desempeña.
2. Representará al consorcio ante toda clase de autoridades políticas organismos públicos y probados como el Banco de la Nación, Seguro Social IES, SUNAT, Ministerios y Otros, Velar por la buena imagen institucional del consorcio.
3. Atender el cumplimiento oportuno de los deberes formales del consorcio.
4. Realizar la gestión de cobranza de las facturas emitidas a la entidad.
5. Firmar contrato a celebrarse con la entidad de acuerdo al proceso.
6. Obtener avales y fianza para el consorcio, concretar, renovar y endosar todo tipo de pólizas de seguro.
7. Organizar y conducir el régimen técnico, administrativo y contable del consorcio.
8. Celebrar toda clase de contratos vinculados al cumplimiento del objetivo del consorcio.
9. Podrá celebrar todo tipo de contratos.
10. La contabilidad del consorcio se llevara en forma independiente hasta su liquidación, debiendo facturar el consorcio directamente a la entidad. Los

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Fernando Páez Coya**  
 Leguero Civil  
 Reg. CIP N° 19408  
 Reg. Contador CO-0965

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 72486456



139

tributos serán de acuerdo a lo dispuesto en las leyes de tributación. EN

CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 2.

**CLAUSULA SETIMA: COMITE DIRECTIVO.**

Los contratantes acuerdan crear un comité directivo que estará integrado por DOS miembros correspondientes a los representantes legales de cada Consorciado, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Fijar las políticas y directivas tendencias a lograr las mayores coordinaciones en la ejecución del servicio.
2. Asesorar en asuntos técnicos y administrativos en el caso necesario.
3. Aprobar la resolución o rescisión del contrato con la ENTIDAD LICITANTE.
4. Se llevara un libro de actas, de los acuerdos a implementarse hasta la liquidación del contrato.

Se reunirán en el domicilio legal del consorcio o en el domicilio señalado en la convocatoria, cuando uno de sus miembros lo convoque en forma escrita. El quórum mínimo de asistencia es de 2 de sus miembros; en caso de ausencia de los titulares podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita por un sustituto que ellos designen.

**CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO.**

El Plazo de duración del consorcio es hasta la Liquidación del Contrato.

**CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO LEGAL DE LOS CONSORCIADOS.**

Las partes fijan sus domicilios en las direcciones que se señala en el encabezamiento del presente contrato debiendo comunicar en forma escrita o vía electrónica si hubiera algún cambio.

El domicilio legal del Consorcio se fija en el Jr. Inmaculada N° 380, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA TRIBUTACION Y/O FACTURACION.**

Consortio Cauper, acuerda designar al Consultor **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO** para que facture en representación del Consorcio, lo concerniente a los servicios realizados a la entidad.

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22464162

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*  
Ferreando Pelle Ceval  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP 31466  
Reg. Consorcio C.00012



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**

Las partes podrán pactar otros acuerdos complementarios a los expresados en el presente documento, en relación al funcionamiento y organización del consorcio.

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato serán suscritos por convenios Internos los que no serán necesarios elevarse a escritura pública.

Cualquier Modificación al contenido de las cláusulas antes consignadas requerirá del previo consentimiento de las partes.


Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de Ley.

Pucallpa, 12 de Setiembre del 2012.

CONSULTOR DE OBRAS  
  
 Ing. Joan Carlo Bravo Mondoñedo  
 C.20909  
 JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO  
 DNI: 40841747

CONSULTOR DE OBRAS  
  
 Ing. Fernando Rafael Lean  
 C. 0855  
 FERNANDO RAFAEL LEAN  
 DNI: 18205332

CONSULTOR DE OBRAS  
  
 Ing. Segundo Abelino Guevara Tapia  
 C. 7966  
 SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA  
 DNI: 10107377

  
 Fernando Peña Coral  
 Ingeniero Civil  
 Reg. CIP N° 3966  
 Reg. Consultor CO-0963  
 FERNANDO PEÑA CORAL  
 DNI: 05372135  
 FERNANDO PEÑA CORAL  
 DNI N° 05372135

CERTIFICACIÓN AL DORSO

CERTIFICACION AL REVERSO

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 22486436



CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE: FERNANDO PEÑA CORAL, IDENTIFICADO CON DNI. N° 05372135.  
SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.  
IQUITOS, 12 DE SETIEMBRE DEL 2012.



*[Handwritten Signature]*  
ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ  
Abogado  
Notario de Maynas

CERTIFICO: Que la firmas que antecede corresponde a  
Juan Carlo Bravo Mondolado  
Fernando Rafael Leon  
Segundo Abelino Guenara  
Isapia  
identificados (os) con DNI: 46841743,  
DNI: 18245332, DNI: 10107377  
City A. Pucallpa. 14 SEP 2012  
Se legalizan las firmas sin asumir responsabilidad alguna  
al respecto del documento.



*[Handwritten Signature]*  
Fernando Rubén Inga Cáceres  
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

CONSORCIO CONSULTOR  
EDWARD CERON  
REPRESENTANTE  
DNI: 24466



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



02152

136

## CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0274-2012-GRU-P-GGR

Conste por el presente documento, el contrato de consultoría, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi 220 - Pucallpa, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA ENTIDAD**", debidamente representado por su Gerente General Regional Arquitecto RICARDO ANASTASIO MEJIA SIFUENTES, identificado con DNI N° 21141493, conforme se acredita con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0644-2012-GRU-P, de fecha 11-06-2012, y de otra parte el "**CONSORCIO CAUPER**", integrado por los consultores JOAN CARLO BRAVO MONDONEDO, con DNI N° 40841747, RUC N° 10408417479; FERNANDO RAFAEL LEAN, con DNI N° 18205332, RUC N° 10182053321; SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, con DNI N° 10107377, RUC N° 10101073772, y FERNANDO PEÑA CORAL, con DNI N° 05372135, RUC N° 10053721350, con domicilio legal en el Jr. Inmaculada N° 380 de la ciudad de Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de septiembre de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 0003-2012-GRU-P-CEP - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio a nivel de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI**", cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente contrato, el servicio de consultoría para la elaboración del estudio a nivel de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI**", de acuerdo con los términos de referencia solicitados en las Bases.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 3'000,002.50 (Tres Millones Dos Dós y 50/100 Nuevos Soles), exonerado de IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en el plazo de diez (10) días calendario luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

La forma de pago del servicio se realizará según los estudios. Por ser un proceso realizado por paquete y a suma alzada, el postor ofertará la realización de los estudios por un monto fijo integral. Sin embargo previo a la suscripción del contrato, el consultor ha presentado un desagregado de costos correspondientes a su propuesta económica, en los que se detallan los conceptos que incidan en el servicio y determinan el monto de la inversión para la elaboración del estudio de factibilidad y el monto de

Vertical column of official stamps and signatures on the left side of the document, including stamps from the Regional Government of Ucayali, the Office of Administration, and the Office of the Auditor General.

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2456466





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



02181

135

Inversión para la elaboración del expediente técnico por separado; por lo que se procederá al pago del servicio de acuerdo a lo señalado en el cronograma de pago dispuesto en los términos de referencia.

## CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación corresponde a TRESCIENTOS NOVENTA (390) días calendario, los que se extenderán desde la suscripción del acta de entrega de terreno hasta la conformidad respectiva.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONSULTOR" antes de suscribir el presente contrato presentó Declaración Jurada de Retención del 10% del monto total del contrato, como Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley y el Artículo 155º del Reglamento, dicho importe tendrá condición de ser incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y realización automática a sólo requerimiento de "LA ENTIDAD".

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlás antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su defecto. **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**  
RODOLFO GERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 22486455





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



134

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los Artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486456





## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONSULTOR

En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONSULTOR hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

### CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a "EL CONSULTOR", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

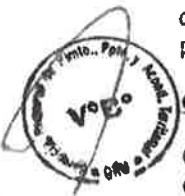
### CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144º, 170º, 175º, 177º y 179º del Reglamento, o en su defecto, en el Artículo 52º de la Ley.

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez se solucionarán de la siguiente manera:

Conforme a lo establecido en el Artículo 214º del Reglamento, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad, ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia de la ciudad de Pucallpa, de no existirlo, en un Centro de Conciliación de la ciudad más cercana; de no prosperar la conciliación, la controversia será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su Reglamento, siendo requisito obligatorio para admitir a trámite el arbitraje que "EL CONSULTOR" mantenga vigente la garantía de Fiel Cumplimiento y vigentes las garantías de Adelanto Directo en caso no se hubieran amortizado en su totalidad, caso contrario el referido Centro de Arbitraje no aceptará el trámite.

En la solicitud de arbitraje dirigida al Centro de Arbitraje, el demandante designará su árbitro, el Centro pondrá de conocimiento del demandado la solicitud de arbitraje, quien en el plazo de



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI. 77488456



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



diez (10) días calendario designará su árbitro, en ambos casos deberán anexar el documento de aceptación del árbitro, estos árbitros designarán al Presidente del Tribunal.

En caso de interposición de Recursos de Anulación del Laudo Arbitral, para la admisibilidad del recurso en la vía judicial, "LA ENTIDAD" está exonerada de pagar a la otra parte el monto ordenado en el laudo o que alternativamente constituya y/o acredite carta fianza a favor de la parte vencedora. Respecto a "EL CONSULTOR" será requisito para la admisibilidad del Recurso de Anulación de Laudo, que mantenga vigentes las garantías señaladas en la Ley y el Reglamento.

La disposición establecida en la presente cláusula contractual prima sobre el Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - SNA - OSCE.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato se afectará a la siguiente Estructura Funcional Programática: 22.043.0010 2.001621 6.000032, META: 0186.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los VEINTE días del mes de septiembre de 2012.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Arq. Ricardo A. Mollo Sifuentes  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO CAUPER  
Juan Carlo Bravo Mandoñedo  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22481156

02187

131

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

---

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°  
0123-2016-GRU-GR-GGR**

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72495486



PERU

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**

QUIEN SUSCRIBE EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – ING. MARCO ANTONIO ARGANDOÑA MEDOZA,

**DEJA CONSTANCIA:**

Que, el **CONSORCIO INTEGRACION**, conformado por los Consultores **Fernando Peña Coral** (porcentaje de participación 80%) y **Segundo Abelino Guevara Tapia** (porcentaje de participación 20%), ha realizado la prestación del servicio de consultoría para la **Elaboración Del Expediente Técnico Del Proyecto: "Ampliación De La Infraestructura Y Equipamiento Del Centro De Salud Purús Con Fines De Recategorización A Nivel I-4"**.

- |  |   |                     |
|--|---|---------------------|
| ➤ CATEGORIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD | : | NIVEL I-4           |
| ➤ Monto del Contrato (Sin IGV)           | : | S/. 861,761.02      |
| ➤ Plazo de Ejecución del Estudio         | : | 120 Días Calendario |
| ➤ Fecha de Firma de Contrato             | : | 12/12/2016          |
| ➤ Fecha de Inicio de Plazo               | : | 13/12/2016          |
| ➤ Fecha de Término del Servicio          | : | 12/04/2017          |

El servicio prestado fue cumplido de conformidad con los términos de referencia (TDR), Bases del Proceso de Selección, Contrato de Servicio de Consultoría N° 0123-2016-GR-GGR y las exigencias de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, sin haber incurrido en penalidades.

Se extiende la presente constancia, a solicitud del consultor, para los fines que estime por conveniente.

Pucallpa, Mayo 05 de 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ing. Marco Antonio Argandoña Mendoza  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 R.C.M.S.P. 46654



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI/8495164



# Gobierno Regional de Ucayali GOBERNACION REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0239 -2017-GRU-GR

Pucallpa, 27 MAR. 2017

VISTO: El OFICIO N° 0541-2017-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 0553-2017-GRU GRI-SGE, CARTA N° 061-2017-LLM-IC/C, INFORME N° 001-2017-ESC/EE, INFORME N° 004-2017-LEUR/EA, INFORME N° 001-2017-MIMT/EIS, INFORME N° 001-2017-VNTG/EIEM, INFORME N° 001-2017-ESHG/ECP, INFORME N° 002-2017-LARS/EEM, INFORME N° 001-2017-HLVT/EC, INFORME N° 001-2017-ALM/EA, demás antecedentes, y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son organismos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como función esencial fomentar el desarrollo socioeconómico, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada;

Que, en el Programa de Inversiones del año 2017 del Gobierno Regional de Ucayali, se encuentra prevista la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD PURÚS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL 1-4", con Código SNIP N° 112618 del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante OFICIO N° 0541-2017-GRU-GGR-GRI de fecha 27 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, en mérito al INFORME N° 0553-2017-GRU-GRI-SGE, de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, la CARTA N° 061-2017-LLM-IC/C, de fecha 10 de marzo de 2017, referido a la conformidad del Expediente Técnico, INFORME N° 001-2017-ESC/EE, de fecha 10 de marzo de 2017, sobre la Especialidad de Estructuras, INFORME N° 004-2017-LEUR/EA, de fecha 10 de marzo de 2017, sobre la Especialidad de Arquitectura; INFORME N° 001-2017-MIMT/EIS, de fecha 10 de marzo de 2017, sobre la Especialidad de Instalaciones Sanitarias; INFORME N° 001-2017-VNTG/EIEM, de fecha 10 de marzo de 2017, sobre la Especialidad de Instalaciones Electromecánicas; INFORME N° 001-2017-ESHG/ECP, de fecha 10 de marzo de 2017, sobre la Especialidad de Costos y Presupuestos, INFORME N° 002-2017-LARS/EEM, de fecha 10 de marzo de 2017, sobre la Especialidad de Equipamiento Médico, INFORME N° 001-2017-HLVT/EC, de fecha 10 de marzo de 2017, sobre la Especialidad de Comunicaciones; el INFORME N° 001-2017-ALM/EA, de fecha 10 de marzo de 2017, sobre la Especialidad de Estudio de Impacto Ambiental, solicita la aprobación del expediente Técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD PURÚS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL 1-4", con Código SNIP N° 112618 del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo presupuesto actualizado al mes de febrero de 2017, asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS Y 14/100 SOLES (S/ 32 787,002.14), incluido IGV, debido a que después de su revisión se encuentra conforme a la normatividad correspondiente;

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2015-DF, establece expresamente que "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la responsabilidad técnica del terreno", por lo que resulta necesario aprobarlo mediante un acto de solvencia;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, (Ley N° 10225 - Ley de Contrataciones del Estado), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 150-2015-EM, y las disposiciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoramiento, Oficina Regional de Normativa Jurídica;



*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486456

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR el Expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD PURÚS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL I-4", con Código SHIP N° 112618 del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo presupuesto actualizado al mes de febrero de 2017, asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS (S/ 32'787,002.14), incluido IGV.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
*[Signature]*  
Manuel Gambini Rupay  
GOBERNADOR REGIONAL

*[Handwritten mark]*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

*[Signature]*  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22416455



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 227 -2017-GRU-GGR

Pucallpa, 31 OCT. 2017

#### VISTOS:

El Expediente de liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0123-2016-GRU-GR-GGR de fecha 12 de diciembre del 2016; CARTA N° 24-2017-CI-CONSULTOR-C.S.PURUS, recibida con fecha 29 de septiembre del 2017; el INFORME N° 136-2017-GRU-GRI-SGO/LGR de fecha 25 de octubre del 2017; INFORME N° 2088-2017-GRU-GRI-SGE de fecha 27 de octubre del 2017; el OFICIO N° 2488-2017-GRU-GGR-GRI de fecha 27 de octubre del 2017; el OFICIO N° 604-2017-GRU-GGR-ORAJ de fecha 31 de octubre del 2017; el INFORME LEGAL N° 038-2017-GRU-GGR-ORAJ/JAAP de fecha 31 de octubre del 2017;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el Programa de Inversiones del Año 2016 del Gobierno Regional de Ucayali, se encontraba prevista la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL I-4";

Que, mediante FORMATO N° 02, de fecha 14 de octubre del 2016, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL I-4";

Que, mediante FORMATO N° 04 de fecha 14 de octubre del 2016, se designó el Comité de Selección de Bienes y Servicios integrado por los funcionarios y servidores indicados;

Que, mediante FORMATO N° 08 de fecha 14 de octubre del 2016, se aprobó las Bases elaboradas por el Comité de Selección, del Concurso Público N° 002-2016-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL I-4";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2016, se realizó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2016-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL I-4", otorgándose la Buena Pro al CONSORCIO INTEGRACIÓN, debidamente representada por su representante legal Sr. JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, suscribiendo el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0123-2016-GRU-GR-GGR de fecha 12 de diciembre del 2016, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 02/100 SOLES (S/ 861,761.02), fijándose para su ejecución el plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 24-2017-CI-CONSULTOR-C.S.PURUS, recibida con fecha 29 de septiembre del 2017, el representante legal del CONSORCIO INTEGRACIÓN, remite a esta entidad la liquidación del Contrato por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto antes mencionado, a fin que sea aprobado por esta entidad;

Que, mediante INFORME N° 136-2017-GRU-GRI-SGO/LGR de fecha 25 de octubre del 2017, el Liquidador de la Sub Gerencia de Obras de esta entidad, hace llegar la Revisión de la Liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0123-2016-GRU-GR-GGR, concluyendo que el Costo Total de la consultoría, asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 02/100 SOLES (S/ 861,761.02), determinándose lo siguiente:

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 801. Lima – CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>

EDUARDO CARÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22486456



02182

126



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SALDO DE LIQUIDACION ECONOMICA A FAVOR DE LA ENTIDAD : S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles).

SALDO DE LIQUIDACION ECONOMICA A FAVOR DEL CONTRATISTA: S/ 86,176.10 (Ochenta y seis Mil Ciento Setenta y Seis y 10/100 Soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0239-2017-GRU-GR se APRUEBA el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública referido, con un monto de S/ 32'787,002.14 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS Y 14/100 SOLES), incluido IGV, con un presupuesto actualizado al mes de FEBRERO del 2017;

Que, la Sub Gerencia de Estudios de esta entidad mediante INFORME N° 2088-2017-GRU-GRI-SGE de fecha 27 de octubre del 2017 y en mérito al INFORME N° 136-2017-GRU-GRI-SGO/LGR de fecha 25 de octubre del 2017, SOLICITA la APROBACIÓN de la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0123-2016-GRU-GR-GGR mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 2488-2017-GRU-GGR-GRI de fecha 27 de octubre del 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura de esta entidad, SOLICITA la emisión del acto resolutivo correspondiente, aprobándose la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0123-2016-GRU-GR-GGR, teniendo en cuenta el detalle siguiente:



<b>1.0 AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>		
MONTO CONTRATADO	861,761.02	
REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	0.00	
MAYORES PRESTACIONES	0.00	
<b>1.2.0 PAGADO</b>		
POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES		861,761.02
POR REAJUSTE NETO		0.00
MAYORES PRESTACIONES		0.00
<b>TOTAL</b>	<b>861,761.02</b>	<b>861,761.02</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>0.00</b>
<b>2.0 DE LOS ADELANTOS</b>		
<b>OTORGADO</b>		
ADELANTO EN EFECTIVO	258,528.30	
<b>AMORTIZADO</b>		
ADELANTO EN EFECTIVO		258,528.30
ADELANTO PARA MATERIALES		258,528.30
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>3.0 OTROS CONCEPTOS (MULTAS Y PENALIDADES)</b>		
RETENIDO	0.00	
DEVUELTO		0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>4.0 OTROS CONCEPTOS (RETENCION DEL 10% GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)</b>		
RETENIDO	86,176.10	
DEVUELTO		0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>86,176.10</b>	<b>86,176.10</b>

### RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA

Item	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo		0.00

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima - Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22466155





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



00181

125

II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00
IV	RETENCIONES	0.00	86,176.10
<b>TOTAL</b>		=	86,176.10
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			86,176.10
TOTAL SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA			86,176.10

Que, el Artículo 144° numeral 144.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, en lo referido a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad";

Que, referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0123-2016-GRU-GR-GGR, de fecha 12 de diciembre del 2016, señala en su CLÁUSULA SÉPTIMA que antes de suscribir el contrato, EL CONTRATISTA presentó la Declaración Jurada de la Retención del 10% del monto total del contrato, como Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>, establece que: "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil". Asimismo, el presente trámite de Aprobación de Liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0123-2016-GRU-GR-GGR, ingresó a esta oficina el 30 de octubre del 2017 (día LUNES); habiéndose vencido el plazo de notificación el día 29 de octubre del 2017 (día DOMINGO), imposibilitando que esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica realice un mayor análisis y/o revisión en los documentos emitidos por esta entidad, debiéndose tener por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Por las razones antes expuestas se recomienda **REMITIR copia autenticada de los actuados del presente trámite documentario a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, a fin que se determine, individualice y sancione a los responsables;**

Que, mediante INFORME LEGAL N° 038-2017-GRU-GGR-ORAJ/JAAP de fecha 31 de octubre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA que corresponde realizar el acto administrativo que APRUEBE la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0123-2016-GRU-GR-GGR, el cual tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL I-4";

Que, la presente resolución se encuentra conforme al marco normativo aplicable y sustentado en los informes antes referidos fundamentándose en el Principio de Buena Fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



modificadorias y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0123-2016-GRU-GR-GGR de fecha 12 de diciembre del 2016, el cual tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL I-4", por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 02/100 SOLES (S/ 861,761.02)**, obtenido según cálculo:

COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA	
DESCRIPCIÓN	MONTO
1.0 POR CONTRATO PRINCIPAL	861,761.02
2.0 MAYORES PRESTACIONES	0.00
3.0 OTROS CONCEPTOS (Reajustes por Formula Polinómica)	0.00
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0123-2017-GRU-GR-GGR</b>	<b>861,761.02</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA</b>	<b>861,761.02</b>

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** copia autenticada de los antecedentes de la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, a fin que se determine, Individualice y sancione a los responsables, por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que una vez consentida la presente resolución, proceda a devolver al CONSORCIO INTEGRACIÓN, debidamente representada por su representante legal Sr. JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 10/100 SOLES (S/ 86,176.10)**.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al CONSORCIO INTEGRACIÓN, debidamente representada por su representante legal Sr. JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CPC. Lylis A. Briceño Jara  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486836



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Abelino Guevara Rios

CENTRO DE URZUA 215-TARAPOTO  
TEL: 0531921 (043)531921  
...@hotmail.com

**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

02173

123



Conste por el presente documento, el **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO** que suscribe **FERNANDO PEÑA CORAL** identificado con DNI N° 05372135, RUC N° 10053721350, con domicilio fiscal en Jr. Gonzales Vigil N° 269 (Prolong. Av. Del Ejercito) Iquitos, Loreto y **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA**, identificado con DNI N° 10107377, R.U.C. N° 101073772, con domicilio fiscal en Jr. 7 de Junio N° 610 - Pucallpa, Calleria, Coronel Portillo, Ucayali, que en adelante se denominara **EL CONSORCIO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA:**

Los otorgantes: **FERNANDO PEÑA CORAL** y **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA**, personas naturales, Consultores de Obras dedicados a la elaboración de Proyectos, Supervisión de Obras y otras actividades de Arquitectura e Ingeniería para Entidades Públicas y Privadas.

El contrato asociativo de Consorcio de conformidad con lo señalado en la Ley General de Sociedades, no tiene personería jurídica propia y la valdez de los actos y contratos celebrados en su nombre no están supeditados a su inscripción en los Registros Públicos.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

En mérito al presente contrato, los Consorciados tienen por objetivo principal participar en el **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2016-GRU-GR-CS** para brindar el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACION A NIVEL I-4"**.

**CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DURACION:**

Por este contrato el **CONSORCIO INTEGRACION**, cuya operatividad y vigencia queda condicionada a la duración del servicio mencionado en la cláusula segunda, quedando extinguido el contrato desde la fecha de emisión y/o notificación de la Resolución de Liquidación del Contrato por parte de la Entidad contratante.

**CLAUSULA CUARTA.- PARTICIPACION:**

Acuerdan las partes que su participación en el Contrato de Consorcio en la ejecución del servicio en la que están interviniendo como **CONSORCIO INTEGRACION**, será tal como se precisa a continuación:

- |   |            |
|---|------------|
| <b>1. OBLIGACIONES DE FERNANDO PEÑA CORAL:</b>                                | <b>80%</b> |
| - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria |            |
| - Liquidación del Contrato  |            |
| <b>OBLIGACIONES DE SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA:</b>                         | <b>20%</b> |
| - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria |            |
| - Liquidación del Contrato  |            |

**CLAUSULA QUINTA.- REPRESENTACION Y FACULTADES:**

Por acuerdo de los Consorciados, se designa como Representante Legal del **CONSORCIO INTEGRACION** al Señor Joan Carlo Bravo Mondoñedo, identificado con DNI N° 40841747, quien estará a cargo de los tramites de la documentación, de los trabajos de ejecución del servicio y todo cuanto pueda generar el servicio objeto del presente contrato; garantizar el cumplimiento del contrato con la Entidad contratante; en consecuencia ejercerá las siguientes facultades:

**Administrativas y Laborales:**

- a) Administrar los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Consorcio

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Rodriguez Rios

CONSULTOR DE OBRAS  
Abelino Guevara Tapia  
C. 7560

Fernando Peña Coral  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 13769  
Reg. Consupor C.O. 4855

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22456456

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

02178 / 22



Adquirir a título gratuito u oneroso y transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones; comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, hipotecar, preñar, dar y tomar arriendo de muebles dar y tomar arriendo de inmuebles

- c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas para la elaboración de estudios complementarios, de aspectos técnicos, administrativos y financieros y préstamos con terceros que permitan ejecutar correctamente el proyecto.
- d) Gestionar préstamos, garantías y otros que sean compatibles y necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, así como otorgar y firmar las minutas y escrituras públicas y otros documentos de cualquier naturaleza, finalizado el ejercicio económico deben formular la memoria anual y los Estados Financieros.
- e) Actuar en nombre y representación de la sociedad ante las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales; realizar toda clase de contratos laborales con personas que trabajaran para la sociedad
- f) Despedir de acuerdo a ley al personal de la sociedad
- g) Incluye también el de representar al consorcio ante la SUNAT, Gobiernos Locales Regionales y demás autoridades tributarias, administrativas, financieras, formular toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales, judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas y en todo lo relacionado a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes



CONSULTOR DE OBRAS  
Ing. Segundo Abelardo Guerrero Tapia  
4.7956

**Judiciales:**

- a) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales.
- b) Representar al Consorcio en todos los procesos judiciales, con las facultades señaladas en los artículos pertinentes del código procesal civil y del código civil; es decir podrá iniciar, continuar y/o culminar toda clase de acciones judiciales que crea conveniente, sean civiles, penales, laborales, administrativos y acciones de garantías constitucionales hasta su total culminación; así mismo podrá demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y/o reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse y/o reconocer la demanda, deducir excepciones y/o defensas previas, interponer las cuestiones probatorias, conciliar, transigir, solicitar las medidas cautelares de Ley y su ejecución, solicitar el pago de costas, costos, multas, reparaciones civiles e indemnizaciones, así como la ejecución de sentencia, ofrecer contra cautela real o personal, caución juratoria, interponer todos los recursos impugnatorios civiles, penales y administrativos en todas sus instancias, prestar declaración de parte, exhibir o reconocer documentos, cobrar y prorrogar consignaciones o depósitos judiciales y ejercer todo acto procesal que requiera la representación, para tal efecto podrá actuar y firmar por si solo en representación del Consorcio.

**Bancarias:**

- a) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro u otras cuentas de cualquier género, pudiendo girar, cobrar contra las mismas; así mismo podrá endosar y descontar letras de cambio, avalar en todo instrumento de crédito, incluye vales y pagares con sus respectivas renovaciones.
- b) Girar, cobrar, endosar toda clase de títulos valores.
- c) Abrir o solicitar y negociar créditos, carta fianza, así como de efectuar a nombre del consorcio cualquier clase de negocio u operación bancaria.
- d) Celebrar contratos de crédito en general con cualquier institución bancaria o crediticia, así como mutuos sobregiros y cualquier otro tipo de préstamos.
- e) Retirar depósitos de cualquier naturaleza.
- f) Otorgar cancelación de contratos, recibos y de cualquier otro documento.
- g) Firmar todo tipo de contratos como: créditos en general, crédito en cuenta corriente, préstamos o mutuos advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar

República del Ecuador  
Tepic, Jalisco  
Reg. CIP 10.1.1061  
Reg. Consultor CC-4565

ESTADO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD  
Rodriguez  
MORALES  
CASTILLO



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERNI TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 24560156



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



121

fianzas, abrir y cerrar cuentas corrientes, retirar, transferir dinero de la cuenta corriente a otras cuentas, abrir y cerrar cuentas a plazo, prestar aval, otorgar fianza endosar pólizas de seguro, otorgar fianza a favor de si mismo.

- h) Cobrar cheques, girar sobre saldos deudores, girar sobre saldos acreedores, endosar terceros.
- i) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, descontar pagares, renovar pagares.
- j) Cobro de giros, cobro de transferencias.

Por el solo hecho de las firmas de los Consorciados, acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

**CLAUSULA SEXTA.- MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO:**

EL **CONSORCIO INTEGRACION** acuerda que el manejo económico y financiero de los fondos provenientes del cliente será efectuado por el **CONSORCIO INTEGRACION**, designando a su representante para abrir cuentas corrientes y girar cheques con su firma según el siguiente detalle:

Titular: Joan Carlo Bravo Mondoñedo

Los consorciados, para operaciones de endeudamiento, asumen ante las entidades bancarias todas las obligaciones de manera solidaria.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO Y SUCURSALES:**

A efectos indicados, el **CONSORCIO INTEGRACION** tendrá como domicilio fiscal en el Jr. **Av. Pucallpa N° 380 - Pucallpa, Calleria - Coronel Portillo - Ucayali**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la Republica Peruana así como en el extranjero.

**CLAUSULA OCTAVA.- FACTURACION Y CONTABILIDAD:**

La facturación será a cargo del mismo **CONSORCIO INTEGRACION** para cuyo objeto se realizará el trámite del RUC del Consorcio, además el Consorcio llevará **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE** durante su vigencia y el manejo financiero y responsable del cobro a la Entidad por la prestación del servicio mencionado en la cláusula segunda y pago de los honorarios profesionales al plantel técnico y manejo económico hasta la liquidación final del servicio estará a cargo del Representante Legal del Consorcio.

En prueba de conformidad y con todo lo expuesto, se firma el presente acto jurídico en original y una copia, en la ciudad de Pucallpa a los 28 días del mes de Octubre del año 2016.

*Fernando Peña Coral*  
Ingeniero Civil  
Reg. Consorcio 02-01-13



**Fernando Peña Coral**  
DNI: 05372135  
RUC: 10053721350

CONSULTOR DE OBRAS

*Segundo Abelino Guevara Tapia*  
Ing. Segundo Abelino Guevara Tapia  
C. 7966



**Segundo Abelino Guevara Tapia**  
DNI: 10107377  
RUC: 10101073772

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a Segundo Abelino Guevara Tapia identificada (o) con DNI 10107377 Doy fé, Pucallpa 11 de NOV. 2016 So legaliza la firma sin asumir responsabilidad sobre el contenido del documento.



*Fernando Ruben Inga Cáceres*  
**Fernando Ruben Inga Cáceres**  
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

*Edward Gerón Torres*  
**EDWARD GERÓN TORRES**  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 77486156

**AL DORSO**

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DE  
 DON(A) Peña Coral Fernando  
 IDENTIFICADO(A) CON: 05372135  
 ES AUTÉNTICA, LA MISMA QUE LEGALIZO, MÁS NO EL  
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE.  
 TARAPOTO, 29 OCT 2016



*[Handwritten signature]*  
 MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS  
 NOTARIO - ABOGADO  
 TARAPOTO



*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CONSUMIDOR SAUL GARRIDO  
 EDUARDO CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 72488496

02175

119



# Gobierno Regional de Ucayali GOBERNACION REGIONAL GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0123-2016-GRU-GR-GGR

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL I-4"**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, domicilio legal en Jr. Raymondi 220 - Pucallpa, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"**, debidamente representado por su Gerente General Regional C.P.C LUIS AUGUSTO BRICEÑO JARA, identificado con DNI N° 09609056, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0138-2016-GRU-GR, de fecha 19.02.2016, y de otra parte el **"CONSORCIO INTEGRACIÓN"**, integrado por FERNANDO PEÑA CORAL, identificado con DNI N° 05372135, con RUC N° 10053721350, y SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, identificado con DNI N° 10107377, con RUC N° 10101073772, con domicilio legal en Jr. Inmaculada N° 380, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, debidamente representado por su Representante Legal señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, identificado con DNI N° 40841747, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2016, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2016-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL I-4"**, al "CONSORCIO INTEGRACIÓN", cuyos detalles é importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL I-4"**.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 02/100 SOLES (S/ 861,761.02) sin incluir IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de la siguiente forma:

N° PAGOS	OBSERVACIONES
PRIMER PAGO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual a la presentación del 1er. Informe, con su respectivo informe de parte del área usuaria (Sub Gerencia de Estudios) previa opinión favorable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.
SEGUNDO PAGO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual a la presentación



CONSORCIO INTEGRACIÓN  
Joan Carlo Bravo Mondoñedo  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD EBRÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNE 72486466

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





02174  
118

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

	del 2do. Informe, con su respectivo informe de parte del área usuaria (Sub Gerencia de Estudios) previa opinión favorable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.
TERCER PAGO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual a la presentación del 3er. Informe, con su respectivo informe de parte del área usuaria (Sub Gerencia de Estudios) previa opinión favorable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.
CUARTO PAGO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual a la presentación del Informe Final, con su respectivo informe de parte del área usuaria (Sub Gerencia de Estudios) previa opinión favorable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico. El pago procede con la aprobación final por parte de la supervisión del expediente técnico y la Resolución correspondiente por parte de la autoridad competente de la Entidad.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



En caso de retraso en el pago por parte de "LA ENTIDAD", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 149º de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

"EL CONTRATISTA" antes de suscribir el presente contrato presentó la Declaración Jurada de Retención del 10% del monto total del contrato, como Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley y el Artículo 126º del Reglamento, dicho Importe tendrá condición de ser incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y realización automática a sólo requerimiento de "LA ENTIDAD", la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

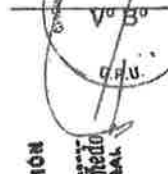
**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar un adelanto de hasta el 30% del monto del contrato original.

"EL CONTRATISTA" debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.



CONSORCIO INTEGRACIÓN  
 JOSE LUIS BUSTO MONTELEONE  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 77099106



02173  
117



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL GERENCIA GENERAL REGIONAL



**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

"LA ENTIDAD" debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios (SGES) previa opinión favorable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y, la asistencia técnica y/o revisión favorable de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DGIEM) del Ministerio de Salud.



De existir observaciones "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando la consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y 146º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de **Tres (03) años**, contado a partir de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD".



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO INTERERACIÓN  
Joan Caprio Bravo Montañez  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD GERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22488456

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av.  
Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
3	Por inasistencia a las reuniones técnicas convocadas por la Supervisión y/o la Entidad	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
4	La omisión de levantar las actas de las reuniones convocadas por la Supervisión.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
5	La omisión de exposiciones, si fuera el caso.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
6	Reemplazar a cualquiera de los profesionales en las reuniones técnicas convocadas por la Supervisión y/o la Entidad	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
7	Subcontratar en forma parcial el servicio de consultoría, sin previa autorización de la Entidad	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar a cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 32º, inciso c), y 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135º de su Reglamento.

De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CONSORCIO INTELIGENCIA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 JOSE CARLOS JIMENO MONTAÑANO  
 DNI: 77498456

CONSORCIO CONSULTOR SAUL BARRIDO

EDUARDO CENÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 27498456





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122º, 137º, 140º, 143º, 146º, 147º y 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto en el inciso 45.2 del Artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL en el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 183º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

EL Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del Artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa  
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Jr. Inmaculada N° 380, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los DOCE días del mes de diciembre de 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 CPC. Luis A. Briceño Jara  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO INTEGRACIÓN  
 Juan Carlo Bravo Mondoñedo  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDUARDO CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNE: 2248456

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av.  
 Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

02170

114

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°  
0086-2017-GRL-GRI**

  
  
CONSORCIO CONSULTOR BAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 7400455



### CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO (LIQUIDACION)	Número del documento	RESOLUCION GERENCIAL N°255-2018-GRL/GRI
		Fecha de emisión del documento	28/11/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO YAVARI		
		RUC	10408417479		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		Peña Coral Fernando	10053721350	50	-
		Bravo Mondoñedo Joan Carlo	10408417479	50	-

3	DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO	Número del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°0086-2017-GRL-GRI		
		Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N°004-2017-CS-GORELORETO		
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"		
		Fecha de suscripción del contrato	20 DE JULIO DE 2017		
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 865,445.00		
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calend	
			Ampliación(es) de plazo	- días calendario	
			Total plazo	180 días calendario	
	Fecha de inicio de la obra		04/08/2017		
		Fecha final de la obra	14/05/2018		

En caso de elaboración de Expediente Técnico.

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"
		Ubicación del proyecto	DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO
		Monto del presupuesto	S/ 28,365,341.28

En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	-
		Ubicación de la obra	-
		Número de adicionales de obra	-




  
 CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 7244455

	Monto total de los adicionales	-
	Número de deductivos	-
	Monto total de los deductivos	-
	Monto total de la obra	-

6 APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-
	Monto de otras penalidades	-
	Monto total de las penalidades aplicadas	-

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
	RUC de la Entidad	20493196902
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--

  
 Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate  
 Gerente Regional de Infraestructura

CONSORCIO CONSULTOR BAUL GARRIDO

  
 EDWARD GERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 22466456

02167

111



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Belén, 11 de Enero del 2019

Carta N° 021.-2019-GRL/GRI

Señor:  
JOSÉ CLAUDIO GONZALES URQUIZO  
Representante Legal  
CONSORCIO YAVARI  
Jr. Morona N° 484  
Presente

<b>CONSORCIO YAVARI</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Reg. N°:	
Fecha :	17-01-19
Hora :	11:02 AM
Firma :	<i>[Firma]</i>

Asunto : Remito Resolución Gerencial Regional N° 255-2018-GRL-GRI. (04/12/2018).  
Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra:  
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA, LORETO".

Refer. : Informe N° 1060-2018-GRL/GRI/SGEYP

Es grato dirigirme a ustedes, con la finalidad de alcanzar original de la Resolución Gerencial Regional N° 255-2018-GRL-GRI. (04/12/2018), en el cual se ha resuelto Aprobar la Liquidación de Contrato de la obra indicada en el asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Ing. Edi Wisberio Ruiz Zarate  
Gerente Regional de Infraestructura

*[Handwritten signature]*

C.c.  
SGSYC  
Crono GRI  
File Personal  
EWRZ/tbg  
Trámite

  
CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27488458



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 255 -2018-GRL/GRI

Belén, 04 DIC 2018



Visto el Oficio N° 1080-2018-GRL/GRI/SGEyP de fecha 28 de noviembre del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, referido a la aprobación de la Liquidación de contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO YAVARI, PROVINCIA MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P; de fecha 11-julio-2016, en su artículo 7° se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad establecida en el literal i) de "Aprobar la liquidación de obras y consultoría de obras, de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del Estado, así como las obras ejecutadas por administración directa;

Que, el Artículo 144° del decreto supremo n° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley n° 30225, de las Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante D.S. n° 056-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo n°1341; tratan sobre la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra; estableciendo el procedimiento a seguir en este caso, hasta que, una vez que la liquidación haya quedado consentida y cancelada, el contrato de consultoría de obra, quedará culminado debiendo cerrarse el expediente de contratación;

Que, con fecha 20-julio-2017, el Comité de Selección otorga la Buena Pro del Concurso Publico N° 004-2017-CS-GORELORETO, cuyo valor referencial de S/720,390.00, con precios a junio 2017 incluido IGV; para la Contratación de Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO YAVARI, PROVINCIA MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO", al "CONSORCIO YAVARI", conformado por FERNANDO PEÑA CORAL, RUC:10053721350; BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO, RUC:10408417479; cuyos detalles de costos, constan en los documentos que integran el presente contrato;

Que, con fecha 03-agosto-2017, el Gobierno Regional de Loreto(GRL) y el "CONSORCIO YAVARI", firman el Contrato N°086-2017-GRL-GRI, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, para el Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del EXPEDIENTE TECNICO del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO YAVARI, PROVINCIA MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO", por el monto de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/665,445.00) sin el IGV; con el plazo de CIENTO OCHENTA(180) días calendario, el cual se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato, y del cumplimiento de las condiciones previstas en los términos de referencia;

Que, habiéndose cumplido el pago del siguiente modo: Primer Pago- 30% del monto contractual a la presentación del 1er Informe, dentro de los treinta (30) días calendario a la firma del contrato, conteniendo el avance del proyecto arquitectónico; el Segundo Pago- 20% del monto contractual a la presentación del 2do Informe, dentro de los treinta (30) días calendario de aprobado el Informe N° 01, y conteniendo los planos y memorias de las especialidades de Equipamiento y de Arquitectura compatibilizados; Tercer Pago- 30% del monto contractual a la presentación del 3er Informe, dentro de los treinta (30) días calendario de aprobado el Informe N° 02, con los planos y memorias de las especialidades de Comunicaciones, Electromecánicas, Arquitectura y Estructuras compatibilizados; y el Cuarto Pago- 20% del monto contractual a la presentación del Informe Final dentro de los noventa (90) días calendario de aprobado el Informe N° 03, conteniendo los diseños a nivel de planos



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
Fecha: 11 FNE 2018 del 20  
HERNAN TANCHIVA PANDURO  
FEDERICO SUPLENTE  
Gobierno Regional de Loreto

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERVA TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22864456



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 255 -2018-GRL/GRI

Belén, 04 DIC 2018

definitivos de la especialidad de equipamiento y estructuras, planos definitivos de la especialidad de las ingenierías involucradas: instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, redes especiales, análisis de costos, metrados, presupuesto, fórmula polinómicas, cronogramas, etc. con su respectivo informe de conformidad y la aprobación del expediente técnico y la Resolución correspondiente por parte de la Autoridad Competente de la Entidad;

Que, el plazo de elaboración del presente Estudio, ha sido cumplido por el Consultor, sin incurrir en atraso, de acuerdo al siguiente detalle: Los primeros periodos de la Elaboración se indican en un cuadro adjunto a esta resolución; los cuales están concordantes los plazos de 30 y 15 días calendario de presentación y revisión respectivamente de los entregables;

Que, con Carta N°15-2017-JCGU-CY-PROY.C.S.ISLANDIA, de fecha 27 de noviembre del 2017, el proyectista presenta el 3er Informe dentro del plazo contratado; en cambio la Entidad aprueba este entregable a los 88 días calendario, según Carta n° 101-2017-GRL/GRI, de fecha 23 de febrero del 2018;

Que, según los términos de referencia, el 4to. Informe debe entregarse dentro de los 90 días calendario de haberse aprobado el 3er. Informe, es decir el 24 de mayo del 2018;

Que, con Carta N°21-2018-JCGU-CY-PROY.C.S.ISLANDIA, de fecha 19 de marzo del 2018, el proyectista presenta el 4to. Informe último, dentro del plazo contratado;

Que, con Carta N°23-2018-JCGU-CY-PROY.C.S.ISLANDIA, de fecha 14 de mayo del 2018, el proyectista presenta la absolución de OBSERVACIONES al 4to. Informe, siendo este trámite final de sus obligaciones dentro del plazo contratado;

Que, según Carta n° 589-2018-GRL/GRI, de fecha 25 de junio del 2018, la Entidad aprueba el 4to. Entregable;

Que, según la cuantificación de los plazos de entrega y revisión de los Entregables, el plazo final del Consultor se extiende hasta el 28 de mayo del 2018, y el contratista indica en su solicitud, que sus servicios han concluido el 14 de mayo del 2018, con el levantamiento a las observaciones del 4to entregable; lo cual es conforme y no existiendo causal de atraso, el contrato se ha cumplido sin penalidad;

Que, el presente contrato habiendo logrado la meta mediante la Resolución Gerencial Regional n°085-2018-GRL-GRI, de fecha 06 de junio del 2018, que aprueba el EXPEDIENTE TECNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO YAVARI, PROVINCIA MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO", por el importe de S/.28,365,341.38, incluido 18% de IGV, con precios al mes de mayo-2018, con un plazo de ejecución de 540 días calendario; el mismo que incluye los siguientes componentes: Supervisión S/.1,067,145.06; Gestión de Proyecto S/.46,403.02; Plan de Capacitación S/.68,750.00; Plan de Mantenimiento S/.168,166.23; Plan de Contingencia S/.2,609,180.84; Equipamiento S/.3,266,048.39; Programación de Impacto Ambiental y Riesgo de Desastre S/.161,100.00, y Programación de Cartera de Servicio de Salud S/.162,840.00; haciendo un total de S/.7,549,633.54, registrado en el Banco de Proyectos el 24 de mayo de 2016 con el Código SNIP N° 358500, la misma que fue elaborada de acuerdo a la documentación adjunta, y de conformidad a los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 078-2018-GRL/GRI/SGSyC\_vgm, de fecha 22 de noviembre del 2018, se adjuntan los sustentos de la Liquidación del Servicio, efectuada por la Entidad de acuerdo al siguiente detalle:



CERTIFICA: Que es copia del Original  
Fecha: 11 DE ENERO 2019

HERNAN TANCIVIA PANDURO  
FEDATARIO SUPLENTE  
Gobierno Regional de Loreto

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERON-FORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 72486466

- RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 255 -2018-GRL/GRI

Belén, 04 DIC 2018

A.- DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

1.00 Presupuesto Principal	S/. 665,445.00
2.00 Reajuste de precios	0.00
	<b>S/. 665,445.00</b>

B.- DETERMINACIÓN DE SALDOS

1.00 CONTRATO PRINCIPAL

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
01 Presupuesto Principal		S/. 665,445.00
02 Pagado en:		
V01 26/09/17 CP 8548/5849	S/. 199,633.50	
V02 05/12/17 CP 10952	S/. 133,089.00	
V03 27/04/18 CP 3936	S/. 199,633.50	
V04 27/08/18 CP 1059/1061	S/. 133,089.00	
	<b>S/. 665,445.00</b>	<b>S/. 665,445.00</b>
<b>Saldo</b>	<b>S/. --</b>	<b>S/. --</b>
	<b>S/. 665,445.00</b>	<b>S/. 665,445.00</b>

2.0 FONDO DE GARANTIA

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
01 Descontado en V01 CP 8549	S/. 66,544.50	--
02 Devuelto al Consultor	--	--
	<b>S/. 66,544.50</b>	<b>S/. --</b>
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/. --</b>	<b>S/. 66,544.50</b>
	<b>S/. 66,544.50</b>	<b>S/. 66,544.50</b>

RESUMEN DE SALDOS

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1.00 Presupuesto Principal	--	--
2.00 Fondo de Garantía	--	S/. 66,544.50
	<b>S/. --</b>	<b>S/. 66,544.50</b>
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/. 66,544.50</b>	<b>S/. --</b>
	<b>S/. 66,544.50</b>	<b>S/. 66,544.50</b>

Estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P; de fecha 11-julio-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Liquidación de Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO YAVARI, PROVINCIA MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO", elaborada por el "CONSORCIO YAVARI"; la misma que ha determinado una inversión total ascendente



CERTIFICADO Que es copia del Original  
FECHA: 11 ENE 2019 del 20  
HERNAN TANCHIVA PANDURO  
PRESIDENTE SUPLENTE  
Gobierno Regional de Loreto

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22066160

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -255 -2018-GRL/GRI

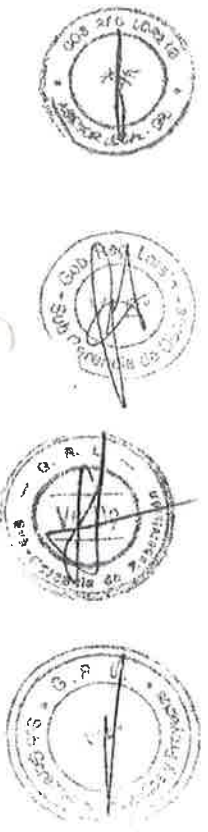
Belén, 04 DIC 2018

a SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 665,445.00), sin IGV; y el saldo a favor del contratista por el monto de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES (S/.66,544.50); por concepto de Fondo de Garantía a devolver; esta liquidación de contrato de Consultoría se sustenta en la documentación financiera proporcionada por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad y Tesorería e informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, la devolución de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES (S/.66,544.50), al "CONSORCIO YAVARI"; por concepto de Fondo de Garantía retenido en la primera valorización de Supervisión, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la Presente Resolución Gerencial Regional y los cálculos de liquidación; en la forma y modo de Ley al Consultor: "CONSORCIO YAVARI".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Handwritten signature in blue ink.

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TOBRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22495456



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**



Conste por el presente documento, el **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO** que suscriben **FERNANDO PEÑA CORAL** identificado con DNI N° 05372135, RUC N° 10053721350, con domicilio fiscal en Jr. Gonzales Vigil N° 269 (Prolong. Av. Del Ejército) Iquitos, Loreto, **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO**, identificado con DNI N° 40841747, RUC N° 10408417479, con domicilio fiscal en Jr. Morona N° 484 - Iquitos, que en adelante se denominara **LOS CONSORCIADOS** o **LAS PARTES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA:**

Los Consorciados: **FERNANDO PEÑA CORAL** y **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO** son Consultores de Obras dedicados a la elaboración de Proyectos, Supervisión de Obras y otras actividades de Arquitectura e Ingeniería y Consultoría Técnica para Entidades Públicas y Privadas.

**LOS CONSORCIADOS**, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 438° y 445° de la Ley General de Sociedades (LEY 26887), dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta de los consorciados, y la validez de los actos y contratos celebrados en su nombre no están supeditados a su inscripción en los Registros Públicos; de esta forma, cada parte continua manteniendo su propia autonomía.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El Consorcio ha obtenido la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 004-CS-GORELORETO** para brindar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"**.

**CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DURACION:**

Por este contrato el **CONSORCIO YAVARI**, cuya operatividad y vigencia queda condicionada a la duración del servicio mencionado en la cláusula segunda, quedando extinguido el contrato desde la fecha de emisión y/o notificación de la Resolución de Liquidación del Contrato por parte de la Entidad contratante.

**CLAUSULA CUARTA.- PARTICIPACION:**

Acuerdan las partes que su participación en el Contrato de Consorcio en la ejecución del servicio en la que están interviniendo como **CONSORCIO YAVARI**, será tal como se precisa a continuación:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. OBLIGACIONES DE FERNANDO PEÑA CORAL:                                       | 50%         |
| - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria |             |
| - Liquidación del Contrato  |             |
| 2. OBLIGACIONES DE JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO:                                | 50%         |
| - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria |             |
| - Liquidación del Contrato  |             |
| <b>TOTAL OBLIGACIONES:</b>  | <b>100%</b> |

**CLAUSULA QUINTA.- REPRESENTACION Y FACULTADES:**

Por acuerdo de los Consorciados, se designa como Representante Común del **CONSORCIO YAVARI** al Señor **Jose Claudio Gonzales Urquiza**, identificado con DNI N° 19862867, quien estará a cargo de los tramites de la documentación, de los trabajos de ejecución del servicio y todo cuanto pueda generar el servicio objeto del presente contrato; garantizar el cumplimiento del contrato con la Entidad contratante; en consecuencia ejercerá las siguientes facultades:

**Administrativas y Laborales:**

- a) Administrar los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Consorcio
- b) Adquirir a título gratuito u oneroso y transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones; comprar muebles, vender muebles, comprar

CONSULTOR DE OBRAS  
Jg. Joan Carlo Bravo Mondoñedo  
C-20898

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

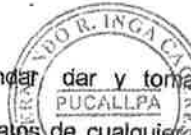
Fernando Peña Coral  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 39406  
Reg. Consultor CO-0963

CONSORCIO CONSULTOR BAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2246644



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

02191 105



inmuebles, vender inmuebles, hipotecar, preñar dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles

c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas para la elaboración de estudios complementarios de aspectos técnicos, administrativos y financieros y préstamos con terceros que permitan ejecutar correctamente el proyecto.

d) Gestionar préstamos, garantías y otros que sean compatibles y necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, así como otorgar y firmar las minutas y escrituras públicas y otros documentos de cualquier naturaleza, finalizado el ejercicio económico deben formular la memoria anual y los Estados Financieros.

e) Actuar en nombre y representación de la sociedad ante las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales; realizar toda clase de contratos laborales con personas que trabajaran para la sociedad

f) Despedir de acuerdo a ley al personal de la sociedad

g) Incluye también el de representar al consorcio ante la SUNAT, Gobiernos Locales, Regionales y demás autoridades tributarias, administrativas, financieras, formular toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales, judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas y en todo lo relacionado a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes

CONSULTOR DE ABRAS  
 Ing. Juan Carlos Bravo Montalvo  
 C. 20809

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

**Judiciales:**

- a) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales.
- b) Representar al Consorcio en todos los procesos judiciales, con las facultades señaladas en los artículos pertinentes del código procesal civil y del código civil; es decir podrá iniciar, continuar y/o culminar toda clase de acciones judiciales que crea conveniente, sean civiles, penales, laborales, administrativos y acciones de garantías constitucionales hasta su total culminación; así mismo podrá demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y/o reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse y/o reconocer la demanda, deducir excepciones y/o defensas previas, interponer las cuestiones probatorias, conciliar, transigir, solicitar las medidas cautelares de Ley y su ejecución, solicitar el pago de costas, costos, multas, reparaciones civiles e indemnizaciones, así como la ejecución de sentencia, ofrecer contra cautela real o personal, caución juratoria, interponer todos los recursos impugnatorios civiles, penales y administrativos en todas sus instancias, prestar declaración de parte, exhibir o reconocer documentos, cobrar y prorrogar consignaciones o depósitos judiciales y ejercer todo acto procesal que requiera la representación, para tal efecto podrá actuar y firmar por si solo en representación del Consorcio.

**Bancarias:**

- a) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro u otras cuentas de cualquier género, pudiendo girar, cobrar contra las mismas; así mismo podrá endosar y descontar letras de cambio, avalar en todo instrumento de crédito, incluye vales y pagares con sus respectivas renovaciones.
- b) Girar, cobrar, endosar toda clase de títulos valores.
- c) Abrir o solicitar y negociar créditos, carta fianza, así como de efectuar a nombre del consorcio cualquier clase de negocio u operación bancaria.
- d) Celebrar contratos de crédito en general con cualquier institución bancaria o crediticia, así como mutuos sobregiros y cualquier otro tipo de préstamos.
- e) Retirar depósitos de cualquier naturaleza.
- f) Otorgar cancelación de contratos, recibos y de cualquier otro documento.
- g) Firmar todo tipo de contratos como: créditos en general, crédito en cuenta corriente, préstamos o mutuos advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir y cerrar cuentas corrientes, retirar, transferir dinero de la cuenta corriente a otras cuentas, abrir y cerrar cuentas a plazo, prestar aval, otorgar fianza, endosar pólizas de seguro, otorgar fianza a favor de si mismo.

Fernando Peña-Coral  
 Ingeniero Civil  
 Reg. CIP N° 39406  
 Reg. Consultor CO-096:

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES REPRESENTANTE COMUN DNI: 72066193

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- i) Girar cheques, girar sobre saldos deudore, girar sobre saldos acreedores, endosar terceros.
- j) Cobro de girqs, cobro de transferencias.

Por el solo hecho de las firmas de los Consorciados, acepta esta designación y entiendo las obligaciones que se derivan del mismo.

**CLAUSULA SEXTA.- FACTURACION Y CONTABILIDAD:**

LOS CONSORCIADOS, acuerdan designar a **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO**, con RUC N° 10408417479 y domicilio fiscal en el Jr. Morona N° 484 - Iquitos, Loreto, para que facture en representación del consorcio lo concerniente a los servicios realizados a la Entidad.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO Y SUCURSALES:**

A efectos indicados, el **CONSORCIO YAVARI** tendrá como domicilio fiscal en el Jr. Morona N° 484 - Iquitos - Loreto, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la Republica Peruana así como en el extranjero.

**CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, será resueltos por los Tribunales de Justicia de Pucallpa.

**CLAUSULA NOVENA.- COMUNICACIONES**

Toda comunicación cursada entre las partes con motivo de la prestación a que se refiere el presente contrato, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria de este contrato.

En prueba de conformidad y con todo lo expuesto, se firma el presente acto jurídico en original y una copia, en la ciudad de Iquitos a los 22 días del mes de Julio del año 2017.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

*[Handwritten signature]*  
 Fernando Peña Coral  
 Ingeniero  
 Reg. CIP N° 39406 N° 05372135  
 Rep. Consultor CO-0985  
 DUL N° 05372135

*[Handwritten signature]*  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 Ing. Joan Carlo Bravo Mondoñedo  
 C. 20908  
 Consorcio 2  
 Joan Carlo Bravo Mondoñedo  
 DNI N° 40841747

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a Joan Carlo Bravo Mondoñedo  
 Identificada (o) con DNI N° 40841747  
 Doy fe Pucallpa 24 JUL 2017  
 Se legaliza esta firma sin asumir responsabilidad sobre el contenido del documento.



*[Handwritten signature]*  
 Fernando Rubén Inga Cáceres  
 ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA  
 CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDUARDO CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 7748150



**ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, Abogado - Notario de la provincia de Maynas.-** =====  
**CERTIFICO:** La autenticidad de la firma de don **FERNANDO PEÑA CORAL**, identificado con DNI N° **05372135**, doy fe. Dejo constancia que de conformidad con el Art. 108 del D.L. N° 1049 – Decreto Legislativo del Notariado, el suscrito Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del presente documento, certificando solo la firma. =====  
**CONSTANCIA NOTARIAL (D.L. N° 1049).**- Yo, **ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, Abogado - Notario de la provincia de Maynas, dejo constancia que en la presente Certificación de Firma, se ha efectuado la identificación de Fernando Peña Coral, a través del acceso a la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en la cual se acreditó la identidad del mismo, mediante la identificación por comparación biométrica de su huella dactilar; doy fe. La presente certificación se efectúa al amparo del Artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1049 – Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232 (modificado por el D.L. N° 1310), concordante con el Decreto Supremo N° 006-2013-JUS.- =====  
 Iquitos, el día veintidós del mes de julio del año dos mil diecisiete. =====

*Acta*



*[Handwritten signature]*

**ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ**  
**Abogado**  
**Notario de Maynas**



*[Handwritten signature]*

**CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**  
*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO CERÓN TORRES**  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 72485455



02158

102

**CONTRATO N° 0086-2017-GRL-GRI**



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"**



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra - **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km 1.5, Belén-Maynas-Loreto, representado por el Gerente Regional de Infraestructura. **ING. JOSE MERCEDES ROJAS PANTA**, identificado con DNI N° 17529319, con las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P, y de la otra parte **EL CONSORCIO YAVARI**, Conformado por el Ing. **PEÑA CORAL FERNANDO**. Con RUC N° 10053721350, con domicilio legal en Jr. Gonzales Vigil N° 269(A 2 cuadras del hostel molino propio-Iquitos-Maynas-Loreto, el Ing. **BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO**, con RUC N° 10408417479, domiciliado en Jr. Morona N° 484-Iquitos-Maynas-Loreto, y en común acuerdo designan como representante legal común del **CONSORCIO** al **SR. JOSE CLAUDIO GONZALES URQUIZO**, identificado con DNI N° 19862867, fijando como domicilio legal común del **CONSORCIO YAVARI**, en JR. MORONA N° 484-IQUITOS-MAYNAS-LORETO, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de Julio de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de **CONCURSO PUBLICO N° 004-2017-CS-GORELORETO**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"**, al **CONSORCIO YAVARI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de consultoría de obra - **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"**, conforme a los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato.

**CONSORCIO YAVARI**  
José Claudio Gonzales Urquiza  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR BPAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72454155





02157

101

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 665,445.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES, EXONERADO DEL IGV. Conforme al desagregado de precios unitarios:

ITEM	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	I.G.V.	GASTOS GENERALES
1.00	554,537.50	55,453.75	55,453.75	0.00	665,445.00

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato, a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos parciales de la siguiente manera:

**Primer Pago.- 30 %** del monto contractual a la presentación del 1er Informe, con su respectivo informe de conformidad de parte del área encargada de la supervisión del proyecto.

**Segundo Pago.- 20 %** del monto contractual a la presentación del 2do Informe, con su respectivo informe de conformidad de parte del área encargada de la supervisión del proyecto.

**Tercer Pago.- 30 %** del monto contractual a la presentación del 3er Informe, con su respectivo informe de conformidad de parte del área encargada de la supervisión del proyecto.

**Cuarto Pago.- 20 %** del monto contractual a la presentación del Informe Final con su respectivo informe de conformidad de parte del área encargada de la supervisión del proyecto. El pago procede con la aprobación por parte de la supervisión del expediente técnico y la Resolución correspondiente por parte de la Autoridad Competente de la Entidad.

Para solicitar cada pago, el Consultor deberá acompañar el documento que acredita la aprobación del informe por la supervisión, no procediendo solicitudes de pagos parciales o aprobaciones parciales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de Contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendarios de producida la recepción, formal y completa de la documentación.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario



CONSORCIO YAVARI  
José Claudio Cortezales Urquiza  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR BAUL BARRIDO  
EDWARD CARRÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI/72486435



02156

100

siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**NATURALEZA DEL GASTO**

El gasto que origine el presente contrato estará afecto a la siguiente cadena de gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0001518:

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
NOTA N° 000001518  
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO 453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO  
EJECUTORA 001 REGION LORETO-SEDE CENTRAL, 10000511  
MES : JUNIO  
FECHA DE DOCUMENTO : 06/07/2017  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN : PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, LORETO"

FECHA APROBACION : 06/08/2017  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO SOLIC. CCP 158-2017

**DETALLE DEL GASTO:**

SECUENCIA	DESCRIPCIÓN	MONTANTO
1002	2321529 203001 20 014 3026 EXPEDIENTE TECNICO	720,390.00
1002	2321529 203001 20 014 3026 EXPEDIENTE TECNICO	720,390.00
1	00 RECURSOS ORDINARIOS	720,390.00
6	GASTOS DE CAPITAL	720,390.00
26	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	720,390.00
263	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	720,390.00
2631	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	720,390.00
26313	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	720,390.00
263131	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	720,390.00
TOTAL		720,390.00
TOTAL CERTIFICACION		720,390.00
TOTAL NOTA		720,390.00

**AUTORIZACION PARA EL PAGO CON ABONO EN CUENTA:**

EL CONTRATISTA, autoriza el pago con abono a través de código de cuenta interbancaria (CCI) N° 011-306-000100132811-89, del Banco Continental (BBVA).

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato, y del cumplimiento de las condiciones previstas en los términos de referencia que forman parte integrante de la presente contratación.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72464188

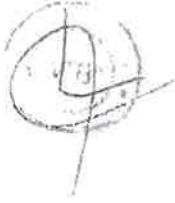
2008 Claudio González Urquiza  
REPRESENTANTE COMÚN





#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la **respectiva solicitud de retención del 10%** en merito a lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acreditando ambos su condición de micro y pequeñas empresas, porcentaje que será retenido por **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. La misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** podrá solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Gerencia Regional de Infraestructura**, en su calidad de área usuaria.



De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **un (01) año**, contado a partir del día calendario siguiente de emitido la conformidad del servicio otorgado por **LA ENTIDAD**.

CONSORCIO YAVARI  
José Claudio González Urquiza  
REPRESENTANTE COMÚN



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
3	Por inasistencia a las reuniones técnicas convocadas por la Supervisión y/o la Entidad	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
4	La omisión de levantar las actas de las reuniones convocadas por la Supervisión.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
5	La omisión de exposiciones, si fuera el caso.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.



**CONSORCIO YAVARI**  
 José Celedón González Urquiza  
 REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**  
 EDUARDO CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 2486456





LORETO

02153

97



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	Reemplazar a cualquiera de los profesionales en las reuniones técnicas convocadas por la Supervisión y/o la Entidad	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
7	Subcontratar en forma parcial el servicio de consultoría, sin previa autorización de la Entidad	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO YAVARI  
 José Claudio González Urquiza  
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO GERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 72185456



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**  
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**  
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, lo cual estará a cargo del COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**  
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO YAVARI  
José Claudio González Urquico  
REPRESENTANTE COMÚN



7)

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27266456



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** AV. ABELARDO QUIÑONES KM 1.5, BELÉN-MAYNAS-LORETO.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** JR. MORONA N° 484-IQUITOS-MAYNAS-LORETO.

La variación del domicilio aquí declarado por alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, antes de producirse el cambio.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos a los TRES (03) días del mes de agosto de 2017.

Gobierno Regional de Loreto  
*[Signature]*  
CERDANTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO YAVARI  
*[Signature]*  
José Claudio González Urquiza  
REPRESENTANTE COMUN  
"EL CONTRATISTA"

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
*[Signature]*  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 27488459

02150

g4

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

---

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°**  
**0090-2017-GRU-GGR**



**CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27884456





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



## CONSTANCIA

### CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUIEN SUSCRIBE EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - ING. EDWIN YONY GONZÁLES LOZANO.

#### DEJA CONSTANCIA:

Que, el CONSORCIO ATALAYA, integrado por los consorciados FERNANDO PEÑA CORAL con un porcentaje de participación 50% y el señor PERCY RÍOS COHEN con un porcentaje de participación 50%, ha realizado la prestación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN UCAYALI".

▪ Proceso de Selección	:	CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2018-GRU-GR-CS
▪ Objeto del Contrato	:	Elaboración de Expediente Técnico.
▪ Monto Contratado (Sin IGV)	:	S/ 676,150.33
▪ Plazo Contractual del Servicio	:	120 Días Calendario
▪ Costo Final del Servicio (Liquidación)	:	S/ 676,150.33
▪ Fecha de Firma del Contrato	:	12 de setiembre del 2017
▪ Fecha de Liquidación	:	27 de diciembre del 2018
		Resolución Gerencial General Regional N° 0489-2018-GRU-GGR

El servicio prestado se cumplió de conformidad con los términos de referencia del Contrato de Servicio de Consultoría N° 0090-2017-GRU-GGR, además de las exigencias de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, sin haber incurrido en penalidades.

Se extiende la presente constancia a solicitud del consultor, para los fines que estime por conveniente.

Pucallpa, enero 18 del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ing. Edwin Yony Gonzales Lozano  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD GERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 22485486



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0349/2018-GRU-GGR

Pucallpa, 05 OCT. 2018

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0971-2017-GRU-GR, de fecha 27 de diciembre de 2018; el INFORME N° 1800-2018-GRU-GRI-SGE, de fecha 05 de octubre de 2018; el OFICIO N° 2439-2018-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de octubre de 2018 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190 y 191 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0971-2017-GRU-GR, de fecha 27 de diciembre de 2018, rectificado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0034-2018-GRU-GR, de fecha 17 de enero de 2018, se APROBO el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", con Código SNIP N° 381025, del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo presupuesto actualizado al mes de diciembre de 2017 asciende a la suma de S/ 20'320,216.16 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS Y 16/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante INFORME N° 1800-2018-GRU-GRI-SGE, de fecha 05 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Estudios, en atención a los antecedentes SOLICITA que a través de la Gerencia Regional de Infraestructura se gestione la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", con Código SNIP N° 381025, del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo presupuesto actualizado al mes de setiembre de 2018 asciende a la suma de S/ 22'548,619.27 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 27/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante OFICIO N° 2439-2018-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de octubre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura SOLICITA que a nivel de alta dirección se dispongan acciones para la Aprobación de la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", con Código SNIP N° 381025, del Sistema Nacional de Inversión Pública, asumiendo y ratificando los informes emitidos por la Sub Gerencia de Estudios de esta entidad;

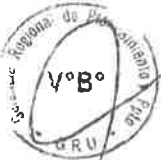
Que, el Artículo 12° numeral 12.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Asimismo, el numeral 12.7 del citado marco normativo expresa en su literal b), que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informes antes referidos fundamentándose en el Principio de Buena Fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.8) y 1.5) del Título Preliminar de Decreto Supremo N° 036-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf: (061) 586120 - Av. Arguine # 810 OF. 901 Lima -



CONSORCIO CONSULTOR BAUL GARRIDO.

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 72488458



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0484-2018-GRU-GR, de fecha 12 de julio de 2018, y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", con Código SNIP N° 381025, del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo presupuesto actualizado al mes de setiembre del 2018 asciende a la suma de S/ 22'648,619.27 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 27/100 SOLES), incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese a la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GPC. *Luis A. Briceño Jara*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2249455





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 489-2018-GRU-GGR

Pucallpa. **27 DIC. 2018**

### VISTOS:

El Expediente de liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0090-2017-GRU-GGR; la CARTA N° 11-2018-JCGU-CA-PROY.C.S.BOLOGNESI, recibida con fecha 14 de diciembre del 2018; el INFORME N° 203-2018-GRU-GRI-SGO/LGR; el INFORME N° 2169-2018-GRU-GRI-SGE; el OFICIO N° 3271-2018-GRU-GGR-GRI; el INFORME LEGAL N° 171-2018-GRU-GGR-ORAJ/JAAP; el OFICIO N° 806-2018-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 210-2017-GRU-ORA, de fecha 07 de junio del 2017, se aprobó el VALOR REFERENCIAL para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", con Código de Proyecto N° 2342294 del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, se aprueba el expediente de contratación;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 212-2017-GRU-ORA, de fecha 07 de junio del 2017, se CONFORMÓ el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", con Código de Proyecto N° 2342294 del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 0216-2017-GRU-ORA, de fecha 07 de junio del 2017, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 002-2017-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", con Código de Proyecto N° 2342294 del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, con fecha 18 de agosto del 2017, se realizó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2017-GRU-GR-CS, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", otorgándose la Buena Pro al CONSORCIO ATALAYA, debidamente representado por su apoderado señor JOSE CLAUDIO GONZALES URQUIZO, suscribiendo el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0090-2017-GRU-GGR el 12 de septiembre del 2017, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y 33/100 SOLES (S/ 676,150.33), exonerado de IGV, fijándose para su ejecución el plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha de la firma del contrato, en caso no se presente el plan de trabajo o se tenga como no presentada a la Entidad o desde la presentación del Plan de Trabajo;

Que, mediante CARTA N° 11-2018-JCGU-CA-PROY.C.S.BOLOGNESI, recibida con fecha 14 de diciembre del 2018, el representante legal del CONSORCIO ATALAYA, remite a esta entidad la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA para la elaboración del expediente técnico del proyecto antes mencionado, a fin que sea aprobado por esta entidad;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

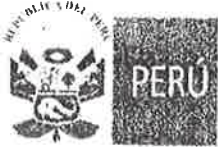
Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901, Lima - Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 72486456







**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, el Artículo 144° numeral 144.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, en lo referido a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala que: "(...) La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad";

Que, mediante INFORME N° 203-2018-GRU-GRI-SGO/LGR de fecha 19 de diciembre del 2018, el Liquidador de la Sub Gerencia de Obras de esta entidad, dentro del plazo legal, hace llegar la Revisión de la Liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0090-2017-GRU-GGR de fecha 12 de septiembre del 2017, presentada por el contratista, encontrándolo SIN OBSERVACIONES y CONFORME en lo que respecta a la parte económica y financiera, concluyendo que el Costo Total de la consultoría, asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y 33/100 SOLES (S/ 676.150.33), exonerado de IGV, existiendo un saldo a favor del contratista, por el importe detallado de la siguiente manera:

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO): S/ 67,615.03**

Que, mediante INFORME N° 2169-2018-GRU-GRI-SGE de fecha 19 de diciembre del 2018, la Sub Gerencia de Estudios de esta entidad, en mérito a sus antecedentes y al INFORME N° 203-2018-GRU-GRI-SGO/LGR de fecha 19 de diciembre del 2018, considerando oportuno y que la empresa contratista ha cumplido con el objeto de su contratación, SOLICITA la APROBACIÓN de la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0090-2017-GRU-GGR de fecha 12 de septiembre del 2017, mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 3271-2018-GRU-GGR-GRI de fecha 20 de diciembre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura de esta entidad, SOLICITA la emisión del acto resolutivo correspondiente, aprobándose la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0090-2017-GRU-GGR de fecha 12 de septiembre del 2017, asumiendo los informes emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y el área técnica, por estar debidamente sustentados y en concordancia con la normatividad vigente, teniendo en cuenta el detalle siguiente:

<b>1.0</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
	MONTO CONTRATADO (SIN IGV)	676.150.33	
	REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA	0.00	
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES (SIN IGV)		676.150.33
	POR REAJUSTE NETO		0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>676.150.33</b>	<b>676.150.33</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>0.00</b>
<b>2.0</b>	<b>DE LOS ADELANTOS (en efectivo)</b>		
<b>2.1.0</b>	<b>OTORGADO</b>		
	ADELANTO EN EFECTIVO	202.845.09	
<b>2.2.0</b>	<b>AMORTIZADO</b>		
	ADELANTO EN EFECTIVO		202.845.09
	<b>TOTAL</b>	<b>202.845.09</b>	<b>202.845.09</b>
	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	<b>0.00</b>	
<b>3.0</b>	<b>MULTAS Y PENALIDADES</b>		
	CALCULADO	0.00	

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERON TORRES  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 77488458



02144

88



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

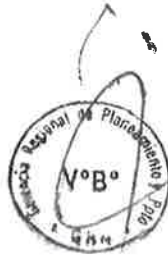
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DEVUELTO		0.00
TOTAL	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0.00	
<b>4.0 RETENCIONES</b>		
<b>RETENCION DEL 10.00 % GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		
RETENIDO	67 615.03	
DEVUELTO		0.00
TOTAL	67,615.03	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		67,615.03

### RESUMEN DE LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Ítem	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo	0.00	0.00
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00
IV	RETENCIONES	0.00	67,615.03
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>67,615.03</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>0.00</b>	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>67,615.03</b>	



Que, referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0090-2017-GRU-GGR de fecha 12 de septiembre del 2017, señala en su CLÁUSULA SÉPTIMA que antes de suscribir el contrato EL CONTRATISTA presentó la Declaración Jurada de la Retención del 10% del monto total del contrato, como Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con el Artículo 33° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 171-2018-GRU-GGR-ORAJ/JAAP de fecha 26 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA que corresponde realizar el acto administrativo que APRUEBE la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0090-2017-GRU-GGR de fecha 12 de septiembre del 2017, el cual tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA ATALAYA - REGIÓN UCAYALI"**, de conformidad con la evaluación técnica sustentada en el INFORME N° 203-2018-GRU-GRI-SGO/LGR de fecha 19 de diciembre del 2018 y la revisión del área usuaria;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al marco normativo aplicable y sustentado en los informes antes referidos fundamentándose en el principio de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0138-2016-GRU-GR de fecha 19 de febrero del 2016 y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 22466458



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la liquidación del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0090-2017-GRU-GGR de fecha 12 de septiembre del 2017**, el cual tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANÍA - PROVINCIA ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y 33/100 SOLES (S/ 676,150.33)**, **exonerado de IGV**, obtenido según cálculo:

COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA	
DESCRIPCIÓN	MONTO
1.0 POR CONTRATO PRINCIPAL	676.150.33
2.0 MAYORES PRESTACIONES	0.00
3.0 OTROS CONCEPTOS (Reajustes por Fórmula Polinómica)	0.00
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0090-2017-GRU-GGR</b>	<b>676.150.33</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA</b>	<b>676,150.33</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que una vez consentida la presente resolución, proceda a devolver al CONSORCIO ATALAYA, debidamente representado por su apoderado señor JOSE CLAUDIO GONZALES URQUIZO, el monto de **S/ 67,615.03 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 03/100 SOLES)**, por concepto de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, en tanto no exista ninguna penalidad impuesta.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa CONSORCIO ATALAYA, para su conocimiento y fines pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CPC. Luis A. Briceño Jara  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2466141



Urquiza Ríos

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Conste por el presente documento, el CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO, que suscriben FERNANDO PEÑA CORAL identificado con DNI N° 05372135, RUC N° 10053721350, con domicilio fiscal en Jr. Gonzales Vigil N° 269 (Prolong. Av. Del Ejército) Iquitos, Loreto y PERCY RIOS COHEN, identificado con DNI N° 21146831, RUC N° 10211468314, con domicilio fiscal en Jr. 9 de Diciembre N° 654 - Pucallpa, que en adelante se denominara LOS CONSORCIADOS o LAS PARTES, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA:

Los Consoiciados: FERNANDO PEÑA CORAL y PERCY RIOS COHEN son Consultores de Obras dedicados a la elaboraci3n de Proyectos, Supervisi3n de Obras y otras actividades de Arquitectura e Ingenieria y Consultoria T3cnica para Entidades P3blicas y Privadas.

LOS CONSORCIADOS, en concordancia a lo dispuesto por los artculos 438° y 445° de la Ley General de Sociedades (LEY 26887), dejan constancia que el presente contrato no genera la creaci3n de una persona jurdica nueva y distinta de los consoiciados, y la validez de los actos y contratos celebrados en su nombre no est3n supeditados a su inscripci3n en los Registros P3blicos; de esta forma, cada parte continua manteniendo su propia autonomia.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

En m3rito al presente contrato, los Consoiciados tienen por objetivo principal participar en el CONCURSO P3BLICO N° 002 - 2017 - GRU-GR-CS para brindar el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI - DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA ATALAYA - REGION UCAYALI", C3digo de Proyecto N° 2342294 (Antes C3digo SNIP 381025).

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DURACION:

Por este contrato el CONSORCIO ATALAYA, cuya operatividad y vigencia queda condicionada a la duraci3n del servicio mencionado en la cl3usula segunda, quedando extinguido el contrato desde la fecha de emisi3n y/o notificaci3n de la Resoluci3n de Liquidaci3n del Contrato por parte de la Entidad contratante.

CLAUSULA CUARTA.- PARTICIPACION:

Acuerdan las partes que su participaci3n en el Contrato de Consorcio en la ejecuci3n del servicio en la que est3n interviniendo como CONSORCIO ATALAYA, ser3 tal como se precisa a continuaci3n:

1. OBLIGACIONES DE FERNANDO PEÑA CORAL:	50%
- Ejecuci3n Contractual del Servicio de Consultoria objeto de la convocatoria	
- Liquidaci3n del Contrato	
2. OBLIGACIONES DE PERCY RIOS COHEN:	50%
- Ejecuci3n Contractual del Servicio de Consultoria objeto de la convocatoria	
- Liquidaci3n del Contrato	
TOTAL OBLIGACIONES:	100%

CLAUSULA QUINTA.- REPRESENTACION Y FACULTADES:

Por acuerdo de los Consoiciados, se designa como Representante Com3n del CONSORCIO ATALAYA al Se3or Jos3 Claudio Gonzales Urquiza, identificado con DNI N° 19862867, quien estar3 a cargo de los tramites de la documentaci3n, de los trabajos de ejecuci3n del servicio y todo cuanto pueda generar el servicio objeto del presente contrato; garantizar el cumplimiento del contrato con la Entidad contratante; en consecuencia ejercer3 las siguientes facultades:

- Administrativas y Laborales:

- a) Administrar los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Consorcio
- b) Adquirir a t3tulo gratuito u oneroso y transferir a t3tulo oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y dem3s condiciones; comprar muebles, vender muebles, comprar

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1049 DEL D.L. N° 1049 LEGISLATIVO 1049 CUMPLIDO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Redriguez Rios

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES REPRESENTANTE COMUN DNI: 22466144



02141

85



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas para la elaboración de estudios complementarios, de aspectos técnicos, administrativos y financieros y préstamos con tere... permitan ejecutar correctamente el proyecto.
- d) Gestionar préstamos, garantías y otros que sean compatibles y necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, así como otorgar y firmar las minutas y escrituras públicas y otros documentos de cualquier naturaleza, finalizado el ejercicio económico deben formular la memoria anual y los Estados Financieros.
- e) Actuar en nombre y representación de la sociedad ante las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales; realizar toda clase de contratos laborales con personas que trabajaran para la sociedad
- f) Despedir de acuerdo a ley al personal de la sociedad
- g) Incluye también el de representar al consorcio ante la SUNAT, Gobiernos Locales, Regionales y demás autoridades tributarias, administrativas, financieras, formular toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales, judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas y en todo lo relacionado a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes

**Judiciales:**

- a) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales.
- b) Representar al Consorcio en todos los procesos judiciales, con las facultades señaladas en los artículos pertinentes del código procesal civil y del código civil; es decir podrá iniciar, continuar y/o culminar toda clase de acciones judiciales que crea conveniente, sean civiles, penales, laborales, administrativos y acciones de garantías constitucionales hasta su total culminación; así mismo podrá demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y/o reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse y/o reconocer la demanda, deducir excepciones y/o defensas previas, interponer las cuestiones probatorias, conciliar, transigir, solicitar las medidas cautelares de Ley y su ejecución, solicitar el pago de costas, costos, multas, reparaciones civiles e indemnizaciones, así como la ejecución de sentencia, ofrecer contra cautela real o personal, caución juratoria, interponer todos los recursos impugnatorios civiles, penales y administrativos en todas sus instancias, prestar declaración de parte, exhibir o reconocer documentos, cobrar y prorrogar consignaciones o depósitos judiciales y ejercer todo acto procesal que requiera la representación, para tal efecto podrá actuar y firmar por si solo en representación del Consorcio.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

*[Handwritten signature]*

**Bancarias:**

- a) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro u otras cuentas de cualquier género, pudiendo girar, cobrar contra las mismas; así mismo podrá endosar y descontar letras de cambio, avalar en todo instrumento de crédito, incluye vales y pagares con sus respectivas renovaciones.
- b) Girar, cobrar, endosar toda clase de títulos valores.
- c) Abrir o solicitar y negociar créditos, carta fianza, así como de efectuar a nombre del consorcio cualquier clase de negocio u operación bancaria.
- d) Celebrar contratos de crédito en general con cualquier institución bancaria o crediticia, así como mutuos sobregiros y cualquier otro tipo de préstamos.
- e) Retirar depósitos de cualquier naturaleza.
- f) Otorgar cancelación de contratos, recibos y de cualquier otro documento.
- g) Firmar todo tipo de contratos como: créditos en general, crédito en cuenta corriente, préstamos o mutuos advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir y cerrar cuentas corrientes, retirar, transferir dinero de la cuenta corriente a otras cuentas, abrir y cerrar cuentas a plazo, prestar aval, otorgar fianza, endosar pólizas de seguro, otorgar fianza a favor de si mismo.

RODRIGUEZ RIOS  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

*[Large handwritten signature]*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 7288540



- h) Cobrar cheques, girar sobre saldos deudores, girar sobre saldos acreedores, endosar terceros.
- i) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, descontar pagares, renovar pagares.
- j) Cobro de giros, cobro de transferencias.

Por el solo hecho de las firmas de los Consorciados, acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**CLAUSULA SEXTA.- FACTURACION Y CONTABILIDAD:**

La facturación estará a cargo del mismo **CONSORCIO ATALAYA** para cuyo objeto se realizará el trámite del RUC del Consorcio, además el Consorcio llevará **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE** durante su vigencia y el manejo financiero y responsable del cobro a la Entidad por la prestación del servicio mencionado en la cláusula segunda y pago de los honorarios profesionales al plantel técnico y manejo económico hasta la liquidación final del servicio estará a cargo del Representante Legal del Consorcio.

**CLAUSULA SEPTIMA.- MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO:**

El manejo económico y financiero de los fondos provenientes de La Entidad, será efectuado por el **CONSORCIO ATALAYA**, designando a su representante para abrir cuentas corrientes y girar cheques con su firma según el siguiente detalle:

Titular: Jose Claudio Gonzales Urquiza

**CLAUSULA OCTAVA.- DOMICILIO Y SUCURSALES:**

A efectos indicados, el **CONSORCIO ATALAYA** tendrá como domicilio fiscal en el Jr. Inmaculada N° 380 – Pucallpa, Calleria – Coronel Portillo – Ucayali, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la Republica Peruana así como en el extranjero.

**CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, será resueltos por los Tribunales de Justicia de Pucallpa.

**CLAUSULA DECIMA.- COMUNICACIONES**

Toda comunicación cursada entre las partes con motivo de la prestación a que se refiere el presente contrato, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria de este contrato.

En prueba de conformidad y con todo lo expuesto, se firma el presente acto jurídico en original y una copia, en la ciudad de Pucallpa a los 16 días del mes de Junio del año 2017.

Consortado 1  
Fernando Peña Coral  
DNI N° 05372135

Consortado 2  
Percy Rlos Cohen  
DNI N° 21146831

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIDO CON DEJAR CO. JANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Rodríguez Ríos

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**CERTIFICACIÓN AL DORSO**

**AL DORSO**

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486132



CERTIFICO QUE, LA FIRMA QUE ANTECEDE DE  
 DON (ÑA) Fernando Ruben Inga  
 IDENTIFICADO (A) CON: DNI: 05372135  
 ES AUTÉNTICA, LA MISMA QUE LEGALIZO, MÁS NO EL  
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE.  
 TARAPOTO,  
 16 JUN 2017

*[Handwritten signature]*



R:  
 MARCO ALVARO RODRIGUEZ RIOS  
 NOTARIO - ABOGADO  
 TARAPOTO  
 R:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde  
Fernando Ruben Cohen  
 Identificada (o) con: DNI: 21146831  
 Doy fe: Pucallpa 21 JUN 2017  
 Se legaliza la firma sin asumir responsabilidad sobre  
 el contenido del documento.

*[Handwritten signature]*  
**Fernando Ruben Inga Cáceres**  
 ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI 22468150



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

00433



82

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 090 -2017-GRU-GGR**

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI – DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI"**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, domicilio legal en Jr. Raymondi 220 - Pucallpa, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"**, debidamente representado por su Gerente General Regional C.P.C LUIS AUGUSTO BRICEÑO JARA, identificado con DNI N° 09609056, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2016-GRU-GR, de fecha 21.07.2016, y de otra parte el **"CONSORCIO ATALAYA"** con RUC N° 20602271782, Integrado por el señor FERNANDO PEÑA CORAL, identificado con DNI N° 05372135, con RUC N° 10053721350 y, el señor PERCY RIOS COHEN, identificado con DNI N° 21146831, con RUC N° 10211468314, fijando como domicilio legal en Jr. Inmaculada N° 380 - distrito Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, debidamente representado por su Representante Legal señor JOSE CLAUDIO GONZALES URQUIZO, identificado con DNI N° 19862867, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de agosto de 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PUBLICO N° 002-2017-GRU-GR-CS, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI – DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI"**, al **"CONSORCIO ATALAYA"**, cuyos detalles é importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOLOGNESI – DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI"**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y 33/100 SOLES (S/ 676,150.33) exonerado de IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de la siguiente forma:

- **A la aprobación del Primer Entregable se pagará el 20% del monto del contrato**, los documentos deben ser aprobados por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, estudios básicos: topografía y mecánica de suelos y, propuesta arquitectónica conforme a lo solicitado por la Entidad, previa aprobación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- **A la aprobación del Segundo Entregable se pagará el 30% del monto del contrato**, los documentos deben ser aprobados por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobación del anteproyecto

**CONSORCIO ATALAYA**  
 José Claudio Gonzales Urquiza  
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 70000000





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI 137

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



arquitectónico y programa de equipamiento, conforme a lo solicitado por la Entidad, previa aprobación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

- > **A la aprobación del Tercer Entregable se pagará el 20% del monto del contrato**, los documentos deben ser aprobados por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, planos y memorias de las especialidades de Comunicaciones, Electromecánicas, Arquitectura, Estructuras Sanitarias y, Equipamiento Compatibilizado, conforme a lo solicitado por la entidad, previa aprobación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura. Y la sustentación con sus profesionales y en presencia de los evaluadores todas especialidades en forma Audio Visual en la Entidad, previa coordinación.



- > **Al finalizar el servicio se pagará el 30% del monto del contrato**, a la presentación del EXPEDIENTE TECNICO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES y aprobadas por los especialistas evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de todos los documentos que conforman el Expediente que se estipulan en el TDR.



En caso de incumplimiento en cualquiera de las etapas de los ítems antes mencionados se aplicará las penalidades según cláusulas del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" debe contar con la siguiente documentación:



- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación que requiera en los Términos de Referencia y que requiera la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de "LA ENTIDAD", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, el mismo que se computa desde:

- La fecha de la firma del contrato, en caso no se presente el Plan de Trabajo o se tenga como no presentada por la Entidad.
- Desde la presentación del Plan de Trabajo.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" antes de suscribir el presente contrato presentó la Declaración Jurada de Retención del 10% del monto total del contrato, como Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayall.gob.pe>

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 84186468



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

02136



80

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley y el Artículo 126°, numeral 126.3 del Reglamento modificado, dicho importe tendrá condición de ser incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y realización automática a sólo requerimiento de "LA ENTIDAD", la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD" otorgará un adelanto directo hasta por el treinta (30%) del monto del contrato original.

"EL CONTRATISTA" debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

"LA ENTIDAD" debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de "EL CONTRATISTA"

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumplierse a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando la consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de **años (05) años**, después de la conformidad de obra otorgada por "LA ENTIDAD".

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO GARCÍA TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22704456

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810: Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>



CONSORCIO ATALAYA  
José Claudio González Urquiza  
REPRESENTANTE COMÚN







PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

02135



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA.
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT por cada vez que sucede	Según informe del ÁREA USUARIA.
3	Por inasistencia a las reuniones técnicas convocadas por la Consultora y/o la Entidad.	0.5 UIT por cada vez que sucede	Según informe del ÁREA USUARIA.
4	La omisión de levantar las actas de las reuniones convocadas por la Consultora y/o la Entidad.	0.5 UIT por cada vez que sucede	Según informe del ÁREA USUARIA.
5	La omisión de exposiciones si fuera el caso	0.5 UIT por cada vez que sucede	Según informe del ÁREA USUARIA.
6	Reemplazar a cualquiera de los profesionales en las reuniones convocadas por la Consultora y/o la Entidad.	0.5 UIT por cada vez que sucede	Según informe del ÁREA USUARIA.
7	Subcontrar en forma parcial el servicio de consultoría, sin previa autorización de la Entidad	0.5 UIT por cada vez que sucede	Según informe del ÁREA USUARIA.
8	Por la presentación incompleta del Expediente Técnico o entregables del Expediente Técnico (de acuerdo a los Términos de Referencia).	0.5 UIT por cada presentación incompleta.	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
9	Por la presentación del Expediente Técnico o entregables sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
10	Por la presentación del Expediente Técnico o entregables sin la firma de los profesionales o especialista propuestos.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
11	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Expediente Técnico o entregables.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
12	Por presentar el CD, sin la información completa de acuerdo a los Términos de	0.5 UIT por	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA.



CONSORCIO ATALAYA  
José Claudio González Urquizo  
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 22486456



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

02134



78

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Referencia	presentación de CD incompleto	debidamente convalidado por esta.
13 En caso de no realizar el estudio de mecánica de suelos, conforme a la normativa correspondiente.	0.5 UIT	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
14 Por no presentar el Plan de Trabajo o cuando la Entidad lo considere como no presentado por no subsanar las observaciones	0.1 UIT por cada día de retraso	Según informe del ÁREA USUARIA
15 Por no cumplir con el cronograma establecido en el Plan de Trabajo aprobado por la Entidad	0.1 UIT por cada día de retraso	Según informe del ÁREA USUARIA



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 36º, numerales 36.1 y 36.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135º de su Reglamento.

De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declarará y garantiza no haber directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO GERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2498458

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Teléf. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

02133

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



77

Además EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto en el inciso 45.2 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será Institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, "LA ENTIDAD" propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Ucayali ó el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Jr. Inmaculada N° 380 - distrito Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los DOCE días del mes de Setiembre de 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CPC. Luis A. Briceño Jara  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO ATALAYA

José Claudio Gonzales Urquiza  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 72404483

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



02132

Ucayali  
"Resistir. Proseguir."

Además EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto en el inciso 45.2 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, "LA ENTIDAD" propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Ucayali ó el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes ó se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

EL Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

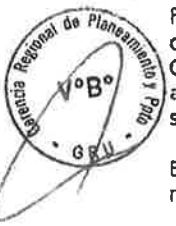
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Jr. Inmaculada N° 380 - distrito Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los DOCE días del mes de Setiembre de 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CPC. Luis A. Briceño Jara  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO ATALAYA

José Claudio Gonzales Urquiza  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486756

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Azequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>

75

02131

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°  
102-2017-GRL-GRI**

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72486450

Gobierno Regional de Loreto  
 Concurso Público N° 001-2017-CS-GORELORETO

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO (LIQUIDACION)</b>	Número del documento	RESOLUCION GERENCIAL N°050-2019-GRL/GRI
	Fecha de emisión del documento	16/05/2019

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO		
	RUC	20602452001		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	Villar Bernuy Marco Antonio	10329220805	50	-
	Peña Coral Fernando	10053721350	50	-

<b>3 DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO</b>	Número del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°102-2017-GRL-GRI			
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N°001-2017-CS-GORELORETO			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO - RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO"			
	Fecha de suscripción del contrato	21 DE SEPTIEMBRE DE 2017			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 1,460,327.12			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	- días calendario		
		Total plazo	180 días calendario		
		Fecha de inicio de la obra	22/09/2017		
Fecha final de la obra		27/06/2018			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO - RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO"
	Ubicación del proyecto	DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO"
	Monto del presupuesto	S/ 89,553,123.58

En caso de Supervisión de Obras

1

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 2246458



Gobierno Regional de Loreto  
Concurso Público N° .....

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	-
	Ubicación de la obra	-
	Número de adicionales de obra	-
	Monto total de los adicionales	-
	Número de deductivos	-
	Monto total de los deductivos	-
<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	-
	Monto de otras penalidades	-
	Monto total de las penalidades aplicadas	-
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
	RUC de la Entidad	20493196902
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	Teléfono de contacto	
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>	

  
 Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate  
 Gerente Regional de Infraestructura



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

  
 EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 72495455



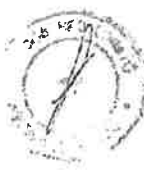
92

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 050 2019-GRL-GRI

Belén, 16 MAY 2019

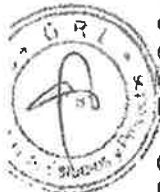
02128

Visto, el Oficio N° 236-2019-GRL-GRI-SGEyP, de fecha 13 de mayo del 2019, presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, referido a la aprobación de la Liquidación de Contrato para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Lorenzo - Red de Salud Datem, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto", y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR; de fecha 26 de marzo del 2019, en su artículo 2° se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad establecida en el literal h) de "Liquidar contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, en obras regidas por la ley de Contrataciones del Estado y Por Administración Directa";



Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N°1341, vigente en su momento; tratan sobre la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra; estableciendo el procedimiento a seguir en este caso, hasta que, una vez que la liquidación haya quedado consentida y cancelada, el contrato de consultoría de obra, quedará culminado debiendo cerrarse el expediente de contratación;



Que, con fecha 11 de noviembre de 2017, el Comité de Selección otorga la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 072-2017-CS-GORELORETO, derivado del Concurso Público N° 001-2017-CS-GORELORETO, para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Lorenzo - Red de Salud Datem, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto", cuyo valor referencial de S/.1'723,186.00 incluido IGV; con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;



Que, con fecha 21 de setiembre del 2017, el Gobierno Regional de Loreto y el "Consortio Estudio San Lorenzo", firman el Contrato N° 102-2017-GRL-GRI, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Lorenzo - Red de Salud Datem, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, por el monto de S/.1'460,327.12 sin IGV, con el plazo de 180 días calendario, el cual se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del Contrato;



Que, con fecha 17 de abril del 2019, el "Consortio Estudio San Lorenzo", mediante Carta N° 002-2019-M.A.V.B-C.E.S.L. CONSULTOR, presentó su liquidación del Contrato N° 102-2017-GRL-GRI, con un saldo a su favor por la suma de Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 79/100 céntimos (S/. 168,667.79), lo cual no es conforme;

Que, con fecha 22-setiembre-2017, se determina el Inicio del plazo de ejecución del servicio, lo cual es día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 026-2019-GRL-GRI/SGEyP/MEFG, de fecha 14 de mayo del 2019, suscrito por el Arquitecto Manuel Emilio Felipe Ganoza, dirigido al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, en la cual señala lo siguiente:

"(...) el **Primer entregable** lo presentó el **11-October-2017**, y la aprobación del Primer Informe Parcial se da el día **27-noviembre-2017**, y con Informe N° 005-2017-CE-EJGM-JP se realizó la solicitud de pago por aprobación del primer entregable.

- **Segundo entregable** el Consortio Estudio San Lorenzo presentó el 2do informe parcial, con fecha **28-diciembre-2017**, y según acuerdos, se tenía que contar con la conformidad y visación del área usuaria (DIRESA) y con informe N° 003-208-CE-EJGM-JP, el **09-marzo-2018**, la entidad notifica al consultor la **aprobación del 2do informe** con carta N° 140-2018-GRL/GRI.

**Tercer entregable** con carta N° 020-2018-M.A.V.B-C.E.S.L-CONSULTOR, el 02-mayo-2018, se presenta el tercer entregable y con carta N° 598-2018-GRL/GRI de fecha **22-Junio-2018**, se notifica por parte de la entidad, la aprobación del 3er informe y el 06-Julio-2018, solicitan el pago por aprobación del tercer informe parcial, con carta N° 032-2018-M.A.V.B-C.E.S.L-CONSULTOR.



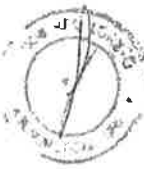
71

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 050 2019-GRL-GRI

Belén, 16 MAY 2019

02127

**Informe Final** se presenta el informe final, el 27-Junio-2018, con carta N°0031-2018-M.A.V.B-C.E.S.L-CONSULTOR;



Que, siendo en total el periodo de ejecución del presente servicio inferior al plazo contratado, se determina que el contratista no está inmerso en penalidad;

Que, con **Resolución Gerencial Regional 103-2018-GRL-GRI** de fecha 27 de junio del 2018, se da la aprobación del expediente técnico, objeto del presente contrato, la cual determina el importe del proyecto ascendente a **S/89'553,123.58** sin IGV, el cual constituye nueve(9) componentes, con precios de junio 2018 y el plazo de 365 días calendario;



Que, el contratista está solicitando dentro de su liquidación, el importe de **Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 07/100 Soles (S/22, 635.07)**, por concepto de REAJUSTE, el cual no le corresponde por no estar comprendido en su contrato ni en las Bases;

Que, el "Consortio Estudio San Lorenzo", según la información presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y los antecedentes de la presente, ha cumplido con el servicio por lo que se indica que no existe objeción para la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, de la revisión de documentos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, contratos del Consultor y documentos de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad y Tesorería, respecto a los pagos realizados por la Entidad; se consideró procedente practicar la liquidación de contrato de Consultoría, cuyos sustentos están contenidos en el Informe N° 026-2019-GRL-GRI/SGEyP/MEFG; y lo que determinando una inversión ascendente a **Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Veintisiete con 12/100 Soles (S/1'460,327,12)** sin IGV; sin la existencia de saldo alguno, y de acuerdo al siguiente detalle:



**A.- DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN**

1.00 Presupuesto Ejecutado	S/. 1'460,327.12
2.00 Reajuste de Precios en Valorizaciones	0.00
	<b>S/. 1'460,327.12</b>

**B.- DETERMINACIÓN DE SALDOS**

**1.00 CONTRATO PRINCIPAL**

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
01 Presupuesto Principal (Sin IGV)		S/. 1'460,327.12
02 Pagado de entregables:		
01 Entregable 01	S/ 438,098.14	
02 Entregable 02	S/ 438,098.14	
03 Entregable 03	S/ 438,098.14	
04 Informe Final	S/ 146,032.71	
	<b>S/. 1'460,327.12</b>	<b>S/. 1'460,327.12</b>

Saldo

	<b>S/. 1'460,327.12</b>	<b>S/. 1'460,327.12</b>
	<b>S/. 1'460,327.12</b>	<b>S/. 1'460,327.12</b>

**2.00 REAJUSTE DE VALORIZ.**

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
01 Contrato Principal (Sin IGV)		S/. 0.00
02 Calculado en Liquidación:		

Saldo

	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>

*(Handwritten signature)*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22496495





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 050 2019-GRL-GRI

Belén, 16 MAY 2019

3.00 FONDO DE GARANTIA		DEBE	HABER
01 Contrato Principal (Sin IGV)	SI.	--	SI. --
01 Entregable C/P 09199	SI/	73,016.36	
02 Entregable C/P 11241	SI/	73,016.36	
<b>Saldo a Favor del Consultor</b>		SI. 146,032.72	SI. --
		SI. --	SI. 146,032.72
		<u>SI. 146,032.72</u>	<u>SI. 146,032.72</u>

RESUMEN DE SALDOS	DEBE	HABER
1.00 Presupuesto Principal	SI. --	SI. --
3.00 Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	--	146,032.72
<b>Saldo a Favor del Consultor</b>	SI. 146,032.72	--
	<u>SI. 146,032.72</u>	<u>SI. 146,032.72</u>

Que, estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Sub Gerencia de Supervisión y Control y de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Lorenzo - Red de Salud Datem, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto", del Consultor "Consorcio Estudio San Lorenzo"; la misma que ha determinado una inversión total ascendente a *Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Veintisiete con 12/100 Soles (S/1'460,327.12)*, sin IGV; sin existencia de saldo alguno; liquidación de contrato que se sustenta en la documentación financiera proporcionada por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad y Tesorería e informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, DEVOLVER el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento al Consultor "Consorcio Estudio San Lorenzo", ascendente a *Ciento Cuarenta y Seis Mil Treinta y Dos con 72/100 Soles (S/146,032.72)*.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a modo de Ley al "Consorcio Estudio San Lorenzo"; y a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Ing. Edy Isidoro Ruiz Zúñiga  
Gerente Regional de Infraestructura

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERRÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 20466456

20

21 26

021



**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

E. RAUL SALAZAR MARTINEZ  
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO

69

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO** que suscriben **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**, identificado con DNI N° 32922080, RUC N° 10329220805 con domicilio fiscal en JR. LOS CEDROS MZA. 261 LOTE. 3A U.V. LAS PALMERAS (POR LA PLAZA LAS PALMERAS) UCAYALI - CORONEL PORTILLO - YARINACOA y **FERNANDO PEÑA CORAL** identificado con DNI N° 05372135, RUC N° 10053721350, con domicilio fiscal en Jr. Gonzales Vigil N° 269 (Prolong. Av. Del Ejército) Iquitos, Loreto, que en adelante se denominara **LOS CONSORCIADOS** o **LAS PARTES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

02129

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

**CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA:**

Los Consorciados: **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY** y **FERNANDO PEÑA CORAL** son Consultores de Obras dedicados a la elaboración de Proyectos, Supervisión de Obras y otras actividades de Arquitectura e Ingeniería y Consultoría Técnica para Entidades Públicas y Privadas.

LOS CONSORCIADOS, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 438° y 445° de la Ley General de Sociedades (LEY 26887), dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta de los consorciados, y la validez de los actos y contratos celebrados en su nombre no están supeditados a su inscripción en los Registros Públicos; de esta forma, cada parte continua manteniendo su propia autonomía.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

En mérito al presente contrato, los Consorciados tienen por objetivo principal participar en la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 072-2017-CS-GORELORETO DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-CS-GORELORETO** para brindar el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO"**

**CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DURACION:**

Por este contrato el **CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO**, cuya operatividad y vigencia queda condicionada a la duración del servicio mencionado en la cláusula segunda, quedando extinguido el contrato desde la fecha de emisión y/o notificación de la Resolución de Liquidación del Contrato por parte de la Entidad contratante.

**CLAUSULA CUARTA.- PARTICIPACION:**

Acuerdan las partes que su participación en el Contrato de Consorcio en la ejecución del servicio en la que están interviniendo como **CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO**, será tal como se precisa a continuación:

- 1. OBLIGACIONES DE MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY: 50%
  - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría de obra objeto de la convocatoria
  - Liquidación del Contrato
- 2. OBLIGACIONES DE FERNANDO PEÑA CORAL: 50%
  - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría de obra objeto de la convocatoria
  - Liquidación del Contrato

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

**CLAUSULA QUINTA.- COMITÉ EJECUTIVO:**

El Órgano Supremo del Consorcio será el Comité Ejecutivo, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- a) **Representante de Marco Antonio Villar Bernuy**  
Titular: **Marco Antonio Villar Bernuy** identificado con 32922080
- b) **Representante de Fernando Peña Coral**  
Titular: **Martina Raquel Valles Ruiz** identificada con DNI N° 46779101; Persona designada por el consorciado Fernando Peña Coral.

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ  
NOTARIO-ABOGADO  
YURIMAGIJAS - ALTO AMAZONAS  
LORETO

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486455

**CLAUSULA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

NOTARIO PUBLICO - ABOGADO  
PUCALLPA

68

Serán las siguientes:

- a) Fijar la política del Consorcio y controlar el desarrollo técnico, económico y administrativo del contrato.
- b) Tramitar ante la SUNAT el RUC independiente del consorcio, pudiendo delegar mediante carta poder a un tercero.
- c) Abrir las cuentas corrientes que estimen conveniente
- d) Suscribir cheques del consorcio
- e) Otorgar pleno apoyo al equipo técnico del servicio a fin de asegurar el cumplimiento integral de los alcances del contrato con la Entidad.
- f) La administración de los recursos humanos (sueldos, honorarios, bonificaciones, etc.), económicos y financieros, de acuerdo con las políticas y directivas que oportunamente ha dictado.
- g) Sesionar por lo menos una vez al mes y cada vez que sea necesario a solicitud de una de las partes.
- h) Elaborar la contabilidad de acuerdo al plan de cuentas aprobado, así como la emisión de los estados financieros, en caso sea requerido.
- i) Elaborar los informes económicos y financieros del consorcio.
- j) Efectuar la liquidación de cuentas y entrega del balance final a la SUNAT, en caso sea requerido.

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

**CLAUSULA SEPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO DEL CONSORCIO:**

Por acuerdo de los Consorciados, se designa como Representante Legal Titular del CONSORCIO al Señor Marco Antonio Villar Bernuy, identificado con DNI N° 32922080 y como Representante Legal Alterno a la señora Martina Raquel Valles Ruiz identificada con DNI N° 46779101, quienes tendrán a su cargo la gestión, administración y la realización de todos los actos necesarios para la buena marcha del presente contrato, así como ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato a suscribirse con la ENTIDAD.

El Representante legal del CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO, Señor Marco Antonio Villar Bernuy, identificado con DNI N° 32922080, queda facultado a representar el Consorcio y a realizar las funciones a sola firma:

- **Administrativas y Laborales:**

- a) Administrar los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Consorcio
- b) Adquirir a título gratuito u oneroso y transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones; comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, hipotecar, preñar, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles
- c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas para la elaboración de estudios complementarios, de aspectos técnicos, administrativos y financieros y préstamos con terceros que permitan ejecutar correctamente el proyecto.
- d) Gestionar préstamos, garantías y otros que sean compatibles y necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, así como otorgar y firmar las minutas y escrituras públicas y otros documentos de cualquier naturaleza, finalizado el ejercicio económico deben formular la memoria anual y los Estados Financieros.
- e) Actuar en nombre y representación de la sociedad ante las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales; realizar toda clase de contratos laborales con personas que trabajaran para la sociedad
- f) Despedir de acuerdo a ley al personal de la sociedad
- g) Incluye también el de representar al consorcio ante la SUNAT, Gobiernos Locales, Regionales y demás autoridades tributarias, administrativas, financieras, formular toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales, judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas y en todo lo relacionado a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ  
NOTARIO ABOGADO  
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS  
LORETO

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22481451



E RAUL SALAZAR MARTINEZ  
- NOTARIO PUBLICO - ABOGADO  
PUCALLPA 02123

67

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

- **Judiciales:**
  - a) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales.
  - b) Representar al Consorcio en todos los procesos judiciales, con las facultades señaladas en los artículos pertinentes del código procesal civil y del código civil; es decir podrá iniciar, continuar y/o culminar toda clase de acciones judiciales que crea conveniente, sean civiles, penales, laborales, administrativos y acciones de garantías constitucionales hasta su total culminación; así mismo podrá demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y/o reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, alianarse y/o reconocer la demanda, deducir excepciones y/o defensas previas, interponer las cuestiones probatorias, conciliar, transigir, solicitar las medidas cautelares de Ley y su ejecución, solicitar el pago de costas, costos, multas, reparaciones civiles e indemnizaciones, así como la ejecución de sentencia, ofrecer contra cautela real o personal, caución juratoria, interponer todos los recursos impugnatorios civiles, penales y administrativos en todas sus instancias, prestar declaración de parte, exhibir o reconocer documentos, cobrar y prorrogar consignaciones o depósitos judiciales y ejercer todo acto procesal que requiera la representación, para tal efecto podrá actuar y firmar por si solo en representación del Consorcio.
- **Bancarias:**
  - a) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro u otras cuentas de cualquier género, pudiendo girar, cobrar contra las mismas; así mismo podrá endosar y descontar letras de cambio, avalar en todo instrumento de crédito, incluye vales y pagares con sus respectivas renovaciones.
  - b) Girar, cobrar, endosar toda clase de títulos valores.
  - c) Abrir o solicitar y negociar créditos, carta fianza, así como de efectuar a nombre del consorcio cualquier clase de negocio u operación bancaria.
  - d) Celebrar contratos de crédito en general con cualquier institución bancaria o crediticia, así como mutuos sobregiros y cualquier otro tipo de préstamos.
  - e) Retirar depósitos de cualquier naturaleza.
  - f) Otorgar cancelación de contratos, recibos y de cualquier otro documento.
  - g) Firmar todo tipo de contratos como: créditos en general; crédito en cuenta corriente, préstamos o mutuos advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir y cerrar cuentas corrientes, retirar, transferir dinero de la cuenta corriente a otras cuentas, abrir y cerrar cuentas a plazo, prestar aval, otorgar fianza, endosar pólizas de seguro, otorgar fianza a favor de si mismo.
  - h) Cobrar cheques, girar sobre saldos deudore, girar sobre saldos acreedores, endosar terceros.
  - i) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, descontar pagares, renovar pagares.
  - j) Cobro de giros, cobro de transferencias.

El Representante Legal Alterno asume las funciones del representante legal titular, ante la ausencia de este.

**CLAUSULA OCTAVA.- FACTURACION Y CONTABILIDAD:**  
La facturación estará a cargo del mismo **CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO** para cuyo objeto se realizará el trámite del RUC del Consorcio, además el Consorcio llevará **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE** durante su vigencia y el manejo financiero y responsable del cobro a la Entidad por la prestación del servicio mencionado en la cláusula segunda y pago de los honorarios profesionales al plantel técnico y manejo económico hasta la liquidación final del servicio se hará de manera mancomunada entre el representante legal del consorcio y por una persona designada por el consorciado Fernando Peña Coral.

**CLAUSULA NOVENA.- MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO:**  
El manejo económico y financiero de los fondos provenientes de La Entidad para el **CONSORCIO ESTUDO SAN LORENZO** será efectuado obligatoriamente en forma mancomunada. Los representantes designados podrán hacer las gestiones para abrir las cuentas corrientes que estimen conveniente y los cheques serán girados obligatoriamente con dos firmas, uno de cada representante que a continuación se detalla:

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ  
NOTARIO ABOGADO  
PUCALLPA - ALTO AMAZONAS  
PERU

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERDAS TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22466456

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

E. RAUL SALAZAR MARTINEZ  
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO  
PUCALLPA

266

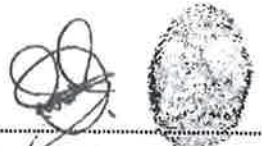
- Marco Antonio Villar Bernuy identificado con DNI N° 32922080; Representante Legal del CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO.
- Martina Raquel Valles Ruiz identificada con DNI N° 46779101; Persona designada por el consorciado Fernando Peña Coral.

**CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIO Y SUCURSALES:**  
 A efectos indicados, el ESTUDIO SAN LORENZO tendrá como domicilio fiscal en el JR. LOS CEDROS MZA. 261 LOTE. 3A U.V. LAS PALMERAS (POR LA PLAZA LAS PALMERAS) UCAYALI - CORONEL PORTILLO - YARINACOAHA, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la Republica Peruana así como en el extranjero.

**CLAUSULA DEIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**  
 Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, será resueltos por los Tribunales de Justicia de Pucallpa.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES**  
 Toda comunicación cursada entre las partes con motivo de la prestación a que se refiere el presente contrato, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria de este contrato.

En prueba de conformidad y con todo lo expuesto, se firma el presente documento en dos originales de idéntico tenor, en la ciudad de Yurimaguas a los 08 días del mes de Agosto del año 2017.



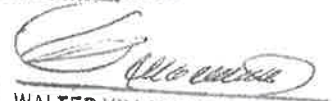
Consortiado 1  
 Marco Antonio Villar Bernuy  
 DNI N° 32922080



Consortiado 1  
 Fernando Peña Coral  
 DNI N° 05372135

CERTIFICO: Que la ( s ) Firma ( s ) que precede ( n )  
 Corresponde ( n ) al ( los ) Sr ( s ) Fernando Peña Coral  
 Identificados ( a ) con DNI 05372135  
 La ( s ) misma ( s ) , que se permite ( n ) usar en todos sus actos, dejando constancia que se legalizó la ( s ) firma ( s )  
 y no el contenido del documento **08 SEP 2017**  
 Yurimaguas

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ  
 NOTARIO-ABOGADO  
 YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS  
 LORETO

  
 WALTER VILLANUEVA SANCHEZ  
 NOTARIO - ABOGADO  
 YURIMAGUAS

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDWARD CERON TORRES  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 22466454

LEGALIZACION AL DORSO



65

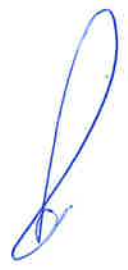
02121

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECE A: MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, CON DNI N° 32927090, SE LEGALIZA LA FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO. NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, DOY FE. \_\_\_\_\_

PUCALLPA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2017.



E. RAUL SANCHEZ MARTINEZ  
ABOGADO - NOTARIO DE PUCALLPA



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CEPON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 25186458



**CONTRATO N° 102-2017-GRL-GRI**

**CONTRATACION PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO**



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 072-2017-CS-GORELORETO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-CS-GORELORETO**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO**, que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km 1.5, Belén-Maynas-Loreto, representada por el Gerente Regional de Infraestructura, **Ing. JOSE MERCEDES ROJAS PANTA**, identificado con DNI N° 17529319, con las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P, de fecha 11 de julio del 2016, y de otra parte **CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO**, con RUC N° 20602452001, con domicilio legal en Jr. Los Cedros Mza. 261 Lote. 03A (Por la Plaza Las Palmeras) Ucayali - Coronel Portillo - Galeria, debidamente representado por su Representante Legal, **VILLAR BERNUY MARCO ANTONIO**, con DNI N° 32922080, conformado por: **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**, con RUC N° 10329220805 de profesión ingeniero civil, con domicilio legal en Jr. Los Cedros Mza. 261 Lote. 3A Ucayali - Coronel Portillo - Galeria, identificado con DNI N° 32922080, con una participación de 50%, y **FERNANDO PEÑA CORAL**, con RUC N° 10053721350 de profesión ingeniero civil, con domicilio legal en Jr. Gonzales Vigil N° 269 – Iquitos - Loreto, identificado con DNI N° 5372135, con una participación de 50%, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de noviembre de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 072-2017-CS-GORELORETO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-CS-GORELORETO** para la **CONTRATACION PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO**, a **CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO  
Marco Antonio Villar Bernuy  
Representante Legal

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'460,327.12 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Trecientos Veintisiete con 12/100 soles)**, monto que no incluye el **IGV**.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22488486



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

02119

83

de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



La Forma de Pago del Expediente Técnico se efectuará en cuatro etapas de la siguiente manera, en concordancia con lo indicado en el Numeral 6.7. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO:

PAGOS	FORMA DE PAGO
1er PAGO	30% a la aprobación y conformidad del <b>INFORME N° 01</b>
2do PAGO	30% a la aprobación y conformidad del <b>INFORME N° 02</b>
3er PAGO	30% a la aprobación y conformidad del <b>INFORME N° 03</b>
4to PAGO	10% a la aprobación y conformidad del Expediente Técnico

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe conteniendo las tareas correspondientes según lo establecido en los Términos de Referencia.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos a realizarse derivados del presente contrato se efectuaran a nombre del **CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO**, con RUC N° 20602452001 a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 009-322-000005395780-99, del Banco Scotiabank.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA **CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO**, con RUC N° 20602452001, conformado por: **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**, con RUC N° 10329220805, y **FERNANDO PEÑA CORAL**, con RUC N° 10053721350, están debidamente registrado en el

CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO  
Marco Antonio Villar Bernuy  
Representante Legal

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22488443





**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

62

"Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa", conforme a la Declaración Jurada que adjunta al presente contrato (Mediante Carta N° 01-2017-M.A.V.B.-C.E.S.L.-CONSULTOR), de fecha 18 de septiembre del 2017);



estando comprendidos en el Registro de REMYPE; Autoriza a LA ENTIDAD que retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgara un (01) único adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato original



El contratista debe solicitar el adelanto directo dentro de ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de contratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la gerencia Regional de Infraestructura del Goreloreto.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

CONSORCIO ESTUDIO SAUL LORENCO  
Marco Antonio Villar Bermuy  
Representante Legal

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22462455





**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

610218

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CONSULTOR SAN LORENZO  
Miguel Ángel Villar Bernuy  
Representante Legal

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 92488444



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

60  
02117

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 – Belén.**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Morona N° 484 – Iquitos.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos al 21 de septiembre de 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
*[Signature]*  
VIG. JOSE DE HOLLAZ PANTA  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO ESTUDIO SAN LORENZO  
*[Signature]*  
Marco Anibal Villar Bernuy  
Representante Legal

“EL CONTRATISTA”

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

*[Signature]*  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22456486

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°  
06-2016-GRSM/GGR**



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

-----  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI/22486425

021158

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
G. R. I.  
EXP. N° 1523765



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN**

**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Moyobamba, 30 DIC. 2016

**CARTA N° 987-2016-GRSM/GRI**

Señor  
**NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DORADO.  
Jr. Alonso de Alvarado N° 1183.

Ciudad.-

Asunto: Remito Constancia de Conformidad de Servicio.  
Ref. : Informe N° 007-2016-GRSM/GRI-SGEO/VPV  
Carta N° 044-2016-CD.  
Contrato N° 06-2016-GRSM/GGR.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y hacerle llegar la Constancia de Conformidad del Servicio brindado al Gobierno Regional de San Martín, por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, del Corredor Educativo Sisa, Jurisdicción de las UGEL El Dorado y Bellavista – San Martín", con Código SNIP 271003.

Sin otro particular, quedo de usted;

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Gerencia Regional de Infraestructura

Arq. Stalin Jiménez Troya  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Telefax: (042) 56-3992 - 56-4100 Anexo 1210  
Jr. Aeropuerto N° 150 – Barrio de Liuyllucucha - Moyobamba

CONSORCIO CONSULTOR SAUL BARRIDO

EDUARDO GERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22480496



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE  
CONSULTORIA DE OBRA:  
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2015-GRSM-CE PRIMERA CONVOCATORIA**

La Sub Gerencia de Estudios y Obras del Gobierno Regional de San Martín, hace constar que la empresa **CONSORCIO DORADO** integrado **FERNANDO PEÑA CORAL** RUC: 10053721350 – 60%, **GERARDO PAZ OLIVERA** RUC: 10166594991 – 20% y la Empresa **GARCAM E.I.R.L.** RUC: 20450252418 – 20%, debidamente representado por su representante legal **NEXAR DEHENING PÉREZ ALARCÓN**. Ha cumplido con la Consultoría de Obra: **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PIP: ITEM 2 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 Y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA"**, SNIP: 271003, de acuerdo con las actividades pactadas en los términos de referencia:

**DESCRIPCION:**

- Estudio Definitivo : "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 Y 0016, del Corredor Educativo Sisa, Jurisdicción de las Ugel El Dorado y Bellavista"
- Entidad Contratante : Gobierno Regional de San Martín.
- Lugar y Dirección : Calle Aeropuerto N°150 – Moyobamba
- RUC : 20531375808
- Monto Total del Servicio : S/. 513,464.56
- Plazo de Ejecución : 70 Días Calendarios
- Fecha de Inicio : 16 – 03 – 2016
- Fecha de Culminación : 24 – 05 – 2016



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
Jr. Aeropuerto N° 150 – Barrio de Lluyllucucha - Moyobamba  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Telef. (042) 56-3992 - 56-4100 – ANEXO 1210  
infraestructura@regionalsanmartin.gob.pe

CONSORCIO CONSULTOR BAUL GARRIDO

EDWARD CERCO TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2246436

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

**UBICACIÓN DE LA OBRA:**

- Departamento : San Martín
- Provincias : El Dorado y Bellavista
- Distritos : San José de Sisa, San Martín de Alao, San Pablo
- Localidades : San Juan Salado, Eladio Tapullima, 20 de Mayo, Nuevo Pucacaca, Alto Roque, El Porvenir, Huingoyacu, Consuelo y San pablo.
- Presupuesto de Obra : 19,840,194.53 (Diecinueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Noventa y Cuatro con 53/100 Soles).

▪ Equipo Técnico Responsable :

1. Arq. Williams Salomón Arboleda Gil (Jefe de Proyecto)
2. Ing. Jorge Antonio Seclen Ramos (Especialista en Estructuras)
3. Arq. Gerardo Paz Olivera (Especialista en Arquitectura)
4. Ing. Eduardo Vásquez Vargas (Especialista en Instalaciones Eléctricas)
5. Ing. Oscar Ignacio Reyes Moran (Especialista en Instalaciones Sanitarias)
6. Ing. Alfonso Rojas Bardalez (Especialista en Estudios de Impacto Ambiental)
7. Ing. Luis López Mendoza (Especialista en Metrados, Estudios de Mercado, Costos y Presupuesto)



- Penalidades Aplicadas : Ninguna

▪ Metas del Estudio Definitivo :

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
Jr. Aeropuerto N° 150 – Barrio de Lluylucucha - Moyobamba  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Telef. (042) 86-3992 - 86-4100 – ANEXO 1210  
infraestructura@regionسانmartin.gob.pe

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22188156

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

1. Metas del Estudio Definitivo II.EE. N° 418 SAN JUAN SALADO

II.EE. 418 - SAN JUAN SALADO			
CUADRO DE METAS FÍSICAS (EDIFICACIONES)			
PROGRAMACIÓN	AREAS(M <sup>2</sup> )		
	TECHADA	CONSTRUIDA	OCUPADA
EDIFICACIÓN 01/ADMINISTRACIÓN (Dirección, Dep, Topico y Psicología, Ss.hh)	94.05	53.30	86.13
EDIFICACIÓN 02/ SUM -COMEDOR (Cocina, área de mesas, Limp.)	118.8	78.4	114.24
EDIFICACIÓN 03/AULAS (Aula 01)	134.75	90.00	129.03
<b>TOTAL</b>	<b>347.60</b>	<b>221.70</b>	<b>329.4</b>

CUADRO DE METAS FÍSICAS (OBRAS EXTERIORES)			
	UNIDADES	ML	M <sup>2</sup>
PORTADA DE INGRESO	1		7.42
BANCAS DE CONCRETO	2		8.40
ASTA DE BANDERA	2		13.00
AULA EXTERIOR (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)	1		60.00
PARARRAYO	1		
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	1		10.55
JUEGO RECREATIVOS.	1		
CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA		39.22	11.77
CERCO PERIMETRICO VIVO		132.95	39.86
DRENAJE PLUVIAL		97.44	48.72
REJILLA METALICA EN CUNETAS		92.29	
BIODIGESTOR Y POZO PERCOLADOR	1		14.50
BÁSURERO METÁLICO	4		
PATIO ADOQUINADO			22.4
LOSA TECHADA (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)			216.00
PAVIMENTO RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS			34.68
<b>AREA OCUPADA EXTERIORES</b>			<b>487.3</b>

CUADRO DE AREAS TOTALES M <sup>2</sup>	
AREA OCUPADA EDIFICACIONES PROYECTADAS	329.4
AREA OCUPADA OBRAS EXTERIORES	487.3
<b>AREA TOTAL OCUPADA</b>	<b>816.7</b>
<b>AREA TOTAL DE TERRENO</b>	<b>1790.91</b>
<b>AREA LIBRE</b>	<b>974.21</b>





## "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## 2. Metas del Estudio Definitivo II.EE. N° 429 ELADIO TAPULLIMA

II.EE. 429 - ELADIO TAPULLIMA			
CUADRO DE METAS FÍSICAS (EDIFICACIONES)			
PROGRAMACIÓN	AREAS(M <sup>2</sup> )		
	TECHADA	CONSTRUIDA	OCUPADA
EDIFICACIÓN 01/ADMINISTRACIÓN(Dirección, Dep.Topico y Psicología , Ss.hh)	91.20	53.30	86.13
EDIFICACIÓN 02/ SUM -COMEDOR (Cocina, area de mesas, limp.)	118.8	78.4	114.24
EDIFICACIÓN 03/AULAS (Aula 01)	134.93	90.00	129.03
<b>SUBTOTAL</b>	<b>344.93</b>	<b>221.70</b>	<b>329.40</b>

CUADRO DE METAS FISICAS (OBRAS EXTERIORES)			
	UNIDADES	ML	M <sup>2</sup>
PORTADA DE INGRESO	1		7.42
BANCAS DE CONCRETO	2		4.20
ASTA DE BANDERA	2		13.00
PARARRAYO	1		
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	1		10.55
JUEGO RECREATIVOS	1		
CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA		181.97	54.59
DRENAJE PLUVIAL		152.41	76.20
REJILLA METALICA EN CUNETAS		125.89	
BASURERO METALICO	3		
PATIO ADOQUINADO			23.20
LOSA TECHADA (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)			216.00
PAVIMENTO RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS			110.25
AULA EXTERIOR (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)		60.00	60.00
BIODIGESTOR			14.50
<b>AREA OCUPADA EXTERIORES</b>			<b>589.91</b>

CUADRO DE AREAS TOTALES M <sup>2</sup>	
AREA OCUPADA EDIFICACIONES PROYECTADAS	329.40
AREA OCUPADA OBRAS EXTERIORES	589.91
<b>AREA TOTAL OCUPADA</b>	<b>919.31</b>
<b>AREA TOTAL DE TERRENO</b>	<b>2257.09</b>
<b>AREA LIBRE</b>	<b>1337.78</b>



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3. Metas del Estudio Definitivo II.EE. N° 430 – 20 DE MAYO

II.EE. 430 20 DE MAYO				
CUADRO DE METAS FÍSICAS (EDIFICACIONES)				
PROGRAMACIÓN		AREAS(M <sup>2</sup> )		
		TECHADA	CONSTRUIDA	OCUPADA
EDIFICACIÓN 01/ADMINISTRACIÓN Dep, Topico y Psicología , Ss.hh)	(Dirección,	91.20	53.30	86.13
EDIFICACIÓN 02/ SUM -COMEDOR area de mesas, limp.)	(Cocina,	118.80	78.40	114.24
EDIFICACIÓN 03/AULAS 01 y 02)	(Aulas	244.75	170.00	231.03
<b>TOTAL</b>		<b>454.75</b>	<b>301.70</b>	<b>431.40</b>

CUADRO DE METAS FÍSICAS (OBRAS EXTERIORES)			
	UNIDADES	ML	M <sup>2</sup>
PORTADA DE INGRESO	1		7.42
BANCAS DE CONCRETO	2		4.20
ASTA DE BANDERA	2		13.00
PARARRAYO	1		
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	1		10.55
JUEGO RECREATIVOS	1		
CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA		27.32	8.19
CERCO PERIMETRICO (MALLA ELECTRO SOLDADA)		166.38	49.91
DRENAJE PLUVIAL		161.44	80.72
REJILLA METALICA EN CUNETAS		115.35	
BASURERO METALICO	2		
PATIO ADOQUINADO			18.24
LOSA TECHADA (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)			216.00
PAVIMENTO RÍGIDO EN CIRC. Y PATIOS			41.59
AULA EXTERIOR (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)		60.00	60.00
BIODIGESTOR			14.50
<b>AREA OCUPADA EXTERIORES</b>			<b>524.32</b>

CUADRO DE AREAS TOTALES M <sup>2</sup>	
AREA OCUPADA EDIFICACIONES PROYECTADAS	431.40
AREA OCUPADA OBRAS EXTERIORES	524.32
<b>AREA TOTAL OCUPADA</b>	<b>955.72</b>
<b>AREA TOTAL DE TERRENO</b>	<b>2375.34</b>
<b>AREA LIBRE</b>	<b>1419.62</b>

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
Jr. Aeropuerto N° 150 – Barrio de Lluylucucha - Moyobamba  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Telef. (042) 56-3992 - 58-4100 – ANEXO 1210  
infraestructura@regionesanmartin.gob.pe

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO GERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2248446



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**

**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

4. Metas del Estudio Definitivo II.EE. N° 421 – NUEVO PUCACACA

II.EE. 421 - NUEVO PUCACACA			
CUADRO DE METAS FÍSICAS (EDIFICACIONES)			
PROGRAMACIÓN	AREAS(M <sup>2</sup> )		
	TECHADA	CONSTRUIDA	OCUPADA
EDIFICACIÓN 01/ADMINISTRACIÓN (Dirección, Dep, Topico y Psicología, Ss.hh)	94.05	53.30	86.13
EDIFICACIÓN 02/ SUM -COMEDOR (Cocina, área de mesas, Limp.)	118.8	78.4	114.24
EDIFICACIÓN 03/AULAS (Aulas 01 y 02)	244.75	170.00	231.03
<b>TOTAL</b>	<b>457.60</b>	<b>301.70</b>	<b>431.4</b>

CUADRO DE METAS FÍSICAS (OBRAS EXTERIORES)			
	UNIDADES	ML	M <sup>2</sup>
PORTADA DE INGRESO	1		7.42
BANCAS DE CONCRETO	1		4.20
ASTA DE BANDERA	2		13.00
AULA EXTERIOR (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)	1		60.00
PARARRAYO	1		
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	1		10.55
JUEGO RECREATIVOS	1		
CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA		135.17	40.55
DRENAJE PLUVIAL		101.17	50.59
REJILLA METALICA EN CUNETAS		100.67	
BIODIGESTOR Y POZO PERCOLADOR	1		14.5
BASURERO METALICO	2		
PATIO ADOQUINADO			22.4
LOSA TECHADA (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)			216.00
PAVIMENTO RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS			34.02
<b>AREA OCUPADA EXTERIORES</b>			<b>473.23</b>

CUADRO DE AREAS TOTALES M <sup>2</sup>	
AREA OCUPADA EDIFICACIONES PROYECTADAS	431.4
AREA OCUPADA OBRAS EXTERIORES	473.23
<b>AREA TOTAL OCUPADA</b>	<b>904.63</b>
<b>AREA TOTAL DE TERRENO</b>	<b>1256.09</b>
<b>AREA LIBRE</b>	<b>351.46</b>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
 Jr. Aeropuerto N° 150 – Barrio de Lluyllucucha - Moyobamba  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 Telef. (042) 56-3992 - 56-4100 – ANEXO 1210  
 infraestructura@regionسانmartin.gob.pe

CONSORCIO CON UNYOR SAUL GARRIDO  
 EDUARDO CIBRÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI 80489495



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

5. Metas del Estudio Definitivo II.EE. N° 422 – ALTO ROQUE

II.EE.N° 422- ALTO ROQUE			
CUADRO DE METAS FÍSICAS(EDIFICACIONES)			
PROGRAMACIÓN	AREAS(M <sup>2</sup> )		
	TECHADA	CONSTRUIDA	OCUPADA
<b>EDIFICACIÓN 01/ADMINISTRACIÓN</b>	94.48	53.30	86.13
Dirección/ Topico, Psicología/ Deposito materiales/ SS.HH			
<b>EDIFICACIÓN 02/ SUM -COMEDOR</b>	118.96	78.4	114.24
Cocina, Area de Mesas/Almacen/CT,Limpieza.			
<b>EDIFICACIÓN 03/AULA 01</b>	129.43	90.00	129.03
Aula 01			
<b>TOTAL</b>	<b>342.87</b>	<b>221.70</b>	<b>329.40</b>

CUADRO DE METAS FISICAS (OBRAS EXTERIORES)			
	UNIDADES	ML	M <sup>2</sup>
PORTADA DE INGRESO	1		7.42
BANCAS DE CONCRETO	1		4.20
AULA EXTERIOR (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)	1		60.00
ASTA DE BANDERA	2		12.50
PARARRAYO	1		
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	1		5.29
BIODIGESTOR Y POZO PERCOLADOR	1		14.5
JUEGO RECREATIVOS	1		
CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA		47.66	14.30
CERCO PERIMETRICO (MALLA ELECTRO SOLDADA)		134.76	40.43
DRENAJE PLUVIAL		94.69	47.345
REJILLA METALICA EN CUNETAS		94.31	37.724
BASURERO METALICO	3		
PATIO ADOQUINADO			50.9
LOSA TECHADA (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)			216.00
PAVIMENTO RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS			57.82
<b>AREA OCUPADA EXTERIORES</b>			<b>568.425</b>

CUADRO DE AREAS TOTALES M <sup>2</sup>	
AREA OCUPADA EDIFICACIONES PROYECTADAS	329.40
AREA OCUPADA OBRAS EXTERIORES	568.425
<b>AREA TOTAL OCUPADA</b>	<b>897.825</b>
<b>AREA TOTAL DE TERRENO</b>	<b>2200.65</b>
<b>AREA LIBRE</b>	<b>1302.83</b>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
Jr. Aeropuerto N° 150 – Barrio de Lluyllucucha - Moyobamba  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Telef. (042) 56-3992 - 56-4100 - ANEXO 1210

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI/ 7266436



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

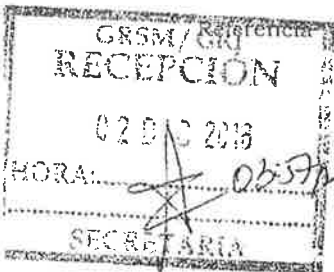
Moyobamba, 30 de Noviembre del 2016

**CARTA N° 044-2016-CD**

Señor  
**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**  
Calle Aeropuerto N° 150 – Barrio de Lluyllucucha.  
Moyobamba

Atención: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto : **Solicito Conformidad de Servicio**



Consultoría para la Formulación del Expediente Técnico del PIP: ITEM 2: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las HIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, del Corredor Educativo Sisa, Jurisdicción de las Ugel El Dorado y Bellavista - San Martín"

- a) Contrato N° 06-2016-GRSM/GGR
- b) Concurso Público N° 03-2015-GRSM-CE
- c) Carta N° 853 - 216-GRSM/GRI

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y al mismo tiempo con relación al asunto, manifestarle que mediante documento de la referencia c) la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín comunica a mi Representada la Conformidad de Expediente Técnico del proyecto del PIP: ITEM 2 "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las HIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, del Corredor Educativo Sisa, Jurisdicción de las Ugel El Dorado y Bellavista - San Martín".

Cabe señalar que mi representada ha cumplido con los plazos contractuales establecidos en los TDR y el contrato no habiendo incurrido en penalidad alguna.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito la **Conformidad de Servicio** de la Consultoría para la Formulación del Expediente Técnico del PIP: ITEM 2: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las HIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, del Corredor Educativo Sisa, Jurisdicción de las Ugel El Dorado y Bellavista - San Martín".

Propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.



Atentamente



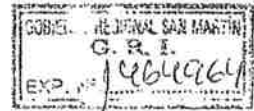
CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERON TORRES REPRESENTANTE COMÚN DNI: 2266456



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Moyobamba, 09 NOV. 2016

**CARTA N° 853 - 2016-GRSM/GRI**

Señor

**NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DORADC.  
Jr. Independencia N° 1683 - Barrio de Lluyllucucha.

Ciudad.-

Asunto : Conformidad de Expediente Técnico  
(Componente I – Espacios Físicos Adecuados).

Ref. : Nota Informativa N° 169-2016-GRSM/GRI/SGEYO.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento en referencia, se le comunica que el Expediente Técnico del Componente I – Espacios Físicos Adecuados del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, del Corredor Educativo Sisa, Jurisdicción de las UGEL El Dorado y Bellavista – San Martín", con Código SNIP 271003, cuenta con la conformidad en todas sus Especialidades: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Impacto Ambiental; por lo que se alcanza a su representada, copia de todo lo actuado para las acciones necesarias.

Sin otro particular, quedo de usted;

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Gerencia Regional de InfraestructuraArq. Stalin Jiménez Troya  
GERENTE REGIONAL


Recibido 09/11/16

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Teléfax: (042) 56-3992 - 56-4100 Anexo 1210  
Jr. Aeropuerto N° 150 – Barrio de Lluyllucucha - Moyobamba

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO



EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 7486456



**CONTRATO N° 06 -2016-GRSM/GGR**



Conste por el presente documento, la Contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: ITEM 2 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA", que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, barrio de Lluylucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, representada por su Gerente General Regional, Economista CARLOS ENRIQUE GUILLENA DÍAZ, identificado con DNI N° 01151639, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2016-GRSM/GGR, autorizado mediante inciso c) del Artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2009-GRSM/PGR; y de la otra parte el CONSORCIO EL DORADO, integrado por FERNANDO PEÑA CORAL, con RUC N° 10053721350, GERARDO PAZ OLIVERA con RUC N° 10166594991 y la empresa GARCAM E.I.R.L. con RUC N° 20450252418, y debidamente representado por su representante legal NEXAR DEHENING PEREZ ALARCÓN identificado con DNI N° 45615302, según poder inscrito en la partida N° 11013172, asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Moyobamba, con domicilio legal en Conjunto Habitacional Alonso de Alvarado - FONAVI II Mz. 04 Lote 10, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: De los Antecedentes.**

Con fecha 11 de diciembre de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro, del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2015-GRSM/CEPBSC-GRI, Primera Convocatoria, para la Contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: ITEM 2 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA" al CONSORCIO EL DORADO, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto.**

El presente contrato, tiene por objeto la Contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: ITEM 2 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA", conforme a los Términos de Referencia.

CONSORCIO DORADO  
NEXAR DEHENING PEREZ ALARCÓN  
DNI: 45615302  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLÁUSULA TERCERA: Del Monto Contractual.**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 513,464.56 (quinientos trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 56/100 soles), sin IGV. Este monto comprende los costos del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: Del Pago.**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles y en pagos

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CONSULTOR BAUL GARRIDO

EDWARD CIRÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72496488



**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**  
RUC. No. 20531375808



parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación de contrato.

Los pagos en este rubro de elaboración de Expediente Técnico, se efectuarán en tres (3) etapas que serán las siguientes:

Pagos	% Contrato	Requisitos
1ro	20%	Primer Entregable con conformidad de la SGEyO - GRI - GRSM
2do	30%	Tercer Entregable con conformidad de la SGEyO - GRI - GRSM
3ro	50%	Cuarto Entregable con conformidad de la SGEyO - GRI - GRSM



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin de que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: Del Operador Tributario.**



La administración financiera de la consultoría la asumirá el **CONSORCIO EL DORADO**, con RUC N° 20600721721.

**CLÁUSULA SEXTA: Del Plazo de ejecución de la Prestación.**

El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta (70) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

El plazo de ejecución del servicio comprende el cumplimiento de los plazos parciales para el caso de cada una de las etapas, según el siguiente detalle:

**CONSORCIO EL DORADO**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DNI: 45415502  
 HENRY ALFONSO FLORES ALARCON

**PRIMER ENTREGABLE.** Plazo de entrega: A los Quince (15) días calendario, de iniciado el plazo de ejecución del servicio.

**SEGUNDO ENTREGABLE.** Plazo de entrega: A los Treinta (30) días calendario, de la notificación al consultor sobre la aprobación del Primer Entregable, por parte de la Entidad.

**TERCER ENTREGABLE.** Plazo de entrega: A los Veinte (20) días calendario, de la notificación al consultor sobre la aprobación del Segundo Entregable, por parte de la Entidad.

**CUARTO ENTREGABLE.** Plazo de entrega: A los Cinco (05) días calendario, de la notificación al consultor sobre la aprobación del Tercer Entregable, por parte de la Entidad.

**CLÁUSULA SÉTIMA: De las Partes Integrantes del Contrato.**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 3466456





# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

RUC. No. 20531375808



## CLÁUSULA OCTAVA: De las Garantías.

El CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/ 51,346.46 (cincuenta y un mil trescientos cuarenta y seis con 46/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 010520218 000, emitido por Banco Scotiabank, correspondiente al 10% del monto del contrato original, cuyo vencimiento es el 25 de mayo de 2016.



## CLÁUSULA NOVENA: Ejecución de garantías por falta de renovación

La ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



## CLÁUSULA DÉCIMA: Adelanto Directo

- A solicitud escrita de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD abonará, el Adelanto Directo, hasta por el TREINTA por ciento (30%) del monto contractual.
- El abono del Adelanto Directo estará condicionado a la presentación que deberá efectuar EL CONTRATISTA, de una garantía bancaria (Carta Fianza), por igual monto del adelanto, que deberá estar vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.
- La garantía deberá expresar literalmente las condiciones de: solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento de LA ENTIDAD. Dicho adelanto será descontado o amortizado proporcionalmente en cada uno de los pagos previstos en el presente documento.
- El plazo para que EL CONTRATISTA solicite Adelanto Directo será de ocho (8) días calendario computados a partir de la suscripción del Contrato. La solicitud será efectuada por escrito, debiéndose adjuntar necesariamente el original de la garantía correspondiente y el recibo de honorarios o factura correspondiente.
- LA ENTIDAD entregará el Adelanto Directo para la elaboración del Expediente Técnico Detallado, dentro de los siete (7) días calendario de haber recibido la garantía correspondiente.



## CLÁUSULA UNDÉCIMA: De la Conformidad del Servicio

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción,

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO DOMINO  
 NEVAR DE PINO AL PEREZ ALANCON  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 77486494





debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: De la Declaración Jurada del Contratista.**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: De la Responsabilidad por Vicios Ocultos.**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dos (2) años.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: De las Penalidades.**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CONSORCIO BARRIDO  
MEZAR INCENSA PÉREZ ALARCÓN  
DNI: 45611302  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CONSULTOR BAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27486406



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: De la Resolución del Contrato.**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: De la Responsabilidad de las partes.**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: Del Marco legal del contrato.**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: De la Solución de controversias.**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: De la Facultad de elevar a escritura pública.**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: Del Domicilio para efectos de la Ejecución Contractual.**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Aeropuerto N° 150, barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
DNI: 45615302  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22466169

02100

A3



# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

RUC. No. 20531375808



**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Conjunto Habitacional Alonso de Alvarado – FONAVI II Mz. 04 Lote 10, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los 08 días del mes MAR de 2016.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Carlos Enrique C...  
DIRECTOR GENERAL REGIONAL

**CONSORCIO DORADO**  
NEXAR DEHENING PÉREZ ALARCÓN  
DNI: 45513362  
REPRESENTANTE LEGAL  
"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO CONSULTOR BAUL GABRIEL  
EDUARDO TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486438

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ NOTARIO-ABOGADO YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS LORETO

CONSTITUCION DEL CONSORCIO DORADO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCION DEL CONSORCIO DORADO Y OTORGAMIENTO DE PODERES IRREVOCABLES QUE CELEBRAN:=====

- LA PERSONA NATURAL DON FERNANDO PEÑA CORAL, PERUANO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 05372135, RUC: 10053721350 , CON DOMICILIO LEGAL EN EL JIRON GONZALES VIGIL N° 289, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.=====

- LA PERSONA NATURAL DON GERARDO PAZ OLIVERA, PERUANO, ARQUITECTO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16659499, CON DOMICILIO LEGAL EN JIRON TRIUNFO N° 532, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS.=====

- LA SOCIEDAD GARCAM E.I.R.L, CON RUC: 20450252418, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11013172 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MOYOBAMBA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL DON WALTER EDWARD GARCIA GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 01100701, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EL JIRON 25 DE MAYO N° 154, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

**PRIMERO.- OBJETO**===== DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO DORADO", INTEGRADO POR LAS PERSONAS NATURALES DON FERNANDO PEÑA CORAL, DON GERARDO PAZ OLIVERA Y POR LA SOCIEDAD GARCAM E.I.R.L; CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 Y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCION DE LA UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA". CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION CONCURSO PUBLICO N° 03 - 2015 - GRSM - CE, CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN =====

**SEGUNDO.- DENOMINACION Y DURACION** ===== EL TIEMPO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERA EL TIEMPO QUE DURE LA FORMULACION, APROBACION Y LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA REFERIDA EN LA CLASIFICACION PRIMERA, E INICIARA SUS ACTIVIDADES EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

**TERCERO.- OBRA** ===== EL CONSORCIO TIENE POR FINALIDAD UNICA Y EXCLUSIVA LA DE FORMULAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 Y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCION DE LA UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA" =====

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Walter El Comercio Garcia  
GERENTE GENERAL  
GARCAM E.I.R.L

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO COMERCIAL DORADO  
EDWARD GARCIA GARCIA  
GERENTE GENERAL  
DNI 01100701



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO AUTENTICADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ  
NOTARIO-ABOGADO  
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS  
LORETO

**CUARTO.- DOMICILIO LEGAL Y FISCAL**

POR EL PRESENTE QUEDA EL CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO DORADO TIENE DOMICILIO LEGAL EN EL CONJUNTO HABITACIONAL ALONSO DE ALVARADO - FONAVI II MZ 04 LOTE 10, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACION Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAIS Y EN EL LUGAR DEL DESARROLLO DEL AMBITO DE LA CONSULTORIA.=====

**QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL=====**

LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL A DON: NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45615302, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO TENDRA A SU CARGO LA GESTION, ADMINISTRACION Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EJECUTAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN =====

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONVIENEN EN OTORGAR PODER IRREVOCABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL A FIN QUE EJERZA FACULTADES BANCARIAS COMO DEFINIDAS LINEAS ABAJO A DON NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DORADO QUEDANDO AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- 1) REALIZAR LOS COBROS, A SOLA FIRMA DE CHEQUES Y OTROS MEDIOS DE PAGO GIRADOS A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- 2) ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS EN ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO NACIONAL O EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS DEL EXTERIOR, O QUE REALICEN ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES, FINANCIERAS Y BANCARIAS
- 3) COBRAR CHEQUES DE MANERA DIRECTA EN VENTANILLA Y ENDOSAR LOS QUE SE RECIBAN A NOMBRE DEL CONSORCIO PARA SU COBRANZA POR CUENTA BANCARIAS DEL CONSORCIO
- 4) SOLICITAR, OBTENER Y CONCEDER TODO TIPO DE GARANTÍAS, FIANZAS, SEGUROS Y PÓLIZAS DE CAUCIÓN, U OTROS COLATERALES SIN LÍMITE DE MONTO O MOTIVO, PUDIENDO PRENDAR, AFIANZAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD, AVALAR, RESPALDAR CUALQUIER OBLIGACIÓN DEL CONSORCIO
- 5) RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O BANCARIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES EXTRANJERAS O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CONEXAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS
- 6) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y EN GENERAL CUALQUIER VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature: WALTER VILLANUEVA SANCHEZ

Stamp: WALTER VILLANUEVA SANCHEZ, GERENTE GENERAL, SATRAM, GARCAMETIP

Handwritten signature: Fernando Peña

Stamp: Fernando Peña, Ingeniero Civil, Reg. CIP N° 12026, Reg. Consultor CO-096

Handwritten signature: EDWARD GERÓN TORRES

Stamp: CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, EDWARD GERÓN TORRES, REPRESENTANTE COMUN, DNI: 27485456

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
SUSCRIBIDO PACTAR CLÁUSULAS EN ESTE OFICIO

7) PROTESTAR O PACTAR CLÁUSULAS DE NO PROTESTO O FORMALIDADES SUSTITUTORIAS Y COBRAR LETRAS PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER TÍTULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA

8) GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES BAJO CUALQUIER MODALIDAD PREVISTA EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES NO. 27287(CHEQUES SIMPLES, CRUZADOS, PARA ABONO EN CUENTA, INTRANSFERIBLE, CERTIFICADO DE GERENCIA, CHEQUE GIRO, GARANTIZADO DE VIAJERO Y DE PAGO DIFERIDO), ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

9) PROTESTAR CHEQUES O PACTAR CLÁUSULAS DE NO PROTESTO O FORMALIDADES SUSTITUTORIAS DE PROTESTO Y COBRARLOS.

10) EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES DE DEPÓSITO, DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO.

11) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y DE TARJETAS DE CRÉDITO.

12) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL Y DESCUENTO DE DOCUMENTOS.

13) ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA, A PLAZO.

14) SUSCRIBIR ENDOSAR, EMITIR COLOCAR GRAVAR O REMITIR BONOS U OBLIGACIONES.

15) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO, EN GARANTÍA, TITULIZACIÓN O CUALQUIER OTRA MODALIDAD.

16) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS.

17) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR.

18) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

19) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRAER FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

20) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.



Handwritten signature



Gerente General  
GARCAM GARCAM E.I.R.L.

Fernando Peña G...  
Reg. CIP N° ...  
Reg. Consur ...

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27484168

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ  
NOTARIO-ABOGADO  
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REBAJADO

**SIXTO.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**  
LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONVIENEN EN OTORGAR PODERES IRREVOCABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, AL SEÑOR NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45615302, AUTORIZÁNDOLO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : **FACULTADES ADMINISTRATIVAS** : (1) ORGANIZAR EL RÉGIMEN DEL CONSORCIO, CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DEL CONSORCIO, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVIGILAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. (2) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO. (3) SOLICITAR Y CONCEDER TODO TIPO DE GARANTÍAS MOBILIARIA O HIPOTECARIA SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSORCIO SIN LÍMITE DE MONTO NI DE MOTIVO. (4) APROBAR LOS BALANCES Y ORDENAR AUDITORÍAS. (5) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS. (6) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIÓN SIN LÍMITE ALGUNO. (7) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DEL CONSORCIO. (8) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE ÉL POSEA. **FACULTADES LABORALES**: (9) NOMBRAR Y CONTRATAR FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS EN GENERAL. (10) AMONESTAR Y CESAR A TODOS QUIENES LABOREN PARA EL CONSORCIO. (11) SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL. (12) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. **FACULTADES CONTRACTUALES**. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS A NOMBRE DEL CONSORCIO. (13) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO E INDETERMINADO. (14) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES, COMPRA - VENTA DE BIENES INMUEBLES, PERMUTAS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO. CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, SOMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJES, COMPRAR, VENDER, Y/O, GRAVAR BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN MUTUO O COMODATO, ARRENDAR O SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS Y EN GENERAL HACER SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS QUE ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSORCIO. (15) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE CONSULTORIA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO. (16) SUSCRIBIR LAS FIANZAS SOLIDARIAS O MANCOMUNADAS. (17) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PREPARATORIOS Y PRE-CONTRATOS. (18) CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS. (19) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD. **FACULTAD DE REPRESENTACIÓN** : (20) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LOS PODERES DE ESTADO INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS Y TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y MILITARES. (21) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, EN PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, DE CONOCIMIENTO, ABREVIADO, SUMARÍSIMO, CAUTELAR, DE EJECUCIÓN O PROCESOS SOMETIDOS A CUALQUIER OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, CUALQUIERA QUE FUERE SU DENOMINACIÓN O TRÁMITE, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERA PARTE, CUALQUIERA QUE FUERE EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGA EN NOMBRE DE SU PODERDANTE O QUE A ELLA LE INTERPONGAN, SIGUIENDO LOS PROCESOS EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA, SI FUERA EL CASO, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL

CONSORCIO CONTRATISTA SAUL GARRIDO

EDWARD CEBROS TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 97485468



02095 38

WALTER VILLANUEVA RIVERA  
NOTARIO-ABOGADO  
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS  
LORETO

CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES DE PROCESOS PRIVATIVOS VIGENTES EN EL PAÍS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN; GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PROCESAL PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES, PUDIENDO CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS, OFRECER PRUEBAS, Y DE MANERA ESPECIAL, EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE EL PODERDANTE SEA DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, PARA QUE PUEDA PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, ALLANARSE A LA DEMANDA, DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN SU NOMBRE, TRANSIGIR O CONCILIAR EN EL PROCESO, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PREVISTOS EN EL CÓDIGO CIVIL. (22) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS. (23) REPRESENTAR AL CONSORCIO ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA PNP, SIN LÍMITE DE FACULTADES. (24) REPRESENTAR AL CONSORCIO PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES PÚBLICAS. (25) DELEGAR O SUSTITUIR SUS FACULTADES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS CUANDO CONSIDERE NECESARIO, REVOCANDO, MODIFICANDO O REASUMIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, ASIMISMO PODRÁ OTORGAR LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIO. (26) EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO INSUFICIENTE. =====

**SEPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION**

LOS OTORGANTES CONVIENEN EN QUE LAS PARTICIPACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

FERNANDO PEÑA CORAL.....	60.00%	=====
GERARDO PAZ OLIVERA.....	20.00%	=====
GARCAM E.I.R.L.....	20.00%	=====

LOS MISMOS PORCENTAJES SON APLICABLES PARA PÉRDIDAS Y RIESGOS. =====

**OCTAVO DE LA FACTURACION**

ASI MISMO LOS CONSORCIADOS DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA DE FORMA INDEPENDIENTE POR EL CONSORCIO DORADO, DEBIENDO REGISTRAR EN LA SUNAT EL RUC CORRESPONDIENTE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL DON DEHENING PEREZ ALARCON IDENTIFICADO CON DNI N° 45615302, ASI MISMO ESTE CONSORCIO EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, PAGOS Y ENTREGAS DE ENTREGABLES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES AL PROCESO DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA, EN TAL SENTIDO EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN EMITIRA LOS CHEQUES O DEPOSITOS A CUENTA CORRIENTE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*  
Walter E. Villanueva Rivera  
GERENTE GENERAL  
GARCAM E.I.R.L.

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 77466456

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN PRESENCIA DE LOS OTORGANTES



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO

37

COSORCIO DORADO. LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DEL CONSORCIO

NOVENO.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON IDENTIFICADO CON DNI N° 45615302

DECIMO.- LAS PARTES INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO.

DECIMO PRIMERO. EN TODO LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438°, 445° Y DEMAS ARTICULOS EN CUANTO LE SEAN APPLICABLES LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- ASIMISMO, CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA Y DEMAS, POR SU NATURALEZA SE REGIRA EN LO QUE ES APLICABLE POR LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SUS MODIFICATORIAS, Y SU REGLAMENTO, TODA CONTROVERSIA QUE SURGA EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SERA RESUELTO POR MEDIO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TARAPOTO.

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA LEGALIZACION DE FIRMAS DE LOS LEGAL DE LAS PERSONAS NATURALES.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS QUE SEAN DE LEY.

MOYOBAMBA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2015

*Fernando Peña Coral*  
**Fernando Peña Coral**  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 39466  
Reg. Consultor CO-4963

FERNANDO PEÑA CORAL  
DNI: 05372135

*Gerardo Paz Olivera*  


GERARDO PAZ OLIVERA  
DNI: 16659499

CERTIFICACION AL DORSO

*Walter E. Garcia Garcia*  
**Walter E. Garcia Garcia**  
GERENTE GENERAL  
GARCAM E.I.R.L.

WALTER EDWARD GARCIA GARCIA

DNI: 01100701

CERTIFICO: Que la (s) Firma(s) que precede (n) corresponde (n) al (los) Sr(s) *Fernando Peña Coral*

Identificados (a) con... *DNI: 05372135*

La (s) misma (s), que acostumbra (n) usar en todos sus actos, dejando constancia que se legalizó la (s) firma (s) y su contenido del documento

Yurimaguas

CERTIFICACION AL REVERSO

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 2446450

*Walter Villanueva Sanchez*  
**WALTER VILLANUEVA SANCHEZ**  
NOTARIO - ABOGADO  
YURIMAGUAS

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ  
NOTARIO-ABOGADO  
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS  
LORETO

15 DIC 2015

Certifico: Que las Firmas que anteceden  
de **GRANDE PAYS BLANCO**  
de **CONSEJO GENERAL DE CHICLAYO**

Identificados con **D. R. O. Chacab**  
son auténticas, las mismas que certifico, mas no la  
veracidad del contenido de documento; doy fe  
Moyobamba, **17 DIC 2015**



*Ximena Gaiucocha de Leveau*  
Ximena Gaiucocha de Leveau  
BOGADA NOTARIA - MOYOBAMBA  
C.N.S.M. N° 980



**CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A)**

**Grande Pays Blanco - DNI 16659499.**  
QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USA EN TODOS SUS  
ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUME PERSONALMENTE TODA  
RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURIDICA DEL PRESENTE  
DOCUMENTO QUE FIRMA.

**LA VICTORIA, CHICLAYO, 19 DIC 2015**

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s)  
y no se responsabiliza del contenido  
del documento.

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 22488456

*Valentina Bexwe*  
NOTARIO  
ABOGADO  
CNL. 37  
PEDRO ABRAHAM VALDONIA BEXWE  
NOTARIO DE CHICLAYO  
CNL. 37

2013 36

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°  
0115-2017-GRU-GGR**



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 7486435





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



02091

34

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**

QUIEN SUSCRIBE EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ING. MARCO ANTONIO ARGANDOÑA MENDOZA,

**DEJA CONSTANCIA:**

Que, la empresa **CONSORCIO CAMPOSOL**, integrado por los señores: JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, con un porcentaje de participación 40.00%, y FERNANDO PEÑA CORAL, con un porcentaje de participación 60.00%, ha realizado la prestación del servicio de consultoría para la **Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| ■ Proceso de Selección                   | : | CONCURSO PÚBLICO N° 006-2017-GRU-GR-CS |
| ■ Objeto del Contrato                    | : | Elaboración Expediente Técnico         |
| ■ Monto Contratado (Sin IGV)             | : | S/ 1,057,657.00                        |
| ■ Plazo Contractual del Servicio         | : | 120 Días Calendario                    |
| ■ Fecha de Firma de Contrato             | : | 27 de noviembre del 2017               |
| ■ Costo Final del Servicio (Liquidación) | : | S/ 1,057,657.00                        |
| ■ Fecha de Liquidación                   | : | 18 de octubre del 2018                 |
- Resolución Gerencial General Regional N° 393-2018-GRU-GGR

El servicio prestado se cumplió de conformidad con los términos de referencia del Contrato de Servicio de Consultoría N° 0115-2017-GRU-GGR, además de las exigencias de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, sin haber incurrido en penalidades.

Se extiende la presente constancia a solicitud del consultor, para los fines que estime por conveniente.

Pucallpa, diciembre 07 del 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ing. Marco Antonio Argandoña Mendoza  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 REG. CIP. 88554

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 22486454



**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO** que suscriben **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO**, identificado con DNI N° 40841747, RUC 10408417479, con domicilio fiscal en Jr. Morona N° 484 – Iquitos y **FERNANDO PEÑA CORAL** identificado con DNI N° 05372135, RUC N° 10053721350, con domicilio fiscal en Jr. Gonzales Vigil N° 269 (Prolong. Av. Del Ejército) Iquitos, Loreto, que en adelante se denominara **LOS CONSORCIADOS** o **LAS PARTES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA:**

Los Consorciados: **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO** y **FERNANDO PEÑA CORAL** son Consultores de Obras dedicados a la elaboración de Proyectos, Supervisión de Obras y otras actividades de Arquitectura e Ingeniería y Consultoría Técnica para Entidades Públicas y Privadas.

**LOS CONSORCIADOS**, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 438° y 445° de la Ley General de Sociedades (LEY 26887), dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta de los consorciados, y la validez de los actos y contratos celebrados en su nombre no están supeditados a su inscripción en los Registros Públicos; de esta forma, cada parte continua manteniendo su propia autonomía.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

En mérito al presente contrato, los Consorciados tienen por objetivo principal participar en el **CONCURSO PÚBLICO N° 006-2017-GRU-GR-CS** para brindar el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

**CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DURACION:**

Por este contrato el **CONSORCIO CAMPOSOL**, cuya operatividad y vigencia queda condicionada a la duración del servicio mencionado en la cláusula segunda, quedando extinguido el contrato desde la fecha de emisión y/o notificación de la Resolución de Liquidación del Contrato por parte de la Entidad contratante.

**CLAUSULA CUARTA.- PARTICIPACION:**

Acuerdan las partes que su participación en el Contrato de Consorcio en la ejecución del servicio en la que están interviniendo, será tal como se precisa a continuación:

- 1. **OBLIGACIONES DE JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO:** 40%
  - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria
  - Liquidación del Contrato
- 2. **OBLIGACIONES DE FERNANDO PEÑA CORAL:** 60%
  - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria
  - Liquidación del Contrato

**TOTAL OBLIGACIONES:** 100%

**CLAUSULA QUINTA.- REPRESENTACION Y FACULTADES:**

Por acuerdo de los Consorciados, se designa como Representante Común del **CONSORCIO CAMPOSOL** al Señor **EDGARDO ENRIQUE BORBOR VASQUEZ**, identificado con DNI N° 70461773, quien estará a cargo de los tramites de la documentación, de los trabajos de ejecución del servicio y todo cuanto pueda generar el servicio objeto del presente contrato; garantizar el cumplimiento del contrato con la Entidad contratante; en consecuencia ejercerá las siguientes facultades:

- **Administrativas y Laborales:**
  - a) Administrar los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Consorcio
  - b) Adquirir a título gratuito u oneroso y transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones; comprar muebles, vender muebles, comprar

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 198 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1097 CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

**Rodríguez Ríos**  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22488485





- inmuebles, vender inmuebles, hipotecar, preñar, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles
- c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas para la elaboración de estudios complementarios, de aspectos técnicos, administrativos y financieros y préstamos con garantías que permitan ejecutar correctamente el proyecto.
- d) Gestionar préstamos, garantías y otros que sean compatibles y necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, así como otorgar y firmar las minutas y escrituras públicas y otros documentos de cualquier naturaleza, finalizado el ejercicio económico deben formular la memoria anual y los Estados Financieros.
- e) Actuar en nombre y representación de la sociedad ante las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales; realizar toda clase de contratos laborales con personas que trabajaran para la sociedad
- f) Despedir de acuerdo a ley al personal de la sociedad
- g) Incluye también el de representar al consorcio ante la SUNAT, Gobiernos Locales, Regionales y demás autoridades tributarias, administrativas, financieras, formular toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales, judiciales o privados de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas y en todo lo relacionado a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**- Judiciales:**

- a) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales.
- b) Representar al Consorcio en todos los procesos judiciales, con las facultades señaladas en los artículos pertinentes del código procesal civil y del código civil; es decir podrá iniciar, continuar y/o culminar toda clase de acciones judiciales que crea conveniente, sean civiles, penales, laborales, administrativos y acciones de garantías constitucionales hasta su total culminación; así mismo podrá demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y/o reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse y/o reconocer la demanda, deducir excepciones y/o defensas previas, interponer las cuestiones probatorias, conciliar, transigir, solicitar las medidas cautelares de Ley y su ejecución, solicitar el pago de costas, costos, multas, reparaciones civiles e indemnizaciones, así como la ejecución de sentencia, ofrecer contra cautela real o personal, caución juratoria, interponer todos los recursos impugnatorios civiles, penales y administrativos en todas sus instancias, prestar declaración de parte, exhibir o reconocer documentos, cobrar y prorrogar consignaciones o depósitos judiciales y ejercer todo acto procesal que requiera la representación, para tal efecto podrá actuar y firmar por sí solo en representación del Consorcio.

**- Bancarias:**

- a) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro u otras cuentas de cualquier género, pudiendo girar, cobrar contra las mismas; así mismo podrá endosar y descontar letras de cambio, avalar en todo instrumento de crédito, incluye vales y pagares con sus respectivas renovaciones.
- b) Girar, cobrar, endosar toda clase de títulos valores.
- c) Abrir o solicitar y negociar créditos, carta fianza, así como de efectuar a nombre del consorcio cualquier clase de negocio u operación bancaria.
- d) Celebrar contratos de crédito en general con cualquier institución bancaria o crediticia, así como mutuos sobregiros y cualquier otro tipo de préstamos.
- e) Retirar depósitos de cualquier naturaleza.
- f) Otorgar cancelación de contratos, recibos y de cualquier otro documento.
- g) Firmar todo tipo de contratos como: créditos en general, crédito en cuenta corriente, préstamos o mutuos advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir y cerrar cuentas corrientes, retirar, transferir dinero de la cuenta corriente a otras cuentas, abrir y cerrar cuentas a plazo, prestar aval, otorgar fianza, endosar pólizas de seguro, otorgar fianza a favor de si

*(Handwritten signatures and a fingerprint)*

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIENDO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

*Rodríguez Ríos*  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22 664 56



- h) Cobrar cheques, girar sobre saldos deudores, girar sobre saldos acreedores, endosar terceros.
- i) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir págares, endosar pagares, descontar pagares, renovar pagares.
- j) Cobro de giros, cobro de transferencias.

Por el solo hecho de las firmas de los Consorciados, acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

**CLAUSULA SEXTA.- FACTURACION Y CONTABILIDAD:**  
 LOS CONSORCIADOS, acuerdan designar a **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO**, con RUC N° 10408417479 y domicilio fiscal en el Jr. Morona N° 484 – Iquitos, Loreto, para que facture en representación del consorcio lo concerniente a los servicios realizados a la Entidad.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO Y SUCURSALES:**  
 A efectos indicados, el **CONSORCIO CAMPOSOL** tendrá como domicilio fiscal en el **Jr. Adolfo Morey 143-A - Pucallpa**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la Republica Peruana así como en el extranjero.

**CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**  
 Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, será resueltos por los Tribunales de Justicia de Pucallpa.

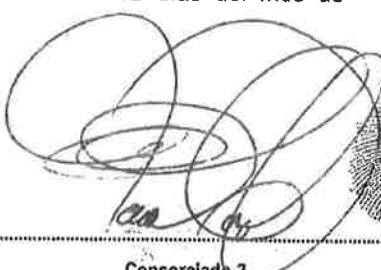
**CLAUSULA NOVENA.- COMUNICACIONES**  
 Toda comunicación cursada entre las partes con motivo de la prestación a que se refiere el presente contrato, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria de este contrato.

En prueba de conformidad y con todo lo expuesto, se firma el presente acto jurídico en dos ejemplares de idéntico tenor literal, en la ciudad de Tarapoto a los 12 días del mes de Setiembre del año 2017.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1099 CUMPLEO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

NOTARIA  
**Rodríguez Ríos**

  
 \_\_\_\_\_  
 Consorciado 1  
 Joan Carlo Bravo Mondoñedo  
 DNI N° 40841747

  
 \_\_\_\_\_  
 Consorciado 2  
 Fernando Peña Coral  
 DNI N° 05372135

**CERTIFICACIÓN AL DORSO**

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 \_\_\_\_\_  
 EDWARD GERON TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 2246430

**REAL DORSO**



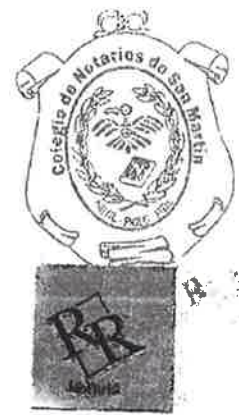
CERTIFICO: QUE, LA FIRMA QUE ANTECEDE DE  
DON (ÑA) Fernando Peña Corral  
IDENTIFICADO (A) CON: DNI: 05372135

ES AUTÉNTICA, LA MISMA QUE LEGALIZO, MÁS NO EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE.

TARAPOTO, **12 SET. 2017**



*[Handwritten signature]*  
MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS  
NOTARIO - ABOGADO  
TARAPOTO



*[Handwritten signature]*  
CONSUNTOR DE OBRAS  
Ing. Juan Carlo Bravo Mondoñedo  
6.25909

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde  
Juan Carlo Bravo  
Mondoñedo  
Identificada (o) con DNI: 40821749  
Doy fe, Rucallpa 14 SET. 2017  
Se legaliza la firma sin asumir responsabilidad sobre  
el contenido del documento.



*[Handwritten signature]*  
Fernando Rubén Inga Cáceres  
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

CONSUNTOR CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486496





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 015-2017-GRU-GGR

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, domicilio legal en Jr. Raymondi 220 - Pucallpa, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"**, debidamente representado por su Gerente General Regional C.P.C LUIS AUGUSTO BRICEÑO JARA, identificado con DNI N° 09609056, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2016-GRU-GR, de fecha 21.07.2016, y de otra parte el **"CONSORCIO CAMPOSOL"** integrado por el señores JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, identificado con DNI N° 40841747, con RUC N° 10408417479, y FERNANDO PEÑA CORAL, identificado con DNI N° 05372135, con RUC N° 10053721350, con domicilio legal en Jr. Adolfo Morey N° 143-A, distrito Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, debidamente representado por su Representante Legal señor EDGARDO ENRIQUE BORBOR VASQUEZ, identificado con DNI N° 70461773, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de noviembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 006-2017-GRU-GR-CS, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, al **"CONSORCIO CAMPOSOL"**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 1'057,657.00) sin IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de la forma siguiente:

- A la aprobación del Primer Entregable se pagará el 20% del monto del contrato, el cual será solicitado por el Consultor previa presentación del producto a la Entidad y posterior conformidad del 1er Informe por parte de la Supervisión del Expediente Técnico.

CONSORCIO CAMPOSOL  
Edgardo Enrique Borbor Vasquez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22468458



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

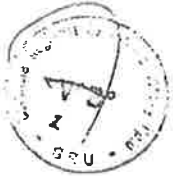
02085



- **A la aprobación del Segundo Entregable se pagará el 25% del monto del contrato**, el cual será solicitado por el Consultor previa presentación del producto a la Entidad y posterior conformidad del 2do Informe por parte de la Supervisión del Expediente Técnico.
- **A la aprobación del Tercer Entregable se pagará el 25% del monto del contrato**, el cual será solicitado por el Consultor previa presentación del producto a la Entidad y posterior conformidad del 3er Informe por parte de la Supervisión del Expediente Técnico.
- **Al finalizar el servicio se pagará el 30% del monto del contrato**, el cual será solicitado por el Consultor previa presentación del producto a la Entidad y posterior conformidad del Informe Final por parte de la Supervisión del Expediente Técnico. El pago procede con la aprobación por parte de la supervisión del expediente técnico y la Resolución correspondiente por parte de la Autoridad Competente de la Entidad.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" debe contar con la siguiente documentación:



- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación que requiera en los Términos de Referencia y que requiera la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



En caso de retraso en el pago por parte de "LA ENTIDAD", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 149º de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, el mismo que se computa desde:

- La fecha de firma del contrato, en caso no se presente el Plan de Trabajo o se tenga como no presentado por la Entidad.
- Desde la presentación del Plan de Trabajo.



### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" antes de suscribir el presente contrato presentó la Declaración Jurada de Retención del 10% del monto total del contrato, como Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley y el Artículo 126º, numeral 126.3 del Reglamento

*(Handwritten signature)*

CONSORCIO CAMPOSOL  
Edgardo Enrique Borbor Vasquez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 72166436

02054

27



PERU

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



modificado, dicho importe tendrá condición de ser incondicional, Irrevocable, sin beneficio de excusión y realización automática a sólo requerimiento de "LA ENTIDAD", la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD" otorgará un adelanto directo hasta por el treinta (30%) del monto del contrato original.

"EL CONTRATISTA" debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

"LA ENTIDAD" debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de "EL CONTRATISTA"

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando la consultoría no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de años (05) años, después de la conformidad de obra otorgada por "LA ENTIDAD".

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI "EL CONTRATISTA" incurre en retraso Injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



CONSORCIO CAMPOSOL  
Eduardo Cerón Torres  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22444455





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por no presentación del Plan de Trabajo o cuando la entidad lo considere como no presentado por no subsanar las observaciones	0.1 UIT, por cada día de retraso	Según informe del ÁREA USUARIA.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del ÁREA USUARIA.
3	Por la presentación incompleta del Expediente Técnico o entregables del Expediente Técnico (de acuerdo a los Términos de Referencia).	0.5 UIT por cada presentación incompleta.	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
4	Por la presentación del Expediente Técnico o entregables sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
5	Por la presentación del Expediente Técnico o entregable sin la firma de los profesionales o especialista propuestos.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
6	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Expediente Técnico o entregables.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
7	Por presentar el CD, sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia.	0.5 UIT por presentación de CD incompleto	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.



CONSORCIO CAMPOSOL  
Edgardo Enrique Borbor Vasquez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22489150

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av.  
Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



8	En caso de no realizar el estudio de mecánica de suelos, conforme a la normativa correspondiente.	0.5 UIT	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
9	Por no cumplir con el cronograma establecido en el Plan de trabajo aprobado por la Entidad.	0.1 UIT, por cada día de retraso	Según informe del ÁREA USUARIA.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 32º, numeral 32.3, literal d) de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135º de su Reglamento.

De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas,



*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CAMPOSOL  
Edgardo Enrique Bover-Vesquez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22484158



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122º, 137º, 140º, 143º, 146º, 147º y 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto en el inciso 45.2 del Artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, "LA ENTIDAD" propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Ucayali ó el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 183º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

EL Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del Artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y META PRESUPUESTAL

El egreso que origine el presente contrato se afectará a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios; Especifica de Gasto: 26.81.31 Elaboración de Expedientes Técnicos; Meta 0209: Mejoramiento de Infraestructura del Centro de Salud.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Jr. Adolfo Morey N° 143-A, distrito Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.



CONSORCIO CAMPOSOL  
Edgardo Enrique Romero Vasquez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22466456

02030

23



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los VEINTISIETE días del mes de noviembre de 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

*CPC. Luis A. Briceño Jara*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO CAMPSOL

*Edgardo Enrique Barboza Vasquez*  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CO

EDW/ REF

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob>.

.....  
D CE  
RESENTA  
DNI 22

Je



02079 22

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

---

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°  
0087-2017-GRU-GGR**



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

-----  
EDWARD GERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22706458





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 087 -2017-GRU-GGR

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU - DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con RUC N° 20393066386, domicilio legal en Jr. Raymondí 220 - Pucallpa, a quien en lo sucesivo se denominará "LA ENTIDAD", debidamente representado por su Gerente General Regional C.P.C LUIS AUGUSTO BRICEÑO JARA, identificado con DNI N° 09609056, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2016-GRU-GR, de fecha 21.07.2016, y de otra parte el "CONSORCIO YURUA", integrado por el señor SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, identificado con DNI N° 10107377, con RUC N° 10101073772; SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, con RUC N° 20393504081 y, el señor PERCY RIOS COHEN, identificado con DNI N° 21146831, con RUC N° 10211468314, con domicilio legal en la Av. Unión N° 820 - distrito Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", debidamente representado por su Representante Legal señor ROBERT JESUS PAQUIRRI JIMENEZ MARIN, identificado con DNI N° 71420306, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de agosto de 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PUBLICO N° 003-2017-GRU-GR-CS, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU - DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN UCAYALI", al "CONSORCIO YURUA", cuyos detalles de importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU - DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN UCAYALI".

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS Y 77/100 SOLES (S/ 886,402.77) incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de la siguiente forma:

- A la aprobación del Primer Entregable se pagará el 20% del monto del contrato, los documentos deben ser aprobados por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, estudios básicos: Informe de la situación existente de la infraestructura de salud o área de estudio, Estudio Topografía y mecánica de suelos, Documentos de la tenencia legal del terreno, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad del área y su entorno donde se pretende edificar, propuesta Arquitectónica en planta donde debe plasmarse el equipamiento, cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.

CONSORCIO YURUA  
Robert Jesus Paquirri Jimenez Marin  
Representante Legal

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22484456

0207720



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



A la aprobación del Segundo Entregable se pagará el 25% del monto del contrato, los documentos deben ser aprobados por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, Aprobación del Proyecto definitivo Arquitectónico; plantas cortes elevaciones, detalles, Equipamiento, y los componentes indicados debe de presentarse en 3D y finalmente en el sistema BIM, solicitado por la entidad, por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.



A la aprobación del Tercer Entregable se pagará el 25% del monto del contrato, los documentos deben ser aprobados por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, planos y memorias de las especialidades de Comunicaciones, Electromecánicas, Arquitectura, Estructuras, sanitarias, Voz Data, Planos de Contingencia, Equipamiento compatibilizado, todos los componentes indicados debe ser presentado en el sistema, conforme a lo solicitado por la entidad, previa aprobación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.



Al finalizar el servicio se pagará el 30% del monto del contrato, a la presentación del EXPEDIENTE TECNICO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES y aprobadas por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de todos los documentos que conforman el Expediente que se estipulan en el Presente TDR, presentará el sistema BIM entrelazado con todas las especialidades que intervendrán.

Si en caso "EL CONTRATISTA" no presentara todo lo solicitado para cada informe, la Sub Gerencia de Estudios considerará por no presentado el respectivo entregable, contabilizando todo plazo de ejecución y se efectuará la penalización según cláusulas del contrato.



En caso de Incumplimiento en cualquiera de las etapas de los ítems antes mencionados se aplicarán las penalidades según cláusulas del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" debe contar con la siguiente documentación:



- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación que requiera en los Términos de Referencia y que requiera la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de "LA ENTIDAD", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 149º de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario; el mismo que se computa desde:



- a) La fecha de la firma del contrato, en caso no se presente el Plan de Trabajo o se tenga como no presentada por la Entidad.
- b) Desde la presentación del Plan de Trabajo.

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>

CONSORCIO YUSUA  
P. A. Torres - Rubén Magis  
PRESIDENTE LEGAL

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2244458

020769



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" antes de suscribir el presente contrato presentó la Declaración Jurada de Retención del 10% del monto total del contrato, como Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley y el Artículo 126°, numeral 126.3 del Reglamento modificado, dicho importe tendrá condición de ser incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y realización automática a sólo requerimiento de "LA ENTIDAD", la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD" otorgará un adelanto directo hasta por el treinta (30%) del monto del contrato original.

"EL CONTRATISTA" debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

"LA ENTIDAD" debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de "EL CONTRATISTA"

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumple a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando la consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de años (05) años, después de la conformidad de obra otorgada por "LA ENTIDAD".

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del



CONSORCIO Y JURIA  
Roberto P. Torres  
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú. - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 26486455



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por no presentación del Plan de Trabajo o cuando la entidad lo considere como no presentado por no subsanar las observaciones.	0.1 UIT, por cada día de retraso	Según Informe del ÁREA USUARIA.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del ÁREA USUARIA.
3	Por la presentación incompleta del Expediente Técnico o entregables del Expediente Técnico (de acuerdo a los Términos de Referencia).	0.5 UIT por cada presentación incompleta.	Según Informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
4	Por la presentación del Expediente Técnico o entregables sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.5 UIT por cada presentación	Según Informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
5	Por la presentación del Expediente Técnico o entregable sin la firma de los profesionales o especialista propuestos.	0.5 UIT por cada presentación	Según Informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
6	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Expediente Técnico o entregables.	0.5 UIT por cada presentación	Según Informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
7	Por presentar el CD, sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia.	0.5 UIT por presentación de CD incompleto.	Según Informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDUARDO CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DNE: 22444664

Dirección: Jr. Raymondi Nº 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa Nº 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDUARDO CERÓN TORRES  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 DNE: 22444664





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



8	En caso de no realizar el estudio de mecánica de suelos, conforme a la normativa correspondiente.	0.5 UIT	Según Informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por ésta.
9	Por no cumplir con el cronograma establecido en el Plan de trabajo aprobado por la Entidad.	0.1 UIT, por cada día de retraso	Según Informe del ÁREA USUARIA.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 36º, numerales 36.1 y 36.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135º de su Reglamento.

De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
Tobías Jesús P. Sánchez Méndez  
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - .Telef.-(061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01)-433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22266456

02073



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122º, 137º, 140º, 143º, 146º, 147º y 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto en el Inciso 45.2 del Artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, "LA ENTIDAD" propone las siguientes Instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Ucayali ó el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 183º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el Inciso 45.9 del Artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Av. Unión N° 820 - distrito-Gallería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali,

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa el 01 de Setiembre de 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
*[Signature]*  
GPC. Luis A. Briceño Jara  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO JURUA  
*[Signature]*  
Roberto Juan P. Jiménez Marín  
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef: (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina: 901 - Lima Telef: (01) 433-2516 - <http://www.regibnuayali.gob.pe>

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
*[Signature]*  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2285485

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

15

**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**



2072

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO** que suscriben **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA** identificado con DNI N° 10107377, RUC N° 10101073772, con domicilio fiscal en Jr. 7 de Junio N° 610 - Pucallpa, Calleria, Coronel Portillo, Ucayali, **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA**, identificado con DNI N° 10107377, apoderado de **SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL**, con domicilio fiscal en Av. Sáenz Peña N° 996 - Pucallpa, Calleria, Coronel Portillo, Ucayali, y **PERCY RIOS COHEN** identificado con DNI N° 21146831, RUC N° 10211468314, con domicilio fiscal en Jr. 9 de Diciembre N° 654 - Pucallpa, Calleria, Coronel Portillo, Ucayali que en adelante se denominara **EL CONSORCIO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA:**

Los otorgantes: **SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL Y PERCY RIOS COHEN**, son personas naturales y jurídicas, Consultores de Obras dedicados a la elaboración de Proyectos, Supervisión de Obras y otras actividades de Arquitectura e Ingeniería para Entidades Públicas y Privadas.

El contrato asociativo de Consorcio de conformidad con lo señalado en la Ley General de Sociedades, no tiene personería jurídica propia y la validez de los actos y contratos celebrados en su nombre no están supeditados a su inscripción en los Registros Públicos.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

En mérito al presente contrato, los Consorciados tienen por objetivo principal participar en el **CONCURSO PUBLICO N° 003-2017-GRU-GR-CS** para brindar el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU - DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - REGION UCAYALI"**.

**CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DURACION:**

Por este contrato el **CONSORCIO YURUA**, cuya operatividad y vigencia queda condicionada a la duración del servicio mencionado en la cláusula segunda, quedando extinguido el contrato desde la fecha de emisión y/o notificación de la Resolución de Liquidación del Contrato por parte de la Entidad contratante.

**CLAUSULA CUARTA.- PARTICIPACION:**

Acuerdan las partes que su participación en el Contrato de Consorcio en la ejecución del servicio en la que están interviniendo como **CONSORCIO YURUA**, será tal como se precisa a continuación:

- 1. **OBLIGACIONES DE SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA:** 02%
  - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria
- 2. **OBLIGACIONES DE SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL:** 75%
  - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria
- 3. **OBLIGACIONES DE PERCY RIOS COHEN:** 23%
  - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria
  - Liquidación del Contrato
  - Responsable de recursos humanos y equipos
  - Responsable de la elaboración de la propuesta técnica y económica
  - Responsable de la aportación de documentación de los profesionales
  - Responsable ante la entidad por la ejecución y calidad de servicio objeto de convocatoria

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC: 20311468314  
Segundo Abelino Guevara Tapia  
APODERADO

CONSULTOR DE OBRAS  
Segundo Abelino Guevara Tapia  
C. 7056

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERDAS TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 21486155



DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTE NOTARÍA

Responsable del plantel técnico de profesionales

TOTAL DE OBLIGACIONES



**CLAUSULA QUINTA.- REPRESENTACION Y FACULTADES:**

Por acuerdo de los Consorciados, se designa como Representante Legal del **CONSORCIO YURUA** al Señor **Robert Jesús Paquirri Jiménez Marín**, identificado con DNI N° 71420306, quien estará a cargo de los tramites de la documentación, de los trabajos de ejecución del servicio y todo cuanto pueda generar el servicio objeto del presente contrato; garantizar el cumplimiento del contrato con la Entidad contratante; en consecuencia ejercerá las siguientes facultades:

**- Administrativas y Laborales:**

- a) Administrar los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Consorcio
- b) Adquirir a título gratuito u oneroso y transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones; comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, hipotecar, preñar, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles
- c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas para la elaboración de estudios complementarios, de aspectos técnicos, administrativos y financieros y préstamos con terceros que permitan ejecutar correctamente el proyecto.
- d) Gestionar préstamos, garantías y otros que sean compatibles y necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, así como otorgar y firmar las minutas y escrituras públicas y otros documentos de cualquier naturaleza, finalizado el ejercicio económico deben formular la memoria anual y los Estados Financieros.
- e) Actuar en nombre y representación de la sociedad ante las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales; realizar toda clase de contratos laborales con personas que trabajaran para la sociedad
- f) Despedir de acuerdo a ley al personal de la sociedad
- g) Incluye también el de representar al consorcio ante la SUNAT, Gobiernos Locales, Regionales y demás autoridades tributarias, administrativas, financieras, formular toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales, judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas y en todo lo relacionado a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes

**- Judiciales:**

- a) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales.
- b) Representar al Consorcio en todos los procesos judiciales, con las facultades señaladas en los artículos pertinentes del código procesal civil y del código civil; es decir podrá iniciar, continuar y/o culminar toda clase de acciones judiciales que crea conveniente, sean civiles, penales, laborales, administrativos y acciones de garantías constitucionales hasta su total culminación; así mismo podrá demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y/o reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse y/o reconocer la demanda, deducir excepciones y/o defensas previas, interponer las cuestiones probatorias, conciliar, transigir, solicitar las medidas cautelares de Ley y su ejecución, solicitar el pago de costas, costos, multas, reparaciones civiles e indemnizaciones, así como la ejecución de sentencia, ofrecer contra cautela real o personal, caución juratoria, interponer todos los recursos impugnatorios civiles, penales y administrativos en todas sus instancias, prestar declaración de parte, exhibir o reconocer documentos, cobrar y prorrogar consignaciones o depósitos judiciales y ejercer todo acto

SERVICIO: NERALES PALSAGI S.R.L.  
RUC: 203933001981 REG. 09/03 C. 9781  
Seguritario A. Guebara Tapia  
APODERADO

CONSULTOR DE OBRAS  
Ing. Seguritario Abelino Guebara Tapia  
C. 7046

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 7200454



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

procesal que requiera la representación, para tal efecto podrá actuar y firmar por si solo en representación del Consorcio.



**CLAUSULA SEXTA.- MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO:**

EL CONSORCIO YURUA conviene designar al señor **NESTOR SEJAS VALDERRAMA**, con DNI N° 21140739 para que sea el representante específico para la administración de las cuentas bancarias del consorcio.

Las partes contratantes convienen, que las atribuciones y poderes de la administración de cuentas bancarias del consorcio son las siguientes:

- a) Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuentas bancarias, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y re aceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimiento, pólizas y cualquier clase de títulos, valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente;
- b) Abrir, y cerrar, cuentas corrientes, a plazo, de ahorro, entre otros, en moneda nacional y extranjera, efectuando depósitos, transferencias o retiros, totales o parciales, mediante los documentos propios para cada tipo de operación o cuenta;
- c) Girar cheques con o sin provisión de fondos o contra créditos que hayan sido concedidos a la empresa, endosarlos, cobrarlos mediante abono en cuenta corriente o en efectivo y protestarlos;
- d) Depositar y retirar imposiciones en cuentas de ahorro o a plazo, afectándolas en garantía de préstamos a favor de la empresa o a favor de terceros. tratándose de libretas de ahorro podrán sustituir presente poder para que terceros puedan disponer de los fondos en depositados, bajo su entera responsabilidad;
- e) Girar, emitir, aceptar, re aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, dar en cobranza, en garantía y protestar o negociar de cualquier otra forma, letras vales y pagarés, inclusive sus renovaciones y en lo pertinente giros conocimientos, warrants, certificados de depósitos y demás documentos de embarque y de almacenes generales, así como cualquier otro título o documento que por ley tenga carácter de título valor o este destinado a la circulación.
- f) Concretar contratos y operaciones de crédito, sean créditos en cuentas corrientes, advance account o banker's acceptance, créditos documentarios, arrendamientos financieros, factoring, underwriting y cualquier otro sin empresa (entendiéndose por estos, inclusive cualquier tipo de depósitos bancarios en moneda nacional o extranjera que la empresa tenga en cualquier entidad pública o privada), valores o inmuebles en respaldo de aquellos, otorgando y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios para formalizarlos válidamente;
- g) Otorgar y/o solicitar avales y/o fianzas solidarias con renunciias al beneficio de excusión y a plazo previsto en el artículo 1899 del código civil vigente a favor de la empresa o de terceros debidamente respaldadas, de ser necesario, con bienes muebles, inmuebles o valores, suscribiendo los contratos correspondientes para su validez;
- h) Celebrar contratos de arrendamientos de cajas de seguridad en cualquier entidad pública o privada, pudiendo disponer de los bienes que en ella se depositen directamente o a través de representantes designados específicamente por carta y rescindir o resolver los contratos;
- i) Contratar, pólizas de seguro, contra los riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de la prima endosarlas;
- j) Concertar, contratar, formalizar toda clase y modalidad de préstamo, habilitaciones, financiaciones o cualquier otro contrato de naturaleza civil o mercantil, pactando libremente precios, plazos y demás condiciones;
- k) Abrir, transferir o cerrar cuentas en instituciones del sistema financiero, depositar o retirar fondos de dichas cuentas, emitir, girar, endosar, descontar, cobrar cheques, aceptar, re aceptar, girar, renovar, endosar, endosar, descontar, cobrar, y protestar letras, cheques, vales, pagare, giros, certificados, conocimientos de embarque y cualquier otra clase de documento mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar en alquiler, y solicitar y aceptar sobregiros o avances en cuenta corriente . obtener y otorgar

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC: 2033554081, REG. COMERC. C. 9781  
*[Signature]*  
Segundo A. Caceres Tapia  
APODERADO

CONSULTOR DE OBRAS  
*[Signature]*  
Ing. Segundo Abelardo Guzmán Tapia  
C. 7966

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22386485

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



2083

- créditos, sea ello mediante contratos de mutuo, sobregiros, adelantos en ordenes corrientes, descuentos de pagare o letras en cualquier otra forma;
- l) Cobrar las cantidades que se adeuden al consorcio y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan en copropiedad a las partes integrantes del consorcio para efectos del mismo o cuya posesión corresponda al consorcio y otorgar recibos, cancelaciones y finquitos;
- m) Obtener avales fianzas a favor del consorcio;
- n) Suscribir o designar a la persona que suscriba la correspondencia de orden financiero y que se relaciones con bancos, instituciones financieras y compañías de seguros que corresponda al consorcio, así como recibir o recoger la correspondencia o notificaciones del consorcio de orden financiero y que se relacione con bancos, instituciones financieras y compañías de seguros.
- o) Analizar, aprobar, y solicitar créditos a los bancos y otras instituciones crediticias.
- p) Comprar, vender, preñar hipotecar y en general disponer título oneroso y gravar los bienes del activo no negociable de la sociedad, sean muebles o inmuebles otorgando minutas o escrituras públicas, incluyendo equipos y maquinarias pesadas.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO Y SUCURSALES:**

A efectos indicados, el **CONSORCIO YURUA** tendrá como domicilio fiscal en el **Av. Unión N° 820 - Pucallpa, Calleria - Coronel Portillo - Ucayali**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la Republica Peruana así como en el extranjero.

**CLAUSULA OCTAVA.- FÁCTURACION Y CONTABILIDAD:**

La facturación estará a cargo del mismo **CONSORCIO YURUA** para cuyo objeto se realizará el trámite del RUC del Consorcio, además el Consorcio llevará **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE** durante su vigencia y el manejo financiero y responsable del cobro a la Entidad por la prestación del servicio mencionado en la cláusula segunda y pago de los honorarios profesionales al plantel técnico y manejo económico hasta la liquidación final del servicio estará a cargo del Representante Legal del Consorcio.

En prueba de conformidad y con todo lo expuesto, se firmó el presente acto jurídico en original y una copia, en la ciudad de Pucallpa a los 23 días del mes de Agosto del año 2017.

CONSULTOR DE OBRAS  
*[Signature]*  
Percy Ríos Cohen

DNI: 21146831  
RUC: 10211468314

CONSULTOR DE OBRAS  
*[Signature]*  
Ing. Segundo Abelino Guevara Tapia

DNI: 10107377  
RUC: 10101073772

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L  
RUC: 20392804081 REG. OSCE.C. 9781

*[Signature]*  
Segundo A. Guevara Tapia  
APODERADO

Segundo Abelino Guevara Tapia  
APODERADO  
SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL  
DNI: 10107377

ORIGINAL AL DORSO

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
*[Signature]*  
EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 2048606

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



02068

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde  
SEGUNDO ABELINO COSVANA TAPIA  
Y PERCY PIOS COHOJ

Identificada (o) con 1010 73 77-214 6931

Doy fé, Pucallpa 28 AGO. 2017

Legaliza la firma sin asumir responsabilidad sobre  
el contenido del documento



*[Handwritten signature]*

Fernando Rubén Inga Cáceres  
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2244456



ANEXO N° 5  
PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

E. RAUL SALAZAR MARTINEZ  
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO  
PUCALLPA

02037

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PUBLICO N° 003-2017-GRU-GR-CS  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PUBLICO N° 003-2017-GRU-GR-CS.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. CONSORCIADO 1: SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA.
  2. CONSORCIADO 2: SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL
  3. CONSORCIADO 3: PERCY RIOS COHEN
- b) Designamos a Robert Jesús Paquiri Jiménez Marín, identificado con DNI N° 71420306, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el Gobierno Regional de Ucayali.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Av. Unión N° 820.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA: 02%

  - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria

2. OBLIGACIONES DE SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL: 75%

  - Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria

3. OBLIGACIONES DE PERCY RIOS COHEN: 23%

  - Responsable de la Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría objeto de la convocatoria
  - Liquidación del contrato
  - Responsable de recursos humanos y equipos
  - Responsable de la elaboración de la propuesta técnica y económica
  - Responsable de la aportación de documentación de los profesionales
  - Responsable ante la entidad por la ejecución y calidad de servicio objeto de convocatoria
  - Responsable del plantel técnico de profesionales.

4. PARA LA FACTURACION SE APERTURARA UN RUC PARA EL CONSORCIO ANTE LA SUNAT PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD DE MANERA INDEPENDIENTE:


  - Responsable de la facturación

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

Pucallpa,

  
 Consorciado  
 Segundo Abelino Guevara Tapia  
 DNI N° 10107377

  
 Consorciado 3  
 Percy Rios Cohen  
 DNI N° 21148831

  
 Consorciado  
 Servicios Generales RALSAGT SRL  
 Segundo Abelino Guevara Tapia  
 Apoderado  
 DNI N° 10107377

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDUARDO CERON TORRES  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 22466496

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA





CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que aparece(n) pertenece(n) a  
 Don(ña): Segundo Abelino Guevara Tapia  
 Con DNI. 10.10.73.33  
 Quien(es) vuelve(n) a firmar ante mí. Se legaliza la(s) firma(s)  
 más no el contenido. El notario no asume responsabilidad  
 sobre el contenido del documento (Art. 108 del D.Leg. 1049), doy fé  
 Pucallpa, 30 JUN 2017

COLEGIO DE NOTARIOS DE PUCALLPA  
 PERU  
 NIL PARUS - EUD  
 RAUL SALAZAR MARTINEZ  
 ABOGADO - NOTARIO DE PUCALLPA

*[Handwritten signature]*  
 [Fingerprint]

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que aparece(n) pertenece(n) a  
 Don(ña): Segundo Abelino Guevara Tapia - en Representación de  
 Con DNI. 10.10.73.33 Servicios Generales Balsagt S.R.L.  
 Quien(es) vuelve(n) a firmar ante mí. Se legaliza la(s) firma(s)  
 más no el contenido. El notario no asume responsabilidad  
 sobre el contenido del documento (Art. 108 del D.Leg. 1049), doy fé  
 Pucallpa, 30 JUN 2017

COLEGIO DE NOTARIOS DE PUCALLPA  
 PERU  
 NIL PARUS - EUD  
 RAUL SALAZAR MARTINEZ  
 ABOGADO - NOTARIO DE PUCALLPA

*[Handwritten signature]*  
 [Fingerprint]  
*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que aparece(n) pertenece(n) a  
 Don(ña): Percy Rios Cohen  
 Con DNI. 21.146.831  
 Quien(es) vuelve(n) a firmar ante mí. Se legaliza la(s) firma(s)  
 más no el contenido. El notario no asume responsabilidad  
 sobre el contenido del documento (Art. 108 del D.Leg. 1049), doy fé  
 Pucallpa, 30 JUN 2017

COLEGIO DE NOTARIOS DE PUCALLPA  
 PERU  
 NIL PARUS - EUD  
 RAUL SALAZAR MARTINEZ  
 ABOGADO - NOTARIO DE PUCALLPA

*[Handwritten signature]*  
 [Fingerprint]

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
 EDUARDO CERON TORRES  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 22188455



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE ESTUDIO

QUIEN SUSCRIBE EL SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - ING. WILSON JAVIER VIVAS QUISPE.

### DEJA CONSTANCIA:

Que, la empresa **CONSORCIO YURUA**, integrada por la empresa **SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.** (porcentaje de participación 75%), y la empresa **PERCY RIOS COHEN.** (porcentaje de participación 23%), , Y **SEGUNDO ABELINO TAPIA .** (porcentaje de participación 2%), ha realizado la prestación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU - DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - REGION UCAYALI"**

- **CONTRATO** : N° 0087-2017-GRU-GGR
- **Monto Contractual (Sin IGV)** : S/. 886, 402.77
- **Plazo de ejecución** : 120 días
- **Fecha de inicio del servicio** : 02/09/2017
- **Fecha final del servicio** : 31/12/2017

El servicio prestado se cumplió a conformidad, de referencia del Contrato de Consultoría N°0087-2017-GRU-GGR, y las exigencias de la Sub Gerencia Regional de Infraestructura, sin haber incurrido en Penalidades.

Se extiende la presente constancia, a solicitud del consultor, para los fines que estime por conveniente.

Pucallpa, 18 de Abril del 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Wilson Javier Vivas Quispe  
SUB GERENTE DE ESTUDIOS  
Reg. CIP. 54318

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 22400466

02054 7

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°  
0012-2017-GRU-GR-GGR**



  
CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
-----  
EDWARD CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27400456



02053

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 0042 -2017-GRU-GR-GGR**

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI"**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, domicilio legal en Jr. Raymondi 220 - Pucallpa, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"**, debidamente representado por el Gerente General Regional C.P.C.C. LUIS AUGUSTO BRICEÑO JARA, identificado con DNI N° 09609056, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0138-2016-GRU-GR, de fecha 19.02.2016, y de otra parte la empresa **SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.**, con RUC N° 20393504081, con domicilio legal en Av. Saenz Peña N° 996 - distrito de Calleria - provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, debidamente representado por su Representante Legal señor RICHARD ANGULO LOPEZ, identificado con DNI N° 00070663, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de febrero de 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2017-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI"**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 177,600.00) sin incluir IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de la siguiente forma:

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC: 20393504081 REG/OSCE C.978.  
Richard Angulo Lopez  
Representante Legal

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO  
EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22460488



N° PAGOS	OBSERVACIONES
	A la aprobación del Primer Entregable se pagará el 30%, los documentos deben ser aprobados por los especialistas evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, estudios básicos, topografía y mecánica de suelos, además de la Aprobación de la Propuesta Arquitectónica, conforme a lo solicitado por la Entidad, previa aprobación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.
	Al finalizar el servicio se pagará el 70% a la presentación del Expediente Técnico de todas las especialidades y aprobadas por especialistas evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de todos los documentos que conforman el Expediente que se estipulan en el TDR.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de "LA ENTIDAD", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 149º de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

"EL CONTRATISTA" antes de suscribir el presente contrato presentó la Declaración Jurada de Retención del 10% del monto total del contrato, como Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley de contrataciones del Estado y el Artículo 126º de su Reglamento, dicho importe tendrá condición de ser incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y realización automática a sólo requerimiento de "LA ENTIDAD", la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SERVICIOS GENERALES PANGLOSS S.R.L.  
RUC: 20393504081 / REG. OSCE: C.9781

Richard Aguilo Lopez

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERÓN TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 2706486

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar un adelanto de hasta el 30% del monto del contrato original.

"EL CONTRATISTA" debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

"LA ENTIDAD" debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.



**CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios (SGES) previa opinión favorable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.



De existir observaciones "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no será aplicable cuando la consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y 146º de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de **Tres (03) años**, contado a partir de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD".

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

SERVICIOS GENERALES RAIBAGUI S.R.L.  
RUC: 7109380401 REG. OSCE/C. 9781  
Richard Pinedo López  
PRESIDENTE

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERON TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22401460



**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135° de su Reglamento.

De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto en el inciso 45.2 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL en el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

EL Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el



SERVICIOS GENERALES BALSAS S.A.S.  
RUC: 2039350401 196 OSCE C. 9781

Richard Angulo Carrizosa

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDUARDO CERCA TORRES  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22485456

momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Av. Sáenz Peña N° 996 - distrito de Callería - provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los VEINTITRES días del mes de febrero de 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

*OPC. Luis A. Briceno Jara*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC: 20333504081 REG. OSCE.C. 9781

*Richard Augusto Torres*  
GERENTE

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

*EDWARD CERÓN TORRES*  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 22486486





**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**

QUIEN SUSCRIBE EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - ING. MARCO ANTONIO ARGANDOÑA MENDOZA,

**DEJA CONSTANCIA:**

Que, la empresa **SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.**, representada por su representante legal Sr. Richard Angulo López, ha realizado la prestación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N° 598, N° 605, N° 607, N° 602, N° 597, N° 599, N° 595-B, N° 604, N° 596, N° 608, N° 600, N° 601, N° 610-B, DISTRITOS DE CURIMANÁ, IRAZOLA Y PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI"

- Objeto del Contrato : Elaboración de Expediente Técnico
- Monto Total del Contrato (Sin IGV) : S/ 177,600.00
- Costo Total de Servicio : S/ 177,600.00
- Plazo Contractual : Treinta (30) Días Calendario
- Fecha de Inicio del Servicio : 23 de febrero del 2017
- Fecha de Término del Servicio : 25 de marzo del 2017

El servicio prestado se cumplió de conformidad con los términos de referencia del Contrato de Servicio de Consultoría N° 0042-2017-GRU-GR/GGR, además de las exigencias de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, sin haber incurrido en penalidades.

Se extiende la presente constancia a solicitud del consultor, para los fines que estime por conveniente.

Pucallpa, abril 20 del 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ing. Marco Antonio Argandoña Mendoza  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 REG. CIP. 60554

CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO

EDWARD CERDÓN TORRES  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI: 22488455

ticio

Se detectó una (a) error (s) aproximadamente en 29 (s) con 54 segundos

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

[Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta](#)

**Mi Cuenta**

Mis Datos  
Cambiar clave  
Cerrar Sesión

**Entidad**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

**Entidad convocante** GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

**Nomenclatura** PEC-NCPD-PROC-2-2020-GRT-CS-1

**Nro. de convocatoria** 1

**Objeto de contratación** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto** CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

**Número de Contratación** REGIÓN TUMBES-2020-295

02057

ticio

uscar Esasas Re-publicadas

onsola de Selección

onsola de Actos reparatorios

uscar Participantes pasivos

andajas de expresión de interés para la construcción con pública

es...ón de equentamientos - Ley N° 0225

onsultar Avisos formativos de contrataciones

uscar Oficinas de supervisión

onsultar Notificaciones e Supervisión

olicitud

aporte Consultas y Observaciones

andaja Notificaciones

fectuar Bloqueo o desbloqueo de procedimiento

aporte Elevación de Observaciones

Info Obras

**Datos del postor**

**Tipo de Proveedor** Proveedor con RUC

**RUC / Código** 10101999039

**Consortio** No

**Nombre o razón social** DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL

**Representante Legal**

**Nombre** EDUARDO RAUL **Tipo de documento** DNI

**Apellido paterno** DEXTRE **Nro. Documento** 10199903

**Apellido materno** MORIMOTO

**Datos de registro**

**Fecha de registro** 29/12/2020 **Estado de registro** Valido

**Hora de registro** 15:44:30 **Estado de la propuesta** Enviado

**Usuario de registro** DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL **Motivo de observación**

**Fecha presentación** 29/12/2020 **Justificación**

**Hora presentación** 15:45:19

**MYPE/Discapitados**

**MYPE** Si **Empresa integrada por discapacitados** No

**Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés**

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_29122020_034331.zip	zip	117.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1, Página 1 / 1.

**Listado ítems**

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
1	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES	1	2408739.47	1	2167865.53	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1, Página 1 / 1.

[Regresar](#)



00053

# OFERTA TÉCNICA

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA  
ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE  
OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE  
TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA:  
"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO  
ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE  
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**



**POSTOR:**

**EDUARDO DEXTRE  
MORIMOTO**

**DICIEMBRE  
2020**





002

EDUARDO DEXTRE MORIMOTO ARQUITECTO - CONSULTOR

02055

**ÍNDICE GENERAL**

---

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**



Nro/ Letra	INDICE	FOLIO
	<b>Índice General</b>	<b>002</b>
<b>2.2.1.</b>	<b>Documentación de presentación obligatoria</b>	<b>005</b>
<b>2.2.1.1</b>	<b>Documentación para la admisibilidad de la oferta</b>	<b>006</b>
<b>a)</b>	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	<b>008</b>
<b>b)</b>	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1).	<b>009</b>
<b>c)</b>	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del reglamento (Anexo 2)	<b>011</b>
<b>d)</b>	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo 3)	<b>013</b>
<b>e)</b>	Carta compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 5)	<b>015</b>
<b>g)</b>	Contrato de consorcio	<b>017</b>
<b>h)</b>	Carta de Línea de Crédito (Anexo N°7)	<b>018</b>
<b>2.2.1.2.</b>	<b>Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad</b>	<b>020</b>
<b>2.2.2.</b>	<b>Documentación de presentación facultativa</b>	<b>024</b>
<b>3.2.</b>	<b>REQUISITOS DE CALIFICACION</b>	<b>027</b>
	<b>FACTORES DE EVALUACION</b>	
	<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)</b>	<b>028</b>
	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO: EQUIPAMIENTO Y LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 DE JAEN-AMC N° 04-2012-GR.CAJ/PROREGION	<b>033</b>
	CONTRATO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEFINITIVO A NIVEL DE EJECUCION DE OBRA DE LA CLINICA PRIVADA HAMILTONNAKI EN LA CIUDAD DE HUANCAYO	<b>094</b>
	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS	<b>118</b>
	EXPEDIENTE TECNICO MEJORA CAP RESOL DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA	<b>214</b>
	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	<b>259</b>

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra – Los Olivos

Teléfono: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
 CAP. 2839



**EDUARDO DEXTRE MORIMOTO** ARQUITECTO - CONSULTOR

02053

	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNIN	<b>319</b>
	EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CASTROVIRREYNA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	<b>391</b>
	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION DENOMINADA OPTIMIACION DEL AREA ACTUAL DEL SERVICIO DE PEDIATRIA 7MO PISO	<b>446-475</b>

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos  
 Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608  
 Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
 ARQUITECTO  
 CAP. 2839





005

EDUARDO DEXTRE MORIMOTO ARQUITECTO - CONSULTOR

02052

**2.2.1.- DOCUMENTACIÓN DE  
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA**

---

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos  
Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608  
Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



02051

**2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA  
ADMISIBILIDAD DE LA  
OFERTA**

---

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



**a.) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA  
REPRESENTACION DE QUIEN  
SUSCRIBE LA OFERTA**

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

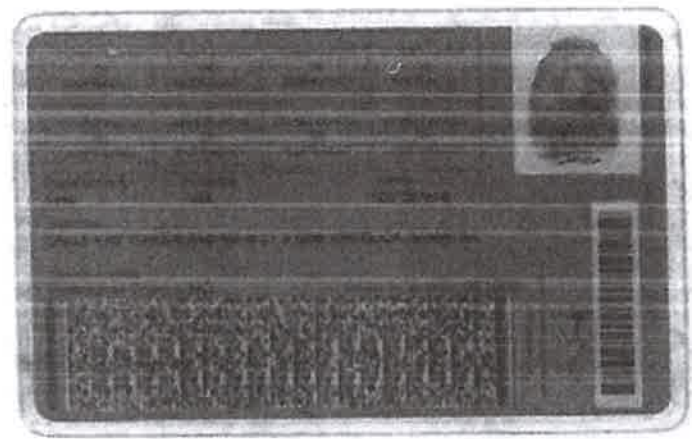
*Eduardo Dextre Morimoto*

**ARQUITECTO**

**CAP. 2839**



02043



A blue handwritten signature or scribble, consisting of a single, fluid, looped stroke.

  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



009

EDUARDO DEXTRE MORIMOTO ARQUITECTO - CONSULTOR

02043

**b.) DECLARACIÓN JURADA DE  
DATOS DEL POSTOR**

**ANEXO N°1**

---

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**



**EDUARDO DEXTRE MORIMOTO** ARQUITECTO - CONSULTOR

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

02047

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. –

El que se suscribe, Arq. Eduardo Raúl Dextre Morimoto, identificado con DNI N° 10199903, RUC N° 10101999039, CAP N° 2839, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : <b>EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO</b>		
Domicilio Legal : Calle Las Turquesas MZ. M Lote 5 Urb. Angélica Gamarra-Los Olivos-Lima.		
RUC : 10101999039	Teléfono (s): 522-4887	99637-5608
Correo Electrónico: edextrem1@gmail.com		

Asimismo, autorizo a que me notifiquen al correo electrónico consignado en la presente declaración jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Lima, 22 de diciembre del 2020

  
 Eduardo Raúl Dextre Morimoto  
 ARQUITECTO  
 CAP. 2839  
 Eduardo Raúl Dextre Morimoto  
 Arquitecto



  
 Eduardo Dextre Morimoto  
 ARQUITECTO  
 CAP. 2839

Calle Las Turquesas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos  
 Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608  
 Email: edextrem1@gmail.com





011

**EDUARDO DEXTRE MORIMOTO** ARQUITECTO - CONSULTOR

02046

**c) DECLARACION JURADA DE  
ACUERDO CON EL LITERAL b)  
DEL ARTICULO 37 DEL  
REGLAMENTO**

**Anexo N°2**

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**

**ANEXO N° 2****DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

02045

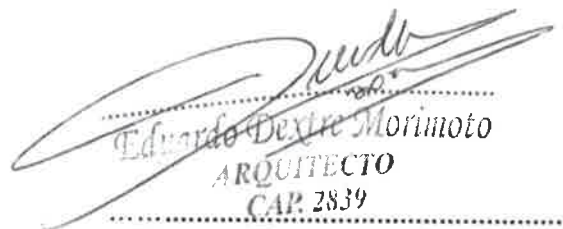
Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor **ARQ. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO**, declaro bajo juramento.

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No habiendo incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como Respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 22 de diciembre del 2020

  
.....  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839  
.....  
**Eduardo Raúl Dextre Morimoto**  
**Arquitecto**

  
.....  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



**d) DECLARACIÓN JURADA DE  
CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE  
REFERENCIA CONTENIDOS EN EL  
NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA  
PRESENTE SECCIÓN**

**ANEXO N°3**

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



2043

## ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)**

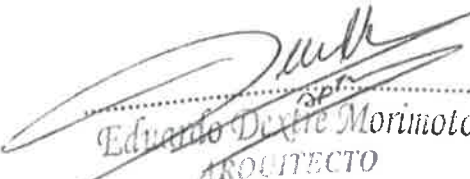
Señores  
**COMITE DE SELECCION**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 22 de diciembre del 2020.

  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

**Eduardo Raúl Dextre Morimoto  
Arquitecto**

  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

Calle Las Turquesas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Teléfono: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com





**f) CARTA COMPROMISO DE  
PRESENTACION Y ACREDITACION DEL  
PERSONAL ESPECIALISTA Y  
EQUIPAMIENTO CONFORME LO  
SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO,  
SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL  
3.1. DEL CAPITULO III DE LA  
PRESENTE SECCION**

**Anexo N.º 5**

**ANEXO N° 5****CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor **ARQ. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conformes los requerimientos señalados en el numeral 3.1. Del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1.- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2.- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Lima, 22 de diciembre del 2020

  
.....  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2834

**Eduardo Raúl Dextre Morimoto**  
**Arquitecto**

  
.....  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2834



017

EDUARDO DEXTRE MORIMOTO ARQUITECTO - CONSULTOR

02040

**g) CONTRATO DE CONSORCIO  
NO CORRESPONDE**

---

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos  
Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608  
Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO  
CAP. 2839**



018

EDUARDO DEXTRE MORIMOTO ARQUITECTO - CONSULTOR

02039

**h) CARTA DE LINEA DE  
CREDITO EMITIDA POR  
ENTIDADES SUPERVISADAS  
POR LA SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA Y SEGURO.**

**ANEXO N° 7**

---

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**







**2.2.1.2. DOCUMENTOS PARA  
ACREDITAR LOS REQUISITOS DE  
ADMISIBILIDAD**

**A. CARTA DE PRESENTACION DE LA  
PROPUESTA**

**B. CONTRATO DE CONSORCIO**

**C. CARTA COMPROMISO DE  
PRESENTACION Y ACREDITACION  
DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y  
EQUIPAMIENTO**

---

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

**Eduardo Dextre Morimoto**  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

**CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PPOCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCP  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. –

El que se suscribe, postor **EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO**, identificado con DNI N° 10199903, presento la oferta para servicio de consultoría de obra para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima 22 de diciembre del 2020

  
.....  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839  
.....

**Eduardo Raúl Dextre Morimoto  
Arquitecto**

  
.....  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839  
.....



02005

**g) CONTRATO DE CONSORCIO  
NO CORRESPONDE**

---

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



**ANEXO N° 5****CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor **ARQ. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conformes los requerimientos señalados en el numeral 3.1. Del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1.- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2.- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Lima, 22 de diciembre del 2020

  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2834

**Eduardo Raúl Dextre Morimoto**  
**Arquitecto**

  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2834



**2.2.2. DOCUMENTACION DE  
PRESENTACION FACULTATIVA**

---

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
CAP. 2839



RUC N° 10101999039

02032

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL**

Domiciliado en: LIMA - LIMA - LOS OLIVOS (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:****PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 25/10/2017

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 25/10/2017

**CONSULTOR DE OBRAS**Vigencia para ser : Desde 16/02/2017  
participante, postor  
y contratistaEspecialidades Ley : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (\*)  
30225

FECHA IMPRESIÓN: 15/12/2020

**Nota:**

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe) - opción Verifique su inscripción.

Retornar

Imprimir



Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

026

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

02031

# ACREDITACIÓN



RUC N° : 10101999039

Razón Social : DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL

Actividad Económica (\*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (\*) : 4100

Domicilio : CAL. LAS TURQUEZAS URB. ANGELICA GAMARRA  
IIETAPA MZA. M LOTE. 5 (INTERSECC.AV.  
LOS OLIVOS

Distrito :  

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : --

Representante Legal : EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000089806-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 27/05/2009

(\*) CHU v3: 45207

(\*) Actividad Económica v3: CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 07/11/2009

Codigo Nro. 1504

Impreso el 30/04/2019 16.00.44

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 830-800

  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839





**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION**

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
CAP. 2030



**FACTORES DE EVALUACION  
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR  
EN LA ESPECIALIDAD**

**ANEXO N° 10**

---

Calle Las Turquezas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2830**



**EDUARDO DEXTRE MORIMOTO** ARQUITECTO - CONSULTOR

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRT-CS-1 NCPD**

**Primera Convocatoria**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO DE VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO: EQUIPAMIENTO Y LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 DE JAEN-AMC N° 04-2012-GR.CAJ/PROREGION, DERIVADA DE LA LP N° 02-2012-GR.ACAJ/PROREGION N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION	N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION	13/03/2013	29/01/2014	CONSORCIO CAXAMARCA (COPASA-DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS SAC-EDUARDO DEXTRE) 50% DEL MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MONTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO S/. 1,482,275.70 PARTICIPACION 50% MONTO FINAL S/. 731,137.85	SOLES	731,137.85		S/. 731,137.85

Calle Las Turquesas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos

Tel: 522-4887 Cel: 99637-5608

Email: edextrem1@gmail.com

Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
17.283

02027

030



**EDUARDO DEXTRE MORIMOTO** ARQUITECTO - CONSULTOR

2	SEPAR	CONTRATO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEFINITIVO A NIVEL DE EJECUCION DE OBRA DE LA CLINICA PRIVADA HAMILTON NAKI EN LA CIUDAD DE HUANCAYO	S/N	09/08/2014	01/04/2018	CONSORCIO TALUPA (D+MORIMOTO ARQUITECTOS SAC - EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO) 50% DEL MONTO MONTO TOTAL S/. 750,000.00 PARTICIPACION 50% S/. MONTO FINAL S/. 375,000.00	SOLES	375,000.00		S/. 1,106,137.85
3	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS	007-2017-GRAGGR	15/09/2017	25/09/2019	CONSORCIO TALUPA (CHUNG & TONG INGENIEROS SAC - EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO) 50% DEL MONTO Monto Total S/. 2,060,500.00 Participación 50% Monto Participación S/. 1,030,250.00	SOLES	1,030,250.00		S/. 2,136,387.85

Calle Las Turquesas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos  
 Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608  
 Email: edextrem1@gmail.com



02026

031


**EDUARDO DEXTRE MORIMOTO** ARQUITECTO - CONSULTOR

4	GOBIERNO REGIONAL PASCO	EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL VILLA RICA	0060-2018- G.R.PASCO/GGR	13/09/2018	31/10/2018	CONSORCIO TALUPA (D+MORIMOTO ARQUITECTOS SAC - EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO) 50% DEL MONTO Monto Total S/. 1,400,000.00 Participación 50% Monto Participación S/. 700,000.00	SOLES	700,000.00	S/. 2,836,367.85
5	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	068-2018- GRJ/GGR	07/04/2018	28/11/2019	EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO	SOLES	1,182,755.00	S/. 4,019,142.85
6	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO DE ACOBAMABA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN	287- 2017/GRJ/GGR	21/09/2017	05/12/2019	EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO	SOLES	643,266.17	S/. 4,662,409.02
	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYO	EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CASTROVIRREYNA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAYO	142-2018/ORA	30/10/2017	28/09/2020	EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO	SOLES	616,024.69	S/. 5,278,433.71

Calle Las Turquesas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos  
 Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608  
 Email: edextrem1@gmail.com

02025

032



**EDUARDO DEXTRE MORIMOTO** ARQUITECTO - CONSULTOR

8	INEN	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION DENOMINADA OPTIMACION DEL AREA ACTUAL DEL SERVICIO DE PEDIATRIA 7MO PISO	063-2019-INEN	31/05/2019	18/12/2019	EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO	SOLES	S/. 343,834.20		S/. 5,622,267.91
<b>TOTAL</b>										<b>S/. 5,622,267.91</b>

Lima, 22 de Diciembre de 2020

  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
C.P. 2834  
Eduardo Raúl Dextre Morimoto  
Arquitecto

  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
C.P. 2834


Calle Las Turquesas MZ "M" LT 5 - Urb. Angélica Gamarra - Los Olivos  
Telfs: 522-4887 Cel: 99637-5608  
Email: edextrem1@gmail.com



**ELABORACION DEL EXPEDIENTE  
TECNICO DEFINITIVO, EQUIPAMIENTO Y  
LA EJECUCION DE LA OBRA  
"CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION  
DEL HOSPITAL II-2 DE JAEN"**

**CONTENIDO**

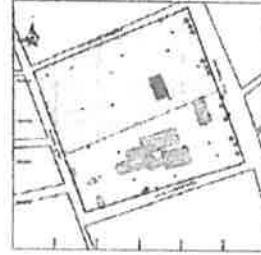
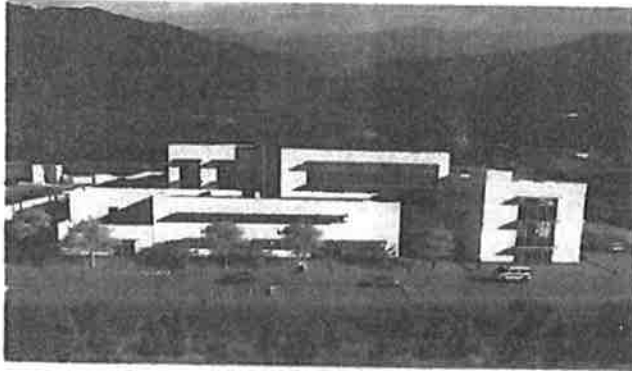
- 1.- **CONTRATO S/N. CONTRATO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO: EQUIPAMIENTO Y LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 DE JAEN" -AMC N° 04-2012-GR.CAJ/PROREGION, DERIVADA DE LA LP N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION**
- 2.- **CONTRATO DE CONSORCIO**
- 3.- **TESTIMONIO DE CONFORMACION DE CONSORCIO**
- 4.- **ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO**
- 5.- **ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO**
- 6.- **INFORME N°13-2014-GR-CAJ/PROREGION/TE.CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO. 28-01-2014**
- 7.- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°013-2014-GR.CAJ/PROREGION. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. 29-01-2014**

  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

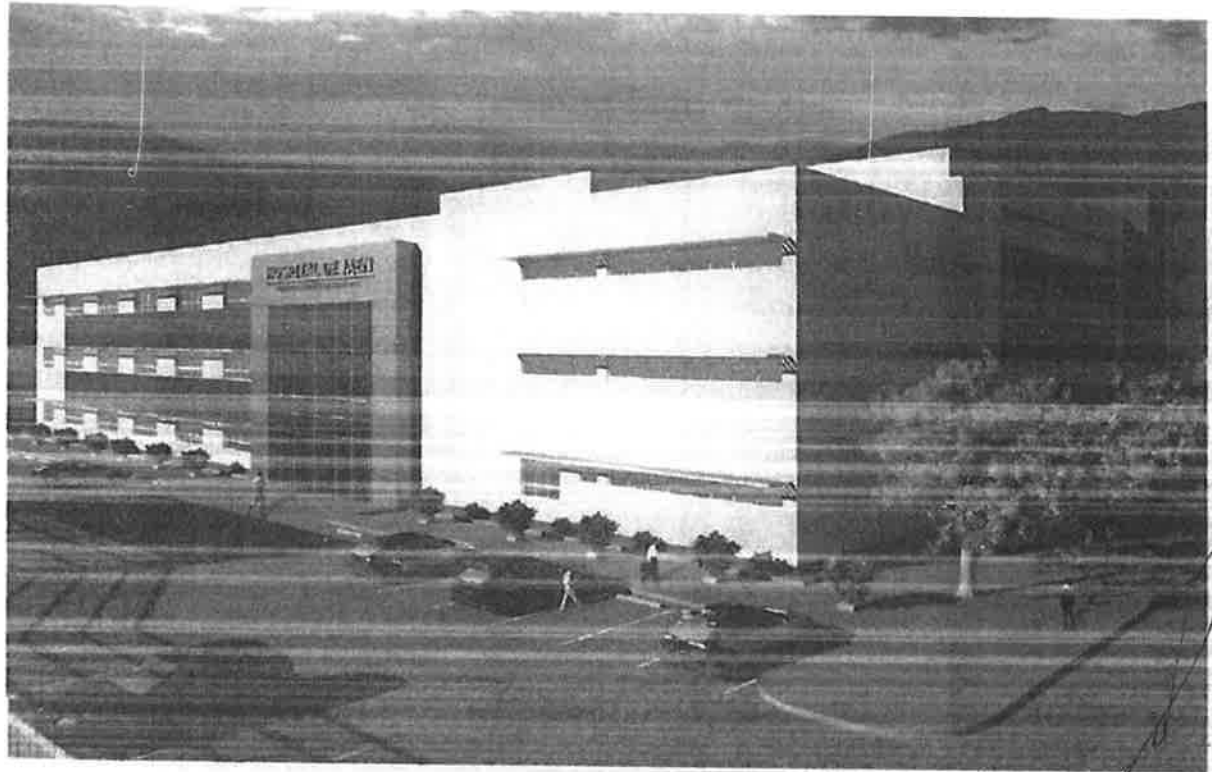
# CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL JAEN II-2, HOSPITAL JAEN

PROPIETARIO: MINSA - GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
UBICACION: Av. Pakamuros s/n Jaén - Cajamarca  
AREA DEL TERRENO: 21,000.00 m<sup>2</sup>  
AREA TECHADA: 14,957.18 m<sup>2</sup>  
FECHA: Marzo 2013 a Noviembre 2014

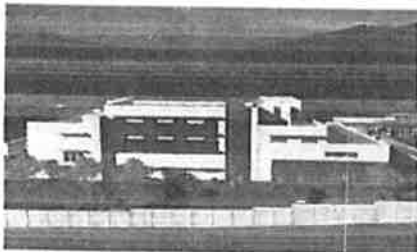
02023



LEGENDA  
■ ZONA DE CONSTRUCCION DEL HOSPITAL  
■ ZONA DE CONSTRUCCION DE SERVICIOS  
■ ZONA DE CONSTRUCCION DE SERVICIOS

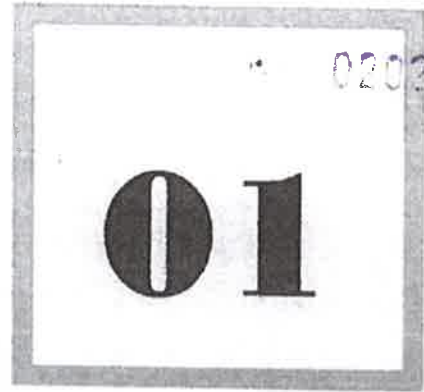


VISTA INGRESO PRINCIPAL



*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
CAP. 2839





**CONTRATO S/N. CONTRATO PARA LA ELABORACION DEL  
EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO:**

**EQUIPAMIENTO Y LA EJECUCION DE LA OBRA  
"CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL  
II-2 DE JAEN" -AMC N° 01-2012-GR.CAJ/PROREGION,  
DERIVADA DE LA LP N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION N°  
001-2013-GR.CAJ/PROREGION**

**CONSORCIO CAXAMARCA – UNIDAD  
EJECUTORA PROGRAMAS  
REGIONALES- PROREGION**

13-03-2013

283.2013 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, EQUIPAMIENTO Y LA  
EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 DE JAEN"

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
CAP. 2839



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROREGION

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE  
LA LICITACION PUBLICA N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION

02021

CONTRATO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO,  
EQUIPAMIENTO Y LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION  
DEL HOSPITAL II-2 DE JAEN" -AMC N° 04-2012-GR.CAJ/PROREGION, DERIVADA DE LA  
L.P N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION

Conste por el presente documento, LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, EQUIPAMIENTO Y LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 DE JAEN", que celebra de una parte La Unidad Ejecutora Programas Regionales -PROREGION, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20491553791, con domicilio legal en el Jr. Miguel Gonzales G-5 Urbanización Horacio Zeballos - Cajamarca, representada por el Ing. Anaximandro Arturo Fernández Figueroa, identificado con DNI N° 17533722, y de otra parte el Consorcio Caxamarca, integrado por las siguientes empresas: Sociedad Anónima de Obras y Servicios, Copasa, Sucursal del Perú, con RUC N° 20544462921, Dextre + Morimoto Arquitectos SAC, con RUC N° 20523617614 y Eduardo Raúl Dextre Morimoto, con RUC N° 10101999039, con domicilio legal común en la Calle Mariano de los Santos N° 183 -Oficina N° 701-San Isidro- Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común, Sr. Martínez Agra Rubén, identificado con carnet de extranjería N° 000899324, con pasaporte español AAE952709, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de febrero del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la: **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION - LLAVE EN MANO**, para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo, Equipamiento y la Ejecución de la Obra "Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO Y FORMA DE PAGO

Con fecha veintidós de febrero del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro Consentida de la AMC N° 04-2012-GR.CAJ/PROREGION, derivada de LP. N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION, convocada para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo, Equipamiento y la Ejecución de la Obra "Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto ofertado: S/. 72,495,468.00 (Setenta y dos Millones Cuatrocientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

GUSTAVO CORREA M. Abogado-Notario Público  
de Lima

Equipamiento  
Elaboración del Expediente Técnico  
Ejecución de Obra

COMPONENTE	MONTO
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 19,463,860.82
Equipamiento	S/. 1,462,275.70
Ejecución de Obra	S/. 51,569,331.48

TOTAL S/. S/. 72,495,468.00

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, FIANCIERO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros y gastos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.



*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROREGION

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE  
LA LICITACION PUBLICA N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION

02020

Fuente de Financiamiento:

Recursos determinados, rubro: canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

FORMA DE PAGO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS

La forma de pago del Expediente técnico de Infraestructura y equipamiento se efectuará en tres etapas de la siguiente manera, en concordancia con lo indicado en el numeral 6. PRESENTACION DEL ESTUDIO

PAGOS	FORMA DE PAGO
1ER PAGO	30% A LA APROBACION DEL 1er INFORME
2ER PAGO	40% A LA APROBACION DEL 2do INFORME
3ER PAGO	30% A LA APROBACION DEL 3er INFORME

PRESENTACION DEL ESTUDIO



Antes del inicio de las actividades, el CONTRATISTA, deberá realizar coordinaciones con PROREGION, planteando reuniones periódicas durante todo el desarrollo de las etapas del proyecto.

EL CONTRATISTA programará las entregas de los informes de acuerdo al cronograma establecido en el presente documento.

DE LA FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION:



DE LOS INFORMES: Los Informes 01 y 02 deben presentarse en versión magnética (CD) y en versión escrita en dos (02) ejemplares, de los cuales el consultor entregará uno en mesa de partes de LA ENTIDAD para su registro en el sistema de administración documentaria, debiendo simultáneamente entregar el otro ejemplar al Evaluador adjuntando la copia del cargo con el número de registro en el sistema.

Los Informes en todos sus ejemplares llevaran sellos y firmas originales del consultor y de los profesionales responsables de las especialidades que involucra el proyecto, asimismo todos los folios incluyendo los planos deben tener numeración de páginas.

La versión escrita de los informes se presentará en archivadores de plástico tamaño carta en papel A4 y los planos en papel bond 80 gr., ordenados en micas porta planos.

CERTIFICO: que esta copia es reproducción de



DEL EXPEDIENTE TECNICO: El expediente técnico será presentado en tres (03) ejemplares de la entidad para su registro en el sistema de administración documentaria, debiendo entregada entregar la copia del cargo con el número de registro al Evaluador para su seguimiento.

El expediente técnico se entregará en versión magnética (CD) y en versión escrita en tres (03) ejemplares todos con sellos y firmas originales del consultor y de los profesionales responsables de las especialidades que involucra el proyecto, asimismo todos los folios incluyendo los planos deben tener numeración de páginas.



La Versión escrita del expediente técnico se presentará en formato A4, la redacción tendrá el mismo tipo y tamaño de letra en todas las especialidades, se entregará en pioners A4, color blanco de 5 ó 7.5 cm. que permita la inclusión de una carátula en la parte exterior del mismo. Los planos serán en papel Xerox para plotter o canson, ordenados en micas porta planos.



El CD debe contener todos los archivos de los Informes o del expediente técnico completo, en forma ordenada y con memoria explicativa indicando las claves y forma de restituir los archivos.

*Eduardo Dextre Marimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROREGION
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION

02019

DE LOS PLAZOS: Los plazos de presentación de los Informes y el expediente técnico corresponden a días calendario, no incluyen:

- El tiempo que demore las coordinaciones a nivel de conformidad y factibilidad con las entidades prestadoras de servicios públicos, de ser el caso.
- El tiempo que demore la ENTIDAD, OPI, para responder consultas o emitir opinión favorable sobre el proyecto, cuando se solicite.

Las fechas de Inicio y término de los plazos se ajustarán según la fecha de entrega de terreno, iniciándose el plazo con la prestación del servicio de consultoría al día siguiente de la entrega de terreno al consultor, el consultor deberá elaborar un cronograma de presentación de informes y expediente técnico definitivo, según detalle:

PRIMER INFORME: Se presenta a los treinta días (30 d.c.) del inicio del plazo. El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISION un Plan Medico Funcional, quien tendrá un plazo de 3 días para revisar, coordinar e informar a PROREGION, el resultado de su evaluación, PROREGION tiene la potestad de solicitar una exposición del anteproyecto general, en la cual participará el equipo completo de profesionales del CONTRATISTA y estarán presentes los usuarios. En caso de existir observaciones al Informe, estas se presentarán al CONTRATISTA, quien tendrá un plazo máximo de siete (07) días calendario para levantarlas.

SEGUNDO INFORME: Se presenta a los noventa días (90 d.c.) del inicio del plazo. Consiste en la entrega de dos copias de los documentos señalados en los términos de referencia como son: Planos a nivel de detalle de arquitectura, estructuras, instalaciones mecánicas, electromecánicas, eléctricas, informáticas, de telecomunicaciones, instalaciones sanitarias, equipamiento y seguridad, a nivel de estudio definitivo, que incluye memoria descriptiva y memoria de cálculos en cada especialidad.

Este informe deberá presentarse con una exposición a la que deberá asistir los profesionales de cada una de las especialidades que conforman el equipo de trabajo del CONTRATISTA. La supervisión tendrá un plazo de 5 días para revisar, coordinar e informar a PROREGION, el resultado de su evaluación, en caso de existir observaciones al segundo Informe, estas se presentan al CONTRATISTA, quien tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para levantarlas.

TERCER INFORME: Se presenta a los ciento veinte días (120 d.c.) del inicio del plazo, que consisten la entrega del expediente técnico a nivel de ejecución de obra, suministro y equipamiento integral, incluyendo memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios y presupuesto por especialidad, pruebas de control de calidad.

La SUPERVISION, tendrá un plazo de 5 días para revisar, coordinar e informar a PROREGION, el resultado de su evaluación. En caso de existir observaciones al tercer Informe, estas se presentarán al CONTRATISTA, quien tendrá un plazo máximo de 7 días calendario para levantarlas.

El Plazo total para la ejecución del estudio será de ciento veinte días (120) días calendario, en el cual no se incluyen los plazos de revisión indicados en los párrafos anteriores.

Es responsabilidad del CONTRATISTA, que el proyecto se ejecute con la calidad técnica requerida en el estudio de Pre inversión, los presentes términos de referencia y la propuesta técnica ofertada, por lo que los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su exclusiva y exclusiva responsabilidad.

Se podrá realizar solo un ciclo de formulación y levantamiento de observaciones. CERTIFICO: que esta es una reproducción del documento que me sirvió de base para la vista hoy fé.

Lima, 14 MAR. 2013

Eduardo Dextre Morimoto
ARQUITECTO
CAP. 2839







GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROREGION

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE  
LA LICITACION PUBLICA N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION

02018

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N°1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus Modificatorias y el Código Civil vigente y demás normas concordantes:

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2004-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29873 y D.S N° 138-2012-EF, modificatoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Nota Informativa N° 135-2011-DGIEM/MINSA de fecha 24/03/2011
- Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje
- Bases Administrativas Integradas de la AMC N° 04-2012-GR.CAJ/PROREGION, derivada de la Licitación Pública N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION



*[Handwritten signature]*



**CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integrada, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ADELANTOS Y VALORIZACIONES**

Se otorgará los siguientes adelantos:

**El ADELANTO DIRECTO**

La Entidad entregará al Contratista, dentro de los siete (7) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato, el mismo que estará en función de cada una de las prestaciones siguientes:

F. GUSTAVO CONREA M. Abogado-Notario Público de Lima

CERTIFICO: que esta copia es reproducción del documento que he tenido a la vista.



Lima 14 MAR 2013



*[Handwritten signature]*  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROREGION

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE  
LA LICITACION PUBLICA N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION

2017

- a) Adelanto directo hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato en la parte correspondiente a la elaboración del expediente técnico, para financiar la elaboración del Estudio Definitivo.
- b) Adelanto directo hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato en la parte correspondiente a la ejecución de la obra, para financiar la ejecución de la obra.

**ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

A solicitud del contratista, la entidad otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato en la parte correspondiente a la ejecución de la obra, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, previa presentación de la garantía y el comprobante de pago correspondiente.

En el caso específico de las valorizaciones referidas al equipamiento hospitalario y/o electromecánico a cargo del CONTRATISTA, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El Contratista deberá solicitar, con el sustento apropiado, la valorización del equipamiento hospitalario y/o electromecánico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado en un almacén que deberá reunir las características mencionadas en el literal d. siguiente.
- b. La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecánico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA. En este caso, se deberá agregar separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor ofertado y deducir los importes relativos a la amortización de los adelantos otorgados, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.
- c. El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra y, además, el CONTRATISTA haya llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.
- d. La valorización será aprobada en la medida que se compruebe, con el sustento respectivo, que el equipamiento hospitalario y/o electromecánico está ubicado en un almacén debidamente autorizado dentro del territorio nacional, en el cual los bienes respectivos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros. Específicamente se deberá acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia por sistema de video cámaras y/o alarmas, almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de riesgos y saneamiento.
- e. El Contratista deberá presentar al Supervisor la documentación que permita evidenciar la existencia de un seguro contra todo riesgo que proteja al equipamiento hospitalario y/o electromecánico de los riesgos de pérdida, robo o deterioro durante el tiempo en el que se encuentren almacenados en forma previa a su instalación en la obra.

Queda establecido que la transferencia del riesgo de pérdida del equipamiento hospitalario y/o electromecánico no se habrá efectuado con la aprobación de la valorización solicitada, en la



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**Eduardo Dextre Morimoto**  
ARQUITECTO  
CAR. 2839



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROREGION

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE  
LA LICITACION PUBLICA N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION

02016

medida que el almacenamiento del equipamiento en mención se realiza bajo su entera responsabilidad y solamente se entenderá que la entrega se ha perfeccionado luego de la recepción de la obra sin observaciones.

Asimismo, el Supervisor quedará facultado para llevar a cabo las inspecciones que considere convenientes para comprobar que las condiciones de almacenamiento del equipamiento hospitalario y/o electromecánico descritas en el "Acta de Verificación y Custodia" se mantienen de manera adecuada

De ser necesario, la información contenida en el Calendario Valorizado de Avance de Obra y demás anexos contractuales deberá actualizarse en función de la aprobación de la valorización del equipamiento hospitalario y/o electromecánico"

En forma previa a la aprobación de la valorización, el Supervisor y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento hospitalario, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra

La FORMA DE PAGO DE EJECUCION DE OBRA-EQUIPAMIENTO, serán según valorizaciones



**CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, Importes y vigencias siguientes:



- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 7,249,546.80, a través de la Carta Fianza N° 0011-0910-9800304770-75, emitida por el BBVA Continental, de fecha 04 de marzo del 2013, con vencimiento el 05 de septiembre del 2015, Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

**NOTA 5:**

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 159° del Reglamento, en las contrataciones de obra que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales Como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las Obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.



**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.



**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS**

**PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO**

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.



GUSTAVO CURREA M. Abogado-Notario Público de Lima  
 CERTIFICO: que esta copia es reproducción del documento que he visto a la vista-Doy fe.  
 Lima, 14 de MAR. 2013

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROREGION

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE  
LA LICITACION PUBLICA N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION

02015

**INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de quinientos cuarenta (540) días calendario, contabilizados de la siguiente manera:

- El Plazo de la prestación de los Estudios Definitivos de la Construcción e Implementación del Hospital II-2 Jaén, es de 120 días calendario
- El plazo de ejecución de la obra- Construcción e Implementación – Equipamiento, del Hospital II-2 -Jaén, es de 420 días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento

Según artículo 184° del Reglamento la condición establecida en el numeral 3 del citado artículo, referida a la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, deberá ser cumplida dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

-Con las características descritas en las Bases Administrativas, términos de referencia y documentación que forma parte de la Adjudicación De Menor Cuantía N° 04-2012-GR.CAJ/PROREGION, derivada de la Licitación Pública N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION.

-Las características de su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a no alterarlas, modificarlas ni sustituirlos durante la vigencia de la ejecución del presente contrato.

-Mantener el porcentaje de participación, señalada en su propuesta técnica de acuerdo a lo siguiente: Sociedad Anónima de Obras y Servicios, COPASA Sucursal del Perú, con 98% ( noventa y ocho por ciento ) de participación, Eduardo Raúl Dextre Morimoto, con el 1% ( uno por ciento) de participación y Dextre + Morimoto Arquitectos S.A.C, con 1%( uno por ciento) de participación.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avances de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205 ° del Reglamento.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme al o dispuesto por el artículo 900 de la Ley.

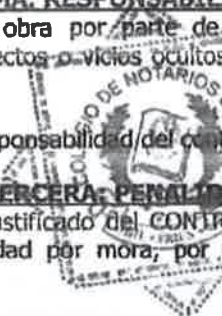
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de sesenta días a la vista-Doy fé.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDAD POR RETRASO**

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquel se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo



*[Handwritten signature]*



CERTIFICO: que esta copia es reproducción del

Lima, 14 MAR. 2013

*[Handwritten signature]*  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO 10  
CAP. 2839





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROREGION

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE  
LA LICITACION PUBLICA N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION

Equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con las siguiente

fórmula: Penalidad diaria=  $\frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por Incumplimiento.

Donde:

- F=0.15 para plazos mayores a sesenta días o;
- F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por Incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De ser el caso, deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigirse.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del



Handwritten signature



Notario Público de Lima  
CERTIFICO: que esta copia es reproducción del documento que he leído en la vista Day fé.  
14 MAR. 2013

Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROREGION**

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION DERIVADA  
DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION**

02013

Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los 13 días del mes de Marzo del 2013



  
Ing Anaximenes Arturo Fernández Figueroa  
**LA ENTIDAD**  
DIRECCION EJECUTIVA  
PROREGION  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

  
**RUBÉN MARTÍNEZ AGRA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO CAXAMARCA



F. GUSTAVO CORREA M. Abogado-Notario Público  
de Lima

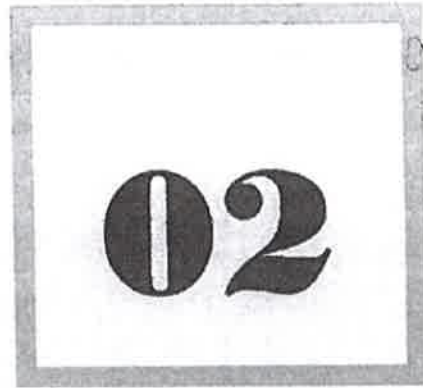
CERTIFICO: que esta copia es reproducción del  
documento que he tenido a la vista- Day

Lima, 14 MAR. 2013



  
**Eduardo Dextre Morimoto**  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

02012



**CONTRATO DE CONSORCIO**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS,**  
**COPASA, SUCURSAL DEL PERU. DEXTRE +MORIMOTO**  
**ARQUITECTOS SAC, EDUARDO RAÚL DEXTRE**  
**MORIMOTO**

01-03-2013

283.2013 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, EQUIPAMIENTO Y LA  
EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II 2 DE JAEN".

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**

CONTRATO DE CONSORCIO

**SEÑOR NOTARIO:**

Extienda ustedes en su registro de escritura pública, la conformación de un Consorcio denominado CONSORCIO CAXAMARCA, conformado por:

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU (en adelante COPASA)**, con RUC N° 20544462921, con domicilio en Calle Mariano de los Santos N°183 Departamento 701 Urb. Corpac, San Isidro - Lima; debidamente representado por su representante legal, señor Rubén Martínez Agra con PASAPORTE ESPAÑOL AAE952709 y Carnet de Extranjería No. 899324; según poder inscrito en la Partida N° 12684543 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

**DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C. (en adelante DEXTRE)**, con RUC N° 20523617614, con domicilio en Calle Las Turquezas Mza. "M" Lote 5 Urb. Angélica Gamarra, Los Olivos - Lima; debidamente representado por el Sr. Eduardo Raúl Dextre Morimoto, identificado con DNI N°. 10199903; con poder inscrito en la Partida N°12376972 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima,

**EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO (en adelante EDUARDO)**, domiciliado en Calle Las Turquezas Mza. "M" Lote 5 Urb. Angélica Gamarra, distrito de Los Olivos de la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Eduardo Raúl Dextre Morimoto identificado con DNI N°. 10199903.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Las Empresas **COPASA, DEXTRE y EDUARDO**, participando bajo la denominación "**CONSORCIO CAXAMARCA**" (en adelante **EL CONSORCIO**) obtuvieron la Buena Pro en el Proceso de Licitación N° 002-2012/GR.CAJ/PROREGION, Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 HOSPITAL JAÉN**"., en lo sucesivo **LA OBRA**, para cuyo efecto se obligan a formalizar la constitución de dicho contrato, el cual tendrá como duración el plazo de ejecución de La Obra y la recepción y liquidación final de la misma.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**

En consideración a lo señalado, las empresas indicadas acuerdan llevar adelante esta asociación con el objeto:

Ejecutar los compromisos derivados del Contrato de la ejecución de la Obra y Provisión e Instalación del Equipamiento (en adelante el **CONTRATO PRINCIPAL**) a ser suscrito con el Gobierno Regional.

Para todos los efectos a que haya lugar, el consorcio funcionara bajo el nombre de **CONSORCIO CAXAMARCA**.

En armonía con lo establecido por el artículo 445° de la Ley General de Sociedades, **LAS PARTES** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.  
Lima, 07 MAR 2013

J. ANTONIO POZO VALDEZ  
"COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA"  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAR. 2839



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
NOTARIO DE LIMA  
Juan de Viana 837-845  
Teléfono: 471-1191 - Fax: 471-7232  
E. mail: pvalde@notpozo.com.pe  
Ej. 471-1191

047  
NOTARIA LUIS ARIAS SCHREIBER MONTERO  
AS AV. SAN FELIPE N° 1191 - JESUS MARIA  
TELF. 4716187 - 4716232

### TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

02010

La forma de cooperación entre las firmas asociadas será la siguiente:

El presente Consorcio se implementará de tal manera que las firmas consorciadas asumen en forma solidaria ante **LA ENTIDAD**, la responsabilidad técnica, legal y administrativa por todos los aspectos derivados de la suscripción del **CONTRATO PRINCIPAL**, de conformidad a los alcances de su oferta técnica y económica presentada durante el proceso de selección. Sin Embargo, cada empresa consorciada es responsable por los documentos presentados para efectos de su acreditación en experiencia de obras, documentación para la firma del contrato y durante la ejecución.

Las Partes participarán de los derechos y obligaciones que el contrato les asigne a ellos y de las utilidades y pérdidas que su ejecución genere, y dividirán entre si su responsabilidad por concepto de aportes que será necesario efectuar y por toda clase de garantías reales o personales que deban ser constituidas en virtud de dicho contrato, así como por concepto de daños y perjuicios imputables al consorcio con ocasión de la ejecución del contrato, en la proporción establecida en la cláusula sexta del presente consorcio.

Las partes acuerdan que todas las informaciones, documentación y/u otros vinculado al objeto del presente contrato serán entregados a **COPASA**, para que este pueda presentarlos ante **EL COMITÉ**, la cual proceda de acuerdo a la situación del caso a tomar una decisión sobre ellas. El ocultamiento o la demorar de entrega de estos a **COPASA** serán entendidas como una violación al presente acuerdo, y constituirá la sanción que **EL COMITÉ** designe por mayoría simple en función al total de las participaciones del presente **CONSORCIO**.

**COPASA** tendrá la función de operador sobre todas las obras que realice **EL CONSORCIO**. Razon por la cual corresponderá a este a tener conocimiento y acceso de todo tipo de documentos, acuerdo y/o transacción que tenga el **CONSORCIO** y/o sus miembros con terceros.

### CUARTA: DOMICILIO DEL CONSORCIO

Se señala para efectos de la ejecución del **CONTRATO PRINCIPAL** que el domicilio legal común del Consorcio queda situado en Calle Mariano de los Santos, 183. Oficina 701 - San Isidro - Lima.

### QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO

El presente acuerdo tendrá vigencia, de conformidad a lo señalado a continuación:

Los compromisos relacionados con la suscripción del presente acuerdo entrarán en vigencia a partir de la suscripción del **CONTRATO PRINCIPAL**.

El plazo del presente contrato de consorcio será igual al plazo de duración del Contrato Principal que celebren con **LA ENTIDAD**, incluyendo la ejecución, recepción y aprobación de la ejecución indicada en la cláusula primera del presente contrato. Se entiende que el consorcio se mantendrá vigente hasta la liquidación de la ejecución, y a la culminación de su responsabilidad establecida de acuerdo a Ley.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original y se ha tenido a la vista. Doy fe.

Lima,

07 MAR 2013

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Eduardo Dextre Morimoto  
Página 2 de 6  
ARQUITECTO 15

CAP. 2839

**SEXTA: PARTICIPACION Y OBLIGACIONES**


La conformación de **EL CONSORCIO** se fundamenta en razones de complementariedad, reciprocidad y de transferencia tecnológica. El porcentaje de participación de cada uno de los Asociados es el señalado a continuación: 02009

<b>COPASA</b>	<b>(98.00) % de Participación</b>
<b>DEXTRE</b>	<b>(1.00) % de Participación</b>
<b>EDUARDO</b>	<b>(1.00) % de Participación</b>

Las obligaciones de cada uno de los consorciados son las siguientes:

**COPASA:** Equipamiento 100% y ejecución de la obra 100%.  
**DEXTRE:** Elaboración del expediente técnico definitivo 50%.  
**EDUARDO:** Elaboración del expediente técnico definitivo 50%.

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia ha sido tomada del original que se ha tenido a la vista. Doy fe.  
Lima, 07 MAR 2013

  
**ANTONIO DEL POZO VALDEZ**  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

**SEPTIMA: COMITÉ DE EJECUTIVO**

En el orden interno, **EL CONSORCIO** se sujeta a la dirección de un **Comité de Ejecutivo** (en lo sucesivo **EL COMITÉ**), que es el órgano máximo del Consorcio.

**EL COMITÉ** velará por el adecuado funcionamiento y operación de **EL CONSORCIO** y de los aspectos concernientes al desarrollo de **LA EJECUCIÓN**.

El Comité de Ejecutivo es el órgano encargado de nombrar y remover al representante legal común.

**EL COMITÉ** estará formado por las siguientes personas:  
Por **COPASA**: será representado por las siguientes personas:

Representante Titular: Ruben Martinez Agra identificado con Carnet de Extranjeria N° 000899324 y pasaporte español n° AAE952709.

Representante Suplente: Fernando Agustín Alarcón Campos identificado con DNI N° 16654656.

Por **DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C.** será representado por las siguientes personas:


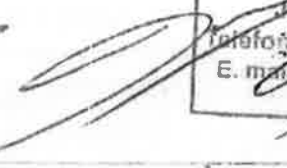

Representante Titular: Eduardo Raúl Dextre Morimoto, identificado con DNI N° 10199903

**EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO** representado por Eduardo Raúl Dextre Morimoto, identificado con DNI N° 10199903

Los acuerdos del presente Comité Ejecutivo serán tomados por mayoría simple por los asociados del **CONSORCIO**, para lo cual la votación se encontrara en función al total de participaciones que conforman el presente **CONSORCIO**, en el supuesto que los integrantes no puedan concurrir por alguna razón, deberán notificar por escrito su inasistencia pudiendo participar el representante suplente de cada una de las partes quien deberá participar acreditando la inasistencia del representante titular.

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO**

El manejo administrativo, tributario y financiero del **CONSORCIO**, será realizado por el Representante Legal Común y/o el Representante Legal Alterno. En ese sentido, el Representante Legal Común se encontrara obligado a tener la posesión de los libros y/o registros contables, documentos, actas, y otros tipos de documentos y/o información que represente las operaciones financieras, comerciales, societarias, laborales y/u otros que vinculen directa o indirectamente al **CONSORCIO**.

  
  
  
  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**

En caso que el Representante Legal, se encuentre impedido o no tenga la posibilidad de representar al CONSORCIO, corresponder al COMITÉ el seleccionar un reemplazo a este, para lo cual basta que la misma designe por mayoría simple al reemplazo a ser asignado.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original y se ha leído a la vista. Doy fe.

Lima 07 MAR 2013

**NOVENA: DE LOS REPRESENTANTE LEGALES**

- 9.1.- El Consorcio contará para efectos de su representación con Representante Legal Común J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
- 9.2.- El Consorcio designa como Representante Legal Común de EL CONSORCIO AGRARIO RUBEN MARTINEZ Agra con PASAPORTE ESPAÑOL AAE952709 y Carnet de Extranjería No. 899324.

El Consorcio otorga al Representante Legal Común, las siguientes facultades a sola firma:

- a) FIRMAR LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SE REQUIERA.
- b) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES, GESTIONANDO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA EL EFECTO DE LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, AUTORIZACIONES DE EMISIÓN DE FACTURAS Y LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE PAGO Y/O DECLARACIONES JURADAS ANUALES DEL IMPUESTO A LA RENTA A CUALESQUIERA OTRAS CORRESPONDAN.
- c) DELEGAR MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE Y/O LEGALIZADA, A CUALQUIER PERSONA PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRAMITE COBRANZAS O GESTIONES DE CUALQUIER INDOLE, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO, DEBIENDO TENER EN CUENTA LO DISPUESTO RESPECTO A LAS FACULTADES QUE SE REQUIEREN FIRMA MANCOMUNADA.
- d) IGUALMENTE PARA QUE REPRESENTE AL CONSORCIO JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE EN LA DEFENSA DE SUS INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES; FACULTANDO AL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y/O ALTERNO PARA EL EFECTO A INTERPONER TODA CLASE DE ACCIONES JUDICIALES, FIRMAR TODOS LOS ESCRITOS, RECURSOS Y DOCUMENTOS QUE PARA SU MEJOR COMETIDO FUEREN NECESARIOS ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA; ASÍ COMO INTERPONER TODA CLASE DE PEDIDOS, SOLICITUDES, DEMANDAS, DENUNCIAS CIVILES Y/O PENALES Y/O RECURSOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS, CIVILES, POLÍTICAS, MUNICIPALES, ADUANERAS, JUDICIALES, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, POLICIALES, MILITARES U OTRAS DE LA REPÚBLICA ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS O DE CUALQUIER OTRO RÉGIMEN. EN EL EJERCICIO DE ESTE PODER PUEDE EJERCER MI REPRESENTACIÓN, APERSONARSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES U OTRAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL, PRE-JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL INTERVINIENDO EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
Nº 1191 - 05 LIMA  
Juec. de J. J. 837 - 846  
Teléfono: 471 6187 - Fax: 471 6232  
E-mail: pzo@notariadelpozo.com.pe  
San Isidro

duardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

AS

02007

ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE COMO DENUNCIANTE O DENUCIADO O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA O CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVAS, ARBITRAL O DE OTRA MATERIA, INCLUSO EN PROCESOS EN TRÁMITE; PUDIENDO IGUALMENTE APERSONARSE A CUALQUIER CLASE DE PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO Y/O ACTO PROCESAL, EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y/O ARBITRALES INICIADOS O POR INICIARSE, ASÍ COMO PRESENTARSE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL, RECONVENIR, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, DEL PROCESO O DEL ACTO PROCESAL DE LA PRETENSIÓN O LAS PRETENSIONES, ALLANÁNDOSE A ELLAS TOTAL O PARCIALMENTE O RECONOCERLAS, CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL, SOMETERLO A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, PRESTAR DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO, RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSIVE DE PRUEBA ANTICIPADA, AUDIENCIAS JUDICIALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PUDIESE INICIAR O SE HUBIERAN INICIADO PARA CUYO EFECTO SE LE OTORGA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ART. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
NOTARIO DE LIMA  
Juan de Atona 837 - 845  
Teléfono : 207-2030 - Fax : 442-7232  
E. mail : postmas@juaipozo.com.pe  
San Isidro

e) ADEMÁS, SE LE FACULTA PARA QUE EN CUALQUIER MOMENTO PUEDA SUSTITUIR O DELEGAR PROCESAMENTE Y ADMINISTRATIVAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES PROCESALES CONFERIDAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES EFECTUADAS Y REASUMIR SU PLENO O PARCIAL EJERCICIO CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE A SU CRITERIO.

9.3. Se designa a Don Fernando Agustín Alarcón Campos identificado con DNI N° 16654656 como apoderado quien en ausencia del Representante Legal Comun podrá ejercer a sola firma las facultades señaladas en los incisos a), b), c), y d) del numeral 9.2 de la presente clausula.



**NOVENA: ARBITRAJE**

Cualquier controversia, disputa o reclamo que pudiera surgir entre los otorgantes que se derivado del presente contrato y que no se pudiera resolver conforme a las normas del mismo será resuelto mediante arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros, cada una de las partes designará a su árbitro, quienes nombrarán al tercero. En caso las partes no designe a los árbitros, o nombrados estos no designen al tercer árbitro, la Corte del Centro de Arbitraje los designará de Oficio. La Resolución del Tribunal Arbitral es inapelable, por lo que no procede recurso alguno. El Arbitraje será de Derecho.

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia ha sido

tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

**DECIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Lima, 07 MAR 2013

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Guardo Dextre Morimoto  
**ARQUITECTO**  
CAP. 2839



**DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a LAS PARTES, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

Este acuerdo fue firmado en Lima, a los 01 días del mes de marzo del 2013.

S.A. de Obras y Servicios, COPASA  
Sociedad del Perú  
Rubén Martínez Agra  
REPRESENTANTE LEGAL  
Rubén Martínez Agra  
Representante Legal COPASA  
C.E. N° 000899324

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
Eduardo Dextre Morimoto  
Representante Legal DEXTRE  
DNI N° 10199903

Eduardo Dextre Morimoto  
DNI N° 10199903  
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
NOTARIO DE LIMA  
Juan de Arona 837-845  
Teléfono : 207-3000 - Fax : 442-7232  
E. mail : postmast@delpozo.com.pe  
San Isidro

CARLOS E. R. INFANTES  
ABOGADO  
C.A.L. 26852  
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

EL QUE FIRMÓ EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL ROBÉN MARTÍNEZ AGRA  
IDENTIFICADO(A) CON C.E. 000 8993 24  
QUIEN(ES) ACTÚAN EN CALIDAD DE APODEVADO  
DE LA EMPRESA SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SOCIEDAD DEL PERU  
SEGÚN FACULTADES QUE CORREN INSCRITAS EN PARTIDA  
Nº 12684343 DEL REGISTRO DE  
PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, ES (SON) AUTÉNTICA(S)  
LA(S) MISMA(S) QUE CERTIFICO, MAS NO EL CONTENIDO DEL  
DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE  
ESTE DOY FE. **06 MAR. 2013**

LOIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO  
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA  
A LA VUELTA →

Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

052

02005

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
NOTARIO DE LIMA  
Juan de Arona 517-845  
Teléfono : 207-2010 - Fax : 442-7232  
E mail : postm-25@jdelpozo.com.pe  
San Pedro

CERTIFICO: QUE LAS FIRMA(S) QUE ANTECEDEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: EDUARDO PAUL DEXTRE MORIMOTO

IDENTIFICADO(A)S CCN DNI-10199903

QUIEN(ES) ACTUAN EN CALIDAD DE APODERADO

DE LA EMPRESA DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.S.

SEGUN FACULTADES QUE CORREN INSCRITAS EN PARTIDA

Nº 12376972 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, ES (SON) AUTENTICA(S) LA(S) MISMA(S) QUE CERTIFICO, MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE, DOY FE

06 MAR. 2013



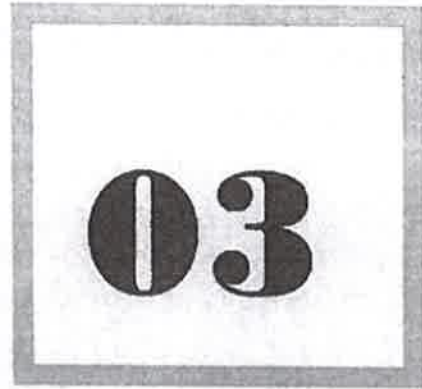
ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO  
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original, en la ciudad de Lima, 07 MAR 2013

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO 20  
CAP. 2839



**TESTIMONIO DE CONFORMACION DE  
CONSORCIO**

11-03-2013

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Eduardo Dextre Morimoto', written in a cursive style.

283.2013 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, EQUIPAMIENTO Y LA  
EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 DE JAEN".

Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

NUMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

DOY FE: que esta Fotostática es idéntica a su original CAJAMARCA

As

TESTIMONIO

MINUTA: 107



DR. JAIME CACHO PAJARP NOTARIO ARBORES CONSORCIO

05 MAR 2013

KARDEX N° 20862

QUE OTORGA: SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU,

DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C. Y EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO

ACORDADO NOTARIO DE LIMA

En la ciudad de Lima, al día uno (01) días del mes de marzo de dos mil trece (2,013), se extiende el presente instrumento por el notario de Lima, doctor Luis Ernesto Arias Schreiber Montero, cuyo oficio se encuentra ubicado en la Avenida San Felipe N° 1191, Distrito de Jesús María. COMPARECEN:

RUBÉN MARTÍNEZ AGRA, de nacionalidad español, manifiesto ser de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, con carnet de extranjería N° 899324, quien procede en representación de Sociedad Anónima de Obras y Servicios, Copasa Sucursal del Perú, con RUC N° 20544462921, con domicilio en Calle Mariano de los Santos, 183. Of. 701, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente facultado según poderes inscritos en la Partida N° 12684543 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO, de nacionalidad peruana, manifiesto ser de estado civil soltero, de ocupación arquitecto, con documento nacional de identidad N° 10199903, con la constancia de haber cumplido con su obligación electoral, quien procede por propio derecho y también en representación de Dextre+Morimoto Arquitectos S.A.C., con RUC N° 20523617614, con domicilio en Cal. Las Turquezas MZA. M Lote. 5 Urb. Angelica Gamarra, Distrito de los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente facultado según poderes inscritos en la Partida N° 12376972 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Quienes se les identifica, de lo que doy fe.

Los comparecientes conocen el idioma castellano, y se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficiente, cumpliendo con advertirles sobre los efectos legales que producirá este instrumento público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Notariado, de lo que doy fe; y me entregan una minuta suscrita por sus otorgantes y autorizada por letrado, la misma que archivo en su legajo respectivo, según el número que le corresponda, cuyo tenor literal transcribo a continuación:

MINUTA.

SEÑOR NOTARIO: EXTIENDA USTEDES EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA, LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO CAJAMARCA, CONFORMADO POR:

SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU (EN ADELANTE COPASA), con RUC N° 20544462921, con domicilio en Calle Mariano de los Santos, 183. Of. 701 - San Isidro - Lima; debidamente representado su representante legal, señor Rubén Martínez Agra, con pasaporte español AAE952709 y carnet de extranjería N° 899324; según poder inscrito en la Partida N° 12684543 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C., (EN ADELANTE DEXTRE), con RUC N° 20523617614, con domicilio en Cal. Las Turquezas MZA. M Lote. 5 Urb. Angelica Gamarra, Los Olivos - Lima; debidamente representado por el Sr. Eduardo Raúl Dextre Morimoto, identificado con DNI N° 10199903; con poder inscrito en la Partida N° 12376972 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, (EN ADELANTE EDUARDO), domiciliado en Cal. Las Turquezas MZA. M Lote. 5 Urb. Angelica Gamarra, Los Olivos, de la Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Eduardo Raúl Dextre Morimoto, identificado con DNI N° 10199903.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Eduardo Dextre Morimoto ARQUITECTO CAP. 2839



05 MAR 2012

02002



DR. JAIME CACHO PALACIOS  
NOTARIO ABOGADO

LAS EMPRESAS COPASA, DEXTERE Y EDUARDO, PARTICIPANDO BAJO LA DENOMINACIÓN "CONSORCIO CAJAMARCA" (EN ADELANTE EL CONSORCIO) OBTUVIERON LA BUENA PRO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN N° 002-2012/GR.CAJ/PROREGION, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 HOSPITAL JAÉN"., EN LO SUCESIVO LA OBRA, PARA CUYO EFECTO SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHO CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ COMO DURACIÓN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA MISMA.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO, LAS EMPRESAS INDICADAS ACUERDAN LLEVAR ADELANTE ESTA ASOCIACIÓN CON EL OBJETO:

EJECUTAR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO (EN ADELANTE EL CONTRATO PRINCIPAL) A SER SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL.

PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EL CONSORCIO FUNCIONARA BAJO EL NOMBRE DE CONSORCIO CAJAMARCA.

EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL NI DENOMINACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

**TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.**

LA FORMA DE COOPERACIÓN ENTRE LAS FIRMAS ASOCIADAS SERÁ LA SIGUIENTE:

EL PRESENTE CONSORCIO SE IMPLEMENTARÁ DE TAL MANERA QUE LAS FIRMAS CONSORCIADAS ASUMEN EN FORMA SOLIDARIA ANTE LA ENTIDAD, LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA POR TODOS LOS ASPECTOS DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD A LOS ALCANCES DE SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN. SIN EMBARGO, CADA EMPRESA CONSORCIADA ES RESPONSABLE POR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EFECTOS DE SU ACREDITACIÓN EN EXPERIENCIA DE OBRAS, DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN.

LAS PARTES PARTICIPARÁN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL CONTRATO LES ASIGNE A ELLOS Y DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS QUE SU EJECUCIÓN GENE, Y DIVIDIRÁN ENTRE SI SU RESPONSABILIDAD POR CONCEPTO DE APORTES QUE SERÁ NECESARIO EFECTUAR Y POR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE DEBAN SER CONSTITUIDAS EN VIRTUD DE DICHO CONTRATO, ASÍ COMO POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONSORCIO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN LA PROPORCIÓN ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONSORCIO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES, DOCUMENTACIÓN Y/U OTROS VINCULADO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS A COPASA, PARA QUE ESTE PUEDA PRESENTARLOS ANTE EL COMITÉ, LA CUAL PROCEDA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN DEL CASO A TOMAR UNA DECISIÓN SOBRE ELLAS. EL OCULTAMIENTO O LA DEMORAR DE ENTREGA DE ESTOS A COPASA SERÁN ENTENDIDAS COMO UNA VIOLACIÓN AL PRESENTE ACUERDO, Y CONSTITUIRÁ LA SANCIÓN QUE EL COMITÉ DESIGNE POR MAYORÍA SIMPLE EN FUNCIÓN AL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DEL PRESENTE CONSORCIO.

COPASA TENDRÁ LA FUNCIÓN DE OPERADOR SOBRE TODAS LAS OBRAS QUE REALICE EL CONSORCIO. RAZÓN POR LA CUAL CORRESPONDERÁ A ESTE A TENER CONOCIMIENTO Y ACCESO DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS, ACUERDO Y/O TRANSACCIÓN QUE TENGA EL CONSORCIO Y/O SUS MIEMBROS CON TERCEROS.

**CUARTA: DOMICILIO DEL CONSORCIO.**

SE SEÑALA PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE EL DOMICILIO LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO QUEDA SITUADO EN CALLE MARIANO DE LOS SANTOS, 183. OFICINA 701 - SAN ISIDRO - LIMA.

**QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO.**

EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ VIGENCIA, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

LOS COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.

EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERÁ IGUAL AL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE CELEBREN CON LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN INDICADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. SE ENTIENDE QUE EL CONSORCIO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN, Y A LA CULMINACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA DE ACUERDO A LEY.

**SEXTA: PARTICIPACION.**

*Eduardo Dexter Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**

COY FE: Que esta Fotostática es idéntica a su original CAJAMARCA

056

05 MAR 2017

02001



LA CONSTITUCIÓN DE EL CONSORCIO SE FUNDAMENTA EN RAZONES DE COMPLEMENTARIEDAD, RECIPROCIDAD Y DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.. EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS ES EL SEÑALADO. CONTRIBUCIÓN:

COPASA: 99.00 % (NOVENTIOCHO POR CIENTO) DE PARTICIPACIÓN.

DEXTRE: 1.00 % DE (UNO POR CIENTO) PARTICIPACIÓN.

EDUARDO: 1.00 % (UNO POR CIENTO) DE PARTICIPACIÓN.

LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS SON LAS SIGUIENTES:

COPASA: EQUIPAMIENTO 100 % (CIEN POR CIENTO) Y EJECUCION DE LA OBRA 100 % (CIEN POR CIENTO).

DEXTRE: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO 50 % (CINCUENTA POR CIENTO).

EDUARDO: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO 50 % (CINCUENTA POR CIENTO).

SEPTIMA: COMITÉ DE EJECUTIVO.

EN EL ORDEN INTERNO, EL CONSORCIO SE SUJETA A LA DIRECCIÓN DE UN COMITÉ DE EJECUTIVO (EN LO SUCESIVO EL COMITÉ), QUE ES EL ÓRGANO MÁXIMO DEL CONSORCIO.

EL COMITÉ VELARÁ POR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE EL CONSORCIO Y DE LOS ASPECTOS CONCERNIENTES AL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

EL COMITÉ DE EJECUTIVO ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE NOMBRAR Y REMOVER AL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN.

EL COMITÉ ESTARÁ FORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR COPASA: SERÁ REPRESENTADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

REPRESENTANTE TITULAR: RUBEN MARTINEZ AGRA IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000899324 Y PASAPORTE ESPAÑOL N° AAE952709.

REPRESENTANTE SUPLENTE: FERNANDO AGUSTIN ALARCON CAMPOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 16654656.

POR DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C. SERÁ REPRESENTADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

REPRESENTANTE TITULAR: EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO, IDENTIFICADO CON DNI N° 10199903.

EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO REPRESENTADO POR EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO, IDENTIFICADO CON DNI N° 10199903.

LOS ACUERDOS DEL PRESENTE COMITÉ EJECUTIVO SERÁN TOMADOS POR MAYORÍA SIMPLE POR LOS ASOCIADOS DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL LA VOTACIÓN SE ENCONTRARA EN FUNCIÓN AL TOTAL DE PARTICIPACIONES QUE CONFORMAN EL PRESENTE CONSORCIO, EN EL SUPUESTO QUE LOS INTEGRANTES NO PUEDAN CONCURRIR POR ALGUNA RAZÓN, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO SU INASISTENCIA PUDIENDO PARTICIPAR EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE CADA UNA DE LAS PARTES QUIEN DEBERÁ PARTICIPAR ACREDITANDO LA INASISTENCIA DEL REPRESENTANTE TITULAR.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.

EL MANEJO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y FINANCIERO DEL CONSORCIO, SERÁ REALIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO. EN ESE SENTIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SE ENCONTRARA OBLIGADO A TENER LA POSESIÓN DE LOS LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTOS, ACTAS Y OTROS TIPOS DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN QUE REPRESENTA LAS OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES, SOCIETARIAS, LABORALES Y/O OTROS QUE VINCULEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CONSORCIO.

EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRE IMPEDIDO O NO TENGA LA POSIBILIDAD DE REPRESENTAR AL CONSORCIO, CORRESPONDER AL COMITÉ EL SELECCIONAR UN REEMPLAZO A ESTE, PARA LO CUAL BASTA QUE LA MISMA DESIGNA POR MAYORÍA SIMPLE AL REEMPLAZO A SER ASIGNADO.

NOVENA: DE LOS REPRESENTANTE LEGALES.

9.1.- EL CONSORCIO CONTARÁ PARA EFECTOS DE SU REPRESENTACIÓN CON REPRESENTANTE LEGAL COMÚN.

9.2.- EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DE EL CONSORCIO A RUBÉN MARTÍNEZ AGRA CON PASAPORTE ESPAÑOL AAE952709 Y CARNET DE EXTRANJERÍA NO. 899324.

EL CONSORCIO OTORGA AL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, LAS SIGUIENTES FACULTADES A SOLA FIRMA:

A) FIRMAR LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SE REQUIERA.

B) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES, GESTIONANDO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA EL EFECTO DE LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, AUTORIZACIONES DE EMISIÓN DE FACTURAS Y LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE PAGO Y/O DECLARACIONES JURADAS ANUALES DEL IMPUESTO A LA RENTA A CUALESQUIERA OTRAS CORRESPONDAN.

C) DELEGAR MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE Y/O LEGALIZADA, A CUALQUIER PERSONA PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRAMITE COBRANZAS, O GESTIONES DE CUALQUIER INDOLE, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

Eduardo Dextre Morimoto ARQUITECTO CAP. 2839

05 MAR 2018

02000



DR. JAIME CACHO PALACIOS  
NOTARIO

FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO, DEBIENDO TENER EN CUENTA LO DISPUESTO RESPECTO A LAS FACULTADES QUE SE REQUIEREN FIRMA MANcomunada.

D) IGUALMENTE PARA QUE REPRESENTE AL CONSORCIO JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE EN LA DEFENSA DE SUS INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, FACULTANDO AL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y/O ALTERNO PARA EL EFECTO A INTERPONER TODA CLASE DE ACCIONES JUDICIALES, FIRMAR TODOS LOS ESCRITOS, RECURSOS Y DOCUMENTOS QUE PARA SU MEJOR COMETIDO FUEREN NECESARIOS ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA; ASÍ COMO INTERPONER TODA CLASE DE PEDIDOS, SOLICITUDES, DEMANDAS, DENUNCIAS CIVILES Y/O PENALES Y/O RECURSOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS, CIVILES, POLÍTICAS, MUNICIPALES, ADUANERAS, JUDICIALES, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, POLICIALES, MILITARES U OTRAS DE LA REPÚBLICA ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS O DE CUALQUIER OTRO RÉGIMEN. EN EL EJERCICIO DE ESTE PODER PUEDE EJERCER MI REPRESENTACIÓN, APERSONARSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES U OTRAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL, PRE-JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL INTERVINIENDO EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE COMO DENUNCIANTE O DENUNCIADO O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA O CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVAS, ARBITRAL O DE OTRA MATERIA, INCLUSO EN PROCESOS EN TRÁMITE; PUDIENDO IGUALMENTE APERSONARSE A CUALQUIER CLASE DE PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO Y/O ACTO PROCESAL, EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y/O ARBITRALES INICIADOS O POR INICIARSE, ASÍ COMO PRESENTARSE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL, RECONVENIR, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, DEL PROCESO O DEL ACTO PROCESAL DE LA PRETENSIÓN O LAS PRETENSIONES, ALLANÁNDOSE A ELLAS TOTAL O PARCIALMENTE O RECONOCERLAS, CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL, SOMETERLO A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, PRESTAR DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO, RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSIVE DE PRUEBA ANTICIPADA, AUDIENCIAS JUDICIALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PUDIESE INICIAR O SE HUBIERAN INICIADO PARA CUYO EFECTO SE LE OTORGA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ART. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

E) ADEMÁS, SE LE FACULTA PARA QUE EN CUALQUIER MOMENTO PUEDA SUSTITUIR O DELEGAR PROCESAMENTE Y ADMINISTRATIVAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES PROCESALES CONFERIDAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES EFECTUADAS Y REASUMIR SU PLENO O PARCIAL EJERCICIO CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE A SU CRITERIO.

9.3. SE DESIGNA A DON FERNANDO AGUSTIN ALARCON CAMPOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 16654656 COMO APODERADO QUIEN EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN PODRÁ EJERCER A SOLA FIRMA LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B), C), Y D) DEL NUMERAL 9.2 DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**NOVENA A: ARBITRAJE.**

CUALQUIER CONTROVERSIA, DISPUTA O RECLAMO QUE FUDIERA SURGIR ENTRE LOS OTORGANTES QUE SE DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE PUDIERA RESOLVER CONFORME A LAS NORMAS DEL MISMO SERÁ RESUELTO MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, ORGANIZADO Y ADMINISTRADO POR LA UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, DE CONFORMIDAD CON SUS REGLAMENTOS VIGENTES.

EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ CONFORMADO POR TRES ÁRBITROS, CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARÁ A SU ÁRBITRO, QUIENES NOMBRARÁN AL TERCERO. EN CASO LAS PARTES NO DESIGNEN A LOS ÁRBITROS, O NOMBRADOS ESTOS NO DESIGNEN AL TERCER ÁRBITRO, LA CORTE DEL CENTRO DE ARBITRAJE LOS DESIGNARÁ DE OFICIO. LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL ES INAPELABLE, POR LO QUE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO.

**DECIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

**DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS.**

PARA LA VALIDEZ DE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, AMBAS SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHO CAMBIO A LA OTRA PARTE, POR VÍA NOTARIAL.

*Eduardo Dexter Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



DOY FE: que esta Fotostática es idéntica a su original  
CAJAMARCA  
DR. JAIME CACHO PALLES  
NOTARIO - BOGOTÁ

058  
05 MAR 2013 01:59J

ESTE ACUERDO FUE FIRMADO EN LIMA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2013. =====  
TRES FIRMAS ILICIBLES

AUTORIZA LA MINUTA: CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ INFANTES, REG. CAL. N° 26852. =====  
**CONCLUSIÓN:** FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL SE HIZO, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, MANIFESTANDO ADEMÁS QUE HAN VERIFICADO QUE LOS DATOS EXPRESADOS COMO SON: NOMBRES, APELLIDOS, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, SON CORRECTOS; DE LO QUE DOY FE. SEÑALANDO ASIMISMO QUE POR ESTE MOTIVO NO RECLAMARAN POSTERIORMENTE NINGUNA RECTIFICACIÓN MEDIANTE OTRA ESCRITURA PUBLICA. ENCONTRÁNDOSE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI.  
**CONSTANCIA:** LOS INTERVINIENTES DEJAMOS CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO, HEMOS SIDO IDENTIFICADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE PROPORCIONAMOS AL NOTARIO, LOS RECONOCEMOS COMO PROPIOS Y AUTÉNTICOS, YA QUE SIEMPRE LOS UTILIZAMOS EN TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES, EN LOS QUE INTERVENIMOS. CUALQUIER CONTROVERSIA POSTERIOR QUE SE FUDIERA SUSCITAR SOBRE LOS MISMOS, Y SOBRE NUESTRA IDENTIDAD, ES DE NUESTRA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: LA NOTARIA DEJA CONSTANCIA HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106. ASIMISMO EN ESTE ACTO, LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS QUE CORRESPONDEN A CADA CUAL NO TIENEN RELACION CON EL LAVADO DE ACTIVOS, SIENDO SU ORIGEN LICITO. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5144993 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5144997. FIRMANDO E IMPRIMIENDO SUS HUELLAS DACTILARES RUBÉN MARTINEZ AGRA Y EDUARDO DEXTRE MORIMOTO EL UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE. =====  
EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE. DOY FE. EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SUSCRITO POR LOS COMPARECIENTES. LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, NOTARIO DE LIMA. =====

**LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO**  
**ABOGADO NOTARIO DE LIMA**

Expido este testimonio de la escritura pública constante de 05 fojas, extendida el 01 de MARZO de 2013, que corre a fojas 2,093 de mi Registro de Escrituras Públicas, la misma que esta suscrita por el (los) compareciente(s) y autorizada por mi el Notario; doy fe de la identidad de este testimonio con su matriz y lo rubrico en cada una de las fojas y sello, signo y firmo, en Jesús María, a los 01 días del mes de MARZO de 2013. =====

**CONSTANCIA:** Se deja constancia que el presente instrumento no se encuentra inscrito en los Registros Públicos. =====

*AS*  
NOTARIO

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO  
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



AS

TESTIMONIO

NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE

MINUTA: 128

KARDEX N° 20945

ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO

QUE OTORGA: SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU,

DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C. Y EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2,013), SE EXTIENDE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, CUYO OFICIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA SAN FELIPE N° 1191, DISTRITO DE JESUS MARIA. COMPARECEN:

RUBÉN MARTÍNEZ AGRA, DE NACIONALIDAD ESPAÑOL, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN INGENIERO CIVIL, CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 899324, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU, CON RUC N° 20544462921, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO DE LOS SANTOS, 183. OF. 701, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 12684543 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO, DE NACIONALIDAD PERUANA, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN ARQUITECTO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10199903, CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN ELECTORAL, QUIEN PROCEDE POR PROPIO DERECHO Y TAMBIEN EN REPRESENTACION DE DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C., CON RUC N° 20523617614, CON DOMICILIO EN CAL. LAS TURQUEZAS N° 1501, URB. ANGELICA GAMARRA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 12376972 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

LOS COMPARECIENTES CONOCEN EL IDIOMA CASTELLANO, Y SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CUMPLIENDO CON ADVERTIRLES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES QUE PRODUCIRÁ ESTE INSTRUMENTO PUBLICO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 12376972 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

SEÑOR NOTARIO: EXTIENDA USTEDES EN SU OFICINA DE ESCRITURA PÚBLICA, UNA ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO OXAMARCA, CONFORMADO POR:

SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU (EN ADELANTE COPASA), CON RUC N° 20544462921, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO DE LOS SANTOS N°183 DEPARTAMENTO 701 URB. CORPAC, SAN ISIDRO - LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR RUBÉN MARTÍNEZ AGRA CON PASAPORTE ESPAÑOL AAE952709 Y CARNET DE EXTRANJERÍA NO. 899324; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12684543 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA;

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, ABOGADO NOTARIO DE LIMA



TESTIMONIO: que esta copia es reproducción del documento que he tenido en mi poder. 12 MAR 2013

Eduardo Dextre Morimoto ARQUITECTO CAP. 2839

DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C, (EN ADELANTE DEXTRE), CON RUC N° 20523617614, CON DOMICILIO EN CALLE LAS TURQUEZAS MZA. "M" LOTE 5 URB. ANGÉLICA GAMARRA, LOS OLIVOS - LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR. EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO, IDENTIFICADO CON DNI N°. 10199903; CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°12376972 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA,

EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, (EN ADELANTE EDUARDO), DOMICILIADO EN CALLE LAS TURQUEZAS MZA. "M" LOTE 5 URB. ANGÉLICA GAMARRA, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. --- BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: -----

**PRIMERO:** QUE, POR ESCRITURA PUBLICA DEL 01 (UNO) DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE) EMITIDA POR ANTE NOTARIO PUBLICO LUIS ERNESTO ARIAS SCHEREIBER MONTERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU (EN ADELANTE COPASA), DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C, Y EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO HAN CONSTITUIDO UN CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO CAXAMARCA". -----

**SEGUNDO:** QUE, ES NECESARIO MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA Y QUINTA DEL CONTRATO DE CONSORCIO EL MISMO QUE TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN: -----

**PRIMERA: OBJETIVO.** -----

LAS EMPRESAS COPASA, DEXTRE Y EDUARDO, PARTICIPANDO BAJO LA DENOMINACIÓN "CONSORCIO CAXAMARCA" (EN ADELANTE EL CONSORCIO) OBTUVIERON LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 04-2012/GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2012/GR.CAJ/PROREGION, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 HOSPITAL JAÉN"., EN LO SUCESIVO LA OBRA, PARA CUYO EFECTO SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHO CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ COMO DURACIÓN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA MISMA. -----

EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL NI DENOMINACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

**QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO.** -----

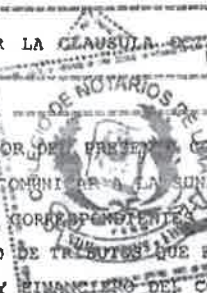
EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ VIGENCIA DE 540 (QUINIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIOS, DEBIENDO PRECISARSE QUE LOS COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL. -----

EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO CONTIENE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN INDICADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. SE ENTIENDE QUE EL CONSORCIO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN, Y A LA CULMINACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA DE ACUERDO A LEY.

**TERCERO:** QUE, ES NECESARIO MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE CONSORCIO EL MISMO QUE TENDRA LA SIGUIENTE REDACCIÓN: -----

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO** -----

LAS PARTES HAN ACORDADO QUE EL OPERADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ COPASA, OBLIGADA A OPERAR ADELANTE EL CONSORCIO, OBLIGÁNDOSE A COMUNICAR LA SENAL QUE SERÁ EL OPERADOR TRIBUTARIO DEL MISMO, QUE ENTIRÁN LOS COMPROBANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES Y BIEN LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SIENDO RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO DE TRIBUTOS QUE EL CONSORCIO LE CORRESPONDA. ----- EL MANEJO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y FINANCIERO DEL CONSORCIO, SERÁ REALIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO EN ESE SENTIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SE ENCONTRARA OBLIGADO A TENER LA POSESIÓN DE LOS LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTOS, ACTAS Y OTROS TIPOS DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN QUE REPRESENTA LAS OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES, SOCIETARIAS, LABORALES Y/O OTROS QUE VINCULEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CONSORCIO. -----



GUSTAVO CORREA M. Abogado-Notario Publico de Lima

CERTIFICO: que esta copia es reproducción de

documento que he tenido a la vista el 14 MAR. 2013

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**

EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRE IMPEDIDO O NO TENGA LA POSIBILIDAD DE REPRESENTAR AL CONSORCIO, CORRESPONDER AL COMITÉ EL SELECCIONAR UN REEMPLAZO A ESTE, PARA LO CUAL BASTA QUE LA MISMA DESIGNE POR MAYORÍA SIMPLE AL REMPLAZO A SER ASIGNADO. =====

**CUARTO:** LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS PRESENTES MODIFICACIONES ENTRAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS MISMAS, MANTENIÉNDOSE VIGENTE EL RESTO DE CLÁUSULAS DEL MENCIONADO CONTRATO. ===== ESTE ACUERDO FUE FIRMADO EN LIMA, A LOS 9 (OCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE). TRES FIRMAS ILEGIBLES. =====

AUTORIZA LA MINUTA: CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ INFANTES. REG. CAL. N° 26552. =====

**CONCLUSIÓN:** FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL SE HIZO, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, MANIFESTANDO ADEMÁS QUE HAN VERIFICADO QUE LOS DATOS EXPRESADOS COMO SON: NOMBRES, APELLIDOS, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, SON CORRECTOS; DE LO QUE DOY FE. SEÑALANDO ASIMISMO QUE POR ESTE MOTIVO NO RECLAMARAN POSTERIORMENTE NINGUNA RECTIFICACIÓN MEDIANTE OTRA ESCRITURA PUBLICA. ENCONTRÁNDOSE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI. CONSTANCIA: LOS INTERVINIENTES DEJAMOS CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO, HEMOS SIDO IDENTIFICADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE PROPORCIONAMOS AL NOTARIO, LOS RECONOCEMOS COMO PROPIOS Y AUTÉNTICOS, YA QUE SIEMPRE LOS UTILIZAMOS EN TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES, EN LOS QUE INTERVENIMOS. CUALQUIER CONTROVERSIDA POSTERIOR QUE SE PUDIERA SUSCITAR SOBRE LOS MISMOS, Y SOBRE NUESTRA IDENTIDAD, ES DE NUESTRA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: LA NOTARIA DEJA CONSTANCIA HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106. ASIMISMO EN ESTE ACTO, LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS QUE CORRESPONDEN A CADA CUAL NO TIENEN RELACION CON EL LAVADO DE ACTIVOS, SIENDO SU ORIGEN LÍCITO. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5167936 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5167938. FIRMANDO E IMPRIMIENDO SUS HUELLAS DACTILARES POR LA PARTE DEXTERE MORIMOTO EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE. DOCUMENTO QUE HA SIDO A LA VISTA DE EL PROCESO DE FIRMAS CON EN EL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE. DOY INSTRUMENTO HA SIDO SUSCRITO POR LOS COMPARECIENTES LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, NOTARIO DE LIMA. =====

**LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO**  
**ABOGADO NOTARIO DE LIMA**

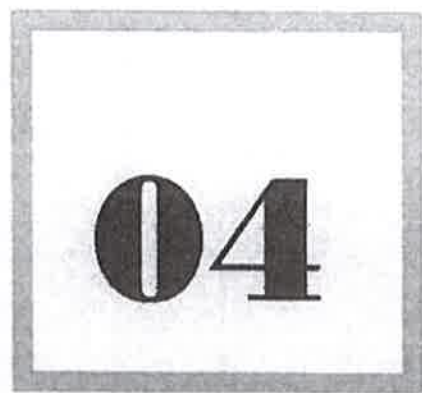
Expido este testimonio de la escritura pública constante de 03 fojas, extendida el 11 de **MARZO** de 2013, que corre a fojas 2,386 de mi Registro de Escrituras Públicas, la misma que esta suscrita por el (los) compareciente(s) y autorizada por mi el Notario; doy fe de la identidad de este testimonio con su matriz y lo rubrico en cada una de las fojas y sello, signo y firmo, en Jesús María, a los 11 días del mes de **MARZO** de 2013. =====

**CONSTANCIA:** Se deja constancia que el presente instrumento no se encuentra inscrito en los Registros Públicos. =====

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO  
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**<sup>29</sup>  
CAP. 2839



**ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a few smaller strokes.

283.2013 ELABORACION DEI EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, EQUIPAMIENTO Y LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION EIMPLEMENTACION DEI HOSPITAL II-2 DE JAEN".

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



As

TESTIMONIO

NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE

MINUTA: 126

KARDEX N° 20945

ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO

QUE OTORGA: SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU, DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C. Y EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2,013), SE EXTIENDE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, CUYO OFICIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA SAN FELIPE N° 1191, DISTRITO DE JESUS MARIA. COMPARECEN:

RUBÉN MARTÍNEZ AGRA, DE NACIONALIDAD ESPAÑOL, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO. DE OCUPACION INGENIERO CIVIL, CON CARNET DE EXTRANJERIA N° 899324, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU, CON RUC N° 20544462921, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO DE LOS SANTOS, 183. OF. 701, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 12684543 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO, DE NACIONALIDAD PERUANA, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION ARQUITECTO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10199903, CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON SU OBLIGACION ELECTORAL, QUIEN PROCEDE POR PROPIO DERECHO Y TAMBIEN EN REPRESENTACION DE DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C., CON RUC N° 20523617614, CON DOMICILIO EN CAL. LAS TURQUETAS 424. M LOYE. 5 URB. ANGELICA GAMARRA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 12376972 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

LOS COMPRECIENTES CONOCEN EL IDIOMA CASTELLANO, Y SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CUMPLIENDO CON ADVERTIRLES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES QUE PRODUCIRÁ ESTE INSTRUMENTO PUBLICO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA SUSCRITA POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO. SEGUN NOTARIO PUBLICO

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CONTINUACIÓN: MINUTA. SEÑOR NOTARIO: -- EXTIENDA USTEDES EN SU DENOMINADO CONSORCIO COPASA SUCURSAL DEL PERU (EN ADELANTE COPASA), CON RUC N° 20544462921, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO DE LOS SANTOS N°183 DEPARTAMENTO 701 URB. CORPAC, SAN ISIDRO - LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR RUBÉN MARTÍNEZ AGRA CON PASAPORTE ESPAÑOL AAE952709 Y CARNET DE EXTRANJERIA NO. 899324; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12684543 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA;



CERTIFICO: que esta copia es reproducción del documento que ha tenido en poder de mi Oficio Notarial. Abogado-Notario Publico de Lima

Eduardo Dextre Morimoto ARQUITECTO CAP. 2839

DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C, (EN ADELANTE DEXTRE), CON RUC N° 20523617614, CON DOMICILIO EN CALLE LAS TURQUEZAS MZA. "M" LOTE 5 URB. ANGÉLICA GAMARRA, LOS OLIVOS - LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR. EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO, IDENTIFICADO CON DNI N°. 10199903; CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°12376972 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA,

EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, (EN ADELANTE EDUARDO), DOMICILIADO EN CALLE LAS TURQUEZAS MZA. "M" LOTE 5 URB. ANGÉLICA GAMARRA, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. --- BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**PRIMERO:** QUE, POR ESCRITURA PUBLICA DEL 01 (UNO) DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE) EMITIDA POR ANTE NOTARIO PUBLICO LUIS ERNESTO ARIAS SCHEREIBER MONTERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU (EN ADELANTE COPASA), DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C, Y EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO HAN CONSTITUIDO UN CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO CAXAMARCA".

**SEGUNDO:** QUE, ES NECESARIO MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA Y QUINTA DEL CONTRATO DE CONSORCIO EL MISMO QUE TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

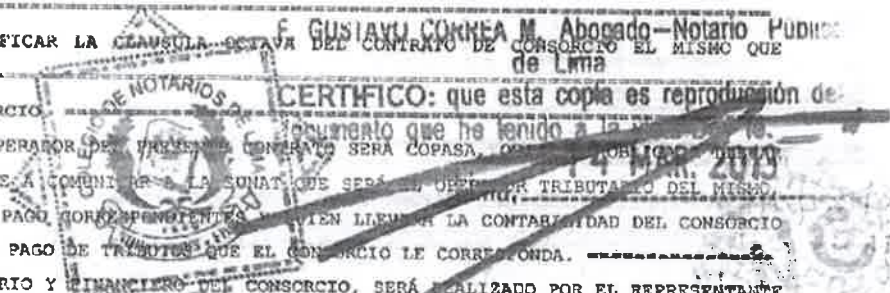
**PRIMERA: OBJETIVO.**  
LAS EMPRESAS COPASA, DEXTRE Y EDUARDO, PARTICIPANDO BAJO LA DENOMINACIÓN "CONSORCIO CAXAMARCA" (EN ADELANTE EL CONSORCIO) OBTUVIERON LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 04-2012/GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2012/GR.CAJ/PROREGION, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 HOSPITAL JAÉN"., EN LO SUCESIVO LA OBRA, PARA CUYO EFECTO SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHO CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ COMO DURACIÓN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA MISMA.

EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL NI DENOMINACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

**QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO.**  
EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ VIGENCIA DE 540 (QUINIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIOS, DEBIENDO PRECISARSE QUE LOS COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.  
EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO CONTIENE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN INDICADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. SE ENTIENDE QUE EL CONSORCIO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN, Y A LA CULMINACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA DE ACUERDO A LEY.

**TERCERO:** QUE, ES NECESARIO MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE CONSORCIO EL MISMO QUE TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO**  
LAS PARTES HAN ACORDADO QUE EL OPERADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERA COPASA, QUE SE OBLIGARÁ A OBLIGAR ADELANTE EL CONSORCIO, OBLIGÁNDOSE A COMINAR A LA SUNAT QUE SERÁ EL OPERADOR TRIBUTARIO DEL MISMO QUE EMITIRÁN LOS COMPROBANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES Y TIENEN LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SIENDO RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO DE TRIBUTOS QUE EL CONSORCIO LE CORRESPONDA.  
EL MANEJO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y FINANCIERO DEL CONSORCIO, SERÁ REALIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO EN ESE SENTIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SE ENCONTRARA OBLIGADO A TENER LA POSESIÓN DE LOS LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTOS, ACTAS Y OTROS TIPOS DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN QUE REPRESENTA LAS OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES, SOCIETARIAS, LABORALES Y/U OTROS QUE VINCULEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CONSORCIO.



*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRE IMPEDIDO O NO TENGA LA POSIBILIDAD DE REPRESENTAR AL CONSORCIO, CORRESPONDER AL COMITÉ EL SELECCIONAR UN REEMPLAZO A ESTE, PARA LO CUAL BASTA QUE LA MISMA DESIGNE POR MAYORÍA SIMPLE AL REMPLAZO A SER ASIGNADO.

**CUARTO:** LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS PRESENTES MODIFICACIONES ENTRAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS MISMAS, MANTENIÉNDOSE VIGENTE EL RESTO DE CLÁUSULAS DEL MENCIONADO CONTRATO. ESTE ACUERDO FUE FIRMADO EN LIMA, A LOS 8 (OCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE). TRES FIRMAS ILEGIBLES.

AUTORIZA LA MINUTA: CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ INFANTES. REG. CAL. N° 26952.

**CONCLUSIÓN:** FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL SE HIZO, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, MANIFESTANDO ADEMÁS QUE HAN VERIFICADO QUE LOS DATOS EXPRESADOS COMO SON: NOMBRES, APELLIDOS, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, SON CORRECTOS; DE LO QUE DOY FE. SEÑALANDO ASIMISMO QUE POR ESTE MOTIVO NO RECLAMARAN POSTERIORMENTE NINGUNA RECTIFICACIÓN MEDIANTE OTRA ESCRITURA PUBLICA. ENCONTRÁNDOSE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI.

**CONSTANCIA:** LOS INTERVINIENTES DEJAMOS CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO, HEMOS SIDO IDENTIFICADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE PROPORCIONAMOS AL NOTARIO, LOS RECONOCEMOS COMO PROPIOS Y AUTÉNTICOS, YA QUE SIEMPRE LOS UTILIZAMOS EN TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES, EN LOS QUE INTERVENIMOS. CUALQUIER CONTROVERSA POSTERIOR QUE SE PUDIERA SUSCITAR SOBRE LOS MISMOS, Y SOBRE NUESTRA IDENTIDAD, ES DE NUESTRA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: LA NOTARIA DEJA CONSTANCIA HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106. ASIMISMO EN ESTE ACTO, LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CORRESPONDEN A CADA CUAL NO TIENEN RELACION CON EL LAVADO DE ACTIVOS, SIENDO SU ORIGEN LICITO.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5167936 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5167938. FIRMANDO E IMPRIMIENDO SUS HUELLAS DACTILARES, RUBEN MARTINEZ AGRA, DENTRE MORIMOTO EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE. EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE. DOY FE DEL INSTRUMENTO HA SIDO SUSCRITO POR LOS COMPARECIENTES LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, NOTARIO DE LIMA.

F. GUSTAVO CORREA M. ABOGADO - Notario Público de Lima

CERTIFICO: que esta copia es reproducción del documento que ha tenido a la vista el día 11 de MARZO 2013

**LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO**  
**ABOGADO NOTARIO DE LIMA**



Expido este testimonio de la escritura pública constante de 03 fojas, extendida el 11 de **MARZO** de 2,013, que corre a fojas 2,386 de mi Registro de Escrituras Públicas, la misma que esta suscrita por el (los) compareciente(s) y autorizada por mi el Notario; doy fe de la identidad de este testimonio con su matriz y lo rubrico en cada una de las fojas y sello, signo y firmo, en Jesús María, a los 11 días del mes de **MARZO** de 2013. =====

**CONSTANCIA:** Se deja constancia que el presente instrumento no se encuentra inscrito en los Registros Públicos. =====

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA



**Eduardo Dextre Morimoto**  
**ARQUITECTO**  
CAP. 2839



01991

05

**ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO**



283.2013 ELABORACION DEI EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, EQUIPAMIENTO Y LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION EIMPLEMENTACION DEI HOSPITAL II-2 DE IJEN"

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
CAP. 2839



NOTARIA  
LUIS ARIAS SCHREIBER MONTERO

08 MAR. 2013

AV. SAN FELIPE N°  
JESUS MARIA  
TELF. 4716187

NOTARIA LUIS ARIAS SCHREIBER MONTERO

AV. SAN FELIPE N° 1191 - JESUS MARIA  
TELF. 4716187 R4716232

K. 209067

M.

Ps.

SEÑOR NOTARIO:

EXTIENDA USTEDES EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PUBLICA, UNA DE ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO CAXAMARCA, CONFORMADO POR:

SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU (EN ADELANTE COPASA), CON RUC N° 20544462921, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO DE LOS SANTOS N°183 DEPARTAMENTO 701 URB. CORPAC, SAN ISIDRO - LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR RUBÉN MARTÍNEZ AGRA CON PASAPORTE ESPAÑOL AAE952709 Y CARNET DE EXTRANJERÍA NO. 899324; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12684643 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA;

DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C, (EN ADELANTE DEXTRE), CON RUC N° 20523617814, CON DOMICILIO EN CALLE LAS TURQUEZAS MZA. "M" LOTE 5 URB. ANGÉLICA GAMARRA, LOS OLIVOS - LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR. EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO, IDENTIFICADO CON DNI N°. 10199803; CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°12378972 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA,

EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, (EN ADELANTE EDUARDO), DOMICILIADO EN CALLE LAS TURQUEZAS MZA. "M" LOTE 5 URB. ANGÉLICA GAMARRA, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**PRIMERO:** QUE, POR ESCRITURA PUBLICA DEL 01 (UNO) DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE) EMITIDA POR ANTE NOTARIO PUBLICO LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA SUCURSAL DEL PERU (EN ADELANTE COPASA), DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C, Y EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO HAN CONSTITUIDO UN CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO CAXAMARCA".

**SEGUNDO:** QUE, ES NECESARIO MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA Y QUINTA DEL CONTRATO DE CONSORCIO EL MISMO QUE TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

**PRIMERA:** OBJETIVO.

LAS EMPRESAS COPASA, DEXTRE Y EDUARDO, PARTICIPANDO BAJO LA DENOMINACIÓN "CONSORCIO CAXAMARCA" (EN ADELANTE EL CONSORCIO) OBTUVIERON LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 04-2012/GR.CAJ/PROREGION DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2012/GR.CAJ/PROREGION, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 HOSPITAL JAÉN.", EN LO SUCESIVO LA OBRA, PARA CUYO EFECTO SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHO CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ COMO DURACIÓN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA MISMA.

EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL NI DENOMINACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

**QUINTA:** DURACION DEL CONSORCIO.

EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ VIGENCIA DE 540 (QUINIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIOS, DEBIENDO PRECISARSE QUE LOS COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.

EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO CONTIENE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN INDICADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. SE ENTIENDE QUE EL CONSORCIO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN, Y A LA CULMINACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA DE ACUERDO A LEY.

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO<sub>35</sub>  
C.A.P. 2839

NOTARIA LUIS ARIAS SCHREIBER MONTERO  
FOLIO EN BLANCO



.....  
*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

01988

**TERCERO:** QUE, ES NECESARIO MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE CONSORCIO EL MISMO QUE TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.**

LAS PARTES HAN ACORDADO QUE EL OPERADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ COPASA, QUIEN SE OBLIGA A LLEVAR ADELANTE EL CONSORCIO, OBLIGÁNDOSE A COMUNICAR A LA SUNAT QUE SERÁ EL OPERADOR TRIBUTARIO DEL MISMO, QUE EMITIRÁN LOS COMPROBANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES Y QUIEN LLEVARA LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SIENDO RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO DE TRIBUTOS QUE EL CONSORCIO LE CORRESPONDA.

EL MANEJO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y FINANCIERO DEL CONSORCIO, SERÁ REALIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO. EN ESE SENTIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SE ENCONTRARA OBLIGADO A TENER LA POSESIÓN DE LOS LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTOS, ACTAS Y OTROS TIPOS DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN QUE REPRESENTA LAS OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES, SOCIETARIAS, LABORALES Y/O OTROS QUE VINCULEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CONSORCIO.

EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRE IMPEDIDO O NO TENGA LA POSIBILIDAD DE REPRESENTAR AL CONSORCIO, CORRESPONDER AL COMITÉ EL SELECCIONAR UN REEMPLAZO A ESTE, PARA LO CUAL BASTA QUE LA MISMA DESIGNE POR MAYORÍA SIMPLE AL REMPLAZO A SER ASIGNADO.

**CUARTO:** LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS PRESENTES MODIFICACIONES ENTRAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS MISMAS, MANTENIÉNDOSE VIGENTE EL RESTO DE CLÁUSULAS DEL MENCIONADO CONTRATO.

ESTE ACUERDO FUE FIRMADO EN LIMA, A LOS 8 (OCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE).

*[Handwritten signatures and fingerprints]*

Signature: *[Handwritten]*  
Fingerprint: *[Printed]*

Signature: *[Handwritten]*  
Fingerprint: *[Printed]*

Signature: *[Handwritten]*  
Fingerprint: *[Printed]*

Signature: *[Handwritten]*

Signature: *[Handwritten]*  
CARLOS E. R. CRISTÓBAL INFANTES

**A LA VUELTA** →

*[Handwritten Signature]*  
**Eduardo Dextre Morimoto**  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DE RUBEN MARTINEZ AGRA, IDENTIFICADO CON C.E. Nº 899324, EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL DEL PERU, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 12684543 Y EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 10199903, POR PROPIO DERECHO Y TAMBIEN EN REPRESENTACION DE DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C., FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 12376972 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA RESPECTIVAMENTE; SON AUTENTICAS, LAS MISMAS QUE CERTIFICO, MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE. DOY FE. JESÚS MARIA,

01987

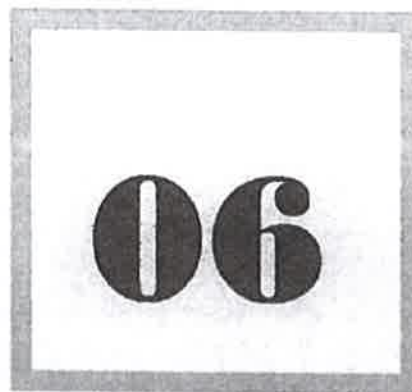
11 MAR. 2012



LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO  
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839





**INFORME N°13-2014-GR-  
CAJ/PROREGIÓN/UE  
CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE  
TECNICO**

28-01-2014

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Eduardo Dextre Morimoto', written in a cursive style.

283.2013 ELABORACION DEI EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, EQUIPAMIENTO Y LA  
EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION EIMPLEMENTACION DE HOSPITAL II-2 DE JAEN",

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## PROREGION UNIDAD DE ESTUDIOS

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático."

072

CARGO

INFORME N° 13 - 2014-GR-CAJ/PROREGION/UE

01885

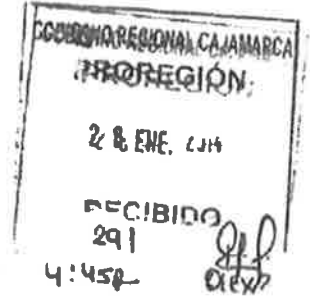
A : Ing. Arturo Fernández Figueroa  
Director Ejecutivo de PROREGION

DE : Ing. Fernando A. Díaz Carnero  
Jefe de la Unidad de Estudios.

Asunto : Conformidad del Expediente Técnico "Construcción e Implementación Hospital II-1 Jaén

Ref. : Informe N° 006-2014-GR-CAJ/PROREGION/UE/SJP/IVCA.

Fecha : Cajamarca, 28 de Enero de 2014.



Es grato dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo informar acerca del documento de la referencia lo siguiente:

### I. GENERALIDADES

#### - Datos Generales de la Obra:

Código SNIP	: 123694
Obra	: Construcción e Implementación del Hospital II - 2 de Jaén.
Contratista	: CONSORCIO CAXAMARCA
Contrato N°	: 04-2013-GR.CAJ/PROREGION
Modalidad de ejecución	: A Suma Alzada.
Proceso de selección	: AMC N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION Derivada LP N° 01-2012-GR-CAJ/PROREGION
Monto del Contrato	: S/. 72'495,468 Incl. IGV
Oferta Equipamiento	: S/. 21'889,157.00
Oferta Elaboración de E.T.	: S/. 1,462,275.70
Oferta de Obra	: S/. 49,144,035.3
Plazo de Elaboración F. T.	: 170 días calendario.
Fecha Inicio Plazo Contractual	: 19 de abril del 2013

### II. ANTECEDENTES.

#### Actas y Adendas Al contrato

- 2.1. Acta de reunión de Coordinación entre el Grupo de Trabajo del Hospital de Jaén y Contratista de fecha de 09 de abril del 2013.
- 2.2. Reunión del 19 de abril del 2013 entre el Contratista, Hospital de Jaén y PROREGION, se acordó se eleve el Nuevo Plan Médico Arquitectónico a PROREGION, para realizar los trámites ante la OPI del Gobierno Regional



PROVEIDO D. E.

Atención: SECCION D

Asunto: PROMOCION DE EQUIPAMIENTO PARA LA OPI - SUDOR REGIONAL - PROYECTO DE INVESTIGACION SNIP

Fecha: 28.01.14. Firma: [Signature]

Jr. Miguel Gonzáles G-8 Urb. Horacio Zeballos - Cajamarca

*Eduardo Oscar Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



- 2.3. Acta del 03 de junio del 2013 entre PROREGION, Consorcio Caxamarca, Jefe de OPI en las cuales se compromete el consultor a presentar un nuevo PMA
- 2.4. Acta del 12 de junio del 2013 entre la DGIEM, Consorcio Caxamarca, Ministerio de Salud, DISA Jaén, PROREGION y OPI en la cual se dio opinión favorable al nuevo PMA
- 2.5. Acta del 02 de julio entre representantes del Ministerio de Salud, Consorcio Caxamarca, Hospital Jaén y PROREGION dieron opinión favorable
- 2.6. Acta del 19 de julio se hace la presentación del anteproyecto.

**Documentos de Aprobación**

- 2.7. Informe N° 06-2014-GR.CAJ/PROREGION/UE/SJP/IVCA de 27 de enero del 2013, se da conformidad al Tercer Informe.
- 2.8. Informe de Verificación N° 003-2013/HJ-Supervisión, de fecha 15 de diciembre de 2013, el Arquitecto José Cotrina Vilchez da conformidad del tercer Informe a la Especialidad de Arquitectura
- 2.9. Con Carta S/n de fecha 23 de enero del 2014, el Ing Civil Enrique Llique Cubas da conformidad al tercer Informe en la Especialidad de Estructuras.
- 2.10. Con Carta N° 003-2014 JMLC de fecha 27 de enero del 2014, el Ing. Mecánico Electricista Jorge León Cubas da conformidad al tercer Informe en la Especialidad de Instalaciones Electromecánicas
- 2.11. Con Carta 281-EYL-2013 de fecha 30 de diciembre del 2013 el Ing. Enrique Yancul Campos da conformidad al Tercer Informe en la especialidad de Equipamiento Medico
- 2.12. Con Carta N° 0013-2014 JEEP del 17 de enero del 2014 el Ing. José Palacios Perleche da conformidad al tercer informe en la especialidad de Comunicaciones
- 2.13. Con Carta N° 0063-2013 de fecha 13 de enero del 2014 el Ing. Ernesto Vidal Valenzuela da conformidad al tercer Informe en la especialidad de Instalaciones Sanitarias
- 2.14. El Presupuesto de acuerdo a la Factibilidad es por un monto de 76,230,916.00, donde incluye:
  - Estudios definitivos
  - Obras de Infraestructura
  - Equipamiento
  - Supervisión de Obra
  - Gastos imprevistos y administrativos
  - Utilidad
  - Prevención y Mitigación del Impacto Ambiental





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## PROREGION UNIDAD DE ESTUDIOS

074



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

En el desarrollo del Expediente Técnico Definitivo se tiene una variación de las áreas de 2,090.04 metros cuadrados, las áreas que no fueron consideradas en el estudio de factibilidad y que son necesarias para el desarrollo de los diferentes ambientes según la normativa de MINSA; según se detalla en el resumen ejecutivo del Expediente Técnico Definitivo; es por ello que el nuevo Presupuesto según expediente Técnico definitivo es de 88,657,387.37 , que incluye los componentes de elaboración de Expediente Técnico, ejecución de la obra, equipamiento, supervisión expediente técnico, supervisión de la obra, gastos Imprevistos y administrativos.

### III. DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

Mediante el informe de la referencia se aprueba el expediente técnico con el siguiente detalle.

PROYECTO: Construcción e Implementación del Hospital II - 1 Jaén	Modalidad Ejecución : Llave en Mano Plazo de Ejecución: 14 Meses.
1. Estudios Definitivo	S/. 1,462,275.00
2. Obras Infraestructura	S/. 59,945,660.02
3. Equipamiento	S/. 21,889,167.00
4. Supervisión de Obra	S/. 3,009,329.06
5. Gastos Administrativos e Imprevistos	S/. 2,350,765.58
2. Presupuesto Total (Incluye IGV)	S/. 88,657,387.37

La información en físico que se ha alcanzado la contratista Consorcio Caxamarca se presenta

Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Otros.

- |  |       |             |
|--|-------|-------------|
| 1. Tomo I. 01: Documentación General     | ..... | 265 Folios. |
| 2. Tomo II: Estudio de Suelos            | ..... | 559 Folios. |
| 3. Tomo III: Arquitectura y Señalización | ..... | 450 Folios. |
| 4. Tomo IV: Estructuras                  | ..... | 442 Folios. |
| 5. Tomo V: Instalaciones Sanitarias      | ..... | 408 Folios. |
| 6. Tomo VI: Inst. Mecánicas              | ..... | 375 Folios. |
| 7. Tomo VII: Inst. Comunicaciones        | ..... |             |

Jr. Miguel González 3-5 Urb. Horacio Zeballos - Cajamarca

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

075

## PROREGION UNIDAD DE ESTUDIOS

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

8. Tomo VIII: Equipamiento .....	527 Folios.
9. Tomo IX: Metrados y Presupuesto .....	614 Folios.
10. Tomo X: Presupuesto Arquitectura .....	517 Folios.
11. Tomo XI.: Presupuesto de Inst. Sanitarias .....	421 Folios.
12. Tomo XII: Inst. Mecánicas y Comunicaciones .....	249 Folios

01882

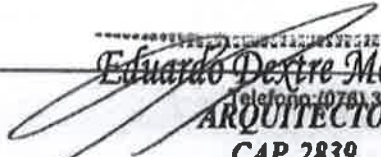
### Planos

13. Tomo XIII: Planos Arquitectura .....	20 Folios
14. Tomo XIV: Planos Arquitectura .....	18 Folios
15. Tomo XV: Arquitectura .....	19 Folios
16. Tomo XVI : Arquitectura .....	18 Folios
17. Tomo XVII : Arquitectura .....	20 Folios
18. Tomo XVIII : Arquitectura .....	21 Folios
19. Tomo XIX : Señalización .....	21 Folios
20. Tomo XX : Seguridad .....	27 Folios
21. Tomo XXI : Estructuras .....	21 Folios
22. Tomo XXII : Estructuras .....	29 Folios
23. Tomo XXIII : Estructuras .....	31 Folios
24. Tomo XXIV : Instalaciones Sanitarias .....	20 Folios
25. Tomo XXV : Instalaciones Sanitarias .....	28 Folios
26. Tomo XXVI : Instalaciones Sanitarias .....	28 Folios
27. Tomo XXVII : Instalaciones Eléctricas .....	38 Folios
28. Tomo XXVIII : Instalaciones Eléctricas .....	39 Folios
29. Tomo XXIX : Instalaciones Eléctricas .....	32 Folios
30. Tomo XXX : Instalaciones Mecánicas .....	25 Folios
31. Tomo XXXI : Instalaciones Mecánicas .....	27 Folios
32. Tomo XXXII : Instalaciones Comunicaciones .....	42 Folios
33. Tomo XXXIII : Instalaciones Comunicaciones .....	27 Folios
34. Tomo XXXIV : Instalaciones Comunicaciones .....	28 Folios
35. Tomo XXXV : Equipamiento .....	19 Folios
36. Tomo XXXVI : Estudios Complementarios .....	342 Folios
37. Tomo XXXVII : Estudios Complementarios .....	122 Folios



#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. Vistos los documentos de la referencia en la cual los ingenieros especialistas que han evaluado el expediente técnico, dan conformidad a los estudios, esta Unidad procede a la aprobación del Expediente Técnico Definitivo
- 4.2. Se informa así mismo que el expediente técnico presenta una variación del 16.30%, con respecto al estudio de pre inversión a nivel de factibilidad declarado viable por parte de la OPI – del Gobierno Regional de Cajamarca.

  
**Eduardo Dextre Morimoto**  
 Teléfono: (076) 344364  
**ARQUITECTO**  
 CAP. 2839



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**076**

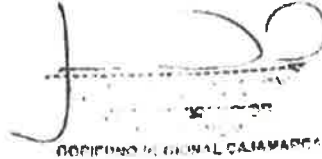
**PROREGION  
UNIDAD DE ESTUDIOS**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

4.3. De acuerdo a lo detallado en el cuadro anterior, se da conformidad del Expediente Técnico con un presupuesto de S/. 88, 657,387.37 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 37/100 NUEVOS SOLES).

Es todo cuanto informo a usted para los fines que crea conveniente.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Se adjunta Informe N° 006- 014-GR-CAJ/PROREGIÓN/UE/SJP/IVCA (37 Folios)

C.c. Archivo

Jr. Miguel Gonzáles G-8 Urb. Horacio Zeballos - Cajamarca

*Eduardo Dextre Morimoto*  
Teléfono: (076) 344364  
**ARQUITECTO**  
CAP. 2839



PROREGION
UNIDAD DE INGENIERIA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Ciudadana"

01980

INFORME N° 06-2014-GR-CAJ/PROREGION/UE/SJP/JVCA

UNIDAD DE ESTUDIOS
PROREGION

28 ENE 2014

RECEPCION

FECHA: 28 ENE 2014 HORA: 14:50
FIRMA: [Signature] 3761

A : Ing. FERNANDO DIAZ CARNERO
Jefe de Estudios - PROREGION
DE : Ing. JORGE VICTOR CABANILLAS AGUILAR
COORDINADOR DE OBRA.
Asunto : Conformidad del Tercer Informe del Expediente Técnico Construcción e
Implementación del Hospital II-2 de Jaén
Ref. : Contrato de la AMC N° 04-2012-GR.CAJ/PROREGION, derivada de la L.P. N° 02-
2012-GR.CAJ/PROREGION.
Fecha : Cajamarca, 27 de Enero del 2014

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo hacerle llegar el siguiente informe:

I. Antecedentes

Con Fecha 14 de febrero del 2013, el Comité Especial adjudico la Buena Pro de la:
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION -
LLAVE EN MANO, para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo, Equipamiento y
La Ejecución de La Obra "Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén", cuyo
código SNIP del Proyecto de Inversión Pública es 123694.

Con Fecha 22 de febrero del 2013, el Comité especial adjudico la Buena pro Consentida de la
AMC N° 04-201-GR. CAJ/PROREGION, derivada de la L.P. N° 02-2012-
GR.CAJ/PROREGION N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION, convocada para la Elaboración
del Expediente Técnico Definitivo, equipamiento y la Ejecución de la obra "Construcción e
Implementación Del Hospital II-2 de Jaén", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto
ofertado: S/. 72,495,468.00(Setente y Dos millones Cuatrocientos noventa y Cinco Mil
Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las
Ventas.

Con Fecha 13 de marzo firman el contrato para la Elaboración del Expediente Técnico
Definitivo, Equipamiento y La Ejecución de La Obra "Construcción e Implementación Del
Hospital II-2 de Jaén" - AMC N° 04-201-GR. CAJ/PROREGION, derivada de la L.P. N° 02-
2012-GR.CAJ/PROREGION N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION

Según Acta de Reunión de Coordinación entre Grupo de Trabajo Hospital General de Jaén Y
Funcionarios del Consorcio Caxamarca, de fecha 9 de abril del 2013, y se acordó que el Grupo
de Trabajo se encargará de Revisar el Proyecto Arquitectónico afin de contribuir con algunos
aportes, los mismos que se enviarán vía email al Contratista Consorcio Caxamarca.

Con fecha del 19 de abril, a las nueve de la mañana se lleva una reunión Extraordinaria de
Trabajo N° 02, en las cuales estuvieron reunido los Representantes de El Consorcio Caxamarca,
El Grupo de Trabajo del Hospital Jaen y PROREGION, en las cuales básicamente se acordó a
solicitud del cuerpo médico que el Consorcio caxamarca agoja sus observaciones y eleve el



Jr. Miguel González G-5 Urb. Horacio Zeballos - Cajamarca

Eduardo Dexter...
ARQUITECTO
CAP 2839





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Ciudadana"  
Nuevo Plan Medico Arquitectónico a PROREGION y, esta Unidad, realizaría los trámites ante la OPI DEL Gobierno Regional para su validación.

01979

El día 03 de junio de 2013, reunidos en la Sala de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Programas Regionales Cajamarca – PROREGION, El Consorcio Caxamarca, Hospital General de Jaén, PROREGION y EL Jefe de OPI de Gobierno Regional Licenciado Wilmer Chuquilin Madera en donde:

El Consultor se compromete a presentar y sustentar un nuevo PMA, hasta el 10 de junio de 2013, teniendo en cuenta los requerimientos del área usuaria, realizando un análisis razonable de la solicitud realizada para el respectivo análisis y validación por parte de la OPI del Gobierno regional Cajamarca y por los representantes del Hospital General de Jaén.

En Lima, el día 12 de junio de 2013, se reunieron en los ambientes de la DGIEM, representantes del Consorcio Caxamarca, Ministerio de Salud, DISA Jaén, PROREGION y Jefe de la OPI del Gobierno Regional, en la cual el Ministerio de Salud y DGIEM, dieron Opinión Favorable al Nuevo PMA, presentado por el Consorcio Caxamarca.

En lima el 2 de julio del 2013, reunidos en las oficinas de DGIEM, los representantes del Ministerio de salud, Consorcio Caxamarca, Hospital Jaén y PROREGION, el Consorcio, luego de Exponer los motivos y criterios técnicos, la DGIEM conjuntamente con Ministerio de Salud dieron Opinión Favorable a la Zonificación del Anteproyecto.

El 19 de julio del 2013, se hace la presentación y descripción del anteproyecto de Arquitectura en el hospital de Jaén, ante los jefes del hospital de Jaén.

El proceso de convocatoria de la contratación para la Consultoría de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de obra, Recepción y Liquidación de la Obra Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén – Cajamarca".

El área usuaria con el fin de acclerar la revisión del Expediente técnico ha remitido al Area de Logística el requerimiento de profesionales especialistas para que evalúen y den conformidad al Segundo Informe del Expediente Técnico presentado por el Consorcio Caxamarca.

**II. Análisis de la Documentación.**

Con Fecha 24 de Enero el Consorcio y Carta N° 08 CONSORCIO CAXAMARCA – 2014, hace llegar el Informe del Levantamiento de Observaciones realizados por los Evaluadores.

Los Evaluadores han presentado su conformidad de la Evaluación y Revisión del Segundo Informe del Expediente Técnico, las cuales se adjuntan en original.

Los especialistas contratados por la Entidad para la revisión del tercer informe, hacen llegar sus conformidades con sus respectivos DOCUMENTOS DE cartas que son:







"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Ciudadana"

ESPECIALIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE CONFORMIDAD
ARQUITECTURA	Arq. José Cotrina Vilchez	Informe de Verificación N° 003-2013/HJ-Supervisión
ESTRUCTURAS	Ing. Enrique Llique Cubas	Carta S/N de fecha 23 de Enero del 2014
INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS	Ing. Jorge León Cubas	Carta N° JMLC -003-2014
EQUIPAMIENTO MÉDICO	Ing. Enrique Yancul Campos	Carta N° 281 - EYC - 2013
COMUNICACIONES	Ing. José Palacios Perleche	Carta N° JEEP - 0013 - 2014
INSTALACIONES SANITARIAS	Ing. Ernesto A. Vidal Valenzuela	Carta EVV.0063.13

El resumen del cuadro comparativo es:

CUADRO COMPARATIVO DE FACTIBILIDAD Y EXPEDIENTE TÉCNICO

Componente	Costo (S/.)	
	Declaratoria de Viabilidad al 2010 (24-02-2010)	Estudio Definitivo o Expediente Técnico (12-2013)
1. ESTUDIOS DEFINITIVOS	1,986,042.00	1,482,275.70
2. OBRAS INFRAESTRUCTURA	37,857,103.00	59,946,800.02
3. EQUIPAMIENTO	28,435,540.00	21,889,157.00
5. SUPERVISIÓN DE OBRA	1,986,042.00	3,009,329.06
6. GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPREVISTOS	2,747,358.00	2,350,765.58
7. UTILIDAD	3,310,070.00	0.00
8. PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	1,908,781.00	0.00
<b>Total por periodo</b>	<b>76,230,916.00</b>	<b>88,667,367.37</b>
Incidencia (%)		16.30%

III. Conclusiones y Recomendaciones

- 3.1 De acuerdo al cuadro comparativo, se concluye que dichos montos han variado de acuerdo a los cambios en el PMA, solicitado por el cuerpo médico, los cuales fueron coordinados con la OPI - MINSA y la DGIEM.
- 3.2 La variación de acuerdo a diseño se tiene una variación de área de 2,090.04 m<sup>2</sup>, con lo cual es así mismo la modificación del monto final del Expediente Técnico final, con respecto a la fluctuación de precios desde el año 2010 al 2012 (Fecha de Presupuesto Base) de la elaboración del expediente final; según porcentaje calculado es del 16.30%. según se detalla en el análisis.
- 3.3 Esta Coordinación de Obra da su conformidad para que se continúe con la tramitación, para su respectiva Aprobación; sin embargo se deberá solicitar opinión de Asesoría Legal respecto a la modificación del Monto del Contrato, al tratarse de un contrato a Suma Alzada.

Es todo cuanto tengo que informar



ING. JORGE VICTOR CABANILLAS AGUILAR  
 COORDINADOR DE OBRA  
 PROREGION

Jr. Miguel Gonzáles G-5 Urb. Horacio Zeballos - Cajamarca

Eduardo Dextre Morimoto 47 3  
 ARQUITECTO  
 C.A.P. 2839



CONTENIDO

01977

TOMO I (265 Folios)

1.0 VOLUMEN 1: Documentación General

- 1.1. Índice General de la documentación
- 1.2. Listado de Planos por Especialidad
- 1.3. Resumen Ejecutivo
- 1.4. Documentos preliminares
- 1.4.1. Certificado de Parámetros Urbanísticos
- 1.4.2. Título de Propiedad del Terreno
- 1.4.3. Factibilidad de Servicios
  - 1.4.3.1 Factibilidad de agua y desagüe
  - 1.4.3.2 Factibilidad de suministro eléctrico
  - 1.4.3.3 Factibilidad de telefonía
- 1.5. Estudios Preliminares
  - 1.5.1. Topografía
  - 1.5.2. Estudio de Suelos (1era Parte)

TOMO II (559 Folios)

- 1.5.2. Estudio de Suelos (2da Parte)

TOMO III (450 Folios)

2.0 VOLUMEN 2: Arquitectura y Seguridad

- 2.1. - Memoria Descriptiva de Arquitectura
- 2.2. - Cuadro de áreas
- 2.3. - Cuadro de Acabados
- 2.4. - Memoria Descriptiva de Señalización
- 2.5. - Memoria Descriptiva de Seguridad
- 2.6. - Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal

TOMO IV (442 Folios)

3.0 VOLUMEN 3: Estructuras

- 3.1. - Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculos
- 3.2. - Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal



4



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Ciudadana"

TOMO V (408 Folios)

4.0 VOLUMEN 4: Instalaciones Sanitarias

01976

- 4.1. - Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculos
- 4.2. - Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal

5.0 VOLUMEN 5: Instalaciones Eléctricas

- 5.1. - Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculos
- 5.2. - Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal

TOMO VI (375 Folios)

6.0 VOLUMEN 6: Instalaciones Mecánicas

- 6.1 Aire Acondicionado
- 6.1.1 - Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculos
- 6.2 Gases Medicinales y GLP
- 6.2.1 - Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculos
- 6.3 - Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal

TOMO VII (300 Folios)

7.0 VOLUMEN 7: Instalaciones de Comunicaciones

- 7.1. - Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculos
- 7.2. - Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal

8.0 VOLUMEN 8: Equipamiento

- 1.8.1 - Memoria Descriptiva
- 1.8.2 - Listado de Equipamiento por Grupo Genérico
- 1.8.3 - Lista de Proveedores

TOMO VIII (527 Folios)

- 1.8.4 - Listado de Equipos por ambiente y servicio
- 1.8.5 - Listado de Equipos a adquirir
- 1.8.6 - Cotizaciones
- 1.8.7 - Especificaciones Técnicas
- 1.8.8 - Presupuesto Referencial







"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Ciudadana"

TOMO IX (614 Folios)

9.0 VOLUMEN 9: Metrados y Presupuesto

- 9.1. RESUMEN DE PRESUPUESTO  
9.2. PRESUPUESTO POR ESPECIALIDADES  
9.2.1. PRESUPUESTO DE ESTRUCTURAS
- Presupuesto
  - Análisis de Precios Unitarios
  - Fórmula Polinómica
  - Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
  - Listado de Insumos
  - Planilla de Metrados

01575

TOMO X (517 Folios)

9.2.2. PRESUPUESTO DE ARQUITECTURA Y SEGURIDAD

- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

TOMO XI (421 Folios)

9.2.3. PRESUPUESTO DE INSTALACIONES SANITARIAS

- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

9.2.4. PRESUPUESTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados







"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Ciudadana"

TOMO XII (249 Folios)

9.2.5. PRESUPUESTO DE INSTALACIONES MECANICAS

01874

- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

9.2.6. PRESUPUESTO DE COMUNICACIONES

- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados

9.3. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

9.4. PROG. DE AVANCE DE OBRA (CRONOGRAMA GANTT Y PERT)

9.5. CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA

9.6. COTIZACION DE MATERIALES





01873

CONTENIDO

TOMO XIII (20 Folios)

10.0 VOLUMEN 10: Planos

10.1 ARQUITECTURA

- Arquitectura Demolición U-01 /DM-01
- Trazados y Plataforma TL-01
- Arquitectura U-01 /AG-01 AL AG-07/ A-01 al A-08

TOMO XIV (18 Folios)

10.1 ARQUITECTURA

- Arquitectura A-09 al A-28

TOMO XV (19 Folios)

10.1 ARQUITECTURA

- Arquitectura A-29 al A-46

TOMO XVI (18 Folios)

10.1 ARQUITECTURA

- Arquitectura (D-01 al D-17)

TOMO XVII (20 Folios)

10.1 ARQUITECTURA

- Arquitectura (D-18 al D-36)



TOMO XVIII (21 Folios)

10.1 ARQUITECTURA

- Arquitectura (D-37 al D-56)

*Eduardo Dexter Morimoto*  
 ARQUITECTO  
 CAP. 2839



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Ciudadana"

01972

TOMO XIX (21 Folios)

10.2 SEÑALETICA

- Señalización (SÑ-01 al SÑ-20)

TOMO XX (27 Folios)

10.3 SEGURIDAD

- Seguridad (EV-01 al EV-04)
- Seguridad (SG-01 al SG-04)
- Seguridad (SE- 01 al SE-18)

TOMO XXI (21 Folios)

10.4 ESTRUCTURAS

- Estructuras

TOMO XXII (29 Folios)

10.4 ESTRUCTURAS

- Estructuras

TOMO XXIII (31 Folios)

10.4 ESTRUCTURAS

- Estructuras



TOMO XXIV (20 Folios)

10.5 INSTALACIONES SANITARIAS

- Instalaciones Sanitarias (IS-01 al IS-19)

TOMO XXV (28 Folios)

10.5 INSTALACIONES SANITARIAS

- Instalaciones Sanitarias (IS-20 al IS-46)

Jr. Miguel Gonzáles G-5 Urb. Horacio Zaballos - Cajamarca

*Eduardo Dexter Marín*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



01971

**TOMO XXVI** (28 Folios)

**10.5 INSTALACIONES SANITARIAS**

- Instalaciones Sanitarias (RR-01 al RR-02; DP-01 al DP-03; DS-01 al DS-02; ACI-01 al ACI-20)

**TOMO XXVII** (38 Folios)

**10.6 INSTALACIONES ELECTRICAS**

- Instalaciones Eléctricas (IE-01 al IE-35)

**TOMO XXVIII** (39 Folios)

**10.6 INSTALACIONES ELECTRICAS**

- Instalaciones Eléctricas (IE-36 al IE-73)

**TOMO XXIX** (32 Folios)

**10.6 INSTALACIONES ELECTRICAS**

- Instalaciones Eléctricas (IE-74 al IE-104)

**TOMO XXX** (25 Folios)

**10.7 INSTALACIONES MECANICAS**

- Instalaciones de Aire Acondicionado (AA-01 al AA-28)

**TOMO XXXI** (27 Folios)

**10.7 INSTALACIONES MECANICAS**

- Instalaciones de Gases medicinales (GM-01 al GM-20)
- Instalaciones de Gas GLP (IM-GAS-01 al IM-GAS-05)



*Eduardo Dexter Morino*  
 1976 344364  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Ciudadana"  
TOMO XXXII (42 Folios)

10.8 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES

- Instalaciones de Comunicaciones (CG-01 al CG-04)
- Instalaciones de Comunicaciones (EC-01 AL EC-17)
- Instalaciones de Comunicaciones (IC-01 AL IC-20)

TOMO XXXIII (27 Folios)

10.8 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES

- Instalaciones de Comunicaciones (IC-21 AL IC-45)

TOMO XXXIV (28 Folios)

10.8 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES

- Instalaciones de Comunicaciones (IC-46 AL IC-72)

TOMO XXXV (19 Folios)

10.9 EQUIPAMIENTO

- Equipamiento (EQ-01 al EQ-18)

TOMO XXXVI (342 Folios)

11.0 VOLUMEN 11: Estudios Complementarios

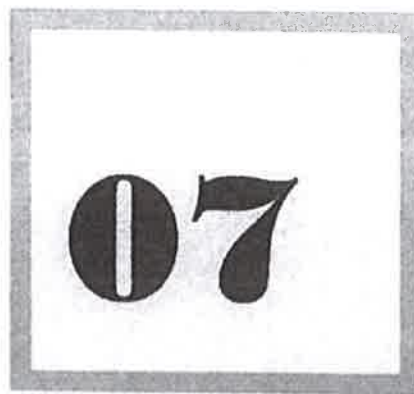
- 11.1. - Estudio de Impacto Ambiental



TOMO XXXVII (122 Folios)

11.0 VOLUMEN 11: Estudios Complementarios

- 11.2. - Estudio de Impacto Vial



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N°013-2014-GR.CAJ/PROREGION  
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE  
TÉCNICO**

29-01-2014

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Eduardo Dextre Morimo', located to the right of the date.

283.2013 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, EQUIPAMIENTO Y LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION EIMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 DE JAEN",

*Eduardo Dextre Morimo*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

01303

PROREGION  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 013-2014-  
GR.CAJ/PROREGION

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Cajamarca, 29 de enero de 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 021-2014/GR.CAJ/PROREGION/DE, de fecha 29 de enero de 2014, el Informe N° 014-2014-GR.CAJ/PROREGION/UE, de fecha 29 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios; y,

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 14 de febrero de 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION – Llave en Mano, para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo, Equipamiento y la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén";

En tal contexto, con fecha 13 de marzo de 2013, esta Unidad Ejecutora suscribió con el Consorcio Caxamarca, el Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo, Equipamiento y la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén" – AMC N° 04-2012-GR.CAJ/PROREGION, derivada de la L.P. N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION, por un monto contractual equivalente a S/. 72'495,468.00 (Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a razón de S/. 19'463,860.82 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta con 82/100 Nuevos Soles) para el equipamiento, S/. 1'462,275.70 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco con 70/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico y S/. 51'569,331.48 (Cincuenta y Un Millones Quinientos Sesenta Y Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno con 48/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la obra, con un plazo de 540 (Quinientos Cuarenta) días calendario, de los cuales 120 días calendario son para la presentación de los Estudios Definitivos de la Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén; y, 420 días calendario son para la ejecución de obra –construcción e implementación– y equipamiento del Hospital II-2 de Jaén;

Que, según lo establecido por el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos de ingeniería que comprende: estudio de suelos, impacto ambiental, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, otros complementarios. En tal sentido, se infiere que el expediente técnico está constituido por documentos de eminente orden técnico; por lo que, debe valorarse si el presentado por la contratista cuenta con la aprobación de las instancias técnicas de esta Unidad Ejecutora, asimismo éste necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por Ley; de igual forma, resulta de aplicación al caso concreto lo regulado por los artículos 41° y 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 08-Consorcio Caxamarca de fecha 24 de enero 2014, el contratista - Consorcio Caxamarca- a través de su representante legal, presenta el Expediente Técnico final del proyecto que forma parte del objeto del Contrato N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION para su revisión y posterior aprobación, el mismo que también contiene el levantamiento de las Observaciones correspondientes;

*Eduardo Dexter Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

01867

PROREGION  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 013-2014-  
GR.CAJ/PROREGION

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Que, de los documentos adjuntos, se establece que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública citado en el párrafo precedente contiene según las Especificas de Gasto lo siguiente:

PROYECTO: Construcción e Implementación del Hospital II - 2 de Jaén	Modalidad Ejecución : Llave en Mano Plazo de Ejecución: 14 Meses.
<b>1. Elaboración de Expediente Técnico</b>	<b>S/. 1,462,275.70</b>
Costo Directo	S/. 40,969,013.14
Gastos Generales (16.00%)	S/. 6,555,042.10
Utilidad (5%)	S/. 3,277,521.05
IGV (18%)	S/. 9,144,283.73
<b>2. Costo de Infraestructura de Obra</b>	<b>S/. 59,945,860.02</b>
<b>3. Equipamiento</b>	<b>S/. 21,889,157.00</b>
VALOR REFERENCIAL (V.R.)	S/. 83,297,292.72
SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 120,000.00
SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO	S/. 3,009,329.06
GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPREVISTOS	S/. 2'230,765.59
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 88,657,387.37</b>

Que, asimismo, la información alcanzada por el Contratista es la que se detalla a continuación:

**MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA DE CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO Y OTROS.**

1. Tomo I.01: Documentación General ----- 265 Folios.
2. Tomo II: Estudio de Suelos----- 559 Folios.
3. Tomo III: Arquitectura y Señalización ----- 450 Folios.
4. Tomo IV: Estructuras ----- 442 Folios.
5. Tomo V: Instalaciones Sanitarias ----- 408 Folios.
6. Tomo VI: Inst. Mecánicas ----- 375 Folios.
7. Tomo VII: Inst. Comunicaciones----- 300 Folios.
8. Tomo VIII: Equipamiento ----- 527 Folios.
9. Tomo IX: Metrados y Presupuesto----- 614 Folios.
10. Tomo X: Presupuesto Arquitectura ----- 517 Folios.
11. Tomo XI: Presupuesto de Inst. Sanitarias ----- 421 Folios.
12. Tomo XII: Inst. Mecánicas y Comunicaciones----- 249 Folios.

**PLANOS:**

13. Tomo XIII: Planos Arquitectura----- 20 Folios.

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROREGION

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 013-2014-GR.CAJ/PROREGION

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

14. Tomo XIV: Planos Arquitectura -----	18 Folios.
15. Tomo XV: Arquitectura-----	19 Folios.
16. Tomo XVI: Arquitectura-----	18 Folios.
17. Tomo XVII: Arquitectura-----	20 Folios.
18. Tomo XVIII: Arquitectura-----	21 Folios.
19. Tomo XIX: Señalización-----	21 Folios.
20. Tomo XX: Seguridad-----	27 Folios.
21. Tomo XXI: Estructuras -----	21 Folios.
22. Tomo XXII: Estructuras -----	29 Folios.
23. Tomo XXIII: Estructuras -----	31 Folios.
24. Tomo XXIV: Instalaciones Sanitarias-----	20 Folios.
25. Tomo XXV: Instalaciones Sanitarias-----	28 Folios.
26. Tomo XXVI: Instalaciones Sanitarias-----	28 Folios.
27. Tomo XXVII: Instalaciones Eléctricas -----	38 Folios.
28. Tomo XXVIII: Instalaciones Eléctricas -----	39 Folios.
29. Tomo XXIX: Instalaciones Eléctricas -----	32 Folios.
30. Tomo XXX: Instalaciones Mecánicas -----	25 Folios.
31. Tomo XXXI: Instalaciones Mecánicas -----	27 Folios.
32. Tomo XXXII: Mecánicas Comunicaciones-----	42 Folios.
33. Tomo XXXIII: Mecánicas Comunicaciones-----	27 Folios.
34. Tomo XXXIV: Mecánicas Comunicaciones -----	28 Folios.
35. Tomo XXXV: Equipamiento -----	19 Folios.
36. Tomo XXXVI: Estudios Complementarios-----	342 Folios.
37. Tomo XXXVII: Estudios Complementarios-----	122 Folios.



Que, en este orden de ideas, y según se aprecia de los antecedentes que respecto del presente obran en esta Entidad, el proyecto se encuentra debidamente registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, bajo el entendido que éste se trata de un sistema administrativo del Estado que a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas certifica la calidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), correspondiendo el siguiente detalle: **Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén, con código SNIP 123694.**

Que, mediante Informe N° 006-2014-GR-CAJ/PROREGION/UE/SJP/JVCA, de fecha 27 de enero de 2014, el Ingeniero Especialista Coordinador del Expediente Técnico del Hospital, concluye que: "3.1 De acuerdo al cuadro comparativo, se concluye que dichos montos han variado de acuerdo a los cambios en el PMA, solicitado por el cuerpo médico, los cuales fueron coordinados con la OPT - MINSA y la DGIEM (...) 3.3 Esta Coordinación de Obra da su conformidad para que se continúe con la tramitación, para su respectiva Aprobación (...)"

Que, respecto al presupuesto a ser aprobado se tiene lo informado por el área técnica, en el Informe N° 013-2014-GR.CAJ/PROREGION/UE, así como lo indicado en los Informes N° 006-2014-GR-CAJ/PROREGION/UE/SJP/JVCA y N° 007-2014-GR-CAJ/PROREGION/UE/SJP/JVCA, documentos que guardan estrecha relación con el Oficio N° 092-2014-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 29 de enero de 2013, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública en el que se indica: "(...) se ha efectuado el registro de Formato SNIP 16 (Registro de Variación en la Fase de Inversión) y Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## PROREGION RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 013-2014- GR.CAJ/PROREGION

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

del PIP Viable) del proyecto indicado en el asunto, como puede constatar en la ficha del Banco de Proyectos. En tal sentido puede continuar con la siguiente etapa del ciclo del proyecto (...)"

Que, en igual sentido, mediante Informe N° 013-2014-GR.CAJ/PROREGION/UE, de fecha 28 de enero de 2014, y teniendo en consideración lo expuesto en el Informe N° 006-2014-GR-CAJ/PROREGION/UE/SJP/JVCA, el Jefe de la Unidad de Estudios concluye lo siguiente: "4.2. Se informa asimismo que el Expediente Técnico presenta una variación del 16.30%, con respecto al estudio de pre inversión a nivel de factibilidad declarado viable por parte de la OPI - del Gobierno Regional Cajamarca. 4.3 De acuerdo a lo detallado (...) se da conformidad del Expediente Técnico con un presupuesto de S/. 88,657,387.37 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 37/100 NUEVOS SOLES)", por lo que, se puede concluir que corresponde aprobar el Expediente Técnico en mención por el nuevo monto de Presupuesto;

Que, asimismo, el área técnica a través del Informe N° 006-2014-GR-CAJ/PROREGION/UE/SJP/JVCA, señala que los expedientes presentados cuentan con la subsanación de la totalidad de las observaciones realizadas por esta Entidad; por lo que, se cuenta con la opinión técnica favorable sobre la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén", con un presupuesto total ascendente a la suma de S/. 88'657,387.37 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 37/100 Nuevos Soles) incluido IGV, según detalle incluido IGV en todos los casos:

DESCRIPCIÓN	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO EJECUCIÓN OBRA	MONTO EQUIPAMIENTO	MONTO TOTAL S/.
Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén	1'462,275.00	59'945,860.02	21'889,157.00	83'297,292.72
Monto Supervisión de Obra	-	-	-	3,009,329.06
Monto Gastos Administrativos e Imprevistos	-	-	-	2,350,765.59
<b>TOTAL COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (S/.)</b>	<b>1'462,275.00</b>	<b>59'945,860.02</b>	<b>21'889,157.00</b>	<b>88'657,387.37</b>

Que, asimismo, atendiendo a lo establecido en el Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo, Equipamiento y la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén" - AMC N° 04-2012-GR.CAJ/PROREGION, derivada de la L.P. N° 02-2012-GR.CAJ/PROREGION N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION, el proceso de selección fue convocado bajo la modalidad de Llave en Mano, teniendo en consideración lo regulado por el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que el Contratista Consorcio Caxamarca presente ante esta Unidad Ejecutora el calendario de obra valorizado, el calendario de adquisición de materiales e insumos y el desagregado por partidas de su propuesta;

*Eduardo Dexter Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROREGION  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 013-2014-  
GR.CAJ/PROREGION

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Que, de conformidad con el análisis realizado por las áreas técnicas, este Despacho opina favorablemente respecto de la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén", emitiéndose el Memorando del Visto para el trámite correspondiente.

En consecuencia, estando a lo Informado, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR, concordante con la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, a través de la cual se crea PROREGION como organismo público ejecutor con autonomía técnica y administrativa, atendiendo a lo regulado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, así como por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2004-EF y sus modificatorias, con la visación de la Unidad de Estudios y de la Oficina de Asesoría Legal de PROREGIÓN;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén", con Código SNIP N° 123694, que será ejecutado por el CONSORCIO CAXAMARCA, según los términos del Contrato N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION, con un presupuesto total de inversión de S/. 88'657,387.37 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 37/100 Nuevos Soles) incluido IGV, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el monto correspondiente al presupuesto total de inversión, consignado en el artículo primero de la presente resolución, no implica la modificación del monto contractual establecido en el Contrato N° 001-2013-GR.CAJ/PROREGION, el mismo que se mantiene invariable en función al monto ofertado por el contratista Consorcio Caxamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.-REQUERIR** al CONSORCIO CAXAMARCA que presente ante esta Unidad Ejecutora el calendario de obra valorizado, el calendario de adquisición de materiales e insumos y el desagregado por partidas de su propuesta, de conformidad con lo establecido por el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según lo indicado en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSORCIO CAXAMARCA y a las instancias competentes de PROREGION para los fines consecuentes.

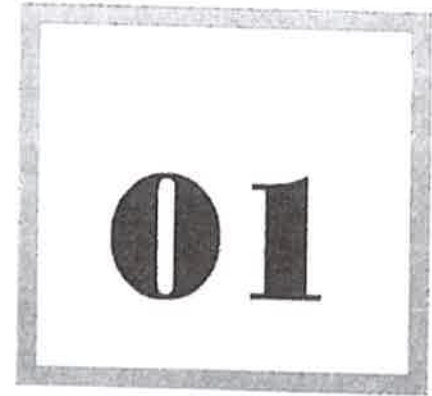
**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
ing. Alejandro Arceo Fernández Figueroa  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROREGION  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Jr. Miguel Gonzales G-5 Urb. Horacio Zeballos

Teléfono: (076) 34-4364

  
Eduardo Dexter Morimo  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



**CONTRATO S/N.CONTRATO PARA LA  
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE  
DEFINITIVO A NIVEL DE EJECUCIÓN  
DE OBRA DE LA CLÍNICA PRIVADA  
"HAMILTON NAKI" EN LA CIUDAD DE  
HUANCAYO**

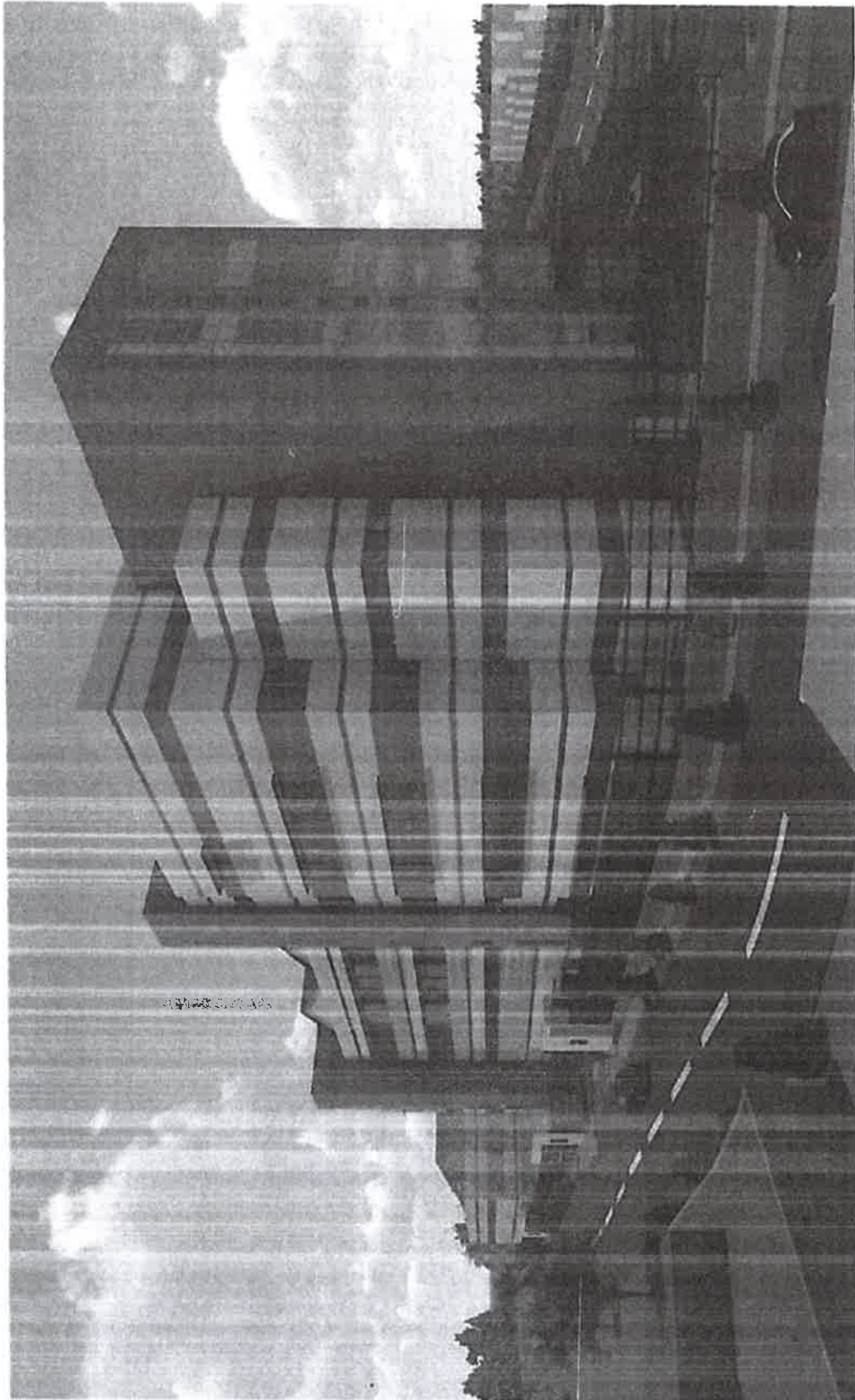
**SERVICIOS EDUCATIVOS, PROMOCIÓN  
Y APOYO RURAL "SEPAR"-  
CONSORCIO TALUPA**

05-06-2012

303.2014 "ELABORACION EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO A NIVEL DE  
EJECUCIÓN DE OBRA DE LA CLÍNICA PRIVADA "HAMILTON NAKI" EN LA CIUDAD DE  
HUANCAYO"

*Eduardo Dexter Morino*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**





**CLINICA PRIVADA HAMILTON NAKI - HUANCAYO**

**CATEGORIA II-1**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, flowing script that is difficult to decipher but appears to be a personal name.

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
CAP. 2839

**CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE  
DEFINITIVO A NIVEL DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA CLÍNICA  
PRIVADA "HAMILTON NAKI" EN LA CIUDAD DE HUANCAYO**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría para ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO A NIVEL DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA CLÍNICA PRIVADA "HAMILTON NAKI" EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, que celebra de una parte **Servicios Educativos, Promoción y Apoyo Rural - SEPAR**, en adelante "SEPAR", con RUC N° 20146582894, con domicilio legal en la Av. Francisco Solano N° 290, San Carlos, Huancayo, debidamente representada por la señora Elizabeth Matilde Ventura Egoávil, identificada con DNI N° 19859445, con Poder inscrito en el Asiento A00047 y A00048, de la Partida N° 110000170, del Libro de Asociación del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, y de otra parte el **CONSORCIO TALUPA**, conformado por **DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C (D+M Arquitectos S.A.C.)**, RUC N° 20523617614, con el 50% de Participación y el **Arq. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO**, con RUC N° 10101999039, con el 50% de Participación, con domicilio legal en Calle Las Turquesas Mz. M Lote 5, Urbanización Angélica Gamarra 2da. Etapa, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Eduardo Raúl Dextre Morimoto, con DNI N° 10199903, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de junio del 2014, la Comisión Calificadora de SEPAR para la elección del Postor ganador, otorgó la Buena Pro para la contratación del servicio de Consultoría para ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO A NIVEL DE EJECUCION DE OBRA DE LA CLINICA PRIVADA "HAMILTON NAKI" EN LA CIUDAD DE HUANCAYO al **CONSORCIO TALUPA**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el servicio de Consultoría para **ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO A NIVEL DE EJECUCION DE OBRA DE LA CLINICA PRIVADA "HAMILTON NAKI" EN LA CIUDAD DE HUANCAYO**, conforme a los Términos de Referencia y a la Propuesta Técnica del Postor Ganador de la Buena Pro, que forman parte del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 750,000.00 (Setecientos**

**CONSORCIO TALUPA**

Av. Francisco Solano N 290 - San Carlos - Huancayo - Perú

Teléfonos: 0051 984 223261 - 0051 984 223261

**Eduardo Raul Dextre Morimoto**  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**



Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto constituye la contraprestación total al CONTRATISTA, bajo el concepto de Suma Alzada, incluye el costo del servicio de consultoría, la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social y del sistema previsional, y la totalidad de los costos de equipos, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos, así como todo gasto que pueda tener incidencia sobre el costo para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS Y EL PAGO**

SEPAR se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, según lo convenido en base a la propuesta económica del modo siguiente:

PAGO	FORMA DE PAGO	AMORTIZACION DE ADELANTO, S/.	MONTO EFECTIVO A PAGAR, S/.	GARANTÍA
1ER PAGO	Un adelanto del 20% del monto total a la firma del contrato = S/. 150,000.00		S/. 150,000.00	CARTA FIANZA BANCARIA
2DO PAGO	20% a la aprobación del 1ER INFORME = S/. 150,000.00	S/. 30,000.00	S/. 120,000.00	
3ER PAGO	40% a la aprobación del 2DO INFORME = S/. 300,000.00	S/. 60,000.00	S/. 240,000.00	
4TO PAGO	10% a la aprobación del 3ER INFORME = S/. 75,000.00	S/. 15,000.00	S/. 60,000.00	
5TO PAGO	10% a la aprobación del 4TO INFORME = S/. 75,000.00	S/. 15,000.00	S/. 60,000.00	
6TO PAGO	20% a la aprobación del 5TO INFORME = S/. 150,000.00	S/. 30,000.00	S/. 120,000.00	

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar en las Oficinas de SEPAR, en la ciudad de Lima, Jr. Huiracocha N° 2170-2174, Jesús María, Lima (Ref. Cámara de Comercio de Lima), cada uno de los Informes en versión magnética (CD) y en versión escrita (física) en dos (02) ejemplares suscritos por profesional a cargo y acompañar el comprobante de pago correspondiente emitida exclusivamente por D + M ARQUITECTOS S.A.C. con RUC N° 20523617614. SEPAR revisará y formulará observaciones dentro del plazo definido por cada informe en el Cuadro de Detalle de Informes, así como por su lado EL CONTRATISTA levantará las observaciones dentro del plazo definido para cada informe en el Cuadro de Detalle de Informes, a fin de que SEPAR cumpla con la

CONSORCIO TALUPA

Av. Francisco Solano N 290 - 292 Apartado 01001  
SAN CARLOS - HUANCAYO - PERU REPRESENTANTE: EDU

TELÉFONOS: (051) 223125 - 1001 - 21111  
R.P. **Eduardo Dexter Morimoto**  
ARQUITECTO  
CAP. 2839





obligación de efectuar el pago dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la conformidad del levantamiento de las observaciones.

Todos los pagos se realizan mediante entrega de cheques no negociables a la orden de EL CONTRATISTA y/o mediante abonos a la cuenta bancaria de titularidad de EL CONTRATISTA que éste indique por escrito a SEPAR, previa presentación de la factura respectiva.

El detalle del contenido de los informes es como sigue:

N° de Informe	Contenido	Plazo de entrega
<p><b>Primer Informe, en un original y una copia.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Levantamiento topográfico.</li> <li>- Anteproyecto arquitectónico: memoria descriptiva y planos.</li> <li>- Anteproyecto de seguridad: memoria descriptiva y planos.</li> <li>- Anteproyecto de equipamiento: memoria descriptiva y planos.</li> <li>- Cargo de solicitud de la factibilidad eléctrica.</li> <li>- Cargo de la solicitud de factibilidad de agua y desagüe.</li> <li>- Cargo de la solicitud del CIRA</li> <li>- Una vez aprobado el anteproyecto por SEPAR se presentará este anteproyecto a la Dirección Regional de Salud de Junín - DIRESA, lograda la opinión favorable de la DIRESA, se presentará el Anteproyecto en Consulta a la Municipalidad Provincial de Huancayo. Una vez aprobado el anteproyecto por la municipalidad se dará la conformidad definitiva del primer informe y procederá el pago correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario de haber iniciado el plazo de ejecución, el que inicia el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:</li> <li>- Firma del presente contrato</li> <li>- Entrega del adelanto directo el cual deberá ser solicitado por el contratista a SEPAR dentro de los cinco (5) días siguientes de firmado el contrato como máximo y pagado por SEPAR dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de</li> </ul>



CONSORCIO PALUPA

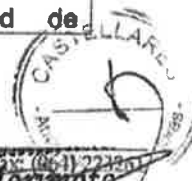
*Eduardo Dextre Morimoto*  
REPRESENTANTE LEGAL

Av. Francisco Solano N 290 - 292 Apartado Postal 38  
SAN CARLOS - HUANCAYO - PERU

Teléfonos: (061) 222224 / (061) 222167 / (061) 222201

RPM: *Eduardo Dextre Morimoto*

ARQUITECTO  
CAP. 2839





		adelanto. - <b>SEPAR:</b> Revisión y formulación de observaciones: 7 días. - <b>CONTRATISTA:</b> Levantamiento de observaciones: 7 días.
<b>Segundo Informe,</b> en un original y una copia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planos básicos de arquitectura y señalización y memoria descriptiva.</li> <li>- Planos básicos de estructuras y memoria descriptiva y de cálculo.</li> <li>- Planos básicos de instalaciones eléctricas y memoria descriptiva y de cálculo.</li> <li>- Planos básicos de instalaciones mecánicas y memoria descriptiva y de cálculo.</li> <li>- Planos básicos de instalaciones sanitarias y memoria descriptiva y de cálculo.</li> <li>- Planos de seguridad y memoria descriptiva</li> <li>- Planos de equipamiento y memoria descriptiva</li> <li>- Estudio de suelos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un plazo máximo de cuarenta (40) días de aprobado el primer informe.</li> <li>- <b>SEPAR:</b> Revisión y formulación de observaciones: 10 días.</li> <li>- <b>CONTRATISTA:</b> Levantamiento de observaciones: 10 días.</li> </ul>
<b>Tercer Informe,</b> en un original y una copia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planos a nivel de detalle de arquitectura y señalización y memoria descriptiva.</li> <li>- Planos a nivel de detalle de estructuras y memoria descriptiva y de cálculo.</li> <li>- Planos a nivel de detalle de instalaciones eléctricas y memoria descriptiva y de cálculo.</li> <li>- Planos a nivel de detalle de instalaciones mecánicas y memoria descriptiva y de cálculo.</li> <li>- Planos a nivel de detalle de instalaciones sanitarias y memoria descriptiva y de cálculo.</li> <li>- Planos definitivos de seguridad y memoria descriptiva</li> <li>- Planos definitivos de equipamiento y memoria descriptiva</li> <li>- Proyecto de media tensión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un plazo máximo de diez (10) días de aprobado el segundo informe.</li> <li>- <b>SEPAR:</b> Revisión y formulación de observaciones: 10 días.</li> <li>- <b>CONTRATISTA:</b> Levantamiento de observaciones: 10 días.</li> </ul>
<b>Cuarto</b>	- Planilla de metrados por cada especialidad.	- Un plazo

CONSORCIO TALUPA

Av. Francisco Solano N 290 - 292 Apartado Postal 23733re Morimoto  
SAN CARLOS - HUANCAYO - PERU REPRESENTANTE LEGAL

Teléfonos: (064) 223124 - (064) 223107. Telef. (064) 222261

RPM: #9296130 E-mail: [separ@talupa.com](mailto:separ@talupa.com)

*Eduardo Dexter Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

<p>Informe, en un original y una copia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto de obra por cada especialidad.</li> <li>- Análisis de precios unitarios.</li> <li>- Listado de insumos.</li> <li>- Formulas polinómicas.</li> <li>- Cronograma de desembolsos</li> <li>- Desagregado de gastos generales</li> <li>- Cronograma Gantt de ejecución de obra</li> <li>- Programación PERT-CPM</li> <li>- Listado del equipo mínimo del contratista</li> <li>- Especificaciones técnicas de todas las especialidades</li> <li>- Estudio de Impacto Ambiental.</li> <li>- Estudio de Impacto Vial.</li> </ul>	<p>máximo de diez (10) días de aprobado el tercer informe.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>SEPAR:</b> Revisión y formulación de observaciones: 10 días.</li> <li>- <b>CONTRATISTA:</b> Levantamiento de observaciones: 10 días.</li> </ul>
<p>Quinto Informe, en un original y dos copias.</p>	<p><b>VOLUMEN 01: RESUMEN EJECUTIVO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Índice general de la documentación.</li> <li>- Presupuesto resumen.</li> <li>- Desagregado de gastos generales</li> <li>- Listado de planos por especialidad.</li> <li>- Plazo de ejecución</li> <li>- Diagrama Gantt.</li> <li>- Programación PERT-CPM</li> <li>- Cronograma valorizado</li> <li>- Listado del equipo mínimo del contratista.</li> <li>- Estudio de Suelos, topografía y canteras.</li> </ul> <p><b>VOLUMEN 02: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO DE IMPACTO VIAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado.</li> <li>- Estudio de Impacto Vial.</li> </ul> <p><b>VOLUMEN 03: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria descriptiva de Arquitectura.</li> <li>- Cuadro de Acabados.</li> <li>- Memoria descriptiva de Señalización.</li> <li>- Especificaciones técnicas por partida presupuestal de Arquitectura.</li> <li>- Especificaciones técnicas por partida presupuestal de Señalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un plazo máximo de cuatro (04) días de aprobado el cuarto informe.</li> <li>- <b>SEPAR:</b> Revisión y formulación de observaciones: 5 días.</li> <li>- <b>CONTRATISTA:</b> Levantamiento de observaciones: 5 días.</li> </ul>



**CONSORCIO TALUPA**

Av. Francisco Solano N° 290 - 292 Apartado 63438 - Calle Dextre Morimoto - HUANCAYO - PERU  
 Teléfonos: (064) 223124 - (064) 223107. Telefax: (064) 223101  
 REPRESENTANTE: **Eduardo Dextre Morimoto**  
 RPM: #929813

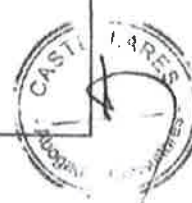
**Eduardo Dextre Morimoto**  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto de Arquitectura y Señalización.</li> <li>- Análisis de precios unitarios.</li> <li>- Fórmula Polinómica</li> <li>- Listado de Insumos</li> <li>- Planilla de metrados.</li> </ul> <p><b>VOLUMEN 04: ESTRUCTURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria descriptiva</li> <li>- Memoria de Cálculo.</li> <li>- Especificaciones técnicas por partida presupuestal</li> <li>- Presupuesto.</li> <li>- Análisis de precios unitarios.</li> <li>- Fórmula Polinómica.</li> <li>- Listado de insumos</li> <li>- Planilla de metrados.</li> </ul> <p><b>VOLUMEN 05: INSTALACIONES SANITARIAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria descriptiva</li> <li>- Memoria de Cálculo.</li> <li>- Especificaciones técnicas por partida presupuestal</li> <li>- Presupuesto.</li> <li>- Análisis de precios unitarios.</li> <li>- Fórmula Polinómica.</li> <li>- Listado de insumos</li> <li>- Planilla de metrados.</li> </ul> <p><b>VOLUMEN 06: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria descriptiva</li> <li>- Memoria de Cálculo.</li> <li>- Especificaciones técnicas por partida presupuestal</li> <li>- Presupuesto.</li> <li>- Análisis de precios unitarios.</li> <li>- Fórmula Polinómica.</li> <li>- Listado de insumos</li> <li>- Planilla de metrados.</li> <li>- Proyecto de media tensión.</li> </ul> <p><b>VOLUMEN 07: INSTALACIONES MECÁNICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria descriptiva.</li> <li>- Memoria de cálculo.</li> </ul>	
--	---	--

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten initials]*

**CONSORCIO TALUPA**



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones técnicas por partida presupuestal.</li> <li>- Presupuesto.</li> <li>- Fórmula Polinómica.</li> <li>- Listado de insumos</li> <li>- Planilla de metrados</li> </ul> <p><b>VOLUMEN 08: EQUIPAMIENTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria Descriptiva.</li> <li>- Especificaciones técnicas de cada uno de los equipos considerados en el proyecto.</li> <li>- Presupuesto referencial</li> <li>- Listado de equipos por servicio y ambiente.</li> <li>- Planilla de metrados.</li> </ul> <p><b>VOLUMEN 09: SEGURIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memorias Descriptivas.</li> <li>- Planos de Evacuación y Seguridad.</li> <li>- Planos de Señalización de Seguridad (Extintores, Luz emergencia, alarmas, etc.)</li> </ul> <p><b>VOLUMEN 10: PLANOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura y Señalización.</li> <li>- Estructuras.</li> <li>- Instalaciones sanitarias</li> <li>- Instalaciones Eléctricas.</li> <li>- Instalaciones Mecánicas.</li> <li>- Sistema de Voz y Data.</li> <li>- Equipamiento.</li> <li>- Seguridad.</li> </ul> <p><b>MAQUETA DETALLADA:</b> Elaboración de una ( 01) Maqueta detalla a color con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escala 1:100.</li> <li>- Tratamiento exterior, fachadas con ventanas y elementos arquitectónicos.</li> <li>- Ambientación de Jardines y áreas libres (personas, autos y arboles)</li> <li>- Base rígida de Mopresa con bastidores de madera</li> <li>- Cobertura de acrílico.</li> </ul>	
--	--	--



**CONSORCIO TALUPA**

Av. Francisco Solano N 290 - 292 Apartado Postal 53

SAN CARLOS - HUANCAYO

**Eduardo Dexter Morimoto**  
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfonos: (064) 2231264 1000 2231267 • Telefax: (064) 2231267

RPM: #9294

**Eduardo Dexter Morimoto**

**ARQUITECTO**

**CAP. 2839**



	<p><b>PRESENTACIONES DIGITALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se desarrollaran presentaciones virtual-digiales del interior y exterior del proyecto.</li> <li>- Elaboración de una Animación 3D, con la siguiente estructura:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tipo de Animación: Recorrido Virtual peatonal, desde el exterior al interior del local.</li> <li>2. Tiempo de Duración mínimo: 120 segundos con óptima resolución.</li> </ol> </li> </ul> <p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia de edificación para la primera etapa de la Clínica Privada Hamilton Naki, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.</li> </ul>	
--	--	--

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del contrato la **CARTA FIANZA BANCARIA** de garantía solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento, a favor de **SEPAR**, permitiendo múltiples requerimientos durante su vigencia, por un monto equivalente al monto del adelanto recibido de **SEPAR** y con un plazo de vigencia de, al menos, quince (15) días adicionales al plazo de ejecución señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato. Sin perjuicio de ello, **EL CONTRATISTA** deberá mantener en todo momento vigente la garantía, debiendo enviar la renovación de ésta antes de su vencimiento por el monto del adelanto aun no amortizado, hasta la aprobación final de los informes por **SEPAR**.

**SEPAR** está facultada para ejecutar la garantía cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con su renovación en la fecha del vencimiento.

La entrega de **CARTA FIANZA BANCARIA** en las condiciones señaladas, es condición precedente para que **SEPAR** efectúe el adelanto de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los dos integrantes del **CONTRATISTA** que se han consorciado para los fines del presente contrato, asumen frente a **SEPAR**, responsabilidad solidaria por el cumplimiento y ejecución de las obligaciones que asumen según el presente contrato, sin que su participación de cada uno en el 50% en el consorcio que han constituido, limite a ese porcentaje la responsabilidad solidaria que ambos consorciados asumen frente a **SEPAR**.

*[Handwritten signature]*

**CONSORCIO TALUPA**

Av. Francisco Solano N 290 - 292 Apartado Postal 55  
SAN CARLOS - HUANCAYO - PERÚ

*[Handwritten signature]*  
REPRESENTANTE LEGAL

RPM: #92991



*[Handwritten signature]*  
Eduardo De la Cruz Morimoto

**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

- El plazo de ejecución del presente Contrato es de Ochenta y Nueve (89) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:
- Firma del presente contrato
- Entrega del adelanto directo el cual deberá ser solicitado por el contratista a SEPAR dentro de los cinco (5) días siguientes de firmado el contrato como máximo y pagado por SEPAR dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de adelanto.

Este plazo incluye la formulación del Proyecto (preliminar y definitivo), Consolidación de la solución propuesta, Servicios de campo y Proyecto Básico y desarrollo del Expediente Técnico a Nivel de Obra y detalles de construcción de todas las especialidades, con Cronograma de Gantt y Flujograma PERT/CPM distribuidos en los Ochenta y Nueve (89) días así como otros requisitos entregables y las gestiones contempladas en las instancias pertinentes precisadas en los Términos de Referencia, en la Propuesta Técnica y el detalle del entregable de informes descrito en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente Contrato está conformado por los Términos de Referencia, Las Bases de Selección, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Toda modificación del Contrato deberá ser mediante Adenda suscrita por ambas Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La recepción del producto a obtener se realizará según los términos de referencia y la conformidad del servicio otorgado por SEPAR.

De existir observaciones, SEPAR comunicará al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de éstas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá exceder a los plazos definidos en el detalle de cada entregable de la Cláusula Cuarta del presente Contrato. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SEPAR podrá resolver el Contrato conforme al Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SEPAR no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan, sin perjuicio de resolver el presente contrato.

Av. Francisco Solano N 290 - 292 Apartado Postal 52

SAN CARLOS - HUANCAYO - PERÚ

CONSORCIO TALUPA

Teléfonos: (064) 223124 - 223125 - 223126

Eduardo Dextre Morimoto RPM: #929913 / Eduardo Dextre Morimoto

REPRESENTANTE LEGAL



ARQUITECTO  
CAP. 2839

**CLÁUSULA NOVENA: EQUIPO FÍSICO Y PROFESIONAL**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, y mantener al equipo de profesionales presentados así como los equipos y recursos detallados en la propuesta técnica ganadora y las Bases administrativas. En caso de incumplimiento **SEPAR** podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

El Equipo Profesional Ofertado, en su Propuesta Técnica está conformado por las siguientes personas:

Nº	Datos	Cargo a ocupar	Registro profesional
1	Arq. Eduardo Dextre Morimoto	Jefe de Proyecto y Especialista en Arquitectura	CAP N° 2839
2	Ing. Edward Alberto Quiroz Rojas	Especialista en Estructuras	CIP N° 58633
3	Ing. Carlos Hipólito García Huayaney	Especialista en Instalaciones Eléctricas	CIP N° 48966
4	Ing. Jorge Augusto Rioja Sipion	Especialista en Voz y Data	CIP N° 48226
5	Ing. Miguel Ángel Pérez Cerna	Especialista en Instalaciones Mecánicas	CIP N° 75847
6	Ing. Alejandro López Santa María	Especialista en Instalaciones Sanitarias	CIP N° 53445
7	Dr. Samuel Torres Miranda	Especialista en equipamiento	CMP N° 10645
8	Ing. María Allaga Martínez	Especialista en Impacto Ambiental	CIP N° 59443
9	Ing. Samuel Daza	Especialista en Impacto Vial	CIP N° 85309
10	Ing. Manuel Catacora Núñez Butrón	Especialista en Mecánica de Suelos y Topografía	CIP N° 48497
11	Ing. Teresa Vergaray Aliaga	Especialista en Costos y Presupuestos	CIP N° 45258
12	Arq. Ricardo Franco Delgado	Especialista en Seguridad	CAP N° 0723

No estando permitido los cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para tal efecto **EL CONTRATISTA**, deberá proponer a **SEPAR**, con 10 días hábiles de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO TALUPA

Av. Francisco Solano N 290 - 292 Apartado Postal 53  
SAN CARLOS - HUANCAYO - PERÚ

Eduardo Dextre Morimoto: (064) 223124 - (064) 223107 - Telefax: (064) 223261  
RPM: #929913



*[Handwritten signature]*  
**Eduardo Dextre Morimoto**  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**



01951



Cualquier solicitud en este sentido será debidamente motivada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales para SEPAR.

Se entiende que todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que el personal inicialmente propuesto.

En el caso que EL CONTRATISTA efectúe cambios de personal propuesto sin autorización de SEPAR, éste podrá dar por resuelto el Contrato conforme al Art. 1430° del Código Civil sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

#### CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

EL CONTRATISTA será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la prestación, los que deben asegurar el ritmo apropiado y calidad satisfactoria para cumplir con el Cuadro de Detalle de Informes de la Cláusula Cuarta.

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad técnica por los servicios profesionales prestados para la ejecución del servicio.

Sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior, las sanciones administrativas pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con sus obligaciones pactadas ni de responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de SEPAR no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, y/o ejecutar la garantía.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de tres (03) años de culminada satisfactoriamente la prestación del servicio de la Consultoría.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

##### Penalidad por Mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SEPAR le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ítem del Informe correspondiente que debió ejecutarse.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO TALÚPA

Av. Francisco Solano N° 290 - 292 Apartado Postal 53  
SAN CARLOS - HUANCAYO - PERÚ

Eduardo Dextro Morimoto  
REPRESENTANTE - C.R.P.M. #9299

Eduardo Dextro Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839





$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto correspondiente al pago del informe respectivo}}{\text{Plazo en días correspondiente al informe respectivo}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, SEPAR podrá resolver el Contrato conforme al Art. 1430° del Código Civil, mediante Carta Notarial y sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

La penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de las demás causales de resolución establecida a lo largo del Contrato, cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por el incumplimiento de la otra Parte conforme al Art. 1429° del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Sin perjuicio del plazo de ejecución pactado en la Cláusula Sexta, la vigencia del Contrato inicia al día siguiente de la suscripción y se extenderá hasta la liquidación y se efectúe el pago final, salvo sea resuelto por una de las Partes según lo establecido en el Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Será de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando

CONSORCIO TALÚPA

Av. Francisco Solano N 290 - 292 Apartado Postal 53<sup>er</sup> Eduardo Dexe Teléfonos: (064) 223124 - (064) 223107 Telefax: (064) 223107  
SAN CARLOS - HUANCAYO - PERÚ

REPRESANTANTE LEGAL R.P.M. #929913 /

Eduardo Dexe Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo reglamento y administración las Partes se someten. El arbitraje será de derecho, ante un tribunal conformado por tres árbitros. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. La parte vencida en el proceso asumirá todos los costos y honorarios del tribunal arbitral, lo que deberá ser expresamente señalado por el tribunal.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:


**DOMICILIO DE SEPAR:** Av. Francisco Solano N° 290, San Carlos, Huancayo  
(Referencia: Parque Túpac Amaru)

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Las Turquesas Mz. M Lote 5 - Urbanización Angélica Gamarra - Los Olivos - Piso 3, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, siendo eficaces en tanto se ubiquen en la misma ciudad que el anterior domicilio.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los nueve días del mes de junio del 2014.

  
Elizabeth Matilde Ventura Egoávil  
"SEPAR"

  
Eduardo Raúl Dextre Moriimoto  
"EL CONTRATISTA"  
CONSORCIO TALUPA

  
DR. ROLANDO CASTELLARES AGUILAR

Av. Francisco Solano N° 290 Apartado Postal 53  
SAN CARLOS - HUANCAYO - PERÚ

Teléfonos: (064) 223124 - (064) 223107 - Telefax: (064) 223261

RPM: #9228177 E-mail: [marce@separ.pe](mailto:marce@separ.pe)  
  
Eduardo Dextre Moriimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



**CONTRATO DE CONSORCIO**  
**DEXTRE +MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C.**  
**EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO**

05-06-2014

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

303.2014 "ELABORACION EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO A NIVEL DE  
EJECUCIÓN DE OBRA DE LA CLÍNICA PRIVADA "HAMILTON NAKI" EN LA CIUDAD DE  
HUANCAYO"

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

CONTRATO DE CONSORCIO

Sírvase Ud. legalizar la constitución de. Consorcio que celebran, **GISELLA GONZALES LÉVANO**, Representante Legal de la empresa **DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C.** (D+M Arquitectos S.A.C.), identificado con DNI N° 40368324, con RUC N° 20518737181, con domicilio en la calle las Turquesas Mz. M Lt 05 Urbanización Angélica Gamarra 2da Etapa. Los Olivos y **Eduardo Raúl Dextre Morimoto**, Arquitecto, identificado con DNI N° 10199903, con RUC N° 10101999039, con domicilio Legal en la calle las Turquesas Mz. M Lt 05 Urbanización Angélica Gamarra 2da Etapa. Los Olivos, Contrato que celebran en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

**DE LAS PARTES.**- Los contratantes convinieron en asociarse para postular en el proceso para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra de la Clínica Privada HAMILTON NAKI en la Ciudad de Huancayo que tuvo por objeto seleccionar a la firma especializada que se encargue de efectuar el servicio de elaboración del expediente técnico.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

**LA BUENA PRO.**- Habiendo sido favorecidos con la Buena Pro del proceso de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra de la Clínica Privada HAMILTON NAKI en la Ciudad de Huancayo, los asociados convienen en desarrollar el servicio de elaboración del expediente técnico.

**CLAUSULA TERCERA:**

**OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**- Se procede por el presente, a la formación del mismo por la expresión de voluntad de los contratantes, con la denominación de **CONSORCIO TALUPA** (Integrado por D+M Arquitectos S.A.C. -Eduardo Raúl Dextre Morimoto), el que queda constituida merced al presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA:**

**DE LA VIGENCIA DEL CONSORCIO.**- El plazo de duración del consorcio será hasta la fecha de la liquidación del contrato que la motiva. Este plazo puede ser ampliado de común acuerdo entre los asociados.

**CLAUSULA QUINTA:**

**DEL DOMICILIO.**- El domicilio legal del consorcio, para todos los efectos, queda fijado en la Calle las Turquesas Mz. M Lt 05 Urbanización Angélica Gamarra 2da Etapa. Los Olivos.

**CLAUSULA SEXTA:**

**DE LA PARTICIPACIÓN.**- La participación de cada uno de los contratantes en los resultados de esta asociación temporal, se ceñirá a los siguientes porcentajes:

<u>INTEGRANTES DEL CONSORCIO</u>	<u>RUC N°</u>	<u>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</u>
EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO	10101999039	50%
D + M ARQUITECTOS S.A.C.	20523617614	50%

*Gisella Gonzales Levano*  
PRODERIDO  
D + M A R Q U I T E C T O S S . A . C .

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo reglamento y administración las Partes se someten. El arbitraje será de derecho, ante un tribunal conformado por tres árbitros. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. La parte vencida en el proceso asumirá todos los costos y honorarios del tribunal arbitral, lo que deberá ser expresamente señalado por el tribunal.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE SEPAR:** Av. Francisco Solano N° 290, San Carlos, Huancayo  
(Referencia: Parque Túpac Amaru)

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Las Turquesas Mz. M Lote 5 - Urbanización Angélica Gamarra - Los Olivos - Piso 3, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, siendo eficaces en tanto se ubiquen en la misma ciudad que el anterior domicilio.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los nueve días del mes de junio del 2014.

  
Elizabeth Matilde Ventura Egoávil  
"SEPAR"

  
Eduardo Raúl Dextre Morimoto  
"EL CONTRATISTA"  
CONSORCIO TALUPA

  
DR ROLANDO CASTELLARES AGUILAR

Av. Francisco Solano N° 290 Apartado Postal 53  
SAN CARLOS - HUANCAYO - PERÚ

Teléfonos: (064) 223124 - (064) 223107 - Telefax: (064) 223261

RPM: #9228377  
  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839



**CONTRATO DE CONSORCIO**  
**DEXTRE +MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C.**  
**EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO**

05-06-2014

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

303.2014 "ELABORACION EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO A NIVEL DE  
EJECUCIÓN DE OBRA DE LA CLÍNICA PRIVADA "HAMILTON NAKI" EN LA CIUDAD DE  
HUANCAYO"

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**

CONTRATO DE CONSORCIO

Sírvase Ud. legalizar la constitución de. Consorcio que celebran, **GISELLA GONZALES LÉVANO**, Representante Legal de la empresa **DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C.** (D+M Arquitectos S.A.C.), identificado con DNI N° 40368324, con RUC N° 20518737181, con domicilio en la calle las Turquesas Mz. M Lt 05 Urbanización Angélica Gamarra 2da Etapa. Los Olivos y **Eduardo Raúl Dextre Morimoto**, Arquitecto, identificado con DNI N° 10199903, con RUC N° 10101999039, con domicilio Legal en la calle las Turquesas Mz. M Lt 05 Urbanización Angélica Gamarra 2da Etapa. Los Olivos, Contrato que celebran en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

**DE LAS PARTES.-** Los contratantes convinieron en asociarse para postular en el proceso para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra de la Clínica Privada **HAMILTON NAKI** en la Ciudad de Huancayo que tuvo por objeto seleccionar a la firma especializada que se encargue de efectuar el servicio de elaboración del expediente técnico.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

**LA BUENA PRO.-** Habiendo sido favorecidos con la Buena Pro del proceso de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra de la Clínica Privada **HAMILTON NAKI** en la Ciudad de Huancayo, los asociados convienen en desarrollar el servicio de elaboración del expediente técnico.

**CLAUSULA TERCERA:**

**OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Se procede por el presente, a la formación del mismo por la expresión de voluntad de los contratantes, con la denominación de **CONSORCIO TALUPA** (Integrado por D+M Arquitectos S.A.C. -Eduardo Raúl Dextre Morimoto), el que queda constituida merced al presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA:**

**DE LA VIGENCIA DEL CONSORCIO.-** El plazo de duración del consorcio será hasta la fecha de la liquidación del contrato que la motiva. Este plazo puede ser ampliado de común acuerdo entre los asociados.

**CLAUSULA QUINTA:**

**DEL DOMICILIO.-** El domicilio legal del consorcio, para todos los efectos, queda fijado en la Calle las Turquesas Mz. M Lt 05 Urbanización Angélica Gamarra 2da Etapa. Los Olivos.

**CLAUSULA SEXTA:**

**DE LA PARTICIPACIÓN.-** La participación de cada uno de los contratantes en los resultados de esta asociación temporal, se ceñirá a los siguientes porcentajes:

<u>INTEGRANTES DEL CONSORCIO</u>	<u>RUC N°</u>	<u>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</u>
EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO	10101999039	50%
D + M ARQUITECTOS S.A.C.	20523617614	50%

*Gisella Gonzales Levano*  
RODERIDO  
D + M ARQ. S.A.C.

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

Asimismo la administración y **FACTURACION** como persona Jurídica con Negocios para el desarrollo del presente servicio, será dirigida y emitida exclusivamente por **D + M ARQUITECTOS S.A.C.** con RUC N° 20523617614.

01946

**CLAUSULA SEPTIMA:**

**DE LA RESPONSABILIDAD.-** Los contratantes declaran expresamente que la responsabilidad mancomunada y solidaria por el cumplimiento del contrato con el SEPAR, al que se contrae el presente contrato y que es materia del proceso selección indicado en la cláusula primera y segunda, acordando llevar una contabilidad independiente.

**CLAUSULA OCTAVA:**

**DE LA PRESENTACION.-** Los contratantes designan como Representante Legal, común del consorcio al **ARQ. EDUARDO DEXTRE MORIMOTO**, identificado con **DNI N° 10199903**, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Para que en forma individual pueda firmar el Contrato de elaboración de proyecto con la entidad convocante **SEPAR** así como las cláusulas adicionales que hubieren, cobrar, adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, fondo de garantía, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los Contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
2. Recabar y cobrar cheques.
3. Presentar, suscribir y recabar todos los documentos pertinentes al contrato de la obra adjudicada.
4. Solicitar Y recabar las Cartas de Fianzas que requiera la presente adjudicación.
5. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.
6. Así también tendrán las facultades generales especiales previstas en los artículos 74 ° y 75 del Código Procesal Civil. .
7. Es el autorizado para emitir las **FACTURAS** para el cobro de los pagos respectivos del presente Expediente Técnico.

**CLAUSULA NOVENA:**

**DE LAS DECISIONES.-** Hacia el interior del consorcio, las decisiones que comprometan al mismo, desde el punto de vista administrativo y económico se manejaran de común acuerdo entre los asociados, en especial el tema de los pagos que correspondan efectuar. Corresponde a cada miembro del consorcio realizar las actividades propias del consorcio que se le encargan y aquellas a que se han comprometido, continúan siendo de propiedad exclusiva de estos. La adquisición conjunta de determinados bienes se regula por las reglas de la copropiedad.

**CLAUSULA DECIMA:**

**DE LOS APORTES.-** Los integrantes del consorcio se comprometen a efectuar todos los aportes económicos, técnicos, de materiales, etc. que se requieran para el funcionamiento del consorcio y el cumplimiento de las prestaciones de su porcentaje de participación y en el momento que sea necesario.

Los bienes que los miembros del consorcio afecten al cumplimiento de la actividad a que se han comprometido, continúan siendo de propiedad de estos. La adquisición conjunta de

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
NOTARIO DE LIMA  
Juan de Arona 837 - 845  
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232  
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe  
San Isidro

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**  
**CAP. 2839**

*Gisela Gonzales Levand*  
**APODERADO**

**D + M ARQ. S.A.C.**

*Eduardo Dextre Morimoto*  
**ARQUITECTO**



determinados bienes se regula por las reglas de copropiedad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

**DE LAS RELACIONES CON TERCEROS.-** Cada miembro del consorcio se vincula individualmente con terceros en el desempeño de la actividad que le corresponde en el consorcio, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones y responsabilidades a título particular.

Cuando el consorcio contrate con terceros, la responsabilidad será solidaria entre los miembros del consorcio solo si así se pacta en el contrato o lo dispone la Ley.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

**DEL COMPROMISO.-** Quienes conforman el consorcio asumen el compromiso de no modificar, en todo, o en parte, los términos de todo y cada uno de los términos pactados en el presente contrato, mientras el contrato de servicio de elaboración del estudio definitivo, celebrado con SEPAR no esté concluido en su totalidad.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

**DISCREPANCIAS.-** Los integrantes del consorcio convienen en solucionar de la manera más amigable cualquier discrepancias que pueda presentarse sobre la integración o ejecución del contrato en lo que toca a ellos. De no poder lograr una amable solución de las discrepancias, convienen en avenirse al proceso de arbitraje, por medio de un árbitro designado de común acuerdo. Sometiéndose expresamente al resultado del laudo arbitral.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

**GASTOS.-** Todos los gastos que efectúen para la constitución del presente consorcio, serán asumidos por D + M Arquitectos S.A.C. y Liquidados a la finalización asociación temporal.

Lima, 05 de junio del 2014.

  
Por GISELLA GONZALES LEVANO  
APODERADO DE DEXTRE MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C.

  
PODERADO DE DEXTRE MORIMOTO - ARQUITECTO

**ARQUITECTO**  
CAP. 2839

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ  
NOTARIO DE LIMA  
Juan de Arona 837 - 845  
Teléfono : 207-3830 - Fax : 442-7232  
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe  
San Isidro

  
**Eduardo Dextre Morimoto**  
**ARQUITECTO**  
CAP. 2839



**JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, Abogado Notario Público de Lima,  
**CERTIFICO:** \_\_\_\_\_

Que las firmas que aparecen en el anverso del presente documento **CONTRATO DE CONSORCIO**, corresponde a la señora **GISELLA MIABELLA GONZALES LEVANO**, con DNI 40368324, Representante de **D + M ARQUITECTOS S.A.C.**, con RUC 20518737181, según Poder inscrito en la partida 12376972 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y al señor **EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO**, con DNI 10199903.- DOY FE. Conforme al Artículo 108 de la Ley del Notariado, el Notario no asume responsabilidad por el contenido del documento. Lima, 05 de junio de 2014. /mrl.

**J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ**  
 NOTARIO DE LIMA  
 Juan de Arona 837-845  
 Teléfono : 207-3830 - Fax : 442-7232  
 E. mail : postmaet@jdelpozo.com.pe  
 San Isidro

  
 \_\_\_\_\_  
**J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ**  
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

  
 \_\_\_\_\_  
**Eduardo Dextre Morimoto**  
 ARQUITECTO  
 CAP. 2839



## CONFORMIDAD SERVICIO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, fluid, looped stroke.

303.2014 "ELABORACION EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO A NIVEL DE  
EJECUCIÓN DE OBRA DE LA CLÍNICA PRIVADA "HAMILTON NAKI" EN LA CIUDAD DE  
HUANCAYO"

-----  
*Eduardo Dextre Morimoto*  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

## CONFORMIDAD DE SERVICIO

La suscrita, Sra. Elizabeth Matilde Ventura Egoavil, representante legal de **Servicios Educativos, Promoción y Apoyo Rural - SEPAR**, deja constancia que el **CONSORCIO TALUPA** ( conformado por la empresa **DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS SAC ( D+M ARQUITECTOS SAC.)** y el Arq. **EDUARDO DEXTRE MORIMOTO** ) ha tenido a su cargo la elaboración del Expediente Técnico Definitivo a Nivel de Ejecución de Obra de la :

### "CLINICA PRIVADA HAMILTON NAKI EN LA CIUDAD DE HUANCAYO"

Ubicación: Av. San Carlos N°2513 intersección con Jr. Domingo Savio. N°440 Distrito: Huancayo,

Provincia: Huancayo, Departamento: Junín.

Propietario: Servicios Educativos Promoción y Apoyo Rural - SEPAR,

Área Techada Aisladores Sísmicos: 2,790.69 m<sup>2</sup>

Área Techada Útil: 11,127.16 m<sup>2</sup>

Área Techada Total: 14,067.18 m<sup>2</sup>

Área de Terreno: 6,402.60 m<sup>2</sup>

N° de pisos: 5

Nivel Resolutivo: H II-1

Plazo contractual : 89 días calendario ( no incluye los plazos de revisión ni levantamiento de observaciones)

Plazo Real del servicio: del 10/06/2014 al 28/02/2016 ( incluye revisiones y levantamiento de observaciones)

Monto Total del servicio: S/. 750,000.00 Inc. IGV

Jefe del Estudio Definitivo : Arq. EDUARDO DEXTRE MORIMOTO

Componentes del Proyecto:

#### Arquitectura:

- Acabados arquitectónicos
- Carpintería de aluminio, madera y metálica
- Muro Cortina, mamparas y ventanas de cristal templado
- Falsos cielos rasos con baldosas acústicas de tipo hospitalario
- Tratamiento paisajístico
- Impermeabilización de techos



**Seguridad:**

- Señalización de seguridad
- Plan de evacuación
- Escaleras presurizadas
- Zonas de seguridad
- Compartimentación

**Estructuras:**

- Estructuras de concreto armado
- Sistema de protección sísmica: aisladores sísmicos
- Losa de cimentación y zapatas conectadas con vigas
- Albañilería confinada
- Losas macizas y losas aligeradas
- Muros de contención
- Pavimentos de concreto
- Estructuras Metálicas

**Instalaciones Eléctricas:**

- Redes de Media tensión – Sub Estación Eléctrica
- Redes de Baja Tensión
  - o Alumbrado
  - o Tomacorrientes
  - o Salidas de Fuerza y especiales
  - o Sistema Estabilizado
  - o Sistema de Emergencia
  - o Pararrayos
  - o Sistema de pozos a tierra equipotenciado

**Instalaciones Mecánicas:**

- Sistema de Aire acondicionado
- Sistema de aire acondicionado de precisión para el data center
- Sistema de recirculación de aire
- Sistema de Gases Medicinales (oxígeno, vacío, aire comprimido, óxido nítrico)
- Redes de GLP
- Central de Oxígeno
- Grupos electrogénicos
- Ascensores (montacamillas, montacamas, montacargas, personal)

**Instalaciones Sanitarias:**

- Redes de agua potable
- Redes de desagües
- Planta de Tratamiento de desagües
- Sistema de ablandadores de agua
- Sistema de agua contra incendio (electrobombas, redes, grifos, gabinetes y rociadores)
- Redes de drenaje de aguas subterráneas y pluvial
- Red de riego
- Calentadores de agua



Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

- Electrobombas

**Instalaciones de Comunicaciones:**

- Redes de cableado estructurado : Voz y Data
- Redes de corriente debil: (relojes, llamada de enfermeras, alarmas, etc.)
- Sistema de seguridad electronica
- Sistema de CCTV y video vigilancia
- Data center

**Equipamiento Medico:**

- Equipos de rayos X
- Tomografo, Ecoografo, mamografo
- Equipos Biomedicos para Hospital Nivel II-1
- Mobiliario

El consultor cumplio a satisfacion del contratante y del propietario los trabajos contratados, dentro de los plazos establecidos, no habiendo sido penalizado.

Lima, 01 de abril del 2016



*[Handwritten Signature]*  
Eduardo Dextre Morimoto  
Representante S.E.P.A.R.



*[Handwritten Signature]*  
Eduardo Dextre Morimoto  
ARQUITECTO  
CAP. 2839

01939

01

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL  
REGIONAL N° 077-2017-GOBIERNO  
REGIONAL AMAZONAS -GGR ELABORACION  
DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO  
DE INVERSION: MEJORAMIENTO DE LA  
CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL  
SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA  
GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA -  
REGION AMAZONAS**

**CONSORCIO TALUPA - GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS**  
15/09/2017



.....  
Eduardo Dexter Morimoto  
.....  
Eduardo Dexter Morimoto  
ARQUITECTO<sup>2839</sup>  
CAP. 2839